DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 24 de Abril de 1957

TOMO 207 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15092

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se determina que los impuestos adicionales nacionales en el Departamento de Flores se percibirán de acuerdo a los aforos fijados en el año 1956.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 2 de abril de 1957.

Vistos: La resolución del Concejo Departamental de Flores de fecha 28-2-957, según la cual el cobro de los impuestos sobre la propiedad inmueble situada dentro de los límites del Departamento será realizado con arreglo a los aforos que sirvieron de base para la percepción de aquellos mismos impuestos en el año 1956.

Resultando: Que el artículo 3º del decreto de 21-2-957 establece que "a medida que se vaya expidiendo cada Gobierno Departamental, o al vencimiento del término de noventa días de haber remitido los antecedentes, su resolución o la constancia de no haber mediado ésta será elevada al Poder Ejecutivo conjuntamente con los antecedentes relacionados con los aforos efectuados". "El pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre reaforos tendría validez en lo que tiene relación con los impuestos nacionales que se cobran en función del valor del aforo".

Considerando: Que el Concejo Departamental de Flores decidió mantener para el cobro de los impuestos sobre la propiedad inmueble los aforos que sirvieron de base a la percepción practicada en el año 1956.

Mañana aparecerán los índices correspondientes al primer trimestre del año 1957

2º) Que a los solos efectos de los impuestos nacionales que se cobran en función del aforo debe expedirse el Poder Ejecutivo

Atento a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 297 de la Constitución y al artículo 3º del decreto del 21 de febrero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Los impuestos adicionales nacionales que se perciben en función del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria se fijarán para el Departamento de Flores de acuerdo con los aceptados por su Concejo Departamental en el artículo 1º de la resolución de fecha 28 de febrero de 1957.

Art. 2º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

2

Decreto. Se deroga una disposición y se determina que la Dirección General de Impuestos Internos siga entendiendo y falle en todos los casos de infracciones a las leyes sometidas a su contralor, con normas atinentes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de abril de 1957.

Visto el decreto de 26 de junio de 1956 que dispone que la Dirección General de Impuestos Internos debe declinar jurisdicción en los asuntos relacionados con infracciones a las leyes de impuestos a los alcoholes y tabacos, cuando se presumiera la existencia de contrabando o hubiera indicios de éste.

Considerando: Que, a través de la aplicación de dicho texto se han puesto de manifiesto algunos de los inconvenientes que apareja la obligación de declinar jurisdicción por parte de la Dirección General de Impuestos Internos.

En primer término, ello importa separar a dicho Instituto del conocimiento de asuntos que debe resolver de acuerdo a disposiciones legales expresas; (Art. 28 de la ley Nº 10.054 de 30 de setiembre de 1941, art. 14 del decreto-ley número 10.227 de 11 de setiembre de 1942 y art. 7º de la ley número 10.434 de 31 de julio de 1943).

El hecho de que la citada Dirección se desprenda del conocimiento de tales asuntos dificulta el cobro de determinados impuestos e impide la aplicación de las sanciones que corresponden.

En efecto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto|ley Nº 10.257 de 23-10-942, la Dirección General de Aduanas puede aplicar "todos los gravámenes, aduaneros o no, que deben pagar en la Aduana las mercaderías o efectos a su importación o exportación del país". Es evidente, por lo tanto, que los impuestos internos —que se deben pagar en la Dirección General de Impuestos Internos— no pueden ser aplicados por la Aduana.

En cuanto a las sanciones, el decreto vigente obliga a la Dirección General de Impuestos Internos a declinar jurisdicción aún en los casos en que la defraudación de los impuestos internos está probada. Basta para ello, que exista una simple presunción o indicio de contrabando. De manera que se prefiere la competencia eventual de la Aduana, en detrimento de la incuestionable de Impuestos Internos.

Además, debe tenerse en cuenta que las penas por defraudación de los impuestos internos no pueden ser impuestas por la Aduana. Dichas sanciones, por consiguiente, no se aplicarán y, por ende, se hará ilusorio el régimen legal represivo en materia de impuestos internos.

Esta circunstancia se torna más grave aún, en mérito a que, en la mayoría de los casos, la Dirección General de Aduanas, tampoco podrá aplicar las penas por contrabando. En efecto. Los productos que se encuentran en plaza gozan de una presunción de buena fe (sentencia del Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2º Turno, publicada en L. J. U. caso 1616 y fallo de la Cámara Federal, publicado en J. A., tomo 19, pág. 685). En consecuencia, es claro que los indicios o presunciones que obligan a declinar jurisdicción a la Dirección General de Impuestos Internos, no pueden tener eficacia de prueba a los efectos de la imposición de las penas por contrabando.

Por lo tanto, el decreto viene a crear una verdadera impunidad para los defraudadores. Tal es la explicación de que las personas a quienes se les sigue un juicio en la Dirección General de Impuestos Internos planteen, como defensa más importante, la aplicación del decreto de 26|6|956; (por ejemplo, los expedientes: Nº 9782-54 caratulado Casa D'Italia y Nº 3282|55 caratulado Campra y Fernández).

Considerando: Que es conveniente a los efectos de una eficaz percepción de los impuestos y de una efectiva represión de los ilícitos fiscales, establecer una recíproca colaboración entre las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos.

La comunicación por parte del órgano que ha recibido la denuncia al que no tiene conocimiento de los hechos, impide que la intervención de una Oficina excluya a la otra, con los consiguientes perjuicios ya señalados.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Derógase el decreto de 26 de junio de 1956.

Art. 2º) La Dirección General de Impuestos Internos conocerá y fallará en todos los casos en que se denuncian infracciones a las leyes sometidas a su contralor, debiendo comunicar a la Dirección General de Aduanas —por oficio circunstanciado— todas aquellas denuncias de las cuales pueda resultar el delito de contrabando.

Si la Dirección General de Aduanas lo estimara conveniente, podrá solicitar copia testimoniada de las actuaciones seguidas ante la Dirección General de Impuestos Internos a los efectos de la instrucción del sumario correspondiente.

Art. 3º) La Dirección General de Aduanas tendrá la misma obligación establecida en el inciso 1º del artículo anterior, con respecto a las denuncias de infracciones fiscales que se le formulen y de las cuales pueda resultar la defraudación de los impuestos internos.

La Dirección General de Impuestos Internos podrá solicitar —si lo estimara conveniente— copia testimoniada de las actuaciones seguidas ante la Dirección General de Aduanas, a los efectos de la aplicación de las penas que correspondieren por la defraudación de los impuestos internos.

Art. 4º) Cuando las autoridades policiales y la ANCAP comprueben infracciones fiscales, denunciarán los hechos ante la Dirección encargada de la recaudación de los tributos a que se refiere la denuncia.

La Dirección que reciba la denuncia deberá proceder en la forma indicada en los artículos 2 y 3 del presente decreto.

Art. 5º) Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

3

Decreto. Se integran la Comisión General Avaluadora y sus Subcomisiones, se designan Verificadores, Avaluadores y Ayudantes, se les fijan viáticos y se dan normas para el cumplimiento de sus cometidos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de abril de 1957.

Vistos los artículos 21 y 24 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro y el decreto reglamentario del 21 de febrero de 1957.

Resultando: Que los artículos 21 y 24 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro establecen que la valuación de los negocios fijos se realizará con funcionarios que proponga la Dirección General de Impuestos Directos.

Atento: A que el artículo 3º del decreto del 21 de febrero de 1957 ha establecido normas tendientes a perfeccionar la valuación de los negocios con asiento fijo, creando una Comisión General Avaluadora, con el cometido de estudiar y verificar las declaraciones juradas que los contribuyentes deben presentar anualmente en virtud a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, y fijar el impuesto que corresponda en cada caso.

Considerando: Que es también de suma conveniencia que los funcionarios que se designen tengan obligación de actuar en los distintos Departamentos, con facultades para fiscalizar los impuestos que requieren visita ocular periódica, conforme a las necesidades del servicio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) La Comisión General Avaluadora a que hace referencia el artículo 3º del decreto de 21 de febrero de 1957, será presidida por el Director General de la respectiva oficina y se integrará con los miembros de las respectivas Subcomisiones que a continuación se expresan, Las Subcomisiones serán presididas por los funcionarios de mayor jerarquía que la integran.

Art. 2º) Las Subcomisiones a que hace referencia el artículo precedente, se integrarán con los siguientes funcionarios: Subcomisión de Industrias y Servicios y Profesiones, señores Alfredo F. Brito, Aníbal Debali, contador Teodoro Soto, Fares Goñi y Artemio Calo Subcomisión de Comercio y Actividades de Crédito y Financieras: señores Francisco Perroni Díaz, doctor Gabriel Chouhy Terra, Luis Alberto Gulla, Luis Rodríguez y Enrique Elizalde. Subcomisión de Campaña: señores Alfredo F. Brito, Francisco R. Machín, Félix Nadeo, Alfredo Vázquez Ledesma y Juan Mª Machado.

Verificadores: (En la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas) señores José Ma. Surraco, Jaime Ferrari, Carlos H. Jubín, Claudi Enrique Moreira y Mauricio Roglia.

Verificadores: señores Modesto Sangiovanni, Antonio Mores, Elcier Silveira, José R. Ferrer, José P. Cedrés, Julio R. Barreiro, Carlos M. Freire, Juan Cucucovich, Rafael Vázquez, Alfredo Puglia, Hernán Tobías, Ruben Martinotti y David Páez Duque, quien actuarán en la Comisión de Campaña.

Avaluadores: Señores Carmelo A. Vidal, Américo R. Badi, Oscar Bonino, Anselma Macedo, Carlos Toletti, Fanor Bello, Angel Cesarale, Donato Barreiro, Ricardo Gutiérrez, Juan Tróccoli, Severino Trigo, José Griego, José M. Pamparato, Hernán Cortés, Ramón L. Vives, Salvador Cobelli, Samuel Repetto, Marcelo Tejedor, Vicente Carreres, Víctor Roballo, Enrique Bregante, Ignacio Denis, Enrique Sicardi y Orlando Mazza.

Ayudantes de Avaluación: Jefe señor contador Alejandro Rossi. Señores Federico Doldán, Félix Laccuzatte, Juan J. Firpo, María E. Gutiérrez, Ana V. de Di Pascua, Teresa Torres, Teresita T. de Gola, Carmen Ruggiero, Iris M. de Badi, Julio Reboredo, Pedro A. Roque, Francisco Pastor y Arquímedes Núñez. Estos dos últimos actuarán en la Comisión de Campaña.

Art. 3º) Los funcionarios designados deberán actuar en todos dos Departamentos de la República, en el orden que lo disponga la Dirección General, teniendo en cuenta la conveniencia y necesidad de su rotación, y podrán revisar los Impuestos de Patente de Giro, incluyendo adicionales de bebidas alcohólicas, de venta de artículos suntuarios al público, ambulantes y Papel Sellado.

Art. 4º) A efectos de cumplir las funciones que se le asignen, los funcionarios designados percibirán las siguientes sumas mensuales. Estas erogaciones se imputarán al Fondo establecido por el artículo 30 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giros, reforzado por el artículo 11 de la ley Nº 12.367 de 8 de enero de 1957:

Presidente de la Comisión General	$	400.00
Miembro de Comisión General	"	300.00
Verificadores en la Of. de Ganancias Elevadas	"	200.00
Verificadores y Avaluadores	"	200.00
Jefe de Ayudantes	"	200.00
Ayudante	"	150.00

Art. 5º) Los avaluadores de campaña percibirán $ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada empadronamiento realizado, cuyo pago se realizará con cargo al Fondo enunciado en el artículo anterior. Cuando los avaluadores y verificadores de Montevideo actúen en el interior de la República, no percibirán los $ 0.50 por boleta de empadronamiento formulado.

Art. 6º) Los avaluadores de Campaña serán propuestos por la Comisión General Avaluadora y designados por el Ministerio de Hacienda. Estos funcionarios verificarán las declaraciones juradas de sus respectivas jurisdicciones sin perjuicio de las verificaciones posteriores que se realicen por otros funcionarios. Cuando los libros de contabilidad se encuentren en Montevideo, las Declaraciones Juradas se elevarán a la Comisión de Campaña, a fin de que sus miembros procedan a la verificación de sus datos y fijen el impuesto que corresponda.

Art. 7º) Los funcionarios designados deberán cumplir los horarios extraordinarios y los promedios de producción que determine la Comisión General Avaluadora.

Art. 8º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se designan Revisadores de Patente de Giro y Papel Sellado para los Departamentos del Interior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de abril de 1957.

Visto la necesidad de designar Revisadores de Patente de Giro y Papel Sellado y Timbres que actuarán en los Departamentos que se indican, durante el Ejercicio 1957.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar a las siguientes personas para los referidos cargos:

Artigas: Juan González y Arabel de Mora de los Santos.
Cerro Largo: Nilson Fagundez y Pedro M. Costa.
Colonia: Miguel A. Porrás y Juan Alberto Planchón.
Durazno: Julio Alejandro Rigamonti y Angel Carlos Robatto Fillipini.
Florida: Luis Cubelli, Máximo Sandes (hijo) y Pedro Scocozza.
Lavalleja: Ildemaro Caprio Echevarría y José Antonio Catanía Curcio.

Los mencionados Revisadores ejercerán sus funciones por el término de un año y tendrán los cometidos, atribuciones, obligaciones y remuneración que se establece por el decreto 2 de marzo de 1950 y por la ley 18 de setiembre del mismo año. Quienes si no hubieran prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional deberán hacerlo en la primera oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se mantienen unas promociones en el Contralor de Exportaciones e Importaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Visto estos antecedentes relacionados con las promociones efectuadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, ratificadas por el Poder Ejecutivo con fecha 1º de agosto de 1956, a favor de los señores Mario Amoedo y Juan Landaburu, para ocupar cargos de Auxiliar 3º y Auxiliar 4º, respectivamente.

Resultando 1º) Que la Contaduría General de la Nación observó dicha resolución, entendiendo que estas promociones se efectuaron después de haberse vencido el plazo de 270 días de producidas las respestivas vacantes.

2º) A raíz de esta observación el Poder Ejecutivo con fecha 18 de setiembre de 1956, dejó sin efecto los referidos nombramientos.

Considerando: Que ante idéntica situación el Poder Ejecutivo, con fecha 30 de octubre de 1956 ratificó designaciones efectuadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, entendiendo que no eran atendibles las observaciones de la Contaduría General de la Nación, dado que comparte la tesis de la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda en cuanto establece que lo dispuesto por el artículo 19 de la ley Nº 11.923 regía en cuanto a sus excepciones para las vacantes existentes al sancionarse el artículo 11 de la ley de 10 de febrero de 1956 tal como lo entendió el Poder Ejecutivo en la resolución que se menciona.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 18 de setiembre de 1956, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se modifica una disposición de la Reglamentación que asigna aviones a los Aero Clubes para la formación de la Reserva Nacional y la Patrulla Aérea Civil.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.010).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección de Aeronáutica Civil referente a: 1º) El problema planteado por la Reglamentación aprobada por decreto Nº 23.955, del 25 de julio de 1956, (Asignación de aviones a los Aero Clubes con la finalidad de formar la Reserva Aérea Nacional y la Patrulla Aérea Civil) en lo referente a la forma en que la Inspección General de la Fuerza Aérea debe acreditar la propiedad de las aeronaves respectivas y 2º) Lo relacionado con el pago de sellados, timbres y aranceles de acuerdo a lo estatuído en el decreto número 6.295, del 31 de enero de 1946, que aprobó la reglamentación reguladora de la actividad del Registro Nacional de Aeronaves;

Considerando: 1º) Que a fin de solucionar el problema planteado en primer término, la referida Dirección propone la forma en que deberá ser acreditada la propiedad de las aeronaves;

2º) Que la reglamentación del Registro Nacional de Aaeronaves no admite excepciones en lo que se refiere al pago de aranceles, por lo que consultado el Ministerio de Hacienda, expresa que siendo la Fuerza Aérea Militar un Organo Público, se encuentra exento del pago de impuesto de timbres y sellados;

Atento a que el señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de dar solución a los problemas planteados, propone una ampliación del inciso D) del numeral 3º de la citada reglamentación aprobada por decreto Nº 23.955, del 25 de julio de 1956,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el inciso D) del numeral 3º de la reglamentación aprobada por decreto Nº 23.955, del 25 de julio de 1956, (Asignación de aviones a los Aero Clubes con la finalidad de formar la Reserva Nacional y la Patrulla Aérea Civil), por el siguiente:

"Los aviones que se asignen a las instituciones aerodeportivas, serán matriculados en el Registro Nacional de Aeronaves.

La Fuerza Aérea acreditará la propiedad de los citados aviones mediante un certificado expedido por el Inspector General, en el que se especificará el lugar de adquisición y que la aeronave figura en los Registros de esa Fuerza, como de su propiedad. Para la inscripción en el Registro Nacional de Aeronaves, al Fuerza Aérea estará eximida del pago de aranceles y sellados".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Decreto. Se modifica una disposición de la Reglamentación de Calificaciones y Ascensos del personal civil del Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.007).

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Visto el artículo 69 del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional que determina que el Tribunal Superior de Calificación y Recursos se integrará por los cinco Jefes de División del Ministerio de Defensa Nacional;

Considerando: 1º) Que razones circunstanciales (cambios de destino, licencias, etc.), pueden mantener por un lapso más o menos largo desintegrado dicho Tribunal, en oportunidades en que es necesaria su intervención, con la demora y perjuicio consiguiente para la normalización de los cuadros administrativos, ya sea en caso de ascensos o bien cuanto tenga que emitir fallos en recursos instaurados contra la Junta de Calificación, etc.;

2º) Que es necesario dar solución al problema planteado, por cuanto el mismo incide directamente sobre el normal desempeño del funcionariado y por consiguiente de la Repartición;

3º) A que por otra parte, es conveniente establecer la necesidad que el mencionado Tribunal, a los efectos de tratar recursos, se integre con el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, lo que redundará en un mayor acierto en sus pronunciamientos desde el punto de vista del Derecho;

Atento a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modificar el artículo 69 del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional (decreto Nº 23.896, de 25 de noviembre de 1955), en lo que respecta a la integración del Tribunal Superior de Calificación y Recursos, que se constituirá por cinco Oficiales Superiores Jefes de División del Ministerio de Defensa Nacioanl, actuando como Secretario un Jefe de primera o de segunda con voz pero sin voto, sin perjuicio de que en los casos de que no alcancen a dicho número, los Jefes de División, se sustituirán por Oficiales Superiores que presten servicios en el Ministerio de Defensa Nacional. En los casos que el citado Tribunal trate recursos instaurados sobre calificaciones y ascensos, se integrará además de los citados miembros, con el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Decreto. Se amplía el Reglamento General de la Policía Marítima Ejecutiva para facilitar el ingreso de personal especializado.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.009).

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General Marítima, solicita la agregación de un inciso al artículo 78 de la Reglamentación General de Ingreso, Calificación, Ascenso y Baja para el personal de la policía Marítima Ejecutiva aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.701, del 19 de octubre de 1950;

Considerando que es de conveniencia el facultar a la Prefectura General Marítima a proponer a la Superioridad en caso de producirse vacantes, aquellas personas que por sus conocimientos técnicos o profesionales interese hacer ingresar a los cuadros de la Policía Marítima;

Atento al informe del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Agrégase al artículo 78 de la Reglamentación General de Ingreso, Calificación y Baja para el personal de la Policía Marítima Ejecutiva aprobado por decreto Nº 16701, del 19 de octubre de 1950, el siguiente inciso:

"C) Cuando la vacante existente requiera personal especializado el Prefecto General Marítimo podrá proponer a los técnicos o profesionales que justifiquen su especialización mediante título expedido por las autoridades competentes (nacionales o extranjeras revalidado en la República), los que podrán ser designados sin que les sea aplicable al caso especial lo dispuesto por los artículos 39, incisos B), E) y F) y 55, incisos A)) y C) y 57 del decreto número 16.701".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se mantiene unas asignaciones al personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 19.237).

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Visto que consultada la Contaduría General de la Nación sobre la aplicación del artículo 107 de la ley número 12.376, de 31 de enero de 1957, ésta ha emitido su opinión al respecto;

Atento a que el Poder Ejecutivo comparte los conceptos de la citada Repartición, en el sentido de que, el fiel cumplimiento de aquel precepto legal, no debe implicar ninguna erogación al erario público, por lo que se hace necesario ampliar en ese aspecto la resolución Nº 19.217, de fecha 28 de marzo ppdo., dejándose expresa constancia que para el personal que por el numeral 1º de esta resolución, se incorpora al escalafón administrativo del Item 3.12, "Inspección General de Marina y sus Dependencias", se mantendrán las asignaciones que les correspondieren como perteneciendo al Cuerpo de Equipaje, sin que dicha incorporación configure ningún aumento sobre dichas asignaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ampliar la resolución Nº 19.217, de fecha 28 de marzo ppdo., determinándose que para el personal, que de acuerdo con el numeral 1º de la citada resolución, se incorpora al Item 3.12, "Inspección General de Marina y sus dependencias", se mantendrán las asignaciones que les correspondieren como perteneciendo al Cuerpo de Equipaje de la Marina, sin que esa incorporación configure aumento alguno sobre dichas asignaciones.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Resolución. Se confieren ascensos en la Marina

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 19.218).

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Vista la Lista de Ascensos formulada por la Comisión Calificadora de la Marina y aprobada por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina, para los ascensos a conferirse con fecha 1º de febrero de 1957 en el Cuerpo General, de acuerdo a las disposiciones de la ley Orgánica de la Marina Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, y artículo 5º de la ley de 15 de febrero de 1955;

Atento a lo informado por la Inspección General de Marina,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Conferir los siguientes ascensos en la Marina con fecha 1º de febrero de 1957:

En el Cuerpo General: A Capitán de Fragata, por "Antigüedad", al Capitán de Corbeta don Felipe Polleri; por "Selección", al Capitán de Corbeta don Romar Murdoch y de acuerdo con el artículo 5º de la ley de 15 de febrero de 1955, al Capitán de Corbeta don Carlos Raúl Camps.

2º Comuníquese, expídanse los Despachos correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: LEZAMA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

11

Resolución. Se modifica una disposición por la que se autorizó al Servicio de Transmisiones a aumentar las tarifas telegráficas.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 19.240).

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Vista la resolución Nº 19.035, de 27 de febrero de 1957, por la que se autorizó al Servicio de Transmisiones a aumentar en un 50 o|o las tarifas telegráficas y radiotelegráficas en vigor y que lucen en los papeles administrativos Serie Ba Nos. 070290 y 070291, con el agregado de los correspondientes a radiotelegramas (Vía Radio Nacional) para Paraguay;

Considerando: Que el Servicio de Transmisiones informa que en el Resultando de la citada resolución, que expresa: "...de acuerdo con el artículo 29, Inciso 199, apartado 1º del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City 1947), Reglamento Telegráfico (Revisión de París 1949) anexo al primero...", debió decirse: de acuerdo con el artículo 29, parágrafo 199, numeral 1º del Reglamento Telegráfico (Revisión de París, 1949) anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modificar la resolución Nº 19.035, de 27 de febrero de 1957, en la parte expositiva correspondiente al Resultando, determinándose que donde dice: "...de acuerdo con el artículo 29, Inciso 199, apartado 1º del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City 1947), Reglamento Telegráfico (Revisión de París 1949) anexo al primero...", debe decir: ...de acuerdo con el artículo 29, parágrafo 199, numeral 1º del Reglamento Telegráfico (revisión de París, 1949) anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires, (1952).

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

12

Resolución. Se autoriza a la empresa "Transcontinental S.A. de Transportes C. e I." a realizar vuelos entre Buenos Aires y Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 19.241).

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Vista la gestión de la empresa de nacionalidad argentina "Transcontinental S.A. de Transportes C. e I." cuya representación legal fué conferida al doctor Gonzalo A. García, en el sentido de que se le autorice a explotar un servicio de aeronavegación de pasajeros, correspondencia y carga entre Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), con una frecuencia de dos vuelos redondos diarios, como máximo;

Considerando que existe interés en autorizar el establecimiento y funcionamiento del mencionado servicio, habiéndose, además, dado cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias en vigencia;

Atento a lo informado por la Dirección de Aeronáutica Civil y Ente Autónomo PLUNA,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la empresa de nacionalidad argentina "Transcontinental S.A. de Transporte C. e I." a establecer un servicio aéreo de pasajeros, correo y carga entre Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), con una frecuencia de dos vuelos redondos diarios, como máximo.

2º La presente autorización queda supeditada al permiso que debe acordar el Gobierno de la República Argentina.

3º Esta autorización se concede en forma precaria y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna especie, estando sujeta a la reciprocidad por parte de las autoridades argentinas, cuando empresas uruguayas gestionen permisos para realizar servicios similares, quedando revocado dicho permiso si no se autorizase a dicha empresa a efectuar los servicios de la referencia. Este régimen subsistirá hasta tanto se concrete un tratado de aeronavegación entre los Gobiernos de la República Argentina y del Uruguay.

4º La autorización que concede la presente resolución no puede ser cedida. Sólo podrá hacerse transferencia de ella previa aprobación del Poder Ejecutivo y siempre que los servicios autorizados por esta resolución funcionen en

debida forma a juicio de la Dirección de Aeronáutica Civil y después de comprobada la capacidad técnica y financiera del beneficiario de la transferencia y consultadas ls conveniencias del Estado. Iguales exigencias regirán para los casos de cesión de los servicios en usufructo o arrendamiento, o de fundirse total o parcialmente su administración con los de otra empresa.

5º El Poder Ejecutivo podrá revocar esta autorización, si la compañía beneficiada, por actos directos o indirectos o por intermedio de sus filiales o sociedades vinculadas, impidiese o dificultase la acción de empresa o sociedades uruguayas que pretendiesen establecer servicios en otros países o los tuviesen establecidos. Será igualmente revocada si en virtud de convenios realizados o que se realicen entre la "Transcontinental S.A. de Transportes C. e I." y otros países, se otorgase por ello un trato desventajoso a las empresas uruguayas.

6º La empresa mantendrá en Montevideo una representación con poderes suficientes para el servicio autorizado por esta resolución, de acuerdo con el Código de Legislación Aeronáutica y su reglamentación.

7º La autorización que se acuerda por esta resolución no importa un monopolio. En consecuencia, podrán otorgarse autorizaciones análogas o no, a otras empresas de aeronavegación con igual o semejante recorrido.

8º La compañía solicitante se sujetará a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo y a las disposiciones convencionales de carácter internacional que nuestro país haya ratificado o adoptado legalmente.

9º Las acciones judiciales que pudiesen resultar de la falta de cumplimiento de la presente autorización, se ventilará ante los tribunales nacionales.

10. "Transcontinental S.A. de Transportes C. e I." llenará, previamente a la iniciación del servicio, los trámites reglamentarios ante la Dirección de Aeronáutica Civil.

11. Que se publique y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil para que previa reposición, notifique a los interesados; cumplido vuelva al Ministerio de Defensa Nacional para su archivo.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

13

Resolución. Se autoriza a la compañía "Aerolíneas Colonia S.A." a realizar vuelos entre Colonia y Buenos Aires.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 19.242).

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Vista la solicitud formulada por el doctor Conrado H. Hughes en representación de la compañía "Aerolíneas Colonia S.A." (ARCO), en formación, en el sentido de que se autorice a la empresa mencionada a establecer y explotar un servicio de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, entre las ciudades de Colonia (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), con una frecuencia de hasta cuatro vuelos redondos diarios;

Considerando que existe positivo interés en aumentar los servicios aerocomerciales de transporte internacional, fomentando su desarrollo en beneficio de la colectividad;

Atento a los informes de la Dirección de Aeronáutica Civil y Ente Autónomo PLUNA,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la compañía "Aerolíneas Colonia S.A." (ARCO), en formación, a establecer y explotar un servicio aéreo de transporte de pasajeros, correo y carga, con una frecuencia de hasta cuatro vuelos redondos diarios entre Colonia (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina).

2º La presente autorización queda supeditada en cuanto a su vigencia, al permiso que debe acordar el Gobierno de la República Argentina.

3º La autorización establecida por esta resolución se concede en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamación de ninguna especie.

4º Esta autorización no puede ser cedida; solamente puede transferirsela previa autorización del Poder Ejecutivo. Iguales exigencias regirán para los casos de cesión de los servicios en usufructo, en arrendamiento o de fundirse, parcial o totalmente, su administración con los de otra empresa.

5º La compañía peticionante se sujetará a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que se dicten en el futuro y las disposiciones convencionales de carácter internacional de que nuestro país sea parte.

6º La compañía "Aerolíneas Colonia S.A." (ARCO), en formación, llenará ante la Dirección de Aeronáutica Civil, con la debida antelación a la iniciación de sus servicios, todos los requisitos de práctica.

7º Que se publique y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil para que previa reposición, notifique a los interesados; cumplido vuelva al Ministerio de Defensa Nacional para su archivo.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

14

Resolución. Se regulariza la situación administrativa de determinado personal marino-militar que figuraba en el Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 19.217).

Montevideo, 28 de marzo de 1957.

Visto 1º) Lo que preceptúa el artículo 107 de la ley Nº 12.376, del 31 de enero de 1957; y,

2º) El Oficio Nº 32|13|III|957 de la Inspección General de Marina, de fecha 13 de marzo ppdo., por el cual se eleva la nómina del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina que se halla comprendido en los extremos del precepto legal mencionado, nómina confirmada en expediente Nº 8.318, Inciso 7, del Ministerio de Defensa Nacional (Oficio Nº 5|29|I|957 de la Inspección General de Marina);

Atento a que procede efectuar la regularización pertinente, determinándose las categorías y grados que en el escalafón civil administrativo del Item 3.12, "Inspección General de Marina y sus Dependencias", correspondan a los marinos-militares a que se refiere el citado artículo 107 de la ley Presupuestal en vigor, conforme a la escala de los sueldos que perciben,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Incorporar, con fecha 1º de febrero de 1957, al Item 3.12, "Inspección General de Marina y sus Dependencias", en Personal Administrativo, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado, en los cargos que se establecen a continuación, al personal marino-militar perteneciente al Item 3.17 que se menciona, conforme a los preceptos del artículo 107 de la ley Nº 12.376, del 31 de enero de 1957:

Como Oficiales 2os., Categoría III, Grado 9, a los Suboficiales de 1a. Clase de Administración, Rubens Amado Cúneo Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.F.A. Nº 5339 y Mariano Jorge Fernando Furrer, Iriart Fontana, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A. Nº 9130; como Oficiales 4os., Categoría III, Grado 7, a los Suboficiales de 2a. Clase de Administración, Juan Carlos Galasso Saporiti, ciudadano natural, Credencial Cívica A.R.B. Nº 3744; Jaime Monserrat Bosch, ciudadano natural, Credencial Cívica A.D.B. Nº 1583; Ipólito Timoteo Lapaz, ciudadano natural, Credencial Cívica B.R.A. Nº 3249; Gumersindo Julio Cuello Estévez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.V.B. Nº 9191 y Olimpio Roque Viera, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. Nº 14.736; como Oficial 5º, Categoría III, Grado 6, al Cabo de 1a. Clase de Administración, Orosmán Senén Cabrera Pérez, ciudadano natural, Credencial Cívica C.I.A. Nº 2700; como Auxiliar 1º, Categoría IV, Grado 5, al Cabo de 1a. Clase de Administración, Guillermo Niubo, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. Nº 3534; como Auxiliares 2os., Categoría IV, Grado 4, a los Cabos de 1a. Clase de Administración, José Eugenio Odriozola Bizera, ciudadano natural, Credencial Cívica I.A.C. Nº 11452; Hernani Culshaw Duarte, ciudadano natural, Credencial Cívica H.A.B. N.o 9124; Rubens Romanelli Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.U.B. Nº 3003; Ismael Alfonso Gómez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.J.B. Nº 5474; Oscar Mario

Regazzoni Bellagamba, ciudadano natural, Credencial Cívica A.X.A. Nº 7042; Juan Ruben De Pedro, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. Nº 16.570; Juan Fidel Silva Porro, ciudadano natural, Credencial Cívica A.U.A. Nº 3429; Dante Sandez Latorre, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. Nº 10.495; Arturo Nelson Mallarini Macía, ciudadano natural, Credencial Cívica A.E.A. Nº 3013; Miguel Angel Franco Fernández, ciudadano natural, Credencial Cívica A.D.B. Nº 1438; Raúl José Rodríguez Fuses, ciudadano natural, Credencial Cívica A.R.B. Nº 4938; Oscar Andrés Borner Del Có. ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. Nº 5371; y, el Cabo de 1a. Clase de Artillería, Apolinario Alvarez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.M.A. Nº 8867; como Auxiliares 3os., Categoría IV, Grado 2, a los Cabos de 2a., Clase de Administración, Ariel Emilio Lenz Pucciarelli, ciudadano natural, Credencial Cívica B.I.A. Nº 2925; Miguel Ferrer Oliver, ciudadano natural, Credencial Cívica B.L.B. Nº 11.046; Roberto Méndez Varela, ciudadaño natural, Credencial Cívica A.U.A. número 4728; Aldo Irineo Mengotti Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica E.A.A. Nº 17.651; Abdón Omar Yacóbucci Gaucie, ciudadano natural, Credencial Cívica A.S.B. Nº 6676; Carlos María Lorenzo Queirolo Torrens, ciudadano natural, Credencial Cívica B.L.A. número 10.384; Ernesto María Landó Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.U.A. Nº 3777; José Enrique Pereira Ortíz Castro, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.A. Nº 9890; Walter Isidro Fleitas González, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. Nº 15.409; Antonio Eliseo Castro Suárez Reboredo, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. Nº 16.578; Juan Federico Bertolini Irigoyen, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Q.B. Nº 7995; Luis Alberto Genta, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. Nº 5720; Asdrúbal Eldriocebal Guichón Brum, ciudadano natural, Credencial Cívica B.S.A. Nº 5270; Víctor Francisco Mastrángelo Gómez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.D.A. número 19.831; Ennio Hernán Antonio Fabbiani Rocca, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A. Nº 9907; Luis Alberto de Souza Erramouspe, ciudadano natural, Credencial Cívica I.D.B. Nº 1240; Luis Walter Mosca Boffa, ciudadano natural, Credencial Cívica B.O.B. Nº 4434; y los Cabos de 2a. Clase de Armas Submarinas y de Cámaras y Cocina, respectivamente, Daniel Miranda González, ciudadano legal, Credencial Cívica A.U.A. Nº 5033 y Tulio Laguarda, ciudadano natural, Credencial Cívica B.S.A. Nº 1206 y, como Auxiliares 5os., Categoría IV, Grado 1, a los Marineros de 1a. Clase de Administración, José Mario Cabrera Pérez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.V.A. Nº 8301; Yerú Gastañaga y Gamio Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica G.A.B. número 2784; Solís Dutra Custodio, ciudadano natural, Credencial Cívica H.A.A. N.o 4806; Juan José Pereyra Gagliardi, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. N.o 19.163; Ruben Angel Abarracini de Luca, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A. N.o 9967; Teobaldo Edison Scardino Ramos, ciudadano natural, Credencial Cívica A.S.A. N.o 5621; Oscar Peragallo Torreira, ciudadano natural, Credencial Cívica A.T.A. N.o 4434; Mario Angel González Mantero, ciudadano natural, Credencial Cívica A.X.A. N.o 10.128; Eusebio Ferreira Bica González, ciudadano natural, Credencial Cívica T.A.A. N.o 15.046; Arnoldo Isabelino Soria Janovel, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. N.o 16.422; Jorge Jesús Paolillo Buess, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.A. N.o 11.487; Francisco Bentancourt Panizza, ciudadano natural, Credencial Cívica B.O.A. N.o 2460; Artigas Julián de León Perujo, ciudadano natural, Credencial Cívica D.A.A. N.o 5886; Alfredo Ernesto Eguren González, ciudadano natural, Credencial Cívica A.J.S. N.o 3351; Luis Jorge Herrera Iarzábal, ciudadano nautral, Credencial Cívica A.U.A. N.o 4867; Miguel Angel Monfort Díaz, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. N.o 16.375; Irazú Jacinto Manancero Pagalday, ciudadano natural, Credencial Cívica N.K.C. N.o 5082; José Ubaldo Morlino González, ciudadano natural, Credencial Cívica A.C.A. N.o 3174; José María Regueiro Oreiro, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Q.A. N.o 6056; Atión Fidel Ferreyro Di Lucci, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.A. N.o 13.684; Carlos Enrique Emilio Vicente Garet Vinoly, ciudadano natural,, Credencial Cívica A.Z.A. N.o 14.458; Miguel Angel Di Rienzo Bianchi, ciudadano natural, Credencial Cívica A.T.A. N.o 4671; Carlos Andrés Germán Guimaraens Riaño, ciudadano natural, Credencial Cívica A.O.A. N.o 4100; José Wilson Sarazola Ramos, ciudadano natural, Credencial Cívicac A.I.A. N.o 4724; Carlos Ronald Sarti Moratorio ,ciudadano natural, Credencial Cívica A.R.B. N.o 7384; Washington Eduardo Neme Genes, ciudadano nautral, Credencial Cívica A.Z.A. N.o 14.058; Raúl Pedreira Menéndez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.A. N.o 15.266; Juan Pedro Garayalde Souza, ciudadano natural, Credencial Cívica J.A.D. N.o 2522; Luis Alberto Acuña Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.D.A. N.o 11.329; Livio Bastiani Gamba, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.A. N.o 15.111; Enrique Castro Oyola, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A. N.o 1546; Walter Hugo Graviz Valor, ciudadano natural, Credencial Cívica B.L.B. N.o 11.727; Nelson Veiga, ciudadano natural, Credencial Cívica B.J.A. N.o 11.916; Juan Carlos Crampton Penelas, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.A. N.o 7904; Mario Román Martínez Ascione, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. N.o 12.556; Mario Vicente Ramos Martínez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.A. N.o 14.562; Ruben Darío de León Martínez, ciudadano natural,,, Credencial Cívica B.E.D. N.o 984; Israel Matelson Burstein, ciudadano legal, Credencial Cívica A.P.B. N.o 5027; Walter Angel García Trucco, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. N.o 12.013; Nelson Mario González Puig, ciudadano natural, Credencial Cívica A.V.A. N.o 9962; Francisco Mena Denis Martínez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. N.o 10.115; Rolando Delfo Graña Boccarato, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.A. N.o 22.541; Albérico Rene Duglio Castro, ciudadano natural, Credencial Cívica P.B.A. N.o 9929; Miguel Angel Romero Aguilera, ciudadano natural, Credencial Cívica B.M.A. N.o 14.287; Ruben González Tous, ciudadano nautral, Credencial Cívica B.M.B. N.o 13.348; Hugo Oscar De Rienzo Bianchi, ciudadano natural, Credencial Cívica A.T.A. N.o 4755; Luis Alberto Bolla Collazo, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.B. N.o 12.667; Carlos Julio Rodríguez Cairo, ciudadano natural, Credencial Cívica D.B.A. N.o 10.136; a los Marineros de 1.a Clase de Mar, Otto Ovidio Irazábal Wins, ciudadano natural, Credencial Cívica B.I.A. N.o 7.850; Omar Pedro Curbelo García, ciudadano natural. Credencial Cívica O.E.H. N.o 1.618 y Luis Alberto Márquez González, ciudadano natural, Credencial Cívica T.A.A. N.o 19.423; a los Marineros de 1.a Clase de Artillería, Ricardo León Valenzuela Araújo, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.D. N.o 7.302; Gerardo Leonel Denis Ferreira, ciudadano natural, Credencial Cívica Q.A.A. N.o 2.016 y Jorge Darío Pereira, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.B. N.o 17.902; a los Marineros de 1.a Clase de Comunicaciones, Juan Carlos Melgar Arce, ciudadano natural, Credencial Cívica B.M.A. N.o 12.076 y Afrael Caraballo Fernández, ciudadano natural, Credencial Cívica B.D.B. N.o 14.665 y al Marinero de 1.a Clase de Armas submarinas, José Gervasio García Correa, ciudadano natural, Credencial Cívica T.E.D. N.o 2.618 y los Marineros de 2da. Clase sin especialidad, todos ellos ciudadanos naturales, Ruben Daniel Hernández López, Credencial Cívica C.B.A. N.o 9797; José Pedro Arambure Larrosa, Credencial Cívica E.C.D. N.o 639; Amílcar Busch Buero Mariño Dutra, Credencial Cívica A.U.B. N.o 2934; Ruben Senén Martínez Curbelo, Credencial Cívica D.B.A. N.o 9345; Carlos Mario Moreira Rodríguez, Credencial Cívica B.M.A. N.o 12.643; Julio Sena Alfonsina, Credencial Cívica C.M.A. N.o 10.899; Ramón Martín Martínez Scigliano, Credencial Cívica E.B.B. N.o 15.655; Pedro Luis Américo Ruvertoni Nin, Credencial Cívica A.T.A. número 4784; Alfredo Pugliesi Oliva, Credencial Cívica B.U.A. N.o 5299; Adalberto Zenón Techera, Silva, Credencial Cívica E.B.C. N.o 878; Héctor Camacho, Credencial Cívica B.M.A. 12.910; Rubens Nargoli Lubel, Credencial Cívica B.K.A. N.o 8304; César Marcelo Montero Elzaurdia, Credencial Cívica B.P.B. N.o 6306; Clovis Baptista Barral, Credencial Cívica A.V.A. N.o 9879; Wáshington Asdrúbal Valdenegro Cabrera, Credencial Cívica C.C.A. número 3107; Gregorio Medero Silvera, Credencial Cívica A.V.A. N.o 10.251; Héctor Julio Gómez Guillama, Credencial Cívica A.Z.B. N.o 4559; Antonio Rafael Castencio Pinho, Credencial Cívica B.T.B. N.o 10.409; Homero Peláez Hornos, Credencial Cívica O.B.B. N.o 2455; Walter Hebert Cabral Brozzatto, Credencial Cívica B.A.A. N.o 13.038; Gabriel Luis Suárez Real de Azúa, Credencial Cívica A.X.A. N.o 11.093; Julio César Ures Torrens, Credencial Cívica A.T.B. N.o 5890; Carlos Eduardo Nebel Simondino, Credencial Cívica A.R.A. N.o 8103; Waldemir Julián Abero Larramendi, Credencial Cívica B.P.A. N.o 5637; Enrique Migcel Aldecoa Ferroni, Credencial Cívica A.Z.A. número 14.766; Julio Héctor Machado Colet, Credencial Cívica B.S.A. N.o 6316; Walker Suárez Méndez, Credencial Cívica B.U.B. N.o 12.831; Alberto Walter Vega Parrero, Credencial Cívica A.I.B. N.o 5698; Enrique Juan Balla Dato, Credencial Cívica A.H.B. N.o 3804; Raúl Héctor Verdías Moreno, Credencial Cívica B.N.A. N.o 16.975; Edison Román Izquierdo Marín, Credencial Cívica B.N.B. N.o 18.327; José Exequiel Paz Vázquez, Credencial Cívica B.A.A. N.o 12.903; Julio César Dibello Durán. Credencial Cívica A.Q.B. N.o 3835; Leopoldo Garrido Vidinha, Credencial Cívica B.Z.B N.o 22.704; Carlos Ayerza De Dios, Credencial Cívica C.E.A. N.o 6816; Germán León

García Tagliabue, Credencial Cívica A.V.A. N.o 10.286; Eduardo Portillo Dezue, Credencial Cívica A.X.B. número 7888; Antonio Simone Lacaze, Credencial Cívica B.B.B. N.i 17.427; Elbio Alberto Núñez Rodríguez, Credencial Cívica A.P.A. N.o 6139; Heber Washington Guttds Castro, Credencial Cívica B.D.B. N.o 16.012; Julio Martínez Vanzulli, Credencial Cívica B.B.B. N.o 17.419; Arquímedes Pérez, Credencial Cívica B.V.B. U.o 8039; César Manuel de la Sierra Cerizola, Credencial Cívica A.I.B. N.o 2915; Ernesto Leandro Fernández Gatto, Credencial Cívica M.A.A. N.o 20.546; César Ferreira Pittner, Credencial Cívica A.F.B. N.o 5010; Carlos Alberto Magnone Ruota, Credencial Cívica A.T.A. N.o 5067; Amílcar Méndez Terra, Credencial Cívica B.L.B. N.o 13.688; Miguel Angel Rodríguez Miraldi, Credencial Cívica B.L.B. N.o 15.206; Roberto Marinelli Otazú, Credencial Cívica A.P.B. número 5018; Darin Mario Reyes López, Credencial Cívica M.A.A. N.o 26.987; Carlos Valentín Verrone Costa, Credencial Cívica A.Q.A. N.o 6518; Alfredo Pappa Pappa, Credencial Cívica A.S.A. N.o 7686; Sadi Bey Chahnazaroff Igkender, Credencial Cívica B.S.A. N.o 5779; Alcides Manuel Gadea Latorre, Credencial Cívica A.Z.A. número 13.785; Oscar Nelson Gutiérrez Spina, Credencial Cívica B.L.A. N.o 11.536; Carlos Emilio González Gutiérrez, Credencial Cívica B.V.B. N.o 13.014; Víctor Omar Saavedra Miranda, Credencial Cívica B.U.A. N.o 9187; Mario Melogno Lago, Credencial Cívica B.L.A. N.o 13.018; Armando Beto Silvera, Credencial Cívica B.A.A. N.o 13.243; Carlos Aníbal Tonello Peluffo, Credencial Cívica B.A.B. N.o 13.032; Miguel Angel Gargiulo Corral, Credencial Cívica B.Q.A. N.o 8091; Elbio Alfredo Llarenas Marotti, Credencial Cívica D.B.A. N.o 10.074; Gonzalo Jorge Fisas Marsiglia, Credencial Cívica A.H.A. N.o 5320; Julio César da Silveira Suñol, Credencial Cívica I.C.D. número 4392; José María Vidal Carrozza, Credencial Cívica A.Z.A. N.o 15.287; Edgardo Seoane Garbarino, Credencial Cívica A.G.A. N.o 3205; Carlos María Perelló Paolillo, Credencial Cívica A.X.A. N.o 10.309; Ruben Ritta Salati, Credencial Cívica B.A.A. 13.112; Juan Carlos Botana Falero, Credencial Cívica B.M.B. N.o 14.332; Wilson Onestor Fontes Batista, Credencial Cívica D.B.A. número 11.164; Adolfo Luis Martínez Hernández, Credencial Cívica B.P.B. N.o 8231 y Luis Alberto Herrera Vinotti, Credencial Cívica A.R.A. N.o 8210.

2.o El personal a que se hace referencia en el artículo 1.o de la presente resolución, ha dado cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el Decreto ley número 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes.

3.o Que se comunique a quienes corresponda, se publique y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **J. FLORENTINO GUIMARAENS.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15

Decreto. Se establece que el régimen de licencias aplicable a los obreros de empresas contratistas que trabajan para Obras Públicas es el que rige para las empresas privadas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de abril de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el problema de pago de los días feriados comprendidos dentro del período de licencia reglamentaria;

Considerando: Que la Comisión Especial designada por resolución de 16 de febrero próximo pasado, para asesorar al Ministerio de Obras Públicas en tal sentido, manifiesta:

1º) Que dicho problema estaba resuelto en forma clara y expresa del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1954;

2º) Que esta norma era de aplicación general para todas las dependencias;

3º) Que no obstante ello, su aplicación no fue correcta en lo que tiene relación con la Dirección de Vialidad, en razón de lo cual fue necesario dictar la resolución de 23 de agosto de 1956;

4º) Que dicha disposición de 23|8|956, tiene un alcance limitado a la Dirección de Vialidad;

5º) Que la Ley de Licencias sancionada con fecha 1º de marzo de 1957 debe aplicarse a los obreros de empresas contratistas que trabajan para Obras Públicas eliminándose así todas las dificultades que traen aparejadas la aplicación de distintos regímenes para iguales situaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o) Establecer que el régimen de licencias a aplicar al personal obrero de las Empresas Contratistas que trabajan para Obras Públicas es el sancionado por ley de fecha 1.o de marzo de 1957.

Art. 2.o) Los días feriados comprendidos dentro del período en que se haga uso de licencia, se considerarán formando parte de la misma excepción hecha de los feriados especiales, 1º de enero, 1º de mayo, 25 de agosto y 25 de diciembre.

Art. 3º) El procedimiento a seguir para el cómputo y pago de licencias, será el establecido por las normas legales y reglamentarias vigentes, para las empresas privadas.

Art. 4º) Derógase el decreto de fecha 16 de noviembre de 1954 la resolución de 23 de agosto de 1956 y demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5º) Comuníquese, publíquese etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

16

Decreto. Se designa Director de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Vacante el cargo de Director de Agronomía recreado por la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957;

Resultando: Que las funciones inherentes a dicho cargo las viene desempeñando el Subdirector de Agronomía ingeniero agrónomo Alfredo L. Weiss, desde su vacancia, por imperio del artículo 32 de la ley N.o 11.925, y posteriormente, como Director Interino, por resolución expresa del Poder Ejecutivo de fecha 21 de febrero de 1956;

Considerando: Que la Dirección de Agronomía constituye una de las reparticiones básicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura y, por consiguiente, uno de los pilares fundamentales del progreso y defensa de la industria agropecuaria nacional. En consecuencia: la Dirección del organismo debe estar a cargo de un técnico que al par de reunir amplia versación sobre los problemas del agros, posea también una notoria experiencia administrativa;

Que dichas exigencias funcionales se conjugan en el actual Subdirector ingeniero agrónomo Alfredo L. Weiss, no sólo por la eficacia demostrada en el desempeño interino de la función, sino por los méritos acreditados a través de más de 29 años al servicio del Estado, pasando por todos los cargos del escalafón de aquella dependencia. Por otra parte, ocupa la Cátedra de Economía y la Jefatura del Seminario de Investigaciones Económicas de la Facultad de Agronomía; Preside la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas, desde su creación; ha representado al país, en múltiples reuniones internacionales de la F.A.O. y de la CEPAL y presidió la Comisión Económica de la última Conferencia Americana de la O.E.A., realizada en Caracas en 1954. Asimismo, integró durante varios años las Misiones que concertaron las operaciones de compra-venta de trigo y harina con el Brasil y, en su actividad particular, ha sido fundador del Movimiento de la Juventud Agraria;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 15 de la ley Nº 12.376, sobre Presupuesto General de Sueldos y Gastos;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Desígnase al ingeniero agrónomo Alfredo L. Weiss para ocupar el cargo de Director de Agronomía, con una asignación de $ 970.00 (novecientos setenta pesos) mensuales.

Art. 2º) Comuníquese y, pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **JOAQUIN APARICIO.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

17

Decreto. Se designan ingenieros agrónomos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Vista la propuesta elevada con fecha 21 de marzo próximo pasado por el entonces Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", doctor Alberto Boerger, para proveer dos cargos vacantes de Ingenieros Agrónomos del referido Instituto, a favor de los Ingenieros Agrónomos Severo Artigas Cavallero y Heber Sugo Montero;

Resultando: Que en dicha propuesta se destaca que los dos profesionales propuestos, realizaron su práctica reglamentaria de la Facultad de Agronomía (5º año) en aquel Instituto, de acuerdo con las resoluciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de fechas 25 de mayo de 1954 y 11 de febrero de 1955, agregando que "esta circunstancia da motivo para que el suscrito considere conveniente la designación de los ingenieros agrónomos mencionados, en virtud de la apreciación directa que de sus aptitudes, pudo realizar el suscrito. Ambos demostraron interesarse por las diversas tareas que se le confiaron, poniendo voluntad en su realización y un encomiable afán de superación. En lo que respecta al señor Cavallero, cabe señalar, además, que desde el mes de octubre de 1955 se encuentra en Alemania, en los Institutos Centrales de Investigación Agronómica de la República Federal, en goce de una beca concedida por la Fundación Alejandro de Humbold, cuyo plazo vence en el próximo mes de octubre, por lo que recién podría hacerse cargo del puesto en el mes de noviembre del corriente año; pero ello no significaría inconveniente para el Instituto, sino que, por el contrario, resultará beneficiosa para la labor que deberá realizar el ingeniero agrónomo Cavallero, la terminación de los estudios y experiencias que efectúa en Alemania";

Considerando: Que, tratándose de la provisión de cargos técnicos que fueron recreados por el artículo 1º de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, pueden efectuarse dentro del término que señala el artículo 15 de la ley citada, y en mérito a lo que se establece en la propuesta del ex-Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", doctor Alberto Boerger, procede efectuar las respectivas designaciones a favor de las personas mencionadas;

Por lo expuesto, y de conformidad con la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Desígnanse a los ingenieros agrónomos Severo Artigas Cavallero, (Credencial Cívica Serie A.X.B. Nº 6888) y Heber Sugo Montero (Credencial Cívica Serie R.B.D. Nº 7503) para ocupar los cargos de ingenieros agrónomos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", con una asignación mensual de $ 610.00 (seiscientos diez pesos).

Art. 2º) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

18

Decreto. Se hacen promociones en la Comisión de Mejoramiento de la Producción Ovina

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de abril de 1957.

Vista la propuesta elevada por la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 2º de la ley Nº 11.453, de 8 de julio de 1950 a los efectos de las promociones de funcionarios técnicos de dicha Comisión;

Resultando: Que en la referida propuesta se indica para Jefe de Expertos, al actual Experto de 1ª, ingeniero agrónomo Luis Raúl López Acasuso, para ocupar los dos cargos vacantes de Expertos de 1ª, a los Expertos de 2ª, don Washington L. Trujillo Vizcarret y don Silvio Gregorio Martínez Fontes, y para Expertos de 2ª, a los actuales Ayudantes, don Nicanor Comas Amaro e ingeniero agrónomo José María Rodríguez Escalada;

Considerando: Que la vacante de Jefe de Expertos, cuya provisión da mérito a estas promociones, data de una fecha anterior al mes de marzo de 1956. Dicho cargo fue recreado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.376 y como se trata de cargos técnicos, no se opera ninguna supresión de las comprendidas en el artículo 15 de la misma ley;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Efectúanse las siguientes promociones de cargos técnicos en la Comisión de Mejoramiento de la Producción Ovina: para Jefe de Expertos, al actual Experto de 1ª ingeniero agrónomo Luis Raúl López Acasuso, con una asignación de $ 670.00 (seiscientos setenta pesos) mensuales. Para Expertos de 1.a a los Expertos de 2.a: don Washington L. Trujillo Vizcarret y don Silvio Gregorio Martínez Fontes con una asignación de $ 610.00 (seiscientos diez pesos) mensuales. Para Expertos de 2ª a los actuales Ayudantes don Nicanor Comas Amaro e ingeniero agrónomo José María Rodríguez Escalada, con una remuneración de $ 550.00 (quinientos cincuenta pesos) mensuales.

Art. 2º) Comuníquese y, a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el pelo de cachemira en tops

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vista la gestión iniciada por la firma Fibrotex S. A., tendiente a obtener que se incluya en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el pelo de cachemira en tops, que utilizará en la fabricación de tejidos de calidad;

Resultando: 1) A fojas 2 de la Dirección de Industrias informa: A) Que el referido producto reúne los atributos esenciales que permiten asignarle el carácter de materia prima en la aludida fabricación, puesto que queda incorporado al producto terminado, previo un proceso industrial adecuado; B) Que mediante la incorporación del pelo de cachemira, en proporciones diversas a la lana es posible obtener artículos que normalmente importan terminados, y C) Que telas tejidos, de características especiales según el porcentaje de pelo incorporado con relación a la lana, tienen mayores posibilidades de colocación en el exterior que los artículos similares fabricados exclusivamente con lana;

II) Agrega la citada Dirección que de lo expuesto en los apartados B) y C), surge que la importación de pelo de cachemira a los fines indicados es conveniente para la economía nacional, por lo cual y al amparo de la ley N.o 4.268 de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o), podría incluírsele en la nómina de Materias Primas tal como se solicita;

III) Por su parte, la Comisión Revisora de Materias Primas (fojas 4 vlta, a 5) en informe concordante con el emitido por la expresada Dirección, aconseja se efectúe la inclusión de referencia dentro del Grupo "A" del decreto de 21 de julio de 193? con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, sugiriendo además, que una vez decretada la inclusión de que se trata, se remitan estas actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, con intervención de la Comisión Aforadora respectiva, se fije exactamente el aforo que corresponda;

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho de quince por ciento (15 o'o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y en las condiciones del grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, el pelo de cachemira en tops.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 9 de abril de 1957.

171—Se ratifica la resolución de 1.o de agosto de 1956, por la que se efectuaron promociones en la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

172—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para llamar a concurso para la provisión de 10 cargos de Contadores y se aprueban las bases del mismo.

173—Se deja sin efecto la designación efectuada a favor del señor Armando Fernández Arias, para el cargo de Ayudante de Laboratorio, de la Dirección General de Impuestos Internos.

174—Se designan al señor Zenón Balén, actual Encargado de Despacho, como Encargado de la Receptoría de Rivera, y al señor Juan Carlos Iglesias, actual Oficial 2.o, como Encargado de la Inspección de Resguardo en la misma Receptoría.

176—Se autoriza a la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros para distribuir la partida anual de $ 720.00 entre sus funcionarios, por concepto de Quebrantos de Caja.

177—No se hace lugar al reclamo presentado por el señor César Pérez Listre, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 15 de noviembre de 1956, por la que se efectúan promociones en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

178—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la capital a la señorita Ana A. Porta Bruno.

179—Se declara que la delegación que representará al Banco Hipotecario del Uruguay ante la IV Convención Panamericana de Valuaciones que se realizará en Chicago, tiene carácter de misión oficial.

180—Se designa a los señores Osmar Fernández y Santos O. Machado, como Revisadores de Patente de Giro y Papel Sellado en el Departamento de Rivera.

181—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo los antecedentes relacionados con las promociones efectuadas por la Administración Nacional de Puertos, y publicadas por el Diario Oficial el 9 de noviembre de 1955.

182—Se destituye de su cargo al Sereno de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Alejandro Cabrera.

183—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de un cartón y un tambor conteniendo antibióticos, destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

184—Ministerio de Salud Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes fiscales, de diversos artículos importados por dicha Secretaría de Estado durante el mes de febrero de 1957.

185—Flores y Cía. S. A. Decreto por el cual se equipara la Sub-Posición b) 2 a de la Sección VI de la Tarifa de Importación, a la Sub-Posición a) 1.A.

186—Estancia Los Molles S. A. Aprobación de estatuto.

187—Frupasa (Frutos del País S. A.). Aprobación de estatuto.

188—Atlas del Uruguay S. A. Aprobación de estatuto.

189—Bumesa Auditores S. A. Aprobación de estatuto.

190—Dema S. A. Aprobación de estatuto.

191—Copper S. A. Aprobación de estatuto.

192—North Atlantic S. A. Aprobación de estatuto.

193—Aerolíneas Colonia S. A. Aprobación de estatuto.

194—Compañía Americana Explotadora de Patentes S. A. (CAEPSA). Aprobación de estatuto.

195—Irazusta Hermanos S. A. Aprobación de estatuto.

196—Truhe Investment S. A. Aprobación de estatuto.

197—Angel Montero S. A. Aprobación de estatuto.

198—Cereal Transport S. A. Aprobación de estatuto.

199—Sadef S. A. Aprobación de estatuto.

200—Silver S. A. Aprobación de estatuto.

201—Olimar S. A. Aprobación de estatuto.

202—Estancias La Nona S. A. Aprobación de estatuto.

203—Riachuelo S. A. Aprobación de estatuto.

204—Banco Industrial y Comercial de San José. Aumento de capital.

205—El Ocaso S. A. Aprobación de estatuto.

206—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del Mensaje N.o 54 acompañando el exhorto N.o 175 librado en autos Mercedes Ruiz Moreno con Pumarega José, diferencias de sueldos, etc., solicitando certificación de la fecha de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo y copia testimoniada de los estatutos de "José Pumarega S. A."

207—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para adquirir a la firma FADEMM un fichero metálico de 44 cajones, por la suma de pesos 900.00.

208—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar al Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno, la cantidad de $ 71.41 por concepto de un depósito efectuado en demasía.

209—Se autoriza el reintegro de pesos 3.431.01 a las personas incluídas en la Relación N.o 540 por concepto de depósitos paralizados.

210—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, adjuntando los antecedentes administrativos solicitados por Mensaje N.o 52 de ese Tribunal de fecha 11 de febrero de 1957, caratulados "J. Castillo y Cía., recurso de revocación contra una resolución del Consejo N. de Gobierno. Carp. 865|b|1951 A. 82".

211—Se rechaza el recurso interpuesto por la firma Blatt y Cía., contra la resolución de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, relacionado con el reembarco de determinada mercadería.

212—Se dicta resolución por la que se observa severamente Banco del Este, por déficit de encaje legal e incorrecta formulación del Balance al 31 de mayo de 1956, señalándole que la reiteración de esos hechos traerán aparejada la anulación de la autorización para funcionar.

213—Se confirma la resolución de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que se le reconoce como Sucesora de Atlantic Comercial Lloyd Ltda a la firma Atlantic Comercial Lloyd del Sr. Moisés Ashkenazi, a partir del 30 de abril de 1953.

215—Se confirma la resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, que le impone a la firma S. A. Sudamericana de Fomento Industrial, el pago de $ 2.779.26 por concepto de decargos por haber abonado fuera del plazo legal el impuesto sustitutivo del de herencias, correspondiente al ejercicio finalizado el 30|II|1951.

216—Se mantiene la resolución del Poder Ejecutivo de 17|1|956, que confirma la de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas que le exige a la firma Mario Fernández y Wellington Vázquez, el pago de pesos 1.767.28 por concepto del Impuesto a las Ventas y Transacciones.

217—Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Enrique Saavedra del cargo de representante de la Asociación Rural y Federación Rural del Uruguay, ante el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

218—Se designa al Dr. Luis E. Mallo, delegado de la Asociación Rural y Federación Rural del Uruguay, ante el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco República.

219—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, acusando recibo del Oficio N.o 195 de 18 de marzo de 1957, manifestándole que los antecedentes solicitados fueron recibidos por ese Tribunal con fecha 21 de julio de 1956.

220—Decreto reglamentando los Arts. 14, 47, 48, 52 y 71, de la ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957.

221—Decreto por el que se integra la Comisión de Estudio de la Tarifa Aduanera, dispuesta por decreto de 11 de diciembre de 1953.

222—Decreto por el que se constituye con delegados de Instituciones Profesionales, la Comisión creada por decreto de 26|III|57, con el cometido de proyectar el Código Fiscal.

223—Decreto incluyendo dentro de lo dispuesto por el Art. 5.o del de 3 de agosto de 1956, las importaciones que el Ministerio de Salud Pública efectúe en los renglones que se enumeran en el mismo.

224—Se resuelve otorgar tipo de cambio de $ 3.00 por dólar o su equivalencia en las demás monedas para las importaciones que realicen los Consejos Departamentales, destinadas a sus servicios de recolección de basura, de maquinarias, vehículos, etc., incluyendo también a A.M.D.E.T.

225—Decreto estableciendo que las diferencias entre los tipos de cambio comprador y vendedor del mercado dirigido ($ 1.519 y $ 2.10) producidas entre 3 de agosto y 4 de diciembre ppdo., se destinarán al Fondo de Diferencias de Cambio y al Fondo de Regularización de los Mercados Cabiarios.

226—Resolución concediendo en usufructo con carácter precario y revocable, al Concejo Departamental de Salto, la finca, propiedad del Estado empadronada con el N.o 1.265 de la ciudad de Salto, la que será destinada a Biblioteca.

227—Decreto sustitutivo de los de 17 de abril de 1950 y 19 de febrero de 1951, referente a explotación de arena, canto rodado y otros materiales, en zonas de dominio público y predios fiscales.

228—Decreto estableciendo normas para la adjudicación y funcionamiento de las Agencias de Lotería y Quiniela.

229—Decreto por el que se prorroga hasta el 15 de agosto de 1957, las disposiciones del de 18 de setiembre de 1956, relacionado con el otorgamiento de tipo de cambio a las exportaciones de lana.

230—Banco Rural. Aumento de capital.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 844. — En Montevideo, el día nueve del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional, y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Apuntador del Grupo de Artillería número 1, José Moreira, $ 113.85. Soldado del Batallón de Infantería N.o 13, Daniel A. Beluche, $ 99.74. Apuntador del Grupo de Artillería N.o 1, Calixto E. Viana, $ 84.15. Soldado del Regimiento de Caballería N.o 4, Tomás Méndez, $ 88.00. Sargento del Grupo de Artillería N.o 4, Candelario Saldibia Rodríguez, $ 122.61

Modificación de retiro

Soldado retirado Santos Bandera, pesos 191.16.

Pensiones

Laura Gómez de Sánchez, $ 49.59 mensuales. Clementina Amalia Gómez y Francisca Amanda Gómez, $ 45.76 mensuales a cada una. Guillerma de León, $ 67.56 mensuales.

Compensación especial

Cabo del Regimiento de Caballería número 3, Lolo Discano Mello, $ 7.00 a partir del 1.o de marzo de 1957.

Varios

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de $ 635.69 a favor del señor Raúl Machado Montes de Oca. Concédese a las pensionistas militares, doña Sara M. Libarona Brian y Rosaura Libarona de Alcacer, prórroga de licencia por el término de seis meses a partir del 25 de marzo de 1957. Autorízase a la I.G.M., a liquidar la asignación de rancho en metálico al siguiente personal: Marineros de 1.a Ivan Starzeyk Wantuch, Ceferino Corbo, Santiago Cardozo Magallan. Marineros de 2.a José M. Alvarez Bentancourt, Altemio Rodríguez: estas asignaciones se conceden a partir del 1.o de abril de 1957.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 9 de abril de 1957.

10.719—Autorízase al Serv. de Ing. y Arq. Militar a disponer de una partida de $ 3.000.00 destinada a atender gastos de provisión de materiales y reparaciones de herramientas.

10.720—Mantiénese la Resolución Superior de 23 de agosto de 1956 con respecto al cómputo de servicios y asignación de retiro otorgada al Sargento 1.o (R) Edilio Mendieta.

10.721—Desestímase la gestión del Capitán P.A.M. Walther Machado para que se le retrotraiga la fecha de su ascenso a su actual grado al 1.o de febrero de 1954.

10.722—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con autos "De los Campos de Aguiar, Hélida con el Estado. Lesión de derechos".

10.723—Mensaje al Senado de la República relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo al funcionario del Servicio de Material y Armamento, Nelson Gladys Corbo.

10.724—Declárase terminada con fecha 7 de marzo del corriente año, la Misión Oficial en los Estados Unidos de América, confiada por Resolución 18.400 al señor Capitán (CM-O) José A. Bevilacqua.

10.725—Declárase que la Resolución 18.801 se encuentra comprendida en lo que preceptúa el parágrafo segundo del artículo 15 de la Ley N.o 12.376.

10.726—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, $ 1.384.16 para abonar a la firma Moore McCormack (Uruguay S. A.) un pasaje.

10.727—Acéptase la donación efectuada por el señor José M. Zuchetti por pesos 225.00 a favor del Batallón de Infantería 3.o.

10.728—Sustitúyese el inciso D) del numeral 3.o de la Reglamentación aprobada por Decreto 23.955 (Asignación de aviones a los Aero Clubs con la finalidad de formar la Reserva Nacional y la Patrulla Aérea Civil.

10.729—Cese, a partir del 1.o de abril de 1957, como Jefe Interino del Departamento General de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional, el 2.o Jefe del citado Departamento General, Gonzalo Ferreira.

10.730—Autorízase al Servicio de Sanidad Militar a adjudicar al suministro de especialidades farmacéuticas por pesos 3.236.48 a firmas que se indican.

10.731—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, $ 17.903.00 por concepto de viáticos para el personal que presta servicios en la Vigilancia y Represión del Contrabando.

10.732—Modifícase la Resolución 18.801, dejando sin efecto el ascenso Oficial 2.o del Item 3.26 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" conferido al Oficial 3.o Gil González y declárase que el ascenso de referencia deberá ser considerado como a favor del actual Oficial 3.o Gilberto Benavídez.

10.733—Confírmase en el Ministerio de Defensa Nacional a los Tenientes Coroneles José Luis Antoniello y Víctor José Fortunato.

10.734—Desestímase la gestión del señor Jefe de Sección de 1.a del Ministerio de Defensa Nacional Dardo Calo Martiniano Pereira Ortiz, en el sentido de que se le retrotraiga la fecha de su ascenso al actual cargo que desempeña.

10.735—Agrégase al artículo 78 de la Reglamentación General de Ingreso, Calificación, Ascenso y Baja, para el personal de la Policía Marítima Ejecutiva aprobado por Decreto 16.701.

10.736—Modifícase la Resolución 19.035 por la que se autorizó al Servicio de Transmisiones a aumentar en un 50 por ciento las tarifas telegráficas y radiotelegráficas en vigor.

10.737—Desígnase en Misión Oficial en los Estados Unidos de América a los señores Teniente de Navío Román J. Orozco y Alférez de Navío del Cuerpo de Administración Miguel López Rey.

10.738—Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de la cátedra de Sociología en el Instituto Militar de Estudios Superiores, presenta el señor doctor Issac Ganon.

10.739—Confiérese ascensos en la Marina con fecha 1.o de febrero de 1957.

10.740—Desestímase la solicitud formulada por el Teniente 1.o P.A.M. Amílcar Ruiz.

10.741—Acéptase la renuncia que presenta Lincoln Arispe, del cargo de Oficial 4.o del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional".

10.742—Nómbrase al Teniente Coronel Juan P. Fiallo, Profesor de la Asignatura Francés (4.o Año) del Liceo Militar y Naval "General Artigas" por el presente año lectivo y con carácter precario.

10.743—Autorízase al Servicio de Intendencia a reforzar el rubro 3.12 "Combustibles y lubricantes" del Item 3.22-01 en $ 12.731.40.

10.744—Desígnase representante del Poder Ejecutivo en el acto de escrituración del inmueble empadronado con el N.o 20 en mayor área en el Departamento de Río Negro; al señor Director General Interino del Servicio de Transmisiones Coronel Eugenio Volpe.

10.745—Declárase en situación de retiro obligatorio por edad, con el grado de Alférez de Reserva de Ingenieros y una asignación mensual de $ 579.60 al Sargento 1.o del Batallón de Ingenieros 5, Benigno José Dipacce.

10.746—Modifícase el artículo 22 del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N.o 23.896.

10.747—Desígnase Observadores Militares en Cachemira (India y Pakistán) a los señores Teniente Coronel Oscar César Lence y Mayor Julio A. Peluffo Metjavila.

10.748—Desígnase en carácter de Miembro de la Comisión Interministerial para la Represión del Contrabando, a los efectos de asesorar a dicha Comisión en lo que respecta al Contrabando Marítimo, al Capitán de Fragata Carlos Filippini.

10.749—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma Zubiri y Cía. Comercial e Industrial, material de ferretería en la suma de pesos 1.520.15.

10.750—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir $ 486.75 en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956 a favor del Teniente de Navío Justo Mieres Muró.

10.751—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma Carmeta S. A. I. U. muebles metálicos en $ 5.791.00.

10.752—Anúlase la orden de pago N.o 394 expedida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 18.535; que se expida una nueva orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 152.21 y que se incluya el remanente de $ 985.11 en el déficit del Servicio de Intendencia correspondiente al Ejercicio 1955.

10.753—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956 $ 1.000.01 a favor del Teniente de Navío Héctor Canadell.

10.754—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando venias para conferir varios ascensos en el Ejército a Tenientes Coroneles, que han obtenido el derecho al ascenso a Coronel con fecha 1.o de febrero del corriente año, por el sistema de "Concurso".

10.755—Apruébase el informe emitido por la Prefectura General Marítima respecto a los servicios que presta el señor Alfredo Rossi como Práctico en la Zona del Río de la Plata, en forma ininterrumpida desde el 27 de julio de 1927.

10.756—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en comisión en el Museo Militar como Asesor, al señor Coronel Retirado Julio Lamela Vallejo.

10.758—Acta N.o 844: Compuesta de 5 Retiros, 1 Modificación de Retiro, 3 Pensiones, 1 Compensación Especial y 3 Varios.

10.759—Nómbrase en el Instituto Militar de Estudios Superiores, para el año lectivo 1957, y con carácter precario, al doctor Dionisio Jorge Garmendia, como Profesor de la Cátedra de Sociología.

10.760—Declárase que la Resolución 18.169 por la que se efectúan ascensos en personal administrativo del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones", (Servicio de Transmisiones), se halla comprendida en lo que determina el parágrafo segundo del artículo 15 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 31 de enero de 1957.

10.761—Declárase que la Resolución 18.075 por la que se efectúan ascensos en personal administrativo del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones", (Servicio de Transmisiones), se halla comprendida en lo que determina el parágrafo segundo del artículo 15 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de fecha 31 de enero de 1957.

10.762—Desígnase en Misión Oficial en la Zona del Canal de Panamá, para presenciar las maniobras a que se hace referencia a los señores Inspector General de la Fuerza Aérea General Hernán S. Barú, Jefe del Estado Mayor General del Ejército General Rafael J. Milans, Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea, Brigadier Gualberto P. Trelles y Jefe del Estado Mayor Naval, Capitán de Navío Fernando M. Fabbri.

10.763—Modifícase el artículo 69 del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional (Decreto N.o 23.896 de 25 de noviembre de 1955).

10.764—Nómbrase para ocupar los cargos que se expresan y para prestar servicios en la Prefectura General Marítima a los Jefes y Oficiales que se mencionan.

10.765—Nómbrase Jefe de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno, al Coronel don Ormesindo Rodríguez Soto.

10.766—Autorízase a la Compañía "Aerolíneas Colonia S. A." a establecer un servicio aéreo entre Colonia y Buenos Aires.

10.767—Autorízase a la empresa argentina "Transcontinental S. A: de Transporte Comercial e Industrial", establecer un servicio aéreo entre Buenos Aires y Montevideo.

10.768—Nómbrase en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" como Oficial 3.o (Masajista) a don Ruben Martínez.

10.770|19.239—Concédese al señor Jefe de Segunda (Médico Neuro Cirujano) del Servicio de Sanidad Militar, doctor Héctor A. Defféminis, una licencia con goce de sueldo por el término de 6 meses para trasladarse a Europa, con el cometido de estudiar la organización de los servicios y policlínicas neurológicas en los países que visite.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1946 - 1956

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
Sucesiones y Testamentarias	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340
Ventas de Comercios	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486
Quiebras y Concursos	96	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26
Privilegios y Marcas	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2 070
Estatutos	255	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398
Convocatorias Comerciales	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972
Edictos Matrimoniales	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603
Rectificación de Partidas	814	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773
Licitaciones Públicas	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981
Balances Particulares	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293
Balances Reparticiones del Estado	49	41	39	58	71	45	34	55	44	55	43
Juicios Ejecutivos	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110
Edificación y Deslinde	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46	138
Oficina Jurídica Municipal	227	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—
Infracciones Aduaneras	—	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—
Divorcios	92	123	129	155	263	191	103	88	37	40	48
Propiedad Literaria	233	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139
Gratis y Anulados	—	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1
Varias Reparticiones del Estado .	297	1.280	1.941	563	645	469	558	637	620	1.318	1.122
Varios Particulares	274	317	980	146	134	207	124	159	342	381	635
	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

Sesión de enero 28 de 1957

PRESIDE EL SEÑOR ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES; DE SALUD PUBLICA, DOCTOR VICENTE BASAGOITI, Y DE OBRAS PUBLICAS DOCTOR HECTOR A. GRAUERT

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 25 de enero de 1957.

La Asamblea General se reunirá a solicitud de varios señores legisladores en sesión extraordinaria el próximo lunes 28, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la discusión sobre las observaciones parciales formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Estado, sancionado por el Senado y la Cámara de Representantes los días 14 de noviembre y 29 de diciembre de 1956, respectivamente. — Carpeta 115. — Repartidos 1, 2 y 3.

2º — Observaciones del Poder Ejecutivo al régimen especial de importación de automóviles para determinados integrantes del Poder Judicial y Médicos. — Carpeta 114. — Repartido 4.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez,
Secretarios".

1

Asisten los señores senadores: **José P. Bagattini, Armando I. Barbieri, Duncan Batlle Berres, Jaime Bayley, José Bove Arteaga, Luis Alberto Brause, José Pedro Cardoso, Juan Antonio Collazo, Angel María Cusano, Martín R. Echegoyen, Washington Fernández, Efraín González Conzi, Francisco W. Goyén, Bautista López Toledo, Carlos María Mattos, Wáshington Isola, Carlos María Penadés, Juan C. Raffo Frávega, Luis A. Tróccoli** y **Gerardo Vidal**; y los señores Representantes: **Luis C. Acosta, Abayubá Amén Pisani, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Carlos M. Arraga, Davimioso Arrillaga Safons, José A. Ba-**

rrio, César Batlle Pacheco, Marcos Bianchi, Eduardo P. Bottinelli, José Pedro Bruno, Modesto Burgos Morales, Norberto J. Caravia, Donato Cartolano, Félix Cataldi, Román Cotelo, Gervasio A. Crespo, Carlos Demichelis, Arturo J. Dubra, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini, Elsa Fernández de Borges, Luis A. Fígoli, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Martín C. Fuica, Diego W. Furriol, Elbio Geymonat, José Giosa, Francisco Gómez Haedo, Mario Lucas Goyenola, Luis Hierro Gambardella, Bautista Iribarne, Remigio Lamas, Osvaldo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Numa Mangado, Francisco Martínez Viña, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Carlos Migues Barón, Carlos B. Moreno, Enrique L. Oribe Coronel, Celiar Ortiz, Dardo Ortiz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Ulises Pereira Reverbel, Daniel Pérez del Castillo, Horacio A. Polla, Julio B. Pons, Carlos V. Puig, Carlos Raúl Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Haroldo Risso Sienra, Elbio Rivero, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Santiago I. Rompani, Guillermo Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Walter Ruben Santoro, Glauco Segovia, Hugo Sierra Díaz, Jorge Silva Vila, Juan Carlos Suárez, Antonio Suárez Ponte, Pedro Tamón, Adolfo Tejera, Vivian Trías, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Juan Vicente Chiarino, Camilo Fabini y Francisca Sancho Barceló**; y los señores Representantes **Esteban J. Bacigalupi, Iberio J. Balay, Tomás G. Brena, Germán D'Elía, Rafael Frías Pérez, Alfredo Lepro, Enrique Martínez Moreno, Martín M. Oís y Enrique E. Pollero.**

Con aviso, el señor senador **Silvio H. Silva**; y los señores representantes: **Julio A. Agorio, Eduardo S. Becco, José Luis Morales Arrillaga y Delfos Roche.**

Sin aviso, los señores senadores: **Javier Barrios Amorín, Eduardo Blanco Acevedo, Raúl Cordones Alcoba, A. Carlos Cutinella, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio Gustavo Fusco, Eduardo Víctor Haedo, Eduardo Rodríguez Larreta y Julio César Vignale**; y los señores representantes: **Antonio Amorós, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Antonino Bosco, Antonio Gabito Barrios, César A. Piffaretti, Renán Rodríguez, Alberto M. Rosselli, Fermín Sarmiento, Miguel D. Serra y Marcelino Urioste.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 19 y 8)

—Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se lee:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. — Carp. Nº 48".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 25 de enero de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto don Armando I. Barbieri

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente disponga la citación de la Asamblea General para el próximo lunes 28 a las 18 horas, a fin de proseguir la consideración del Orden del Día que figuraba en la citación del día de hoy.

Saludan al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Jaime Bayley. — Zelmar Michelini. — Abayubá Amén Pisani. — Raúl Cordones Alcoba. — José Giosa. — Duncan Batlle Berres. — Francisco Gómez Haedo (h.) — Julio A. Agorio. — José P. Bagattini. — Wáshington Fernández. — Osvaldo Lezama. — Elsa Fernández de Borges. — Rolando Viotti. — José Alberto Barrio. — Jorge Silva Varela".

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar, de acuerdo con la solicitud que acaba de leerse, si la Asamblea desea sesionar.

(Se vota: **Afirmativa. — 65 en 72**).

4

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: deseo hacer algunas aclaraciones sobre unos comentarios que se hicieron en sesiones pasadas. Agradezco la "benevolencia" y la "amabilidad" de mis esforzados intérpretes en los juicios que fueron emitidos en mi ausencia. Claro está que yo considero que mucho más fácil que emitir esos juicios hubiera sido solicitar al señor Presidente que en una próxima sesión se me hiciera saber que se quería conocer cuál era el sentido exacto de un párrafo impreso en la versión taquigráfica. Y entonces, no voy a decir que con mucha buena voluntad —dada la distancia a que me encontraba de Montevideo—, pero cumpliendo con mi deber hubiera venido aquí y hubiera explicado estrictamente, y acaso con mayor autoridad —por mucha que sea la de cada uno de los que vinieron a interpretar a su sabor mis palabras—, qué fue lo que yo quise decir en un concepto que lejos, muy lejos, de ser una rectificación, es una afirmación total, y aún más amplia, de las palabras mías anteriores.

Pero primero, señor Presidente, yo también quiero reivindicar un derecho que creo que nunca se ha discutido en ambas ramas legislativas, que existe desde muchísimos años atrás, que es el derecho del orador a la propiedad de su versión mientras ésta no es corregida. Tal es así, que en estos propios boletines oficiosos se coloca como rótulo que se trata de una versión taquigráfica no revisada por los oradores; y que, además, cuando algún cronista parlamentario desea poseer una determinada versión taquigráfica, ésta no le es entregada por los taquígrafos del Parlamento mientras el orador no lo autoriza, por no haberla corregido.

Quiere decir, entonces, que el orador tiene el derecho de introducir en la versión taquigráfica de sus palabras aquellas modificaciones que sin torcer el concepto sustancial, lo aclaren, le den mayor estilo o lo pongan más a tono con su propio pensamiento. Claro que dentro de ese derecho yo establezco dos latitules.

Una, cuando el orador hace una declaración o un discurso sin polémica y sin dialogados. En ese caso el orador tiene derecho a introducir conceptos que pueden ser rectificados, porque no permanecen en el secreto, sino que reciben inmediata publicidad en el boletín, en la versión taquigráfica. Y si, de acuerdo con esa declaración o discurso, un concepto ha sido ampliado o restringido, quien se considere agraviado por ello puede, en una sesión inmediata, establecer las aclaracioses del caso.

La otra latitud, mucho menor, es cuando se originan polémicas o dialogados. En este caso una razón de lealtad obliga al orador a no hacer ninguna modificación, a no alterar esos conceptos, sin una previa consulta con el contendor. No es este el caso, porque en mi caso no ha existido polémica ni dialogado. Si se considera que hubo, puede haber sido a media correspondencia, porque por mi parte no he tenido dialogado ni polémica con nadie.

De manera que, en mi derecho, yo no rectifiqué un concepto, sino que le di una mayor extensión. Y ahora vengo a expresar, a mayor abundamiento, señor Presidente, qué fue lo que yo quise decir.

Dije en momentos en que se anunciaba que se iba a elegir la Corte —los neutrales no habían sido electos; era en una etapa anterior, y esto tiene una importancia capital— "se va a elegir una Corte que no va a ser reconocida o puede no ser reconocida por uno de los partidos titulares de un lema fundamental en la política nacional". Con lo primero, quise expresar que no va a ser reconocida; que en el caso de ser electa no iba a ser reconocida. Nos afirmamos hoy, en el concepto. Nosotros consideramos que la elección de ese núcleo de neutrales al margen del conocimiento de los legisladores, de las autoridades y del pueblo nacionalista, titulares de uno de los lemas mayoritarios, constituyó un verdadero atropello, un atentado a nuestro derecho y no será reconocido.

Ese es el concepto, sin la más mínima rectificación; conste que ese es el concepto sustancial. Ahora, yo agregué, "o puede no ser reconocida", estableciendo en ese momento, yo lo pensé en la etapa anterior, que pudo no cometerse el atropello de designar la Corte.

(Apoyados).

—Pero cambiando esta conjunción disyuntiva o copulativa en algunos casos, por otra que sea directamente copulativa. "y puede no ser reconocida por uno de los partidos", se refiere también a un caso de futuro: esta Corte que en su integración no es reconocida por el Partido Nacional, si en el futuro, emite fallos que en vez de ser los fallos justos de los magistrados, son fallos parciales que agredan, que hieran, que atenten contra el derecho del Partido Nacional, esos fallos pueden no ser reconocidos por nuestro partido. Ese es el concepto bien claro.

Señor Presidente: creo que ahora no queda ninguna duda, ni rectificación, ni arrepentimiento, ni sensación de haber dicho una enormidad. Creo que la enormidad la cometió el sector gubernista al hacer esta verdadera colcha de retazos de minorías, en vez de acudir, como se ha acudido toda la vida, a uno de los partidos mayoritarios titulares del lema para integrar la Corte Neutral.

Y por último, entonces, queda todo aclarado, pero con una palabra más, señor Presidente: que estas sean palabras definitivas. Si en una sesión posterior se vuelven a hacer aclaraciones, por lo menos, señor Presidente, ya que una sola cosa se dijo con precisión: que acaso al orador —dijo alguien— le faltaba valor para venir a la Asamblea. Sí señor. ¿Consideran los señores legisladores si se necesita coraje para caminar hoy quinientos kilómetros y dejar un lugar tan agradable como La Paloma para venir a este Infierno —Infierno con mayúscula, y que me perdone el señor legislador Batlle Pacheco— de Montevideo, para poder dialogar con ustedes?

Quedan aclarados los conceptos fundamentales, pero si hay una nueva aclaración, qué el señor Presidente convoque la Asamblea General en La Paloma, lo que será más cómodo y más fresco.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Presumo que las expresiones del señor senador Cusano referentes a la falta de valor y arrepentimiento y similares, serán contestadas por algún otro señor legislador.

Quiero referirme a lo que me atañe particularmente Dijo el señor senador Cusano que hubiera sido mucho más fácil esperar una sesión próxima donde él estuviera presente. Probablemente hubiera sido mucho más fácil, pero para mí era mucho más urgente plantearlo de inmediato. Por eso no pude esperar su presencia.

En cuanto a la calificación que hizo de "intérpretes de sus palabras", yo no tengo esa pretensión; me limité a ser un lector atento de sus palabras, y a tener la memoria normal que he advertido que toda la Asamblea tiene.

Insiste el señor senador Cusano en que en aquel momento dijo: "una Corte que no va a ser reconocida o puede no ser reconocida". No, señor Presidente. Eso de "puede no no ser reconocida" no lo dijo, y toda la Asamblea recuerda, como yo, que no lo dijo.

(Apoyados).

—De manera que no hay interpretación posible a palabras que no pronunció. La realidad es que dijo: "una Corte que no va a ser reconocida". Y no lo dijo, tampoco, con referencia a los neutrales, porque no dijo "los neutrales no serán reconocidos", sino que dijo: "la Corte no va a ser reconocida", y la Corte es un todo compuesto de neutrales y partidarios.

Por último, en cuanto a que no hubo polémica en aquella oportunidad, naturalmente que no la hubo porque el señor legislador Cusano la rehuyó, pero que hubo dialogado, lo hubo, puesto que al yo solicitarle gentilmente una aclaración, el señor legislador Cusano se negó a darla y con rotundidez dijo: "Lo dicho, dicho está". De manera que no tenía ni el menor arrepentimiento ni la menor duda de cuáles eran sus palabras y, al parecer, su intención.

En cuanto a que después corrigió la versión, es tan evidente, que no creo necesario apelar a que se traiga aquí a Sala la versión original de los taquígrafos, pero si el señor legislador Cusano tuviera alguna duda, yo no tendría ningún inconveniente en que se leyera la versión original.

Solamente me interesa dejar perfectamente aclarado una vez más, que el señor legislador Cusano lo único que dijo en ese párrafo fue: "Se va a elegir una Corte que no va a ser reconocida", y que esta expresión de "se juega con fuego" y la otra "o puede no ser reconocida" las agregó posteriormente, al corregir su versión.

Nada más que eso es lo que me interesa dejar aclarado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CUSANO. — ¡Pero yo no he dicho otra cosa! Lo curioso es que yo ya he dicho que el derecho de agregar o quitar es de los oradores. Yo no lo he negado en ningún momento. En el momento que yo me expresé aquí dije: una Corte que no va a ser reconocida.. Punto. ¡Para que no se dude más! ¡Para que no se recurra a la memoria, porque ya me estoy sospechando que me va a hacer venir a Montevideo para una nueva aclaración.

Mi agregado fue: "o puede no ser reconocida por uno de los partidos". Ese fue mi agregado, pensando en la oportunidad en que lo dijo y pensando también en los fallos posteriores de esa Corte. Este fue mi agregado. De manera que no hay más discusión. ¡Pero si yo no lo niego! Y no sólo no lo niego sino que lo sustento, y creo que es perfectamente congruente el párrafo, y que lejos de rectificar lo afirma en su sustancia.

Nada más.

SEÑOR SEGOVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SEGOVIA. — Dos palabras, nada más, señor Presidente, porque he sido siquiera indirectamente aludido por el señor senador Cusano.

Quiero precisar brevísimamente mi pensamiento al respecto. Nunca estuvo en juego en la última sesión de la Asamblea General el derecho que reivindica para sí el señor legislador Cusano, que tienen todos los legisladores de revisar su versión. Ese derecho lo hemos reconocido y en forma expresa. Tampoco ha estado, siquiera, en tela de juicio, el derecho a que esas correcciones involucren verdaderas rectificaciones al pensamiento tal como fue inicialmente expuesto. Creímos en aquella oportunidad —reconociéndole ese derecho al Legislador herrerista— que incluso ese derecho a rectificar su versión podía configurar también una verdadera rectificación a su pensamiento, que creímos, honradamente, que era lo que había sucedido en aquella oportunidad.

Quizá todo este pequeño debate, esta pequeña incidencia, este pequeño episodio, se hubiera eliminado si el señor Legislador Cusano, en aquella oportunidad inicial, hubiera precisado su pensamiento cuando fue intimado, cuando fue requerido en ese sentido por el señor diputado Ortiz. Si él hubiera precisado, todo este debate hubiera sido inútil, hubiera sido obvio.

Por último, tenemos estas palabras del señor Legislador como las últimas, precisando su pensamiento con relación a la integración de la Corte. Si así fuera, aquella sensación de enormidad a que hacíamos alusión en la incidencia anterior, se habría tristemente transformado, en una realidad de enormidad. Allá el señor Legislador herrerista por su cuenta, y allá su sector si se solidariza con esas palabras. Siempre, claro está, que a posteriori no se dé cuenta de que realmente ha cometido una enormidad y no rectifique sus palabras de hoy. Si eso no ocurre, —terminamos nuestro pensamiento al respecto y lo reiteramos— la sensación de enormidad se habría transformado en la realidad de enormidad.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: nosotros nos rectificamos o aclaramos en el momento que lo consideramos pertinente; le contesto con toda amabilidad al señor legislador Segovia que no nos pareció pertinente en aquel momento hacerlo, sino ahora.

En cuanto a la enormidad, también insisto en mi concepto: considero que enormidad fue la cometida por el sector gubernista contrariando toda la tradición en la materia de elección de la Corte Electoral, al prescindir del titular de un lema mayoritario. Eso, precisamente, es lo que me llevó a agregar esa frase que también se comentó, de que "se juega con fuego".

No se puede, últimamente, frente a un gran partido, cometer estos verdaderos atropellos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He advertido en esta discusión que se admite con una amplitud extraordinaria las correcciones de las versiones taquigráficas.

(Apoyados).

—Creo que este criterio es equivocado. En los debates, un discurso responde a otro discurso, y si uno de los que ha hablado cambia su discurso para colocarlo en mejor situación, lo hace en perjuicio de quien ha contestado. Y este puede parecer insensato contestando cosas que después en esa versión corregida no existen, y han existido en el debate.

Me parece que esa interpretación es abusiva.

Lo que puede y debe hacer es aclarar un concepto que aparezca como error en la versión, ya sea porque el que lo ha emitido no se ha expresado con claridad, o porque el taquígrafo, que al fin y al cabo hace una interpretación, pueda cometer el error de poner una palabra por otra, introduciendo un matiz que el orador no ha querido emplear.

Por estas razones digo que no pueden admitirse correcciones que perfeccionen un discurso en el sentido de decir

cosas que no se han dicho, porque en estas condiciones un discurso puede parecer brillantísimo y con párrafos extensos que no han sido pronunciados en Sala.

¿Y qué es la versión taquigráfica? Es lo que se ha dicho en la Cámara y no lo que ha pensado decir. Por lo tanto, entiendo que no puede admitirse con esas liberalidades ese hermoseo de los discursos que se dicen, desconociendo la versión taquigráfica, que es, podríamos decir, casi una fotografía imperfecta de lo que el orador ha dicho, pero en ninguna forma tan distinta que permita esos cambios.

SEÑOR CUSANO. — Me parece que lamentablemente tengo en contra al señor diputado porque yo denominé al Infiermo con mayúscula.

No estoy en discrepancia con el señor Diputado. Si me hubiera escuchado hubiera visto que estoy de acuerdo con él. Dije que había dos latitudes en la corrección de los discursos, pero que éstos son de propiedad del orador mientras no son revisados. Eso es absolutamente exacto. Todos los reglamentos del Parlamento así lo establecen: las versiones que se dan sin la revisación, se publican con esa salvedad.

Me acuerdo que "El Día", durante mucho tiempo, publicó la versión taquigráfica del Parlamento, pero decía versión no corregida". Lo anunciaba. Quiere decir que dejaba la impresión de que aquella versión podía ser corregida por los oradores. Y en este caso es lo mismo.

Creo que una cosa es cuando un legislador hace una aclaración y en ese momento, por la celeridad con que se pronuncian las palabras, puede quedar omitido un concepto que, agregado, aclare el discurso sin restarle nada, sin darle mayor estilo, posiblemente afeándolo, pero por lo menos aclarando más el concepto, y que otra cosa es cuando se dialoga. En este caso no creo que se pueda alterar una sola coma, porque entonces sería cometer un acto de verdadera deslealtad.

En ese caso estamos de acuerdo, porque no creo que se perjudique la veracidad, la honradez de la versión taquigráfica, porque el orador, que cuenta con un eficiente cuerpo de taquígrafos, se encuentra muchas veces con una pésima acústica. Lo sé por experiencia, porque durante muchos años tuve el honor de integrar la Cámara de diputados. Ahora eso se ha modificado algo por medio de aparatos eléctricos. De manera que cuando el orador es traicionado, lo es por la acústica de la Sala.

Yo no digo que se perjudique a nadie si un orador agrega tal o cuál cosa; pero en el caso mío me parece que ese agregado extiende el concepto. No le resté ninguna palabra, ni las rectifiqué como tan benévolamente se dijo aquí, hasta por algún cronista mientras que otros se "olvidaron" que yo estaba ausente y no lo dijeron. A través de esas crónicas de mala fe, mis distinguidos colegas, los señores diputados Ubillos y Vidal Zaglio parece que me defendían, mientras que yo estaba golpeándome el pecho en señal de arrepentimiento.

La crónica de "El Día" dijo que el señor senador Cusano estaba ausente, lo reconozco, pero todos no lo hicieron así. Creo que es una deslealtad no haberlo hecho, porque yo aparecía confirmando el arrepentimiento, las rectificaciones y la falta de valor cuando la realidad de las cosas es que yo estaba muy lejos de Montevideo.

De manera, señor Presidente, que me confirmo en lo dicho. Creo que el orador es el propietario de la versión, el que tiene derecho a revisarla y sin alterar los conceptos fundamentales, introducir en ella todas aquellas correcciones que puedan aclarar su pensamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debo decir, señor Presidente, que no me preocupa mucho la mayúscula en aquello del infierno. Porque empiezo a reconocer que este calor que estamos soportando es un infierno mayúsculo. Así que ya ve que no me preocupa mucho.

Hace tiempo que creo que el infierno está entre nosotros y no por disposiciones divinas como castigo de ultratumba; pero hay otros que parecen creer que puede esperarles ese infierno y tienen como una desconsideración el que no se le aplique mayúscula. Tratándole con cierta fineza parece que los castigos en él estuvieran más atenuados.

Digo que no me he referido precisamente al discurso del señor senador, sino a lo que se pretende, es decir, un margen tan amplio para corregir que no puede ser admisible, hasta porque no está bien que un orador haga creer a quien lee, que ha dicho un discurso que no pronunció, ya sea por su belleza, por su elocuencia, y que lo oponga al orador que no ha corregido, que no ha tenido ese propósito de embellecimiento.

Ahora, a lo que tiene derecho un orador es a clarificar su pensamiento y, sobre todo, a liberarse de los errores en que los taquígrafos pueden caer, o por la traducción o porque no se oiga bien lo que se dice. Y cuando "El Día" ha advertido en las crónicas que esa versión no estaba corregida se ha referido exclusivamente a que tomábamos una versión que no había sido vista por los oradores con los derechos que indudablemente tienen en cuanto a corregir los errores que se hayan producido.

He terminado.

SEÑOR FLORES MORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: contra mi voluntad, porque no pensaba intervenir en todo el transcurso de esta discusión sobre un episodio mínimo, voy a tomar parte porque es notorio que el diario al que estoy vinculado se ocupó de este asunto y en cierta manera podrían referirse también a él algunas de las palabras exageradas y no sé si sujetas a revisión posterior, del señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Yo no leo ese diario.

SEÑOR FLORES MORA. — Pero me importa hacer algunas rectificaciones sobre algunas cosas de fondo que se han dicho en Sala y que en alguna manera nos interesan a todos los legisladores que estamos aquí sentados.

Dice el señor senador Cusano que los discursos pertenecen a quien los dice, por un lapso que no sé que duración le asigna, que no sé si empieza o termina cuando sale del taquígrafo, entra a la imprenta o es objeto de distribución por la camioneta del Palacio. Creo que es un profundo error: los discursos que se pronuncian en esta Asamblea, y en general todas las palabras de un hombre público no le pertenecen. Si se pronuncian en la Asamblea pertenecen a la Asamblea y, por sobre todo, pertenecen al país, pertenecen al pueblo y pertenecen a la libre crítica de todos los ciudadanos de la República.

En ese sentido es que pueden ser objeto de discusión y de crítica, incluso severa en algunos casos, las correcciones posteriores que se pretenden introducir en palabras que en el momento de ser dichas han sido suficientemente claras. No sé si será el caso que nos ocupa hoy el que refería el señor senador; pero decía él que incluso por defectos de acústica un excelente Cuerpo de Taquígrafos puede no captar las exactas palabras pronunciadas por un orador y en ese sentido éste tendría el deber de colaborar con aquél y con la historia que recoge las palabras, perfeccionándolas después.

Pero, señor Presidente, no es este el caso que nos ocupa ahora ni fue el caso de las palabras pronunciadas por el señor senador Cusano porque toda la Asamblea recuerda que fueron particularmente claras, particularmente decididas y particularmente enérgicas.

Posteriormente el señor senador Cusano, no en el seno de la Asamblea, sino en la oficina de los taquígrafos, introdujo algunas correcciones, que le quitaron esa rotundidad, esa claridad y que le cambiaron de manera amplia el sentido.

Cuando el diario cuya redacción integro mencionó ese hecho y no dijo si el señor Senador estaba presente o estaba ausente, fue porque el hecho no le pareció importante, y porque, siendo que las correcciones que introdujo el señor Senador Cusano representaban un marcado progreso sobre las expresiones que en realidad había dicho, y siendo las expresiones que en realidad había dicho, y siendo las expresiones que el señor senador había pronunciado en Sala realmente graves y no ajustadas ni a razón ni a derecho, y siendo, por el contrario, la rectificación posterior una vuelta a la normalidad, una vuelta al acatamiento que el señor Senador Cusano, su partido y todos los partidos de la República deben a la Constitución y a las leyes, nos pareció que no había por qué poner condiciones ni trabas a esa vuelta al camino recto, y, en ese sentido, no nos importó aclarar si el señor Senador Cusano estaba o no presente cuando en la Asamblea General se dió cuenta de esta corrección que el señor Senador había efectuado a sus palabras y a su pensamiento.

Este es el motivo, y no otro, de la ausencia de ese dato al que el señor Senador asigna tanta importancia.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CUSANO. — Debo agregar que no había leído esa publicación, porque el lugar donde me encontraba no permite que ese diario llegue a esa zona. No es, pues, por una predilección especial, sino porque una razón material. De manera que no me refería a eso.

Nada más.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 125, cuya discusión se había clausurado.

Tómese la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR BAGATTINI. — Afirmativa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.

SEOR BAYLEY. — Afirmativa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Negativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Negativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Negativa.
SEÑOS FERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR ISOLA. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Negativa.
SEÑOR PENADES. — Negativa.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Negativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR VIDAL. — Afirmativa.
SEÑOR MATTOS. — Negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.
SEÑOR ACOSTA. — Afirmativa.
SEÑOR ARECO. — Afirmativa.
SEÑOR ARRAGA. — Negativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Negativa.
SEÑOR BARRIO. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.
SEÑOR BIANCHI. — Afirmativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.
SEÑOR BRUNO. — Negativa.
SEÑOR CARAVIA. — Negativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Negativa.
SEÑOR CATALDI. — Negativa.
SEÑOR COTELO. — Negativa.
SEÑOR CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Afirmativa.
SEÑOR ERRO. — Afirmativa.
SEÑOR FABINI. — Negativa.
SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES MORA. — Afirmativa.
SEÑOR GEYMONAT. — Afirmativa.
SEÑOR GIOSA. — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ HAEDO. — Afirmativa.
SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.
SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Afirmativa.
SEÑOR IRIBARNE. — Afirmativa.
SEÑOR LAMAS. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Negativa.
SEÑOR MALET. — Afirmativa.
SEÑOR MANGADO. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ VIÑA. — Afirmativa.
SEÑOR MENDY BRUM. — Afirmativa.
SEOR MICHELINI. — Afirmativa.
SEÑOR MIGUES BARON. — Afirmativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.
SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Negativa.
SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ DEL CASTILLO. — Afirmativa.
SEÑOR POLLA. — Afirmativa.
SEÑOR PONS. — Negativa.
SEÑOR RIBEIRO. — Negativa.
SEÑOR RIÑON PERRET. — Afirmativa.
SEÑOR RIVERO. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa.
SEOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.
SEÑOR ROMPANI. — Afirmativa.
SEÑOR RUGGIA. — Afirmativa.
SEÑOR SANTORO. — Negativa.
SEÑOR SEGOVIA. — Afirmativa.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA VARELA. — Afirmativa.
SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Afirmativa.
SEÑOR SUAREZ PONTE. — Afirmativa.
SEÑOR TAMON. — Afirmativa.
SEÑOR TEJERA. — Negativa.
SEÑOR TRIAS. — Afirmativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Negativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.
SEÑOR VILA. — Afirmativa.
SEÑOR VIOTTI. — Afirmativa.
SEÑOR ZEFERINO. — Afirmativa.
SEÑOR FUICA. — Negativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para una aclaración antes de que se dé cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Debo expresar mi extrañeza por que la Mesa haya procedido a tomar la votación de este asunto en este momento.

Es probable que por haber llegado a Sala en el momento en que se dilucidaba un asunto en el cual intervenían los señores legisladores Cusano, Ortiz y Flores Mora, con anterioridad hayan ocurrido hechos que hayan determinado a la Mesa a poner a votación este asunto ahora. Si así fuera, me adelanto a presentar excusas a la Asamblea. Pero si así no fuera, considero que este asunto se estaba discutiendo en la última sesión, y que aún no rabía quedado definitivamente terminada la discusión.

Por eso digo que me soprende que en el momento en que entro a Sala se esté en plena votación, y mucho más por cuanto en la última sesión se hicieron puntualizaciones en el seno del Cuerpo que podían haber promovido soluciones amplias, acaso de un cabal entendimiento en las situaciones más encontradas del debate.

Esta votación, por esa razón, me resulta prematura, por lo que pido a la Mesa que me informe si la Asamblea había resuelto dar por terminado el debate y pasar a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La norma de la Asamblea, y más que la norma el Reglamento y la tradición, indican que cuando se dice "Se va a votar", se sobreentiende que no hay ningún señor legislador que quiere hacer uso de la palabra.

En este caso nadie reclamó. De haber reclamado algún señor legislador, la Mesa le hubiera dado la palabra como se la dió con posterioridad al señor senador López Toledo.

La Mesa anunció que se iba a votar. ¿Por qué? Porque en la sesión anterior no había número para votar.

De manera que la Mesa procedió como entiende que reglamentariamente debió hacerlo.

El señor senador debió haber reclamado y lo ha hecho en tiempo, porque todavía no se ha proclamado al resultado de la votación.

La Asamblea resolverá.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Considero —por lo menos es lo que creía entender— que la Mesa no ofrecía la palabra sino que simplemente decía que se iba a proceder a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El ofrecer la palabra es un método muy sui-géneris del señor Ministro de Hacienda. Pero si bien esa era la norma impuesta en el Senado por el actual Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, yo no tengo por qué hacer lo mismo.

Anuncié como Presidente que se procedería a la votación. Nadie expresó disconformidad, y entonces se procedió por Secretaría a tomar la votación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si el señor Presidente se coloca en esa tesitura, entonces yo también a mi vez voy a acortar las distancias y manifiesto que estimo que la Mesa debió decir que continuaba la discusión y no "Se va a tomar la votación", y menos todavía "Está clausurado el debate".

Por estas razones es que entendía que el asunto debía seguir siendo considerado en el seno de la Asamblea.

El señor Presidente me manifiesta que todavía estoy en tiempo. Desconozco en ese aspecto el Reglamento de la Asamblea.

Se ha producido una votación. Antes de dar el fallo, ¿procede que un legislador solicite que se continúe la discusión sobre el asunto? Si eso corresponde, yo lo solicitaría, y haría dos o tres puntualizaciones sobre el fondo del asunto que está discutiendo la Asamblea, que me interesa formular porque he creído que al seno de la Asamblea venimos a buscar soluciones, —buenas o malas, pero a dar las mejores que podamos propiciar—, y a tener al mismo tiempo la oportunidad de poder discutirlas. Como esa oportunidad prácticamente desaparece con el procedimiento adoptado por la Mesa, es que formulo esta aclaración.

Por ahora nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador pide a la Mesa que le indique cuál es la vía o el camino a seguir. El camino es muy simple: pedir que se reabra la discusión y la Asamblea será la que resuelva, no la Mesa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En este caso, formulo moción para que se reabra la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción presentada por el señor senador López Toledo.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRSIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MICHELINI. — Una breve puntualización.

Creo que es perfectamente pertinente que cualquier senador o diputado solicite en el seno de la Asamblea General que se reabra la discusión para continuar tratando un asunto; pero no podemos permanecer en silencio —por lo menos yo, ya que tengo opinión formada— cuando se cuestiona la actitud de la Mesa o cuando las palabras del señor senador López Toledo pueden parecer como de censura al proceder de la Mesa.

Declaro que el proceder de la Mesa ha sido totalmente correcto. En la sesión anterior estaba agotada la discusión. Habían hecho uso de la palabra senadores y diputados y había terminado su exposición el señor Ministro de Salud Pública. La Asamblea quedó sin número en virtud de que ella mismo se dispuso a votar. Cuando se llamó a Sala a los senadores y diputados se encontró con

que en la Casa no había número suficiente.

En la tarde de hoy no he oído yo y no ha oído ningún diputado ni senador, ni tampoco la Mesa ha dado cuenta de que algún legislador haya solicitado la palabra o se haya inscripto para hacer uso de ella.

Por consiguiente, el proceder de la Mesa ha sido perfectamente correcto y ajustado a los extremos reglamentarios.

La moción del señor senador López Toledo es pertinente, y la Asamblea puede ponerla a votación. Por mi parte, preferiría que se proclamara el resultado de la misma. Creo que habiendo expresado su voluntad todos los diputados y senadores presentes —puede tomarse la votación de alguien que haya llegado después— no creo que en el seno de la Asamblea en esta sesión puedan darse mayores argumentos y realizarse mejores exposiciones que las muy brillantes en ambos sentidos que se hicieron en la sesión anterior.

Si hice uso de la palabra fué para darle mi confianza a la Mesa, y para que no se interpretara, por el silencio de los diputados o senadores, que las palabras del señor López Toledo pudieran ser compartidas.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MALET. — En primer término, hago notar que se estaba realizando un acto importante en la vida del Cuerpo, que es la votación. Parece que lo primero es que se sepa cuál es el resultado de la votación, porque no hay ningún motivo válido para interrumpir ese acto.

Lo que corresponde es que se proclame el resultado de la votación.

(Apoyados).

—Después, se harán las mociones que correspondan. En tal sentido hago moción para que el señor Presidente dé el resultado de la votación.

(Apoyados).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo no he querido decir en ningún momento que la Mesa no haya procedido en la forma en que lo sostiene el señor diputado Michelini; lo único que hice fué solicitar a la Mesa su parecer acerca del procedimiento, del mejor camino que podía seguir para hacer este planteamiento, y me he atenido a él, tratando de hacer jugar mi derecho de miembro de la Asamblea, con las potestades de la Mesa, en el juego regular del entendimiento, para que la Mesa cumpla con su deber y yo pueda hacer uso de mis derechos.

De manera que no tengo el menor propósito de deslizar una censura a la Mesa, por cuyo titular tengo particular estima y la más alta consideración.

Ahora, en cuanto a las manifestaciones que acaba de formular el señor diputado Malet, yo advierto que la interrupción la hice después de haber realizado una consulta a la propia Mesa de la Asamblea, y en mi opinión está bien hecho. Antes de proclamarse el resultado de la votación, debía hacer este planteamiento, y lo hecho. La Mesa por su parte, y la Asamblea, dirán en forma definitiva cuál debe ser el curso de mi solicitud.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR VILA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VILA. — Como yo no estaba en Sala en el momento de la votación, quería preguntar si el señor legislador López Toledo ya emitió su voto, porque parecería de toda lógica que si ha votado ya, no puede plantear ahora la cuestión.

(Murmullos).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor diputado ha preguntado si el legislador que habla ya emitió su voto, y ha afirmado que en el supuesto de que así fuera, no podría haber planteado el asunto que acaba de plantear.

Su pregunta me parece obvia, y en cuanto a su afirmación, creo que se puede contestar con los mismos derechos que asisten al señor diputado que la formula, y que supongo no pretenderá despojarse de ellos. El legislador que habla, en el momento en que la Mesa toma la votación, considera que no debe negarse a hacerlo, pero inmediatamente de producido el hecho debe abrir el camino de la apelación para expresar su pensamiento. Y no hay ningún otro problema con respecto a eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador López Toledo.

SEÑOR FLORES MORA. — Corresponde que se proclame la votación.

SEÑOR MALET. — ¿Qué inconveniente hay en que se proclame el resultado de la votación?

SEÑOR SUAREZ PONTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — Creo que lo que corresponde es que se proclame el resultado de la votación; me parece que es el único camino pertinente en este caso. La votación y su proclamación integran, a mi juicio, un solo acto: se vota, se proclama la votación, y si se entiende que la discusión no ha silo exhaustiva y que hay todavía una serie de argumentos que plantear, entonces, por la vía de la reconsideración, se entra nuevamente al debate y se pueden hacer esos argumentos.

Otra cosa entiendo que es improcedente, salvo que se cuestionara el procedimiento mismo de la votación, lo que no se ha hecho.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Repito que lo que corresponde es proclamar el resultado de la votación. Es un derecho que tenemos los que hemos votado: saber el resultado de la votación. Eso es previo; y después, si se mociona para que se reconsidere el debate, entonces se entrará a la discusión general sobre este tema.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MALET. — Deseo hacer una pregunta que es esencial. ¿Cómo integrante de este Cuerpo, puedo saber cuál fue el resultado de la votación, o es secreto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está cuestionando eso mismo.

(Interrupciones).

SEÑOR MALET. — No me contestó la Mesa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que se está magnificando un hecho muy pequeño, del que fuí testigo presencial.

El señor senador López Toledo formuló esta consulta previa a la Mesa, en mi presencia: en qué momento podía pedir la plabra para formular una moción de orden; no para cuestionar el procedimiento de la Mesa, sino para expresar una cosa que estamos habituados a escuchar en Sala con motivo de las reuniones de diputados y en la Asamblea General. El señor senador López Toledo dice: cuando entré a Sala, la Mesa procedía a tomar la votación nominal; no sabía si se había cerrado la discusión. Entonces el señor legislador dice, antes de la proclamación de la votación: yo tengo argumentos nuevos a efectos de ilustrar a los señores legisladores, para ver si forman conciencia y pueden votar con conocimiento cabal de causa.

Esto, señor Presidente, se hace todos los días. Yo no me explico por qué se quiere magnificar este hecho. Hasta por razones elementales de gentileza, de corrección parlamentaria, cuando un legislador quiere que se le escuche, debe ser oído. Me parece que esto es elemental, y no vale la pena pedir o conminar a la Mesa para que proclame la votación.

Yo voy a votar por la afirmativa para que el señor senador López Toledo exprese cuáles son los argumentos nuevos que tiene, a fin de forma ropinión frente al problema en debate.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MALET. — Evidentemente, hemos sido aludidos por el señor diputado Cartolano quienes pedimos humildemente que se nos diga cuál fué el resultado de la votación. Esto no es falta de gentileza, ni violación de ninguna norma de corrección parlamentaria, cuando pedimos a la Mesa que nos diga —y ejercemos un derecho legítimo— cuál fue el resultado de la votación. Después pueden hablar todo lo que quieran los señores legisladores y nosotros no nos vamos a oponer; pueden pedir rectificación de la votación, pueden pedir votación nominal, pueden renovar la discusión, volver a la discusión general, pueden hacer todo lo que quieran, que nadie va a oponer, porque en tren de gentilezas nadie nos va a ganar.

Sencillamente nosotros queremos saber, señor Presidente, —y ahora ejercemos un derecho con toda energía— cuál fue el resultado de la votación.

(¡Muy bien!)

—Es lo menos que podemos pedir. Y si no, cuestiono la conducta de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proclamar el resultado de la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Que se proclame la votación.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha concedido la palabra a otros señores legisladores y no puede negársela al señor senador Echegoyen.

Tiene la plabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para muy poca cosa, señor Presidente: para observar que, lo que se está cuestionando, como ya lo anticipó la Mesa, es si el proceso de la votación fue correcto o no, si correspondía o no entrar a la votación. En sustancia, es lo que planteó el señor senador López Toledo.

El punto no está aclarado; por consiguiente, solicitar que se lleven adelante los procedimientos de la votación y se proclame, es suprimir, precisamente, la cuestión motivo de este debate, y eso no se puede hacer...

(No apoyados).

—...porque sería avanzar en los procedimientos antes del debido esclarecimiento previo.

En consecuencia, si el señor senador Lépez Toledo —yo creo que tiene mucha razón— planteó esa cuestión previa, no es procedente exigir a la Mesa que proclame la votación, porque eso es lo mismo que declarar inexistente la cuestión que, con carácter previo, se ha planteado.

Por consiguiente, lo que procede es que se resuelva la incidencia planteada, y luego, si la votación ha sido correcta, en el sentido que era el momento oportuno para efectuarla, se llevará adelante. De otra manera, lo que se hace es resolver de facto, sin que haya una decisión correcta al respecto.

Por ahora, nada más.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MALET. — La proclamación de la votación no compromete ningún problema de fondo; tiene un alcance puramente declarativo: es la finalización de un acto, de un proceso, que solamente por motivos válidos puede ser interrumpido. Como no se dió ningún motivo válido, serio o fundado para interrumpir el acto de la votación, lo que corresponde es llevarla hasta el final, y eso quiere decir, señor Presidente, proclamar la votación. Eso no significa reconocer que si hubo error en la computación de la votación, o que se entiende que se debe reconsiderar el problema de fondo, o que se admite que cabe el recurso, eso, si corresponde, se puede hacer. Lo que no se puede hacer si no media un motivo válido y decisivo de interrupción, es cortar arbitrariamente el acto que estamos realizando, y que los votantes no sepan cuál fue el resultado de la votación.

Nosotros pedimos solamente que este acto de efecto puramente declarativo que es la proclamación de la votación, se lleve a cabo, y en tal sentido insisto ante el señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si compromete o no, son consideraciones prácticas pero no reglamentarias. El derecho de los que votaron a conocer el resultado de la votación, se esclarecerá y se precisará debidamente, después que se produzca resolución sobre la incidencia planteada. Antes de ese momento, existiendo una cuestión incidental previa, lo único legal o reglamentario...

(Interrupciones).

—...es resolver la cuestión incidental planteada, que podrá estar bien o mal planteada (cada uno piense libremente lo que entienda), pero una vez ocurrida no se puede prescindir de ella ni llevar adelante la votación reclamando el derecho de los votantes a conocer el resultado de sus sufragios, porque eso es declarar inexistente un hecho acontecido en esta Sala, que es la incidencia suscitada por el señor senador López Toledo, la que es indispensable concluir reglamentariamente.

Después de eso, se hará lo que corresponda en lo que se refiere a la votación. Ese es el único camino reglamentariamente correcto.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MALET. — Insisto, aun a riesgo de cansar a la Asamblea con argumentos que quizás voy a repetir, en que me parece evidente que para que se realice la interrupción del acto de la votación y de la ulterior proclamación, es necesario que medie una cuestión incidental de entidad, y si se ha oído lo que dijo el señor senador López Toledo surge claramente que ni planteó cuestión incidental alguna, ni lo manifestado por él tiene entidad como para impedir que se proclame el resultado de la votación. El señor senador López Toledo se refirió a la posibilidad, después de haber votado, de hacer uso de la palabra para dar nuevos argumentos y, según le entendí, para admitir la posibilidad de llegar a una solución transaccional que pusiera de acuerdo el veto de Poder Ejecutivo con lo que se hizo en el Senado. Ese es un punto de vista perfectamente respetable, como todos los puntos de vista que se puedan exponer en Sala, pero eso no tiene nada que ver con el problema puramente formal que estamos discutiendo, que es este: si hay motivos valederos para interrumpir un acto de una naturaleza especialísima como es el de votar e inmediatamente proclamar el resultado de la votación. Eso, legalmente y dentro del derecho parlamentario, no puede ser objeto de interrupción alguna. Posteriormente, después de hecha la proclamación, si se considera que el acto es nulo, vicioso o rectificable quedan todos los recursos que acuerda el derecho parlamentario para reclamar de él, pero lo que no se puede hacer es detener ese acto esencial y necesario de la proclamación con efecto, repito, puramente declarativo.

Entiendo, por consiguiente, que la Mesa está bien si de inmediato procede a leer el resultado de la votación tomada.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Estoy totalmente de acuerdo con la posición que sostiene el señor diputado Malet, porque el señor senador López Toledo no impugnó la forma en que el asunto se puso a votación.

Además, en forma clara y evidente, en la sesión anterior de la Asamblea General el debate prácticamente quedó cerrado; tan quedó cerrado que se iba a votar y no se pudo hacer porque no había quórum suficiente para ello.

En la sesión de hoy la Mesa manifestó que se iba a poner a votación el artículo 125 que había sido suficientemente discutido en la sesión anterior. El artículo 70 del Reglamento de la Asamblea General dice terminantemente, y creo que en forma clara: "Cerrada la discusión no podrá ningún orador hacer uso de la palabra, a no ser para impugnar la forma en que el asunto se pone en votación...". El señor senador López Toledo no impugnó la forma en que el asunto se puso a votación. Y el artículo sigue:..." o para hacer moción de reapertura de la discusión".

El señor senador López Toledo había votado. Por consiguiente, había perdido la oportunidad de hacer una moción de reapertura de la discusión para un asunto para el que, insisto, ya había votado. De manera que el proceso normal y lógico es que hay que proclamar el resultado de la votación, por la sencilla razón de que, cerrada a discusión, no podrá ningún orador hacer uso de la palabra.

Creo que el asunto es muy claro.

SEÑOR VILA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VILA. — A mayor abundamiento, cabe agregar, a los fundamentos dados por los señores diputados Malet y Suárez, que los que sostenemos esta posición no causamos ningún agravio de carácter irreparable al señor senador Lópeb Toledo.

SEÑOR SUARES (don Juan Carlos). — ¡Desde luego!

SEÑOR VILA. — Porque el señor senador López Toledo, lo mismo que los interesados en las otras soluciones, tienen otra instancia: pueden pedir, una vez proclamada la votación, reconsideración del asunto.

(Apoyados).

—Es decir, que siempre hay otra posibilidad. No difiere mucho de la situación planteada en un juicio de orden privado. ¿Qué diríamos nosotros de una persona que, antes de fallar el Juez, se acercara hasta él para decirle que tiene nuevos elementos de juicio o nuevas razones? El Juez le diría que ha perdido la oportunidad; que debe esperar a qué se dicte la sentencia, que se proclame la voluntad del Juez, y luego, en una nueva instancia, puede recurrir de ella.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que lo que cuestiona el señor senador López Toledo es, precisamente, que la discusión no se había clausurado. De manera que para la Mesa es un argumento de entidad: de haber estado terminada la discusión, sin reclamo alguno se aplicaría ese artículo reglamentario a que acaba de dar lectura el señor diputado Suárez.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En esa materia, la Mesa tiene un solo elemento de juicio a tener en cuenta, ya que lo prescribe expresamente el Reglamento: que antes de entrar a la votación exista un solo orador anotado, con lo que se impide entrar al acto mismo de la votación. En la última sesión de la Asamblea General, cuando se llamó a Sala para proceder a la votación, no existía ninguna anotación de ese carácter, ni en el momento en que la Mesa anunció que se iba a proceder a la votación, ningún legislador reclamó el uso de la palabra para continuar con la discusión.

(¡Muy bien!)

—En consecuencia, el único valedero de los elementos de juicio que tiene la Mesa, quita entidad a la reclama-

ción presentada, ya que en lugar de plantearla con posterioridad a la votación, debió planteársela cuando la Mesa anunció que se iba a someter a votación de la Asamblea Si hubiera ocurrido así y la Mesa hubiera procedido a la votación pasando por encima de claras disposiciones reglamentarias, la Mesa hubiera estado mal. Pero en aquel momento no existía lo que el Reglamento dice que debe existir para no entrar a la votación.

En consecuencia, ¿dónde está el expediente de orden reglamentario para que se haya procedido oportunamente a la votación y que impida que ahora se proclame su resultado?

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Qué se proclame el resultado de la votación?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 69 del Reglamento dice que "Cuando parezca al Presidente que es tiempo de cerrar la discusión, o algún miembro de la Asamblea haga moción al efecto, se pondrá a votación sin más trámite, si el asunto está suficientemente discutido".

Yo pregunto si éste requisito fué llenado.

Se me ha dicho que la sesión anterior se levantó porque no había número para votar. Tengo, necesariamente, que pensar que, si no había número para ello, no ha podido votarse que el punto se daba por suficientemente discutido. Por consiguiente, cuando al anunciarse este asunto en la sesión de hoy, se empezó votando, se empezó mal, porque debió llenarse previamente el requisito establecido por el artículo que acabo de leer.

Por consiguiente, todos los que votamos, votamos mal, votamos fuera del Reglamento. Por lo tanto, si en mitad de la votación, o después de terminada la misma y no proclamada, alguien advierte esa irregularidad, lo que advierte, en rigor, es que esa votación se ha hecho fuera de la oportunidad reglamentaria, que es una votación sin derecho por falta de oportunidad legal o reglamentaria; y si ése es el vicio, el que denuncia, lo que está denunciando es que esa votación no debe seguir adelante.

Por consiguiente, lo que hay que pedir es, no que se proclame, sino que se detenga la votación, y, en el momento oportuno, reabierto el debate, si se decide dar el punto por suficientemente discutido, recién entonces la Mesa tendrá derecho de poner a votación.

Si esto fuera como lo acabo de expresar, no puede ser motivo de réplica alguna dado que los que votaron tendrían derecho a conocer la votación si hubiera sido hecha en forma reglamentariamente correcta, pero no es así por los datos que tengo a la vista.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Desde luego que soy un parlamentario muy nuevo y no puedo discutir con el distinguido señor legislador Echegoyen. Sus argumentos, dichos por él, para mí tendrían una inmensa fuerza. Pero recurro a la lógica mía, personal, y, equivocado o no, me parece que el señor legislador Echegoyen ha hecho un argumento, diría, habilidoso, aunque ésa no es, seguramente, la intención que ha querido poner él en lo que ha dicho.

Hace referencia al artículo 69, y entre las cosas que ha dicho figuran que en la sesión anterior el debate no quedó cerrado porque no había número para votar y, por consiguiente, no había número para dar el punto por suficientemente discutido.

Creo que el señor senador Echegoyen aquí comete un grave error, porque había quórum para seguir discutiendo, había el número de legisladores suficiente para seguir considerando el problema. Lo que no había era el quórum que exige la Asamblea para la votación, porque con simple mayoría de presentes, que era el quórum con que la Asamblea estaba discutiendo en el momento en que se cerró el debate, se podría cerrar la discusión. Lo que no se podía hacer era votar, porque no había 66 señores legisladores presentes, que era el quórum que se exigía, pero, repito, había el número de legisladores suficiente para cerrar la discusión, que creo que fue lo que aconteció.

Además, cuando en el día de hoy la Mesa proclama que va a tomar la votación, creo que era el momento oportuno para que si había dudas sobre ese aspecto, cualquier señor legislador presente hubiera pedido que se aplicara lo que dispone el artículo 70 en su última parte, es decir, pedir la reapertura del debate. Eso no sucedió, y, por consiguiente, creo que estamos discutiendo sin ninguna razón fundamental y seria.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FABINI. — Yo, que no asistí, por lo menos, a la última parte de la sesión anterior, quiero decir a la Asamblea cómo veo ese asunto.

Al iniciarse la sesión de hoy el señor Presidente dijo: está clausurado el debate. Yo declaro que no iba a hacer uso de la palabra, pero si hubiera deseado intervenir, ante una expresión tan terminante del señor Presidente, y como la clausura del debate no se hizo en la sesión de hoy, teníamos razones para suponer que se había hecho es la sesión anterior, declaro que no hubiera insistido en solicitar el uso de la palabra por considerar que con las palabras de la Mesa estaba clausurado el debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay más remedio que insistir y molestar la atención de la Asamblea, porque se vuelve a cometer el mismo error que me interesa rectificar. Si el otro día no se votó la clausura del debate, pudiéndose haber votado, nosotros no tenemos la culpa. Pero el hecho histórico es que no se votó. Todos estamos de acuerdo en eso.

Del hecho de no haberse votado, no se pueden extraer las consecuencias que se habrían extraído si se hubiera votado. Quiere decir que no se cerró el debate, y, si no se cerró el debate en la sesión anterior, lo que correspondía era cerrarlo en la sesión de hoy; pero, para cerrar el debate, no basta que el señor Presidente diga que está clausurado el debate, porque el señor Presidente no tiene facultades para ello. La clausura del debate tiene que hacerse de acuerdo con el artículo del Reglamento que leí hace un instante. Y si no se ha hecho así, la Mesa llamó a votación equivocadamente; y si llamó a votación equivocadamente, la votación está mal hecha.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Suárez.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — No sé si en realidad se votó o no se votó. El señor legislador Echegoyen dijo que no se votó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi posición es la siguiente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está prohibido el diálogo. La Mesa va a terminar esta incidencia como corresponde, poniendo el punto en discusión a votación de la Asamblea.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Yo estoy en el uso de la palabra, señor Presidente! ¿Cómo puede, el señor Presidente, interrumpir a un orador? ¿En virtud de qué facultades? ¿O estamos ante un estilo nuevo en esta Asamblea?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que quiere la Mesa es cumplir con el artículo del Reglamento que ha indicado, y acaba de leer, el señor legislador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero yo estaba en el uso de la palabra y he concedido una interrupción al señor legislador Suárez. ¿El señor Presidente cree que no debe continuar este diálogo?

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor legislador, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR MALET. — Es evidente que sin proponérnoslo hemos caído todos —y a mí me corresponde la cuota parte de responsabilidad— en un debate un poco bizantino. Pero es evidente que cuando se recordó que se podía dar el debate por terminado, estaba haciendo uso de la palabra un integrante de este Cuerpo.

(Apoyados).

—Parecería —y en esto creo que estamos todos de acuerdo— que no puede haber ningún problema en que oigamos al señor legislador que estaba en el uso de la palabra y después, si no hay más oradores inscriptos, se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo iba a ocuparme de ese aspecto, pero no se me dejaba continuar el curso natural de la exposición.

SEÑOR MALET. — Le agradezco la interrupción al señor legislador y creo que recobra plenamente el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba con la palabra cuando correspondí a una interrupción que me solicitó el señor legislador Suárez,. Dicho señor legislador estaba haciendo uso de esa interrupción que le concedí y que continúo concediéndole.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Pero yo voy a escuchar al señor legislador Echegoyen y no voy a hacer uso de la interrupción que él me concede. Lo voy a es-

cuchar atentamente porque entiendo que en la sesión anterior se cometió el error de no votar el punto por suficientemente discutido, pese a existir en Sala el número suficiente de legisladores para hacerlo y pese a que no había más oradores inscriptos para ocuparse del punto en discusión. Si no se votó, se cometió esa omisión. Yo creía que se había votado el punto por suficientemente discutido.

Era la aclaración que quería hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor legislador Echegoyen sostiene que la votación que se realizó en la sesión de hoy no tiene validez, porque previamente no se hizo moción para dar el punto por suficientemente discutido, y entonces no se votó el cierre de la discusión. Con ese criterio habría que sostener que todas las votaciones realizadas acerca de todas las observaciones del Poder Ejecutivo tampoco tienen validez, porque antes de procederse a esas votaciones no se votó ninguna moción que diera el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Interrupciones).

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Presidente tiene que reconocer que estoy en el uso de la palabra que me ha concedido.

Deseo saber si estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor legislador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cómo se pone entonces a votación?

Continúo, señor Presidente.

En la última parte de la sesión anterior, yo no estaba presente, de modo que no me encontraba en condiciones de observar, cuando la Mesa puso a votación este asunto, por falta de información. Tuve que presumir que la Mesa tenía razón, que procedía correctamente, y que, de acuerdo con el Reglamento, el asunto estaría en condiciones de votarse; y se entró a la votación. Pero después, se advirtió lo que todos acabamos de oír, y entonces el panorama cambió y la certeza que tenía, ya no la tengo.

Nadie ha dicho que, en la sesión anterior, se votó el punto por suficientemente discutido. Todas estas razones que pude haber dicho al principio, y que son fruto de una información ulterior, porque no las tenía en aquel momento, son perfectamente oportunas y adecuadas, y está bien que se expongan.

En consecuencia, los que creímos que estaba bien tomada la votación al comienzo de esta sesión, sin contradicción, podemos, a esta altura de nuestra información, asumir la actitud que hemos asumido.

En cuanto a esas otras votaciones, si son válidas o no, no tengo ningún inconveniente en que se planteen. Pero vamos a resolver primeramente el problema que tenemos a examen, y luego, el que quiera plantearlo que lo plantee.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Mociono, señor Presidente, para que ahora se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo formulé moción, señor Presidente, para que se reabra el debate. Considero que es previa a la moción del señor diputado Suárez si ella se refiere a dar por suficientemente discutido todo el asunto.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Yo me refería a esta incidencia.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — Es evidente que si prospera la tesis del señor senador Echegoyen, de hecho las anteriores votaciones serían nulas y entonces habría que tomarlas nuevamente porque no estarían precedidas de un requisito fundamental establecido por el reglamento. Tendría que cerrarse primero la discusión sobre cada uno de los artículos y después votar cada uno de los mismos y reiniciar todo el procedimiento correspondiente. Discrepo con este criterio; a mí me parece que no es necesario cerrar la discusión si no hay ningún orador inscripto. ¿Qué discusión vamos a cerrar? De hecho esta clausurado el debate. Se va a cerrar la discusión —lo establece claramente la disposición, y puede inferirse del propio artículo reglamentario de la Asamblea General, que es cuando está abierto el debate,— cuando se está discutiendo un punto; hay diversos oradores y se considera por la Mesa o por algún señor representante que corresponde el cierre del debate o de la discusión, pero se cierra cuando ningún orador quiere ocuparse del tema. En este caso no es necesario, ni es indispensable, esa votación previa que es el caso del cual nos estamos ocupando en este instante. No había ningún orador inscripto; nadie se quería ocupar del tema y la Mesa sometió el asunto a la votación de la Asamblea. En este caso me parece que corresponde únicamente —sin pretender por ello cortar este incidente que en realidad es sumamente interesante— proclamar la votación porque el señor senador López Toledo no se refirió a un aspecto intrínseco, no se refirió a la votación en sí misma, sino dijo que había argumentos, que había razones que justificaban que se debatiera más ampliamente el asunto. Pero en su exposición, el señor senador López Toledo no impugnó la votación en sí misma. Yo justificaría la actitud del señor senador López Toledo si se refiriera a la votación en sí misma, pero decía que había otros argumentos. En ese caso, lo único que correspondería, a mi juicio, es seguir el procedimiento lógico y normal: hecha la votación y proclamada, después por la vía reglamentaria se podría solicitar la reconsideración del asunto que se sometería a la consideración de la asamblea y si ésta la estimaba conveniente y oportuna, volver a tratar el asunto.

Pero el señor senador López Toledo no impugnó la votación; señaló que había otros argumentos y otras razones que parece que debido a lo prematuro de la votación —porque llegó creo que cuando estaba avanzada— no los había podido formular. Me parece que la vía lógica es proclamar la votación y reconsiderar el asunto.

Personalmente no tengo ningún inconveniente en votar que se reconsidere el asunto para que el señor senador López Toledo pueda hacer todas las observaciones y formule todos los criterios que entienda oportuno. Creo que es el camino correcto.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LAMAS. — Es evidente que hemos entrado en un círculo del cual no podemos salir. Creo que aquí corresponde una cosa: poner a votación si ésta fué mal o bien tomada y que la Asamblea lo resuelva, porque si bien el señor senador López Toledo no impugnó la votación, preguntó a la Mesa cuál era la oportunidad de expresar una cosa. Lo cierto es que el señor senador Echegoyen lo ha hecho.

De manera que creo que la única manera de salir de esto es poner a votación si la votación estuvo bien o mal tomada. Si la Asamblea resuelve que estuvo mal tomada, está reabierto el debate y si resuelve que está bien tomada, corresponde proclamar el resultado de la votación.

Por lo tanto mociono concretamente para que se ponga a votación si la votación estuvo bien o mal tomada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones en juego. Primero, la del señor senador López Toledo para que se reabra la discusión. Segundo, otra de índole reglamentaria del señor senador Echegoyen, para que la Asamblea resuelva si se da el punto por suficientemente discutido, y tercero, la del señor legislador Lamas en el sentido de que se resuelva si estuvo bien o mal efectuada la votación.

SEÑOR LAMAS. — Esta resuelve las otras dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que darles prioridad por orden de presentación.

Se va a votar la moción del señor legislador López Toledo para que se reabra la discusión.

(Se vota: **24 en 76 Negativa**).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede fundar el voto, señor legislador.

Se va a votar la moción del señor legislador Echegoyen para que se dé el punto por suficientemente discutido, es decir, para que previamente la Mesa ponga a consideración de la Asamblea si se da el punto por suficientemente discutido.

(Murmullos).

—Desde luego que después queda firme lo que se hizo con posterioridad. Así lo entiende la Mesa. Se va a llenar un requisito formal exigido por el señor senador Echegoyen.

(Murmullos).

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LAMAS. — Yo quería hacer una pregunta: si la votación fuera afirmativa, ¿implicaría que la votación hecha está firme o significa que hay que volver a votar?

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Hay que volver a votar.

SEÑOR LAMAS. — Yo pregunto eso.

(Murmullos).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que, si hay legisladores que tienen necesidad de expresar su pensamiento respecto al artículo 125, y, por diversas circunstancias no lo han podido hacer —me parece que es el caso del señor senador López Toledo—...

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ. — Habló una hora en la sesión anterior.

SEÑOR SEGOVIA. — ¡Que se pongan a votación las mociones, señor Presidente!

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Se está entrando al fondo del asunto! ¡Ya la Asamblea resolvió que no se ha de reabrir el debate!

SEÑOR SEGOVIA. — Entonces, que se proclame la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es preciso que la Asamblea tenga noción precisa del contenido de las mociones que se están votando...

SEÑOR FLORES MORA. — La tiene.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Felicito al que la tiene —no sé quien me contestó—, pero puede haber quién no la tenga, y me pongo entre ellos. Porque después de haberse debatido dos cuestiones, una previa y la otra de fondo, —llamémosla así—, relacionada esta última con el debate principal, preguntar a la Asamblea si el punto está suficientemente discutido, puede ser crear la duda en cuanto a si lo que se vota es cerrar el debate sobre lo principal o cerrar el debate sobre lo incidental.

Es perfectamente razonable, entonces, que alguien —y es lo que me proponía— aclare debidamente esa posibilidad de confusión: ¿qué es lo que se va a cerrar como debate, en este momento? ¿El punto previo planteado, o el debate sobre el artículo 125?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó eso, señor senador. La moción del señor senador López Toledo consistía en reabrir el debate sobre el artículo 125, y fue desechada.

SEÑOR SEGOVIA. — Corresponde que se proclame la votación, al ser desechada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan dos mociones. Una, la que planteó el señor senador, aunque la Mesa ya lo hizo en otros términos. En vez de decir "Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido", la Mesa en todos los casos manifestó: "Si no hay ningún señor legislador que quiera hacer uso de la palabra, se va a votar". Y el asentimiento ha sido total: nadie expresó el deseo de hacer uso de la palabra, nadie la ha pedido, y en consecuencia, la Mesa ha procedido a tomar la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si está abierto el debate del artículo 125 en este momento...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado por resolución de la Asamblea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sabemos si está cerrado o está abierto, porque los términos en que se expresa el señor Presidente admiten la interpretación de esas dos posibilidades.

Ahora bien: no se va a votar si se da por suficientemente discutido lo principal, porque ya está cerrado. Entonces, ¿para qué se va a votar?

(Apoyados).

—¿Para qué lo pone a votación la Mesa?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene la infelicidad de no hacerse entender.

La Mesa ha expresado que cada vez que debió proceder a tomar una votación, expresó lo siguiente: "Si no se hace uso de la palabra, se procederá a la votación". Después esperó unos segundos y dijo: "Los señores Secretarios procederán a tomar la votación".

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¡Pero eso no es lo que hizo la Mesa!

(Murmullos).

SEÑOR SEGOVIA. — ¡Que se proclame la votación!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se proclama la votación.

(Se vota: 48 en 61 Afirmativa).

(Murmullos).

—Hay algunos señores legisladores que se encuentran en Sala y no participaron en la votación. De acuerdo con lo resuelto en una sesión anterior de la Asamblea, corresponde tomarles el voto.

(Murmullos).

SEÑOR BRAUSE. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.

SEÑOR AMEN PISANI. — Afirmativa.

SEÑOR BURGOS MORALES. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado ochenta y cinco señores legisladores: cincuenta y ocho por la afirmativa; veintisiete por la negativa".

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el resultado de la votación queda confirmado el veto opuesto por el Poder Ejecutivo al artículo 125 del proyecto sobre Presupuesto General de Gastos.

En discusión las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al artículo 163 del proyecto.

Léanse el artículo y las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"CAPITULO VIII

Incorporaciones de servicios

Artículo 163. Incorpórase al inciso 10 (Ministerio de Salud Pública) del Presupuesto General de Gastos, todo el personal que presta a la fecha de la presente ley servicios en el tratamiento de los enfermos afectados por la poliomielitis, desde la epidemia ocurrida en el año 1955, en el "Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas Dr. José L. Scosería" (Item 10.59), incluyendo los siguientes cargos: 1 Médico Endoscopista a $ 5.040.00; 1 Ayudante de Laboratorio a $ 3.600.00, 1 Ayudante Técnico de Rayos X a $ 3.600.00, y en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45) incluyendo los siguientes cargos: 4 Fisioterapeutas a $ 3.600.00 cada uno, 2 Practicantes Internos de Medicina a $ 3.600.00 cada uno, 10 Enfermeros 3os. a $ 2.640.00 cada uno, 20 Auxiliares de Servicio (Limpiadores, Sirvientes y Peones) a $ 2.400.00 cada uno, y 1 Médico Fisioterapeuta a $ 5.040.00".

Artículo 163: Si bien se acepta en cuanto a la creación de los cargos, se observa en la parte relacionada con la incorporación de funcionarios por las razones precedentemente expuestas y por ello el Poder Ejecutivo entiende que la redacción sustitutiva debe ser la siguiente:

"Artículo 163. Créanse en el inciso 10 los siguientes cargos:

Item 10.59 (Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas Dr. José L. Scosería):

1 Médico Endoscopista, con $ 5.040.00 de asignación anual.

1 Ayudante de Laboratorio, con $ 3.600.00 de asignación anual.

1 Ayudante Técnico de Rayos X, con $ 3.600.00 de asignación anual.

Item 10.45 (Hospital Pereira Rossell. Servicio de Ortopedia y Traumatología):

4 Fisioterapeutas, $ 3.600.00 c|u. asignación anual.

2 Practicantes Internos de Medicina, $ 3.600.00 c|u. asignación anual.

10 Enfermeros 3os., $ 2.640.00 c|u. asignación anual.

20 Auxiliares de Servicio (Limpiadores, Sirvientes y Peones), con $ 2.400.00 c|u. asignación anual.

1 Médico Fisioterapeuta, con $ 5.040.00 asignación anual.

La Contaduría General de la Nación incorporará los cargos precedentemente creados en las planillas de los respectivos servicios, asignándoles los grados y categorías que les fija la Ley de Ordenamiento Financiero vigente".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: yo preguntaría a la Asamblea qué artículo de la Constitución de la República faculta al Poder Ejecutivo a enviar una planilla del Presupuesto General de Gastos en esta circunstancia. Parecería que el Poder Ejecutivo sólo puede hacerlo cuando envía el proyecto de Presupuesto a consideración de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo no puede hacer otra cosa que vetar total o parcialmente un proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución, estándole vedado, en consecuencia, introducir enmiendas en el momento de realizar un veto parcial.

Este es el problema constitucional que planteo a la Asamblea. Nosotros no podemos levantar el veto de este artículo desde el momento que el Poder Ejecutivo envía nuevas planillas a la Asamblea General, pasados todos los plazos y sin ninguna facultad para hacerlo.

Además, señor Presidente, dije el otro día que el Poder Ejecutivo habría sido consecuente si hubiese hecho lo mismo con el ítem 10.82. Es claro que hay una diferencia capital. Es de conocimiento de todos los señores legisladores que con motivo de la epidemia de poliomielitis se levantó en el Parlamento la voz de un legislador, el señor diputado Dubra, quien había vivido el drama de esa enfermedad y el sacrificio de ese personal que pasó meses y meses combatiendo una de las enfermedades más terribles y haciéndolo con verdadero sacrificio, porque no eran todos los que querían ir al "Filtro" a exponerse ellos mismos —tanto el personal auxiliar como las enfermeras y hasta los propios médicos— y a exponer a sus familias, entre cuyos miembros se contaban personas de corta edad.

Con este motivo, el señor diputado Dubra había formulado una exposición en la Cámara de Representantes y dicho Cuerpo solicitó al Poder Ejecutivo que contemplara esa situación. El artículo 163, tal como vino redactado, contemplaba, efectivamente, al personal que había realizado ese sacrificio y a otro personal que se había tomado, probablemente, con cargo al rubro de la lucha contra la poliomielitis. Pero la disposición no era muy precisa y sabemos, por informes que se nos han dado, que con ese rubro se tomó personal para otros hospitales.

Supongo que la planilla enviada por el Poder Ejecutivo buscaba contemplar únicamente al personal que con tanto sacrificio había cumplido la labor a que me he referido.

Ahora bien: no veo que se siga el mismo tratamiento con una planilla enviada en tiempo con mensaje del Poder Ejecutivo, el ítem 10.82, de que me ocupé días pasados en esta Asamblea. Basta mirar el tomo del Presupuesto General de Gastos, Sueldos y Recursos, para ver que hay puestos con sueldos que no tiene el personal de Salud Pública, esto es, superiores a los de ese Ministerio. En esa planilla se incluyen 200 funcionarios y, a pesar de que el señor Ministro haya dicho en la Asamblea que no hay ninguna disposición en la ley presupuestal que establezca que debe llamarse a concurso, el señor Ministro convendrá conmigo en que cuando se trató este punto en la Comisión de Presupuesto, el mensaje incluía esos 200 funcionarios en el planillado. La prueba está que en las planillas figuran los mismos cargos que aparecían anteriormente en el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Por lo expuesto, señor Presidente, sostengo que si el Poder Ejecutivo hubiera seguido una norma lógica de conducta hubiese dado igual tratamiento a los artículos 125 y 163 y al ítem 10.82, y quizá el artículo 125 no hubiera tenido andamiento ni siquiera en la Comisión de Presupuesto si el Ministro no hubiese traído, por mensaje del Poder Ejecutivo, la inclusión de estos 400 funcionarios en las leyes de Salud Pública, en la Ley de 1938 y en la Ley presupuestal de 1953.

Toda esa actuación anterior de esos funcionarios que se han sacrificado en la lucha contra la poliomielitis quizá no jugara para nada en el resultado de un concurso, con lo que el Estado perdería elementos de excepción, a quienes una República hermana pidió asesoramiento cuando nos representaron con dignidad, siendo motivo de orgullo nacional su actuación.

Por esos motivos, señor Presidente, no comprendo, desde el punto de vista constitucional, cómo el Poder Ejecutivo pudo enviar esa planilla. Por otro lado, los funcionarios del "Filtro" quedarían en situación de inferioridad frente a otros que no pertenecían, como ya he dicho, a Salud Pública.

El Poder Ejecutivo pudo haber estudiado esta situación cuando la Constitución lo facultaba para ello, tuvo tiempo de hacerlo y no lo hizo. Ahora, en un veto parcial, nos envía una planilla. Afirmo nuevamente que no hay ningún artículo constitucional que lo autorice en ese sentido; la oportunidad de regularizar esta situación sería la Rendición de Cuentas.

No es posible que queden, por un lado 200 funcionarios a los que tanto el país como el Parlamento reconocen su capacidad, y por otro, 200 funcionarios que fueron casi por paréntesis, de acuerdo con la redacción del ítem, incluidos en el Presupuesto de la Nación.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo me voy a referir nada más que al aspecto constitucional planteado por el señor senador Bove Arteaga.

Este artículo plantea un problema de orden constitucional. El Poder Ejecutivo no veta todo el artículo. El artículo tiene dos contenidos: uno, la creación del servicio; y otro, completamente distinto, la incorporación del personal.

El Poder Ejeutivo está de acuerdo en que se cree el servicio. Lo que pasa es que al Poder Ejecutivo, siguiendo la misma línea del artículo 125 y de los otros, le ofrece reparos que por ley se hagan reincorporaciones de personal.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿No fue con mensaje del Poder Ejecutivo que se planteó este artículo? ¿Cambió de opinión?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a aclarar el problema constitucional, que vale la pena que el Cuerpo lo medite, porque ofrece sus reparos al propio Poder Ejecutivo y a los catedráticos de Derecho Constitucional del país. Hay que tomarlo con serenidad.

La Constitución permite el veto parcial, es decir, formular observaciones. El Poder Ejecutivo puede vetar un artículo, varios artículos o parte de un artículo. Este último es el caso que discutimos.

El Poder Ejecutivo veta parte de un artículo. ¿Cómo nos manejamos para ello? El sistema más sencillo sería establecer, por ejemplo, que el Poder Ejecutivo veta la primera parte del artículo. Pero sucede que el resto queda con una redacción que es un disparate. No es tan fácil sacar un montón de palabras y dejar el resto, porque el artículo no tendría sentido.

El Poder Ejecutivo, en cuanto al fondo del veto, es bien claro: no veta la creación del servicio; veta la parte del artículo que se refiere a la incorporación de personal. Pero la Asamblea General no puede pronunciarse más que por sí o por no.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — ¡No apoyado!

SEÑOR FLORES. — ¡No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es la opinión de la cátedra, de los tres catedráticos de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho, ante la cual se inclina el Ministro que habla, aunque admito que algún señor diputado no se incline ante los profesores de la materia.

La Constitución es clara: la Asamblea General tiene que pronunciarse por sí o por no. Es decir, que la Asamblea no puede redactar.

(Murmullos)

—La Asamblea no puede redactar. Entonces se le planteó la duda al Poder Ejecutivo de si él podía dar la redacción sustitutiva. Declaro que en la Sala de Abogados del Consejo Nacional de Gobierno las opiniones no fueron concordes acerca de si el Poder Ejecutivo podía enviar una nueva redacción.

Me tocó a mí, entonces, hacer las consultas a los profesores de nuestra Facultad, y para ellos hay una disposición de la Constitución que es clara y terminante, dentro de la cual hay que moverse, y es que la Asamblea General no puede redactar.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — El Poder Ejecutivo tampoco.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entonces, —y recojo esa observación— se me contestó por el doctor Jiménez de Aréchaga: "La Constitución no quiere cosas imposibles, no crea cosas imposibles. Aceptado que cabe el veto parcial de una parte de un artículo, no crea la imposibilidad de que no tenga salida. Y como la Asamblea tiene disposición expresa que no puede redactar, el Poder Ejecutivo debe mandar la redacción sustitutiva".

Admito que estamos en un plano opinable. Si la Asamblea cree que puede redactar, no es el Poder Ejecutivo quien va a venir a decir a la Asamblea que no puede redactar: la Asamblea resolverá. Se ha inclinado ante la decisión de la Asamblea.

Pero quiero explicar cuál es la posición del Poder Ejecutivo. Frente a la duda que pudiera plantearse de que la Asamblea dijera: "Nosotros no podemos redactar", y no siendo solución la del "sí" o del "no", el Poder Ejecutivo resolvió mandar el artículo sustitutivo, que es a lo que se refiere el señor senador Bove Arteaga.

Ahora, dejamos el asunto, planteado con toda lealtad, en manos de la Asamblea, para que ésta, según su saber, tome el camino que crea. Declaro que la posición del Poder Ejecutivo, al enviar la redacción del artículo sustitutivo fue adoptada previa consulta a los profesores de la materia, porque vimos el problema, y no pretendemos escamotear

el problema a la Asamblea. La Asamblea dirá ahora si debe votarse por sí o por no la redacción del Poder Ejecutivo, o si cree que puede redactarlo ella, y en ese caso la Asamblea le dará redacción.

Simplemente, señor Presidente, quería explicar cuál fue la conducta o el motivo por los cuales se movió el Poder Ejecutivo, previas consultas, varias consultas, a los hombres más capaces del país en esta materia y reconociendo el Ministro, repito, que estamos en un terreno opinable.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR FLORES. — He solicitado una interrupción al señor senador Bove Arteaga porque, aun admitiendo —que lo admite, puesto que el señor Ministro de Hacienda así lo dice— que ese ha sido el criterio del Poder Ejecutivo, no todos los legisladores creo que estamos de acuerdo con esa interpretación. Y aun cuando en el caso esté respaldada por una opinión tan autorizada como la del doctor Jiménez de Aréchaga —catedrático de la materia en nuestra Facultad— los que estamos en la política y tenemos el deber de legislar, y los que por mandato de la Constitución en términos normales somos los intérpretes de la misma, recurrimos frecuentemente a la opinión de los expertos; pero no para admitirla siempre, sino para valorarla según el citerio pesonal —y, sin duda, desde el punto de vista de su valor puede ser inferior al de un experto como el catedrático de la Facultad— pero que desde el punto de vista constitucional tiene el valor de la interpretación de la ley. No es este el caso, porque no sería la interpretación válida.

Digo, para empezar, que aun cuando generalmente —y hace bien el Parlamento en hacerlo— se sigue la opinión de los expertos, hay casos que aparecen tan claros al legislador, una de sus competencias, que aun cuando se niegue por autoridad tan significativa como la citada, debe reclamarla la Asamblea para sí.

Creo que si la Asamblea no pudiera redactar un proyecto sustitutivo, menos lo podría hacer el Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

—Porque ¿qué otra cosa supone el artículo que nos envía con objeciones u observaciones el Poder Ejecutivo, sino soslayar el tratamiento parlamentario que una ley de Presupuesto debe tener a través de los artículos 214 y 215 de la Constitución?

(Apoyados)

—Supóngase la hipótesis de que el Parlamento hubiera aprobado una planilla de acuerdo a estos artículos constitucionales; que el Poder Ejecutivo la observe parcialmente, rehaga toda una serie de planillas, y si la Asamblea se tiene que pronunciar por sí o por no, en el extremo de dejar al país sin presupuesto o proporcionárselo a través de la aceptación del criterio del Poder Ejecutivo, tendríamos como resultado que es el Poder Ejecutivo el que hace el presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

SEÑOR FLORES. — Excúseme, señor Ministro; enseguida termino. Además, no le puedo conceder la interrupción, porque estoy en uso de una.

Ese es uno de los argumentos a tener en cuenta. Voy a formular el segundo, que es el siguiente.

Hace pocas horas, hablando con el propio señor Ministro de Hacienda, le decía que efectivamente me parecía razonable el criterio de que la Asamblea no pudiera redactar un proyecto sustitutivo al tenor expreso del artículo 141, que dice que en todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Ejecutivo, las votaciones serán nominales por sí o por no.

Pero recapacitando sobre esa impresión primera, digo lo siguiente: ¿a qué se refiere el "sí" o el "no"? ¿Al veto? No hay tal veto. Creo que el error inicial en todo este tipo de cosas que estamos tratando es hablar de veto. El veto supone el rechazo, la oposición; pero el constituyente ha sido claro: habla de objeciones u observaciones. ¿Para qué? Para que aceptadas o no aceptadas, siempre quede en la instancia legislativa la posibilidad de inteligencia entre ambos Poderes.

Si fuera rechazo, no sería observación, no sería objeción. Sería veto.

Al hablar de observaciones u objeciones, votamos aceptar la observación o aceptar la objeción aviniéndonos a lo que el Ejecutivo objeta u observa. Pero si no aceptamos las objeciones u observaciones, no quiere decir que no podamos aceptar el criterio de que hay un error o una inconveniencia, y entonces la Asamblea para levantar la objeción o la observación puede redactar un proyecto sustitutivo, porque el artículo 138 no distingue cuando dice que se estará a lo que decidan los tres quintos de miembros presentes.

A mí me parece claro entonces, —y no puedo ahora argumentar abundantemente sobre el particular, no sólo por la temperatura ambiente, sino por la larga sesión en que hemos estado enfrascados— sin perjuicio de respetar la opinión de la Cátedra y considerarla en lo que vale, que en este caso no es ajustada a los textos constitucionales tal como lo vemos nosotros. Por lo tanto, la Asamblea tiene capacidad para redactar un proyecto sustitutivo, y en último término, si la Asamblea no la tiene, menos el Poder Ejecutivo. En consecuencia, no estaba el Poder Ejecutivo habilitado para remitir el artículo sustitutivo que estamos considerando.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite otra interrupción, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — He dicho una cosa bien clara, y el señor diputado Flores ha hecho su exposición haciéndome decir lo que no he dicho.

Yo no he afirmado de ninguna manera que el Poder Ejecutivo pueda mandar el nuevo artículo. Me he expresado bien: vetada la incorporación del personal, al resto del artículo hay que darle forma gramatical. El Parlamento se pronunció en dos cosas distintas: una, creando el servicio, y otra, incorporando el personal. Pero una misma redacción gramatical encerraba todo; si hubieran sido dos párrafos distintos —punto y aparte— el Poder Ejecutivo hubiera observado el primer párrafo, y el segundo lo mantenía.

Creo que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para mandar un proyecto sustitutivo. Vamos a aclarar bien esto: el Poder Ejecutivo estima que frente a una ley no puede mandar un proyecto sustitutivo. El Poder Ejecutivo hace una observación a una parte del artículo, y la gramática no permite eliminar dos líneas y dejar tres, porque queda un disparate.

Ese es el drama ante el cual se vió el Poder Ejecutivo; ese era el problema que se le planteaba. De manera que lo que manda el Poder Ejecutivo es lo que sancionó la Cámara, restándole la disposición que incorporaba el personal de este servicio.

Digo esto, para que se vea que ese argumento de que si la Cámara no puede hacer un nuevo proyecto tampoco lo puede hacer el Poder Ejecutivo, no va con la posición tomada por éste; no lo pretendió; se cuidó muy bien de repetir, en lo que manda, el texto de la ley. Lo que ha hecho fué darle forma gramatical, exclusivamente, porque temió que en la Asamblea pudiera triunfar la tesis de que ésta no lo podría redactar. Por lo menos dió la redacción. La Asamblea se pronunciará.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar esta incidencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES. — No sé si le he atribuido al señor Ministro lo que el señor Ministro dice que le atribuyo; por lo menos no era mi intención hacerlo. Dije, o por lo menos intenté decir, que en los hechos este era un artículo sustitutivo, aun cuando no fuera la intención del Poder Ejecutivo enviar un artículo sustitutivo,y sí sólo vetar parcialmente un artículo, es decir, la parte que se refería al personal, admitiendo la parte de creación del servicio.

Pero sobre el punto digo que la expresión de voluntad legislativa era única: se incorporaba el servicio en la medida en que se incorporaba el equipo de personal existente; porque para el Poder Legislativo —y recuerdo especialmente que para la Cámara de Diputados, que celebró una sesión especial, o dedicó parte de una de sus sesiones a este tema— la incorporación del servicio era integrar, en los cuadros de Salud Pública, un conjunto de técnicos que habían demostrado una aptitud excepcional en una epidemia tremenda porque había atravesado el país, y que merecían el reconocimiento público.

De manera que no se puede hablar de veto parcial de un artículo.

SEÑOR DUBRA. — Por unanimidad.

SEÑOR FLORES. — Me acota marginalmente el señor diputado Dubra que se votó por unanimidad. Efectivamente, así fué.

De manera que no se trata aquí de vetar parcialmente un criterio legislativo, como si el Poder Legislativo hubiera dicho: "Creo el servicio, y lo integro con estas personas". No; la voluntad legislativa era tomar la realidad existente en el Filtro, reconocer su valor para la salud pública, e integrarlo a los cuadros del Ministerio respectivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Continúo, señor Presidente.

Las últimas palabras del señor diputado Flores aclaran más mi pensamiento.

Dije en la Asamblea que en la Cámara de Representantes, el señor diputado Dubra, que no es técnico, que no es médico —vuelvo a repetirlo ahora, que está en Sala—

pero que tuvo el drama de vivir junto a un familiar muchas horas en el Filtro, pronunció un brillante discurso, y lo hizo no para crear el servicio ahora, en este momento, en el que a pesar de que ha desaparecido, al parecer, la epidemia, sigue habiendo casos desgraciadamente en este país, ni tampoco para crear un servicio independiente de aquellos funcionarios que se han sacrificado, sobre todo los técnicos, semi técnicos y personal de servicio, sino que tenía como finalidad, la solicitud del señor diputado —que fué aprobada, efectivamente, por la unanimidad de la Cámara de Representantes— que se incorporaran todos esos funcionarios que habían hecho sacrificios personales y familiares, y que hasta se exponían a llevar a sus casas la enfermedad que en ese momento había asolado a toda la república.

No es posible, señor Presidente, que torciendo la voluntad legislativa, el Poder Ejecutivo venga ahora, sin ninguna otra razón y sin ningún otro argumento legal o constitucional, a enviar un planillado, que tendríamos que fiscalizar también, para lo que necesitaríamos tiempo, a efectos de ver si es cierto que en todo ese planillado podrían ser incluídos todos los funcionarios que habían intervenido cuando la epidemia; porque no estoy seguro que en ese planillado se contemple a todos los que la voluntad del legislador quiso premiar.

Frente a esta situación —y hubiera compartido la posición del Poder Ejecutivo si todos hubieran sido medidos con la misma vara— voy a votar por la negativa, para que esos funcionarios que han demostrado su capacidad no sólo dentro del país sino fuera de él, puedan tener la recompensa que no sólo los legisladores, sino el país entero les están debiendo ante el sacrificio que habían hecho.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DUBRA. — Por razones de orden personal he tenido que llegar tarde hoy a la Asamblea General.

Hubiera querido aportar mi modesta contribución a la solución de los problemas que ya se han ventilado en ella; pero confieso que muy particularmente he venido a defender el levantamiento del veto del artículo 163 que estamos considerando.

Sé que a esta altura de la noche, cuando hay tanta gente fatigada, es muy difícil establecer una comunicación en el plano muy especial en que quiero tratar este asunto. Me dirijo especialmente al señor Ministro de Salud Pública, y particularmente a la bancada de gobierno, de la que yo espero que, en reconocimiento de una actitud anterior que nos honró a todos, esta noche, en que no hay ningún problema político que se debata, haga el levantamiento del veto por unanimidad de votos.

Eso revela, señor Presidente, que a pesar de mi edad —no soy muy viejo, pero tampoco soy muy joven —no dejo de ser un hombre profundamente optimista.

A diferencia de algunos artículos de este Presupuesto General de Gastos, a los que podría calificarse de que no son nada más que hijos ilegítimos, el artículo 163 tiene padre y madre conocidos, y es de una filiación moral y legal absolutamente inobjetables. Lo único que sorprende, señores legisladores es que este hijo legítimo haya sido vetado por el Poder Ejecutivo.

En este asunto —y estoy improvisando— hay tres problemas distintos. Un problema de carácter general: el que se abordó y se resolvió bien, en mi concepto, referente al artículo 125.

No comparto la tesis —que no he visto fundar por nadie porque es absolutamente infundable— de que el artículo 125 fuera inconstitucional. No. El Poder Ejecutivo se ha excedido en eso: no ha tenido tiempo de meditar reposadamente sobre el mismo para hacer la calificación que correspondía. El artículo 125 es inconveniente; lesiona derechos, pero el Poder Legislativo, que es capaz de dictar el estatuto del funcionario para establecer cómo y en qué forma y de qué manera y con qué efectos todos los funcionarios de la República deben usufructuar sus puestos, puede dictar ese artículo 125.

Estuvimos contra él, repito, por razones de conveniencia, por las razones expresadas por mi compañero de sector, en la misma medida que hería derechos legítimos que podrían representar para el Estado, desde el punto de vista económico una grave carga, y desde el punto de vista moral, el realizar una injusticia.

Pero esto es distinto. Es un punto que no lo puedo tratar sin emoción, porque esto yo lo viví y se lo comuniqué a la Cámara y ésta, por unanimidad de votos, en mayo de 1955, pasó una minuta al Poder Ejecutivo pidiendo que ese equipo de técnicos del Filtro se mantuviera, porque había servido bien, con responsabilidad —yo diría que casi con heroísmo— los intereses que le fueron confiados. Los que, desgraciadamente por razones personales, tuvimos que vivir como testigos impotentes durante veinte días el drama horroroso que estaba a nuestras espaldas, vimos que había hombres que, por encima de su capacidad técnica, de sus responsabilidades funcionales y profesionales, eran capaces de vivir con insuperable arrojo —repito la expresión: casi con heroísmo— aquella tremenda conmoción que estaba viviendo la República.

Yo fuí ese testigo, señor Presidente yo, que he sido interpelante de Ministros de Salud Pública en los 10 años de legislador que tengo y que tantas veces he señalado, en mi concepto con acierto, todo lo malo que hay en la administración de Salud Pública, me sentí absolutamente, moralmente obligado a establecer en el seno del Parlamento, para que trascendiera hasta la opinión pública, lo que se estaba haciendo en una repartición de ese Ministerio.

Mis primeras palabras, muy emocionadas entonces —y no me voy a repetir más en aquel discurso, porque no me haría bien— fueron éstas: "Señor Presidente: esta exposición sería constructiva, aunque ella se limitara sólo a destacar el espíritu de sacrificio, la abnegación, el sentido del deber, el altruísmo y el valor con que está actuando el grupo de técnicos y de personal secundario que integran la repartición de el Filtro, dependiente del Instituto de Enfermedades Infecciosas de Salud Pública".

Nada más que con eso, en este país donde a cada momento los legisladores estamos señalando que la burocracia o los funcionarios no cumplen con su deber; nada más que señalar que un grupo de funcionarios técnicos cumple con su deber hasta niveles tan elevados como los que he destacado, eso sólo, me parecía que era de un efecto beneficioso, en la misma medida en que significaba el buen ejemplo, del que otros tomarían modelo para también saber cumplir con sus deberes.

Por intermedio de distintos señores diputados, tres de los cuales del Partido de Gobierno, se votó esa minuta de comunicación, en la que se expresaba la necesidad y la conveniencia de mantener ese equipo del Filtro que había actuado con ese sentido de responsabilidad y de competencia que se señaló ante la opinión pública y ante la opinión ajena.

Yo no soy técnico, señor Presidente; pero hice una profecía siniestra —sin quererlo— porque dije que además había pensado en el inmenso bien que ese equipo podía hacer, no sólo en nuestro país, sino a otros países de América que no tienen equipos de esta clase. No había pasado un año, señores legisladores, cuando el equipo oriental fué llamado ante una emergencia nacional que estaba viviendo un pueblo hermano: la Argentina. Y ustedes no saben —yo lo sé, porque estoy íntimamente vinculado a las actividades de este grupo de técnicos—, el bien que hizo, cómo actuaron, con qué competencia y con qué valor!...

¡Quién sabe este equipo, si hubiera sido más grande, cuántos niños argentinos hubiera salvado!... Y los nuestros, que habían hecho su experiencia sobre el dolor de nuestros hijos, que aprendieron conjuntamente con nuestro sufrimiento, fueron a la República Argentina a poner su técnica, a mantener su nivel de responsabilidad, que los ha honrado a ellos y nos ha honrado a nosotros.

Esto no es un 125. No. Esto es un artículo 163, que se dictó porque el Parlamento de la República se lo pidió al Poder Ejecutivo frente a una gran emergencia nacional que estuvimos viviendo. Y esto no se puede considerar fríamente, porque a través de este 163 están nuestros hijos, están los padres que sufrimos el flagelo y los testigos de quienes supieron cumplir con responsabilidad, con valor y con técnica, y con un sacrificio inenarrable!... cumplir hasta límites increíbles con su deber.

Aquí no se acomoda a nadie. Esto se hizo público, hace dos años. Yo sé bien que el destino adverso de este artículo 163 es por el 125, en el cual puede haber una parte de justicia y una parte de "acomodada". Aquí no hay nada; aquí hay solamente el reconocimiento a los hombres que frente a una emergencia nacional cumplieron con su deber. Eso fué hecho público; eso no se "muñequeó" en antesalas de Ministerios; fué hecho público en el Parlamento Nacional y fué éste el que pidió al Poder Ejecutivo el mantenimiento de este equipo que nos honra.

Para mí, señor Presidente, es un deber moral, de esos deberes morales que se cumplen de cualquier manera, hacer la defensa de este asunto. Es legal, como es legal el 125, aunque sea inconveniente.

Nosotros no hacemos designaciones por leyes, como se han hecho en aquel Presupuesto indecente de 1953.

Aquí reconocemos efecto jurídico a quienes están desempeñando una función administrativa, como lo podríamos reconocer en un estatuto del funcionario en el cual, no exigiendo la devoción al deber, como en la emergencia nacional que creara ese equipo podríamos legislar de una manera más frívola para reconocer efecto jurídico a los que estén desempeñando interinamente algunos puestos administrativos. No: aquí se planteó el problema frontalmente y se dijo: a los que ya han sido designados, a los que han trabajado y sufrido, a los que no retrocedieron frente a esa emergencia en la cual podrían estar jugando hasta bienes de orden personal invalorables, a esos, que están desempe-

nando los cargos designados por el Poder Ejecutivo, les reconocemos este efecto jurídico; les damos el carácter de equipo para salvar nuestros hijos y salvar los hijos ajenos, como lo ha hecho el equipo del Filtro.

Pero además la observación del Poder Ejecutivo sí que es absolutamente inconstitucional. El Poder Ejecutivo acepta o no la voluntad del Poder Legislativo, pero no puede quedarse con los cuarenta puestos del Filtro, modificando la contextura del artículo votado por el Parlamento, y decir que él después hará la distribución de esos puestos; no.

La verdadera interpretación es ésta: o hay equipo de Filtro y se levanta el veto del artículo 163, o si el veto se mantiene no se mantendrá en los términos del Poder Ejecutivo porque habremos hecho esta noche la liquidación del equipo del Filtro. Eso es de una claridad meridiana.

Cualesquiera puedan ser las argucias de orden legal que se hagan sobre este punto, o se levanta el veto y el equipo del Filtro queda para honor del país, o lo liquidamos. Y no está bien que en este país de mala administración, de hombres, que no saben cumplir a veces con su deber y que entre su interés y el interés general se quedan con su propio interés; en este país donde se han dado ejemplos de este nivel, donde se hacen tantas cosas que chocan con el buen sentido y con el interés general, se diga que a quienes han actuado en esas condiciones, que han llenado todas las exigencias humanas, y algunas de ellas yo diría que casi sobrehumanas, —porque he conocido hombres que durante siete días han estado sin dormir en el Filtro para que nuestros hijos no se nos murieran—, se diga repito, que se los veta como a cualesquiera otros hijos de un acomodo, cuando son ellos los que se han impuesto a nuestra consideración para que nosotros, en una valoración responsable, los destaquemos ante la opinión pública como un ejemplo que ojalá otros sigan.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: hace unos minutos voté a favor del mantenimiento del veto del Poder Ejecutivo al artículo 125. Sin embargo, en esta oportunidad voy a votar por el levantamiento del veto al artículo 163. No hay en esta actitud ninguna contradicción.

Sé bien que el principio en juego es, teóricamente, el mismo: en ambos casos se elude el régimen del concurso para la provisión de cargos técnicos. Pero el principio debe ser valorado en función de las circunstancias y de las realidades en que hay que aplicarlo. En el caso del artículo 125 se hería de muerte la organización de los servicios técnicos de Salud Pública, al eludir el régimen del concurso para la provisión de centenares de cargos distribuídos en casi todos los servicios regulares de ese Ministerio. Ninguna razón podía argüirse para no proveer esos cargos por la vía normal del concurso.

Además, este artículo 125 apareció en el Presupuesto General de Gastos de manera poco clara.

En el caso que plantea el artículo 163, las circunstancias son diametralmente distintas. En primer lugar, sólo se trata de unos pocos cargos técnicos y de un gran número de cargos no técnicos; y este artículo apareció en el Presupuesto de manera franca y clara, a pedido expreso de una de las ramas del Poder Legislativo que, por unanimidad, entendió que realizaba un acto de justicia al incorporar todo el equipo del Filtro al Presupuesto de la Nación.

Sé, señor Presidente, que, como señalaba el señor diputado Dubra, la aparición del artículo 125 en el Presupuesto ha venido a arrastrar, en la opinión del Poder Ejecutivo, al artículo 163, pero hay una realidad que hay que tener en cuenta cuando queremos aplicar el principio que debe regular la provisión de cargos técnicos por Salud Pública: de los cargos que se incorporan al Presupuesto por el artículo 163, cuatro, cinco o seis son técnicos; el resto son cargos de auxiliares o de colaboradores del médico, pero no esencialmente técnicos.

No sé cómo actuaron los técnicos cuando se proveyeron esos cargos; tengo la absoluta seguridad de que todo técnico que hubiera sido llamado para cumplir con su deber de prestación de asistencia a los afectados por la poliomielitis, sin ninguna duda iban a concurrir o concurrieron; pero sé que cuando en Salud Pública había una enorme cola de postulantes para cargos auxiliares y se les indicó, por parte de los médicos a quienes se acercaban pidiendo una presentación en el Ministerio, en que había cargos para desempeñar en el Filtro, no aceptaron; fueron pocos los que lo hicieron: fueron aquellos que demostraron tener un espíritu de sacrificio y un excepcional espíritu de solidaridad social —aún los modestos funcionarios.

Cuando reclamamos el levantamiento de este veto y la integración de este personal en el Presupuesto, lo que estamos haciendo no es una injusticia, sino un acto de estricta justicia, premiando a quienes, en horas de miedo nacional, no se amilanaron, no tuvieron temor de contraer la enfermedad, en ser portadores del virus a sus popios hogares, y en aras de la solidaridad social y de la asistencia de sus compatriotas, de los niños de su país, se jugaron y ocuparon los cargos que otros no quisieron ocupar.

Cuando votamos a favor del levantamiento del veto, realizamos el acto de justicia que quiso realizar la Cámara cuando, por unanimidad, se pronunció a favor de incorporar al Presupuesto todo el personal afectado a la asistencia de enfermos de poliomielitis.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector, que apoyó el mantenimiento de la observación al artículo 125, frente al artículo 163, también observado, va a votar el levantamiento de esta observación.

Las razones han sido dadas por otros señores legisladores. A ellas nos afiliamos para no dilatar este debate, y deseo expresar, simplemente, que creemos realizar un acto de estricta justicia al dar nuestro voto en este sentido, y no vulneramos, a nuestro juicio, las competencias privativas del Poder Ejecutivo, y sí ejercemos un acto que está dentro de nuestra esfera y que consagra, evidentemente, el reconocimiento de importantes servicios prestados al país a través de una actuación que vale por todos los concursos posibles.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a decir brevemente por qué razón no voy a acompañar con mi voto el proyecto de resolución del Poder Ejecutivo. Quiero ser consecuente con los puntos de vista que sostuve al tratarse el artículo 125. He visto complacido los esfuerzos que se han hecho en Sala para demostrar que son cosas distintas, pero a mi manera de ver han resultado infructuosos esos esfuerzos.

No puedo en un planteamiento, como el que se refiere al artículo 125, votar de una manera, y en otro planteamiento, como el que se refiere al artículo 163, votar de manera distinta, a menos que me hubiera convencido, en el curso del debate, que estaba equivocado.

Todo lo demás pueden ser los mejores propósitos, pero no hay consecuencia racional en la fundamentación, como espero poder demostrarlo.

Cuando se sostiene que este artículo 163 fundamentalmente se refiere a cargos de carácter administrativo, no se está sosteniendo otra cosa que una argumentación hermana gemela de la que sostuve yo con respecto al artículo 125, porque demostré en Sala —y no fue rebatido por nadie, y puedo reiterarlo con el texto de la disposición presupuestal— que el texto del artículo 125 no se refiere para nada a los profesionales titulados por la Universidad.

Para algo existe una terminología presupuestal: para mí, si existe, la aplico y la respeto, y solamente no vale cundo se modifica, cuando se cambia por otra. Pero cuando en la técnica presupuestal se aplica una terminología determinada, ella debe ser universalmente válida; me refiero a todos los casos que estén comprendidos dentro de esa terminología. Y en el presupuesto está absolutamente claro, señor Presidente, que los cargos de profesionales titulados por la Universidad no se llaman cargos técnicos: se llaman cargos técnicos profesionales. Y no es lo mismo ser un técnico que ser un técnico profesional.

Lamento que la Asamblea General no haya querido abrir la oportunidad de modificar su criterio. Lo lamento de veras porque considero que uno de los deberes del legislador es el de luchar con las mejores armas para exponer las mejores ideas y llegar a ellas por los mejores caminos. Pero ábrase cualquier página del presupuesto sancionado por el Parlamento, en el capítulo referente a Salud Pública, e indíqueseme un solo caso en el cual en el planillado del mismo, refiriéndose a los técnicos profesionales titulados por la Universidad, no se emplee la terminología presupuestal específica de personal técnico profesional.

Esto hubiera salvado todo el conflicto y hubiera demostrado que, a la inversa de lo que dice el señor legislador Bottinelli, en el sentido de que este artículo 163 se refiere, con ventajas al artículo 125, fundamentalmente al personal administrativo y de servicio, hubiera demostrado que el 125 no comprende un solo profesional titulado de la Universidad, y que, en cambio, comprende, fundamentalmente y exclusivamente al personal técnico especializado, vale decir, al idóneo y al personal auxiliar, porque específicamente lo determina en el texto del artículo.

Por lo tanto, los argumentos para demostrar que se puede votar en contra un artículo por estas razones, y votar a favor otro, a mí personalmente no me convencen. Y considero que para ser consecuente con la exposición que formulé en Sala, como hubiera sido consecuente con las soluciones que hubiera propuesto en el momento oportuno y en la forma que correspondía, si la Asamblea no me hubiera evitado la oportunidad de hacerlo, debo votar para que se mantenga esta disposición.

A mí siempre me impresionan los estados de ánimo de carácter colectivo, y veo con profundo respeto la apología que se hace de estos hombres de ciencia y de estos hombres de trabajo que en el orden de este Servicio se jugaron un poco la vida por nuestros hijos y por los hijos de los demás.

Pero pienso también que podría ahuecar mi voz y levantar muy alto mi acento reclamando justicia para otros hombres que también se juegan la vida diariamente, sin propaganda y sin miedo y sin pánico colectivo, en el trajín diario en los hospitales de Salud Pública y en todos los servicios que cumplen a través de diez, quince, veinte o treinta años, y a los cuales el Parlamento les ha negado en la hora decisiva su voto y su pronunciamiento de justicia.

Creo que ante una posición emocional de los señores legisladores, y ante un cuadro real, debo colocarme en la posición más objetiva, y digo que si votaba el artículo 163 como lo voy a votar, contrariando el veto del Poder Ejecutivo, por la misma necesidad de mantener tranquila mi conciencia, también tuve que votar el artículo 125. No había allí ninguna clase de acomodo, y desafío, señor Presidente, y esta es la hora de hacerlo, que se cite un solo acomodo en ese orden, y que se diga si ha habido algún propósito preconcebido.

Personalmente no he conocido a nadie ni soy amigo de nadie de los que están comprendidos en ese artículo. Sé que se refiere a personal idóneo y a personal de servicio, que está un poco jugando a la aventura política en su inestabilidad, no obstante exigírsele, con sueldos mezquinos, que cumpla como nadie horas extraordinarias de sacrificio y también de riesgo. Y eso me ha bastado.

Si hay algún legislador que en este momento pueda echar en cara que eso es un acomodo, es el momento de decirlo y de acusar a quien se crea que lo está haciendo.

Las soluciones de justicia no emanan del espíritu para hacer juegos sucios con ellas. Emanan del espíritu con el buen deseo de hacer el bien en forma genérica, impersonal, universal. Y eso da una gran tranquilidad de conciencia a quienes las propugnan.

Hemos asistido, evidentemente, a una gran alharaca pública, que si toda ella se concentrara en este momento en la argumentación pertinente, sería el momento de ponerla a prueba para saber en qué se funda, cuál es su validez, y hasta dónde se puede sostener.

Por las mismas razones que voté el artículo 125, voy a votar el artículo 163. Quiere decir que voy a votar por el levantamiento del veto, de la observación del Poder Ejecutivo, pero haciendo constar estas diferencias: mientras el artículo 125 no se refería para nada al personal profesional, como lo demostré en Sala y nadie pudo objetarlo...

SEÑOR CARDOSO. — ¡Está profundamente equivocado!

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor legislador Cardoso tiene oportunidad, en una interrupción, de expresar su opinión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Ya le hice notar en el Senado, señor legislador López Toledo, su error. Nadie, creo que nadie, a no ser el señor legislador López Toledo, realmente obcecado, puede sostener que el artículo 125 no comprende a los profesionales. Porque si no, ¿a quiénes se refiere el artículo cuando dice "técnicos"?

Lamento no tenerlo en este momento a mano, pero se refiere, además de las otras categorías, a los técnicos. Pero, ¿quiénes son los técnicos? No son los técnicos auxiliares, no son los técnicos especializados, ¿quiénes son? Son los técnicos profesionales, no pueden ser otros.

No concibo cómo el señor legislador López Toledo, apoyándose en el hecho de que la letra del artículo no diga técnicos profesionales como dicen las planillas presupuestales, pretenda sostener que el artículo 125 no incluye a médicos, odontólogos, farmacéuticos, ingenieros, arquitectos. ¿Pero a quiénes se refiere? Yo le pregunto al señor senador López Toledo: ¿Quiénes son los técnicos si no son ninguno de ellos? Es, pues, un profundo error.

No había querido interrumpirlo hasta este momento porque me parecía que había dicho lo que tenía que decir cuando se discutió este asunto en la Cámara de Senadores. Me parece de una evidencia que rompe los ojos.

Muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con todo el aprecio que tengo por el señor legislador Cardoso, expreso amablemente que no había percibido mi condición de obcecado en este debate.

SEÑOR CARDOSO. — En este caso.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a tratar de liberarme de [illegible] ante el juicio de la Asamblea.

[illegible] señor legislador Cardoso percibe en el artículo la expresión de "funcionarios técnicos" y entonces pregunta: ¿a quiénes se refiere? Es una pregunta que todos podemos hacernos, pero a lo que no tenemos derecho es a contestarla agregándole algo que no contiene el artículo 125. Es como si cuando el señor legislador Cardoso entra en una Sala, donde hay un conjunto de personas y alguien ha hecho algo y pregunta: "¿Quién ha sido? ¿Quién es? ¿A quién se refiere este hecho?". Y llama a uno y le dice: "Tiene que ser usted, porque si no, ¿dónde está la explicación".

El señor legislador Cardoso pregunta a quiénes se refiere, y como los señores legisladores pueden no tener presente el texto del artículo en esta parte que estamos discutiendo, lo voy a hacer presente, porque aquí está el quid del asunto.

(Interrupciones).

—Estamos haciendo una discusión que han hecho otros señores legisladores y que yo he querido hacerla también, porque me ha parecido oportuna. Todo el problema radica aquí.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de que el artículo 125 ya pasó en autoridad de cosa juzgada.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor Presidente, pero yo estoy fundando mi posición, si la Mesa me lo permite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero se está discutiendo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Para fundarla, necesariamente tengo que recurrir a los precedentes. Creo que la Mesa debe tener la voluntad de permitirme que lo haga.

Cuando el artículo dice "los funcionarios técnicos especializados" —leo textual— "o técnicos auxiliares", el señor senador Cardoso dice conmigo: técnicos especializados y técnicos auxiliares. No tenemos dudas; estamos de acuerdo; pero cuando el señor senador Cardoso dice "funcionarios técnicos", pregunta: ¿a quiénes se refiere? y se contesta que tiene que referirse —fué la misma contestación que se dió el señor senador Ferrer Serra, aunque muy al pasar y como aclaración— a una expresión provisoria, a su juicio. Tiene que referirse a los titulares de la Universidad. Pero yo le contesto al señor senador Cardoso: los técnicos o funcionarios técnicos, en la terminología presupuestal, ¿no se denominan funcionarios técnicos? Cuando el Poder Ejecutivo vaya a aplicar esta ley y vaya a buscar funcionarios técnicos, por funcionarios técnicos solamente no va a encontrar a nadie. Es un error y un injerto de la ley. ¿Porqué un error y un injerto? Por una cosa que pasó inadvertida, como lo sostuve en el Senado. Lo vamos a hacer recaer, a mi manera de ver, sin querer ser agraviante ni molesto, en forma antojadiza, en la denominación de los funcionarios técnicos profesionales. Funcionario técnico es una cosa, pero la denominación presupuestal está perfectamente establecida y recibida en la ley de presupuesto. No habla de funcionarios técnicos cuando se trata de titulados de la Universidad; sino de funcionarios técnicos profesionales, y ahí está en el Parlamento la posibilidad, en mi concepto, de haber desvanecido todo este problema que se creó.

Si me baso en una denominación perfectamente establecida en las leyes de Presupuesto, por lo menos en el orden de mi posición personal, me considero tranquilo y debidamente fundado para sostener que quienes dicen que aprueban el artículo 163 porque comprende nada más que unos pocos profesionales titulados de la Universidad y que fundamentalmente el artículo se dirige al personal administrativo y al personal idóneo de ese servicio, no son consecuentes cuando al mismo tiempo niegan su voto al artículo 125.

Es la fundamentación de mi posición en este debate, que creo pasó desapercibida en el seno de la Asamblea, y pienso que los asesores, los abogados que tantas veces se fijan en la denominación y hasta a veces en palabras, puedan, basándose nada menos que en la terminología presupuestal recibida en una ley de presupuesto, hacer los distingos que corresponda.

Creo, señor Presidente, también, como los demás, que estos hombres que han actuado en este servicio merecen el reconocimiento de la República, pero dije, al pasar, que en aquellas horas de premura y de pánico público muchos de estos hombres fueron tomados por la sola disposición del Ministro, sin que mediara resolución del Consejo de Gobierno y que frente a eso, los hombres que actuaban según el artículo 125 habían sido designados por la autoridad competente. Fueron llamados en esa forma y traídos en esa forma también al Presupuesto. A mí me parece que si se da validez a este artículo 163, por las mismas razones y por los mismos hechos debería dársele también, y pudo darse validez al artículo 125.

Como quiero ser consecuente en la emisión de mi voto, he creído no solamente en la necesidad de serlo, sino también de parecerlo.

Ho teminado.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Señor Presidente: voy a ser muy breve. Hace pocos instantes voté afirmativamente las observaciones del Poder Ejecutivo para man-

tener el veto del artículo 125. No obstante, voy a votar contra las observaciones del Poder Ejecutivo en lo que se refiere al articulyo 163 y voy a fundamentar las razones que creo que están muy lejos de ser un renunciamiento a los argumentos que sostuve cuando me referí al artículo 125.

Los médicos sabemos lo que es y lo que significa una epidemia de poliomielitis.

SEÑOR GOMEZ HAEDO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOMEZ HAEDO. — Señor Presidente: habiéndose cumplido las tres horas, hago moción en el sentido de que se prorrogue el término de sesión de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Gómez Haedo

(Se vota: **65 en 70. — Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Suárez.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Los que tenemos unos años de actuación como médicos, hemos tenido oportunidad de conocer lo que habían sido en nuestro medio los focos de poliomielitis que se habían despertado esporádicamente, focos endémicos, sin mayor gravitación.

Pero la epidemia de poliomielitis que llamó la atención de esta Cámara, y que fué destacada en forma muy particular, fundamentalmente en la sesión del 17 de mayo de 1955, justifica la razón y motivos por los cuales no voy a acompañar las observaciones del Poder Ejecutivo.

Yo me pregunto en qué condiciones nos sorprendió la grave epidemia que soportamos en 1955, y me contesto que nos sorprendió desarmados, casi desposeídos de los elementos necesarios y aún de algo fundamental: estábamos prácticamente desposeídos de equipo técnico para enfrentar tan grave epidemia.

¿Qué sucedió en aquel entonces? Sucedió lo que muy bien destacó en el seno de la Cámara el señor diputado Dubra que tuvo que vivir la tragedia de la epidemia dentro de su ambiente familiar y que supo ser espectador en aquel ambiente que vivió la población de la República y especialmente todos los que tuvieron que llevar sus hijos al "Filtro", donde fueron atendidos sus enfermos por un cuerpo de médicos, de técnicos y semi-técnicos y un grupo de colaboradores, que evidentemente desarrollaron una gestión heroica como muy bien se destacó con palabra emocionada en el día de hoy, como lo destacó, también, en aquella oportunidad a que ha hecho referencia, mi destacado ex doble colega, el doctor Cassinoni, diciendo que las palabras del señor diputado Dubra eran palabras de emoción de pueblo.

Evidentemente, los médicos más endurecidos no podemos tener esa sensibilidad, y no es la sensibilidad lo que me lleva a no acompañar el veto del Poder Ejecutivo, sino un sentimiento de justicia y un sentimiento verdaderamente humano.

Una de las cosas que nos reconfortó en el seno de este Parlamento, cuando ya la epidemia parecía que tendía a desaparecer, fue lo que muy bien destacó el entonces diputado Cassinoni, y como justamente tengo la versión taquigráfica de sus palabras en mi banca, me voy a permitir leer algunas partes. Dijo en aquel entonces: "El Uruguay tiene en el momento actual, para luchar contra la poliomielitis y enfermedades afines, lo más difícil de conseguir, el equipo técnico". Señor Presidente: no es lo mismo ser médico y ejercer la medicina, que ser especialista y formar un equipo en las condiciones y en las circunstancias en que se constituyó el equipo del "Filtro".

La Cámara, por unanimidad, solicitó que se le diera efectividad a ese Cuerpo especializado con el cual el país no contaba. Yo creo que es una razón de interés común la que debe arrastrar al Parlamento a votar y apoyar la estabilización de ese personal que ayer cumplió su misión pero que hoy tiene, además, una experiencia reconocida que nos da a los legisladores y al país entero la tranquilidad plena de que frente a una epidemia de poliomielitis no nos vamos a encontrar con la opresión y angustia con que nos encontró aquella grave epidemia de 1955, porque tenemos un equipo de técnicos que en aquel entonces, repito, demostró heroismo, abnegación, capacidad; espíritu de sacrificio que colmó todas las medidas y que hoy, además, tiene una capacitación completa, la que tendrían que adquirir otros funcionarios que fueran a hacer un nuevo equipo que el país podrá no precisar, pero que nuestra tranquilidad está en que se mantenga el equipo que ha demostrado su capacitación.

Por consiguiente, al votar negativamente las observaciones del Poder Ejecutivo, quedará vigente el artículo 163 de la ley presupuestal, compartiendo el criterio de que nuestro voto debe ser por sí o por no.

Entendemos que al votar por el no levantamiento del veto, el país quedaría sin equipo técnico y eso sería un problema muy grave.

Además, el Poder Ejecutivo tampoco podría designar un equipo de técnicos porque el Poder Legislativo hoy le ata las manos y se le impide prácticamente hacerlo.

Por esas razones, sin poner exagerada emoción, con sentido humano, como médico conocedor de las dificultades de orden técnico, en circunstancias tan excepcionales como ésta, voy a acompañar con mi voto el levantamiento del veto del Poder Ejecutivo por entender que si hoy se hace un acto de justicia por parte de este Parlamento, ese acto se consagra manteniendo el equipo de técnicos del "Filtro".

(Aplausos en la barra).

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo ha vetado parcialmente el artículo 163 para mantener una doble consecuencia con su pensamiento y con sus deberes constitucionales y legales.

El veto parcial significa el reconocimiento de que debe incorporarse a la mecánica institucional sanitaria del país un instrumento más útil y prestigioso en la hora de la prueba difícil para las necesidades específicas de ese riesgo trágico de la poliomielitis en la jurisdicción nacional y en el exterior.

Porque así lo entiende hace suya la idea de incorporar ese personal con carácter definitivo.

Y la otra instancia a la que se siente unido, en una adhesión orgánica e irrenunciable, es el respeto alto, ceñido y unánime que ha manifestado con relación a otros artículos del presupuesto que devuelve a la Asamblea con objeciones y modificaciones.

En ese aspecto el Poder Ejecutivo no puede aplicar un doble criterio para la misma circunstancia y movido, como está, por el mismo mandato constitucional y legal.

No comparto la tesis enunciada en Sala, con su emoción —emoción admirable que ya conocía de la lectura que hice en su hora de la versión taquigráfica del discurso— por el diputado Dubra, orador magnífico y padre emocionado. Con esa emoción que comprendemos los padres bien hechos.

Decía que no podía ni puede el Poder Ejecutivo, aunque él también estuviera tocado en sus fibras más sensibles y más puras, por un sentimiento tan alto como el que aquí hemos visto expresado, renunciar a esa posición sin renunciar al respeto que debe a la Constitución y a la ley orgánica del Ministerio.

Decía que no compartía el pensamiento del señor diputado Dubra...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lamento interrumpirlo, pero es el momento natural para aclarar algún concepto y evitar un discurso posterior.

Como el señor Ministro subraya muy insistentemente, que se ha rendido homenaje invariable a la Constitución, y yo me encuentro, en el proyecto de presupuesto, con disposiciones que, de ser cierta la objeción, tendrían defectos mayores que el que se pretende presentar contra ésta, me interesaría mucho saber cómo las explica el señor Ministro.

Me refiero a los artículos 113 y 114 del mismo Presupuesto, donde se suprimen cargos, se crean cargos y se nombran los titulares correspondientes.

El artículo 113 dice: "Los funcionarios que se hallaban en comisión en las Oficinas Recaudadoras dependientes del Ministerio de Hacienda, al 31 de octubre de 1956, serán incorporados a las planillas de las reparticiones en que se encuentran prestando servicios, siempre que medie conformidad del interesado. La denominación del cargo en la nueva planilla se ajustará a los de análoga categoría y grado de la repartición en que presta servicios. Su cargo se suprimirá de la planilla de la Oficina de origen. La Contaduría General de la Nación efectuará las correcciones que correspondan en los respectivos item".

La única diferencia que hay entre este artículo y el anterior, en examen, es que todos esos aspectos tan relevantes en el orden del heroísmo, de la santidad, a que se refería el señor legislador socialista, cuando exaltaba las virtudes de esos abnegados médicos y técnicos que se habían puesto al servicio de una causa superior, —no existen en el artículo 113,...

(Apoyados).

—...desde que se trata, simplemente, de un servicio administrativo totalmente desconectado de motivos de sea índole.

Cabe decir lo mismo respecto al artículo 114, que dice: "Los funcionarios que a la fecha de la promulgación de la presente ley desempeñan tareas técnicas en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y

puedan acreditar la posesión de un título profesional, revistarán en lo sucesivo en los cargos técnicos que se establecen seguidamente, sin que ello implique un aumento de su asignación presupuestal". Y viene la lista de cargos que sustituye a los anteriores que se suprimen: "Asesor Químico Industrial de 1ra." etcétera, etcétera. Y debajo dice: "Quedan suprimidos los cargos de los Item 4.14 y 11.03 en los que revistan actualmente los funcionarios afectados".

¿Acaso no es esto nombrar por ley? Y si ése es el vicio que se reprocha al artículo en debate, ¿por qué, consiguientemente, y por una razón de lealtad, del orden de las que invoca el señor Ministro, rindiendo consecuencia al principio constitucional al cual se afilia el Poder Ejecutivo, no se apresuró a vetar estos artículos?

(¡Muy bien!).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo que ha leído el señor senador Echegoyen, que se refiere al Ministerio de Hacienda, no fue propiciado, defendido ni presentado por el Ministro de Hacienda; nació en el Parlamento, y nació cojo, porque se refería a químicos industriales de Ganancias Elevadas, yo hice una observación en el Senado en el sentido de que si establecía una regla, debía ser general, para todos. Entonces el Senado incorporó a todos los técnicos profesionales que son químicos industriales que desempeñan tareas de inspectores, dándoles el cargo de químicos industriales y no el de inspectores. Tiene la pequeña, la pequeñísima diferencia de que en Salud Pública se ingresa por concurso y al Ministerio de Hacienda se ingresa por designación directa del Poder Ejecutivo. No se viola ningún derecho. Al pasar un empleado de Ganancias Elevadas, que está prestando servicios en comisión en Impuestos Directos, e incorporarlo al servicio, el funcionario ya está en una situación legal como tal. Es funcionario de Ganancias Elevadas, pase lo que pase y suceda lo que suceda. Nadie lo puede despojar de ese cargo. Lo que acontece es que está desempeñando funciones en otro servicio, y entonces se incorpora al servicio en carácter definitivo. Pero no gana absolutamente nada ni estabiliza un derecho que no tenía. No gana absolutamente nada ni viola ninguna norma. Hay una diferencia fundamental: en un Ministerio se entra por concurso, y en el otro no. Pero en este caso el funcionario está perfectamente nombrado. Nadie duda de que es funcionario de Ganancias Elevadas. Si el funcionario está desempeñando tareas en Impuestos Internos, se le deja ahí, y eso se hace para terminar con los funcionarios en comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si molesto al señor Ministro de Salud Pública, solicitándole una pequeña interrupción para contestar la razón dada por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La objeción subsiste en todos sus quilates.

La circunstancia de que se entre derechamente o se entre por concurso, no modifica el fondo del asunto, si es que es verdad el ingrediente jurisprudencial que el Poder Ejecutivo ha agregado al mensaje, cuando se refiere a una sentencia de la Corte en la que se reivindica para el Poder Ejecutivo el derecho de nombrar. Si eso es verdad y el Poder Ejecutivo se afilia a esa tesis, yo no veo cómo se puede admitir sin protesta y sin el veto consiguiente, que, en estos dos artículos, la ley haga las designaciones para cargos nuevos. Porque, legalmente, se trata de cargos nuevos. Lo dice expresamente con términos bien llanos: se suprimen los anteriores; se crean nuevos cargos, y, para esos cargos, van los titulares de los cargos anteriores. ¿Puede ser indiferente, acaso, la supresión del cargo, desde el punto de vista jurídico? ¿Puede ser indiferente que el cargo para el cual se designa al titular del anterior, sea un cargo nuevo? Si es un cargo nuevo, ¿no es el Poder Ejecutivo, el que tiene que nombrar, si esa tesis jurisprudencial es la verdadera? ¿Y por qué invoca la tesis respecto de la Constitución, en cuanto al Filtro, y no la invoca respecto a los artículos 113 y 114?

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Ministro de Salud Pública?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo tomo un poco la posta porque es de mi Ministerio.

El señor senador Echegoyen pasa como por sobre ascuas en aquello que se refiere a que en Salud Pública hay que concursar, y que todos son nombrados, que no ganan nada, y tienen derechos perfectamente consolidados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley lo puede modificar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es muy fácil suprimir; se suprime, tiene razón. Pero vamos a la realidad: se trata de funcionarios de Ganancias Elevadas que fueron designados por el Poder Ejecutivo, que tienen cargos de inspectores y que están prestando servicios en Impuestos Internos y se les deja definitivamente allí, con el mismo cargo y con el mismo sueldo. No hay ninguna tómbola para ellos, absolutamente ninguna tómbola. Los nombró el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Los nombra la ley o el Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se enoje, señor senador, porque si se enoja es cuando no tiene razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Pero no la vetaron!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo tengo una gran experiencia parlamentaria. Siempre que un legislador se enoja, me doy cuenta que no tiene razón. Por el contrario, cuando lo veo tranquilo, tengo miedo. Por favor, no se enoje.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre es que la respuesta del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame, señor senador. Un hombre tan tranquilo como usted...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero aquí nombra la ley, y todo lo que está diciendo el señor Ministro no tiene nada que ver con el asunto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo me inclino ante la sabiduría del señor senador, pero no es así. Yo veo que aquí no entra nadie por la ventana, sino que se ha entrado por la ancha puerta, y esos empleados tenían un sueldo de $ 250.00 y ahora tienen un sueldo de pesos 250.00, y cuando se incorporan a Impuestos Internos quedan con el mismo sueldo; lo único, es que cambian de lugar.

Yo admito que apurando un poco el procedimiento podría haber un vicio de inconstitucionalidad, pero el Poder Ejecutivo...

SEÑOR PENADES. — No hay vicio de inconstitucionalidad en ninguno de los dos casos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo no fué al veto de esta proposición —que nosotros no prestigiamos— porque era innecesario, ya que la ley de Presupuesto autoriza a pasar empleados en comisión. Nosotros fuimos a buscar todas las disposiciones del Presupuesto que podían estar viciadas de inconstitucionalidad, y tomamos las más grandes. Fíjense los señores legisladores que si en este presupuesto fuéramos a tomar en el terreno de lo opinable todas aquellas disposiciones que presentan vicios de inconstitucionalidad, el veto —que en el caso actual ya lleva un mes— hubiera llevado seis meses, y yo, que tengo experiencia parlamentaria, dije: detengan los vetos, si no, no salimos más.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Retomo el uso de la palabra, diciendo que para mantener el mismo espíritu consecuente de respeto a la Constitución y a la Ley Orgánica en la jurisdicción de Salud Pública, terreno en el que expreso el pensamiento del Poder Ejecutivo, tendríamos que fundamentar ese veto parcial, en cuanto supone el nombramiento de personas por acto legislativo, como contrario a las disposiciones expresas, sobre las que me extendí y que no voy a reiterar, naturalmente, en forma amplia en la noche de hoy, cuando se consideró el problema del artículo 125, pero que puedo resumir diciendo que este acto contraría la letra y el espíritu del artículo 168, númeral 9, que define como competencia específica del Poder Ejecutivo la facultad de proveer los empleos civiles y militares, sin que exista en la Constitución ninguna disposición que acuerde al Poder Legislativo igual facultad; que contraría además el párrafo 2.o del artículo 216, porque le da carácter permanente a los nombramientos que, por acto legislativo, se realizan desbordando entonces los límites del Gobierno, cosa que no debe ocurrir en las leyes presupuestales; que contraría también la letra y los principios de los artículos 60 y 61 en cuanto organizan la carrera administrativa de los funcionarios; en cuanto contraría los principios de ingreso y promoción de acuerdo con el Estatuto del Funcionario.

Doy por reproducidos aquí, señor Presidente, los argumentos que hiciera en ocasión de considerarse el artículo 125. El Poder Ejecutivo ha querido incorporar, decía, al Presupuesto permanente de Salud Pública estos cargos, porque entiende que son necesarios, son útiles; esos funcionarios han probado en una hora difícil un heroísmo abnegado y ejemplar, que prestigia a la medicina nacional, que prestigia sin excepción, a cuantos actuaron en una

hora dramática, en la que el país vivió la zozobra de una amenaza que iba a dejar a muchos niños lisiados en forma definitiva, comprometiendo la economía nacional y uno de los valores más importantes, como es el niño.

En consecuencia, comprendiendo las razones tan bien enunciadas, y que, además, en el caso especial, como médico, siento en mi emoción profesional como muy puras, el Poder Ejecutivo incorpora al presupuesto los cargos. Y entonces el advenimiento de los funcionarios capaces, que actuaron con heroísmo ejemplar, con aquella dignidad y sacrificio que mereció el elogio unánime encendido de todo el Parlamento, puede producirse por aquella misma capacidad técnica casi exclusiva. Y seguramente el pensamiento secreto e íntimo del Poder Ejecutivo coincide con el del Poder Legislativo, en el anhelo de que sean ellos los que advengan a los cargos, con respeto de las normas constitucionales y con respeto de la ley orgánica del Ministerio de Salud Pública, que establece que para alcanzar las dignidades técnicas haya necesariamente que acreditar méritos técnicos especiales ante tribunales técnicos.

Ese es el pensamiento, en la materia, del Poder Ejecutivo, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es, simplemente, para observar, como final de fiesta, que el Poder Ejecutivo, según lo que acaba de decirse, profesa esa tesis constitucional en la vitrina de Salud Pública; pero en las otras vitrinas tiene libertad de pensamiento, y puede perfectamente estar desvinculado de esa tesis jurisprudencial, con la invocación consiguiente de la Corte de Justicia.

Es la conclusión que resulta de las explicaciones que se han dado en Sala por los representantes del Gobierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: he oído las manifestaciones que se han hecho y creo que en los aspectos sentimentales que se han invocado, hay, sin duda alguna, no digo exageración, pero no una apreciación estricta del sacrificio que constituye el asistir enfermos.

La poliomielitis causó extraordinaria alarma en el país, pero la verdad es que el riesgo mayor era el que corrían los menores, no las personas adultas que asistían. De manera que cuando hablamos de heroísmo evidentemente exageramos.

Por otra parte, creo que los funcionarios que actúan en los hospitales de infecto-contagiosos permanentemente están corriendo un riesgo de este tipo, y aún mayor, y no por una temporada, sino día a día; y los que actúan en los establecimientos hospitalarios también corren esos riesgos. Creo que estos médicos de campaña, que han sido desconocidos en sus derechos, que ocuparon esos cargos cuando nadie quería ir a ellos, y que ahora arriesgan perderlos después de años de ejercicio, también han ocupado puestos de riesgo. Digo riesgo, porque al llegar a asistir a un enfermo no se sabe si se va a atender a un enfermo peligrosamente contagioso o no; no se sabe tampoco, al visitar en zonas de campo, desiertas, con qué se puede encontrar el médico, y los riesgos personales en que puede hallarse. Son muchos los casos que podrían narrar los médicos en que este género de visitas ha constituído peligro.

La epidemia de gripe de 1918, desde el punto de vista de la mortalidad, fué mucho más peligrosa que lo que constituyó la poliomielitis. En Montevideo, esa gripe amenazó a todas las edades y fué terrible su efecto. Vino precedida por un siniestro prestigio, ya que había hecho estragos en Europa y los hizo en Río de Janeiro. Recuerdo haberle oído contar al doctor Ricaldoni, por ejemplo, que estaba en Río cuando la peste se produjo y fué llamado para asistir. Se encontró, en el establecimiento policial que lo había requerido, amontonada cantidad de ataúdes que tenían sus correspondientes cadáveres. Sin embargo no se magnificó en esta forma.

Son otras razones las que me convencen para que esto sea aprobado y el veto sea rechazado, y es que indudablemente se trata de gente que se ha especializado en una enfermedad que puede volver a atacar que no parece todavía resuelta. El espíritu de sacrificio de estos médicos, de estas personas, creo que se renueva todos los días en muchísimos casos; que haya funcionarios en los hospitales y en otras partes que no siempre muestran espíritu de sacrificio en su función, no quiere decir que no haya otros que día a día lo manifiestan.

Creo, pues, que no se es lógico cuando se rechaza lo anterior y se aprueba esto. Voy a dar mi voto, también, para que sea aprobado, porque creo que este organismo puede constituir una necesidad, pero descartando todos esos argumentos sentimentales, que los comprendo, y los comprendo tanto más cuanto hayan sido personas que han sentido muy cerca en sus familiares las terribles consecuencias de esta enfermedad; pero no creo que este servicio requiriera en la época heroísmo: creo que requería simplemente conciencia de la profesión que han adoptado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a poner a votación si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Setenta en setenta y cinco — **Afirmativa**).

La Secretaría pasará a tomar la votación en forma nominal relativa al artículo 163. La afirmativa significa el mantenimiento de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAGATTINI. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.
SEÑOR BAYLEY. — Afirmativa.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Negativa.
SEÑOR BRAUSE. — Negativa.
SEÑOR CARDOSO. — Negativa.
SEÑOR COLLAZO. — Negativa.
SEÑOR CUSANO. — Negativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Negativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Negativa.
SEÑOR MATTOS. — Negativa.
SEÑOR PENADES. — Negativa.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — **Negativa.**
SEÑOR VIDAL. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.
SEÑOR AMEN PISANI. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.
SEÑOR ARRAGA. — Negativa.
SEÑOR BARRIO. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.
SEÑOR BOTINELLI. — Negativa.
SEÑOR BRUNO. — Negativa.
SEÑOR BURGOS MORALES. — Negativa.
SEÑOR CARAVIA. — Negativa.
SEÑOR CATALDI. — Negativa.
SEÑOR COTELO. — Negativa.
SEÑOR CRESPO. — Negativa.
SEÑOR DUBRA. — Negativa.
SEÑOR ELICHIRIGOYTI. — Negativa.
SEÑOR FABINI. — Negativa.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — **Negativa, señor Presidente, porque seguimos solidarizándonos con la** posición que sostuvimos en Sala en oportunidad en que **se** planteara este asunto con motivo de una exposición **efec**tuada por el señor diputado Dubra.

SEÑOR FIGOLI. — Negativa.
SEÑOR FLORES. — Negativa.
SEÑOR FLORES MORA. — Negativa.
SEÑOR FURRIOL. — Negativa.
SEÑOR GEYMONAT. — Afirmativa.
SEÑOR GIOSA. — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ HAEDO. — Afirmativa.
SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.
SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — **Afirmativa.**
SEÑOR IRIBARNE. — Afirmativa.
SEÑOR LAMAS. — Negativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — **Negativa.**
SEÑOR MANGADO. — Negativa.
SEÑOR MARTINEZ VIÑA. — Negativa.
SEÑOR MENDY BRUM. — Afirmativa.
SEÑOR MICHELINI. — Afirmativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.
SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Negativa.
SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.
SEÑOR PASTORINO. — Negativa.
SEÑOR PEREIRA REVERBEL. — **Negativa.**
SEÑOR PEREZ DEL CASTILLO. — **Negativa.**
SEÑOR POLLA. — Negativa.
SEÑOR PONS. — Negativa.
SEÑOR PUIG. — Negativa.
SEÑOR RIBEIRO. — Negativa.
SEÑOR RIÑON PERRET. — Afirmativa.
SEÑOR RISSO SIENRA. — Negativa.
SEÑOR RIVERO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa.
SEÑOR ROMPANI. — Afirmativa.
SEÑOR RUGGIA. — Negativa.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Negativa.
SEÑOR SANTORO. — Negativa.
SEÑOR SUAREZ. — Negativa.
SEÑOR SUAREZ PONTE. — **Negativa.**

SEÑOR TAMON. — Afirmativa.
SEÑOR TEJERA. — Negativa.
SEÑOR TRIAS. — Negativa.
SEÑOR UBILLOS. — Negativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Negativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Negativa.
SEÑOR VILA. — Afirmativa.
SEÑOR VIOTTI. — Afirmativa.
SEÑOR ZEFFERINO. — Negativa.
SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Negativa.
SEÑOR FUICA. — Negativa.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
Léase.
(Se lee:)

"Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto Armando I. Barbieri.

Los subscriptos legisladores solicitan que, en razón de no haber sido posible reunir la Comisión de Legislación de la Asamblea General para estudiar el problema planteado por la interpretación dada por la Mesa a la votación de los gastos de representación de los legisladores en la sesión del 13 de octubre de 1954, este problema sea declarado urgente y se trate sobre tablas.

Abayubá Amen Pisani. — Pedro Tamón. — Norberto J. Caravia. — Bautista López Toledo. — José E. Urrutia Serrato. — Jaime Bayley. — Enrique Oribe Coronel — Carlos Mattos. — José Mendy Brum".

SEÑOR PRESIDENTE. — Como complemento de la nota que se acaba de dar cuenta, se va a leer la moción adjunta.
Léase.
(Se lee):

"Montevideo, 28 de enero de 1957.

Los suscriptos legisladores mocionan para que se declare que la votación realizada en la sesión del 13 de octubre de 1954, sobre los gastos de representación de los legisladores fue erróneamente proclamada por la Mesa de la Asamblea y que, por lo tanto, la misma es afirmativa.

Firman los señores legisladores: Carlos M. Mattos. — Pedro Tamón. — Enrique Oribe Coronel. — Norberto Caravia. — José Mendy Brum. — Abayubá Amén Pissani. — José E. Urrutia Serrato".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación referente al artículo 163.
(Se da cuenta):

"Han votado por la afirmativa veintitrés señores legisladores, y cincuenta y nueve por la negativa".

(Aplausos en la Barra)
SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación es Negativa.
Corresponde comunicar al Poder Ejecutivo el resultado de la consideración de los distintos artículos, es decir, de las observaciones que el Poder Ejecutivo hizo a dichos artículos del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

8

En consideración el pedido formulado por varios legisladores para que se declare que la votación realizada en la sesión del 13 de octubre de 1954 fue erróneamente proclamada por la Mesa.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se trata el asunto sobre tablas.
(Se vota: **43 en 72. — Negativa**)
— La Mesa da cuenta de que la votación, de acuerdo con el Reglamento, es negativa por exigirse dos tercios de votos.

SEÑOR AMEN PISSANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AMEN PISSANI. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.
(Se vota: **44 en 73: Negativa**)
SEÑOR CARDOSO. — ¡Felicitémonos!
(Apoyados)
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿De qué se felicitan?
SEÑOR CARDOSO. — Por el resultado de la votación.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no voté, pero no me animo a felicitar al Cuerpo.
SEÑOR MANGADO. — Se felicita el señor senador Cardoso, y yo lo apoyé.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el punto siguiente de la orden del día: Observaciones del Poder Ejecutivo al régimen especial de importación de automóviles para determinados integrantes del Poder Judicial y médicos.
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de enero de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, arquitecto don Armando I. Barbieri.
El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 137 de la Constitución de la República, para devolver a ese Cuerpo el proyecto de ley recientemente sancionado, relativo al régimen especial de importación de automóviles para determinados integrantes del Poder Judicial y los médicos que ejerzan su profesión.
El Poder Ejecutivo se ve obligado a vetar el texto sancionado, principalmente, por implicar el mismo un apreciable quebranto financiero y afectar en forma sustancial los principios que actualmente orientan la política cambiaria del gobierno.
Al extender a las personas indicadas el régimen establecido en la ley N.o 11.183, de 11 de enero de 1955 —que ya regía para los agentes diplomáticos— se otorgó una amplísima exención impositiva que afecta la recaudación de los impuestos aduaneros, suntuario, ventas, etc., en una cifra que se ha estimado en ocho millones anuales de pesos.
Por otra parte al autorizarse la importación de los vehículos por el mercado libre absoluto, se otorga un injustificado tratamiento cambiario preferencial, que se aparta sustancialmente del tipo fijado por el Poder Ejecutivo para ese género de importaciones, estableciendo un privilegio sobre los precios en plaza que no tiene mayor justificativo.
Además, al permitir el uso de divisas del mercado financiero para operaciones comerciales de importación, se desvirtúa uno de los pilares del régimen cambiario estatuído en el decreto del 3 de agosto de 1956, abriendo una brecha en la política del gobierno de valorización de nuestra moneda, uno de cuyos medios es precisamente ese impedimento que el proyecto que se veta intenta levantar.
Por otra parte, si se estableciera este régimen, es previsible que por las mismas razones se extienda a otros gremios que se encuentran en condiciones similares y en tal caso el impacto financiero y económico que se ha señalado adquiriría mayor importancia, agravándose sus consecuencias.
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario**".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Voy a votar en favor del levantamiento del veto...
(Apoyados)
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo entendido que este asunto se incluyó en el orden del día defectuosamente, pues la moción debe ser presentada por escrito. Preguntaría si ese requisito se ha cumplido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comunica que por resolución de la Asamblea ha sido incluído en el orden del día.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De acuerdo con el Reglamento debió haberse presentado la moción por escrito.

SEÑOR PUIG. — Que se lea la resolución reglamentaria pertinente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No estaba incluído en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Viene figurando en la orden del día desde el 18 de enero, señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La antigüedad no le da validez si no se cumplen las disposiciones reglamentarias.

Pido que se lea el artículo correspondiente al reglamento. Creo que es el 71, aunque no lo tengo bien presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 72.

(Se lee:)

"Artículo 72. Toda moción para ser tomada en consideración por la Asamblea deberá ser redactada por su autor, presentada a la Mesa para que ésta ordene su lectura y apoyada por lo menos por cinco de los miembros presentes a la sesión".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando el señor senador Cardoso presentó su moción para que este asunto fuera incluído en la orden del día, no cumplió con la disposición reglamentaria que se acaba de leer.

SEÑOR CARDOSO. — La ignoraba; conozco muy poco el Reglamento de la Asamblea General.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Creo que hay un acuerdo entre la mayoría de los legisladores para presentar un proyecto sustitutivo, el que conocemos casi todos. Por otra parte, no hay número ahora ni va a haberlo, para tratar este proyecto. Por lo tanto, no se va a poder votar la moción que iba a hacer de levantamiento de la sesión.

Voy a mocionar para que este asunto pase a Comisión, a fin de provocar la votación y así se va a dar cuenta de que no hay número y se va a levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Gonzáles Conzi va a hacer la misma observación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tiene que presentarla por escrito.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que este proyecto pase a Comisión. El señor Presidente tiene que ponerla a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acabo de aclarar al señor senador que el señor legislador González Conzi hizo leer el artículo 72 del Reglamento, sosteniendo que no pueden tomarse en consideración las mociones que no sean presentadas por escrito.

Se va a dar lectura a una moción presentada por el señor senador Bove Arteaga.

Léase.

(Se lee:)

"Hago moción para que se pase a Comisión este proyecto. — José Bove Arteaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída. De acuerdo con el Reglamento tiene que ser apoyada.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pregunto cuántos señores senadores y diputados hay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala a los señores legisladores que están en la Casa.

No habiendo número, se levanta la sesión.

(Es la hora 22 y 50).

ARMANDO I BARBIERI
Presidente en Ejercicio

Alfredo Frioni — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 207 — Montevideo, Miércoles 24 de Abril de 1957 — Núm. 15092

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00 el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00 " "
1935 y 1936	" 8.00 " "
1938 (reeditado)	" 50.00 " "
1939 y 1940	" 8.00 " "
1941 (reeditado)	" 30.00 " "
1942 "	" 50.00 " "
1943 "	" 20.00 " "
1944 "	" 50.00 " "
1945	" 8.00 " "
1946 (reeditado)	" 50.00 " "
1947	" 6.00 " "
1951	" 10.00 " "
1952	" 10.00 " "
1953	" 16.00 " "
1954	" 10.00 " "
1955	" 14.00 " "
1956	" 16.00 " "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$	
			20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRIONI o CARLOS ALBERTO FRANCISCO FRIONIO de la QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5175 Ab.25-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o SANTIAGO JUAN LUIS CAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5077 Ab.22-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 3346 Mz.20-v.mz.30. Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEBASTIAN GUGLIELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Esc. Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4730 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LAGO o MAXIMO LAGO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4731 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LANNEN DE RINDERKNECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4732 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO JOSE SASSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4733 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLETA FITZ PATRICK DE EASTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4631 Ab.8-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARRARA GENTA DE NENCIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4632 Ab.8-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA GARCIA CAPDEVIELLE DE PASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4556 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR JOSE MONICHON AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 3851 Mz.27-v.my 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO ALFONSO BARTEL, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 13 de Marzo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4292 Ab.23 v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA MANSILLA DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5078 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CLEMENTE CARMINATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5079 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PUJADAS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5080 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO BOCCIA o BOCCIA BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4969 Ab.22-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VENTURINO o VALERIO ALFREDO VENTURINO o BENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5005 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO LORENZO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4970 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIRANDA o MIRANDA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4971 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA JOSEFA MAZUR DE MATASKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4972 Ab 12-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIADEMA o DIADEMA DEL CARMEN MELFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4755 Ab.10-v.ab 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA PATRICIA LEGUISAMON o LEGUIZAMO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4757 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ o GOMEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4758 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4633 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MICAELA VILLAMIL o VILLAMIL TOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4543 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLANO CHIOCHANO o CHOCHANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4544 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE IRIART o IRIART BARATÇABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4546 Ab.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOLINÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4582 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPATOLA o SPATOLA SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2450 Ab.11 v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FERRÁ o FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4151 Ab.1.o-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GIACONE o GIACONE BEFFA de VALOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3294 Mz.19-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5174 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS RIOLFO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5173 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREIRA DE PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5172 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPELINA VIOLETA RIOS DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5075 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO RADAELLI GORGANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5076 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GRISETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5008 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JOSE RAMON CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4967 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CANALE DE CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4750 Ab.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO BALTAR PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4713 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ZACCHINO DE COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4684 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LANDABURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4541 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA PAGANINI o MARIA CAROLINA PAGANINI DE FRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4542 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LOWY DE HERZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3805 Mz.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO POMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3569 Mz.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEKLA o TECLA ALEKNA DE PAVILAVICIUS o TEKLA ALEKNA DE POVILAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5215 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MARIA MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5081 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LEGARTO CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5082 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VENCE ESCOBAR o TOMAS RICARDO VENCE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5084 Ab.22-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA BARCA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5093 Ab.22-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESMERALDA ARIOSA GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5055 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONINO DE LIBRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5028 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4968 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4751 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4752 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARCELINO RIBOT o RICARDO MARCELINO RIBOT VALLDENEU o RICARDO MARCELINO RIBOT VALLDENEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4753 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA o INES MARCELINA LAPENTA DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4754 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LEONI MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4828 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GERONIMA RODRIGUEZ DE PALLAS GARCIA, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Raul Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4755 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE MARIA SOUHOURT y de CONCEPCION OTASSO u OTASSO DE SOUHOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4641 Ab.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4746 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones CARMEN GINABREDA o GINEBREDA DE BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4634 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROA COBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3360 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA CHAO CARBALLÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5177 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TORRES ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5176 Ab.23-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA HILARIA MARTINEZ DE DUFOURC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4952 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN ZACARIAS MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4951 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA VALENTINA o ADELAIDA NORIA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4948 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO GUILLERMO LEGARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4949 Ab.12v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMANN o GERMAN HAMMERSCHLAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4950 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE VEGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4334 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IDA o IDA GEMMA o IDA GEMMA QUINTINA GIANELLO DE BARBAGELATA y de MARIA o MARIA PIERINA FACCINI PIZZARDI DE VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4639 Ab.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO CUELLO MENDIZABAL o TEODORO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4640 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SMEJOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4635 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ANTONIO o JORGE o JORGE A. FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4636 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4637 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL LORETO ACOSTA MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4638 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3806 Mz.27-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIJA CERNJAK DE PETKOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2920 Mz.15-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA LOPEZ UBILLUZ o UBILLUS DE ESCRIBANIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5171 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVIA LESSER o LESSER DUMONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5170 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO CARDELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5130 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA RIOS ARIAS o AREAS o CLEMENCIA RIOS ARIAS DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5131 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GRANAROLI o GRANAROLI SAREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5132 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5133 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ NICOLAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5003 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ o MARTINEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5010 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARLOS PASTORINO o PASTORINO PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5009 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA o FERMINA CORINA CROVETTO DE CRUCES y SANTOS o DE CRUCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5014 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARROTE FERNANDEZ DE HERMIDA o JOSEFA FERNANDEZ COBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5015 Ab.12-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELICIANO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4833 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE FIGUEROA RAMILO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub.4822 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIAN MORAN MARTINEZ**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4823 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sabare la apertura de la sucesión de **MARIA FRANCISCA URIOSTE DE WELKER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 4749 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ENRIQUE o EGERS ENRIQUE LISITZA o GERS LISITZA SILVERSTON o GERS LICITZA**, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10 pub. 4827 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MATEO ZEUMANN o ZEUMAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4748 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **EUGENIA BONATTI DE MAQUIEIRA** y la de **MANUEL MAQUIEIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4712 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO POLITI BIASINI o BIANSINI o ANTONIO POLITTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4747 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA MARGARITA MITTA DE MARIOSA o MARGARITA MITTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 4533 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN JOSE CHARRUTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4534 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALFREDO MOSQUERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4535 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAXIMINO SERRANO o SERRANO RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4532 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DELVINTO GOMEZ o DELVINTO GOMEZ GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 4203 Ab.1.o-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESA o TERESA FELIPA ENRIQUETA FIGALLO DE COSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 30|pub. 2886 Mz.14-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **LUIS PARODI, MARIA DE LAS NIEVES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE PARODI** e **ISIDRO JOSE LUIS PARODI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 3312 Mz.19-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGELA o ANGELA AUGUSTA ZECCHINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 4920 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **NICOLAS CARIATTI o CARIATTI** y de **VICENTA GRIFFO DE CARIATTI o CARRIATTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1). $12.00 0|pub. 4780 Ab.10-v.ab27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOROTEO GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.30 10|pub. 4652 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUELA GARCIA BASCUAS DE GUARDADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4696 Ab.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAXIMO ANTONIO BARRETO BORBA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1957.—Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4536 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VERONICA BOSCH DE FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4537 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BRUNA MAGNA o BRUNA REMEDIOS DE RODRIGUEZ o ELIDA REMEDIOS DE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 25 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4538 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FULGENCIO JOSE o JOSE FULGENCIO o JOSE LOPEZ ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4539 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRA o CASTIÑEYRA DOLDAN o POS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4540 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE MONTIBELLER o MOUTIBELLER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4545 Ab.6-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CAROLINA o MINERVINA CAROLINA CORREA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 3924 Mz.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PASCUAL DE FEO o DI FEO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3511 Mz.21-v.my.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL ROSAS o ROSA AGUILAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y muy especialmente al señor Luis Fausto Aguilar de los Santos para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3362 Mz.20-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de **NORBERTO LEGUISAMO o NORBERTO LEGUISAMO ARRUA**, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Nela Daguerre, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4976 Ab.12-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ... y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5162 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5163 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DERDUQUEZ DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4779 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JACINTO MERCADIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4609 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, es hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUÑEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Marzo de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5161 Ab.23-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA GRAÑA LEBRETE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Febrero de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3683 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA FRANCISCA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 8 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4397 Ab.4-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA ROSA o ROSAS DE ROUCO y MANUEL ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Febrero de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4765 Ab.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE FUREST LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5027 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TRIGO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5045 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VLADIMIRO o BLADEMIRO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4919 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BONIFACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4791 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SOSA DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 3 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4679 Ab.8-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FAGUNDEZ o FRANCISCO LUCIANO FAGUNDEZ y MARIA ELEUTERIA TUCCI o MARIA TUCCI DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 5 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5044 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELICIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Río Branco, 11 de Marzo de 1957. — Dr. Romeo Alvariza Vidal, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5037 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA MANZINO DE BURRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5074 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RAFAEL FONTANA SALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 1º de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5112 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ITURRIA, JUAN BAUTISTA. Herencia yacente" (Lº 35, Fº 254), se declaró abierta la sucesión de Juan Bautista Iturria, en razón de lo cual se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a ella, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, 13 de Marzo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 5113 Ab.22-v.my.3. My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO POZZI RENKEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Marzo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4831 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS SANCHEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4830 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HUMBERTO SCHENCK DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4763 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o GIL ARTURO ALZOGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4683 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO RAMON BUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4681 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HILARIO o HILARIO SALVINI BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4680 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ECHENIQUE DE ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4650 Ab.8-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Marzo 30 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4764 Ab.10-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL ROS o ROSS, ILDEFONSA o IDELFONSA SOSA DE ROS o ROSS, FILOMENA ROS o ROSS SOSA DE GALLANI o GALLANE, OVIDIO u OVIDIO BONIFACIO ROS o ROSS SOSA, LAURA ROS o ROSS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Oficina a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 6|956. — Doctora Carmelina Moisés de Bianchi, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 4682 Ab.8-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA o DOLORES GALEANO o GALIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4761 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE RIELLI o RIELO o RIELLO DE PASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4762 Ab.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1957.— Ramón A. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5098 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JUSTINA SANCHEZ ECHEVERRIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5030 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Abril 3 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4647 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BAMBACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 2 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4648 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de PROTASIA o PROTACIA SEDARRI o SEDARRY DE ACOSTA y de JOSE VENANCIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 3 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4649 Ab.8-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REYES DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 8 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5122 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4589 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4590 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA NATALIA LARROSA DE RAMOS o SARA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 14 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 4591 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o SERVANDA ROMANA HERRERA DE AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 3 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4842 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NICOLASA PIRIZ DE PIRIZ o ROSA PIRIZ GUERRA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4843 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA TOMASA DE LEON o DE LEON DE BARBACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4844 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FEIJO o FELLO DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 3 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4841 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CALAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4866 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FABRA DE CANOBRA o CATALINA FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4867 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA VELAZQUEZ DE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4865 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANO PEREZ y SARA DE LA CRUZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1957. —Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4863 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA LUISA MARIA ALONSO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4864 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FERNANDEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 4 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4845 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS FERRUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 6 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 3222 Mz.18-v.mz.28. Ab.22-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELTA HAYDEE GATTI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 29 de 1957. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4835 Ab.11-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO QUEIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5083 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BAKST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5102 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RAIKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5091 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO STEPAÑUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Marzo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5092 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DAVID SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Abril de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4897 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON RIVERO y ADELAIDA DA SILVEIRA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4699 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LEVAGGI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 1.o de Abril de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4797 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LEONOR BOGADO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Febrero de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4796 Ab.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA CARABALLO DE CASTILLO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 16 de Marzo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4700 Ab.8-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DE LOS

SANTOS DE GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1957.
1) $12.00 10|pub. 4466 Ab.10-v.ab.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SANGUINO DE LANUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4476 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4477 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANILDA CANTI TARRAGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4478 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4479 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ANA LARREA LEGUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 19 de Marzo de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4480 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO SANTELLÁN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 23 de Marzo de 1957. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4481 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA RAMONA VALENZUELA TRUCIDO o RAMONA VALENZUELA DE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 3 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4801 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Germán Cabezas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOAQUIN NOGUEIRA PEIXOTO, doña CANDIDA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE CREMONINI; doña CANTILIA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE INCHAURRAGA y doña TEODORA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE DUTRA, y se cita y emplaza a los herederos, acreedores y especialmente a doña Leodora Nogueira Peixito y su esposo Fermín Umpierre; Cándido Dutra, esposo de la causante Teodora Nogueira Peixito; Concepción Cremonini heredera por derecho y Hannelore Schipper y a todos los que por cualquier título se creyeren interesados en estas sucesiones, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avenida Sarandí 528, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Rivera, Marzo 19 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $72.00 30|pub. 3971 Mz.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELINO NUNES o NUÑEZ o NUNES SILVEIRA o NUÑEZ SILVEIRA o DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2156 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ELEUTERIA PEYRE DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 4 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5023 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE o MANUEL RODRIGUEZ OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 2 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5025 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o EUDOXIA ARAUJO GUTIERREZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1957.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5024 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFIN FELICIANO SANCHEZ y JUANA MARIA JOSEFA DE LOS SANTOS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 1º de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4553 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DOMINICI BERGOUGNOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4557 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRA CABRERA DE PEREYRA o PEREIRA y CASIANO SERVANDO o CASIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 19 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4558 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO PANTALEON DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 4559 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de DORA MEGA VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Marzo 29 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4560 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO IGNACIO PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Rocha, Marzo 30 de 1957 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 4561 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAFFO DE VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Abril de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4806 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LEOPOLDO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Marzo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4981 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPÓ DE CRUJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5017 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELZARENA DE GALLERO, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4804 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ARAMBURU o ARAMBURO, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 27 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4805 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA SABATÉ DE GOMEZ MATAIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4555 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 5136 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 8 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5135 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FERREIRA HORNOS o AMARO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5157 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CHAVES o MANUEL CHAVES (hijo) o MANUEL CHAVES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5156 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BARRIOS DE QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4856 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLDAN CLEMENTE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4857 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA GONZALEZ REYES DE VIERA o ANDREA GONZALEZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 24 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $12.00 10|pub. 4858 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO CABRERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4848 Ab.11-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA CAFFARELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 29 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4708 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRABASILE TRESALETT o MIGUEL FRABASILE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4709 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SOLARI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 30 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4707 Ab.9-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don MENACHEL FINKEL KUPFERSZMYHT, citando y emplazando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 4819 Ab.10-v.ab.27. My.11-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TUFIC MIGUEL BULMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4569 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y en especial a Wenceslao Genaro, Hernán Adriano y Albérico Máximo Rehérmann o a sus herederos o causahabientes a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 4568 Ab.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NERFA VIDELA o ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4567 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN BUCOLO o BUCCOLO o BUCULO y BUCCULO o BRUCCOLO y de AURELIA o AURELIANA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 1º de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5021 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSUE VINAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5066 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALDERETE o PABLO ALDERETE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4979 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o ASUNCION MARIO o MARIO ASUNCION o A. MARIO o MARIO A. UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4978 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4983 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALVES DE SOSA o HUGO M. SOSA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4808 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4809 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4799 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA CORREA DE GONZALEZ o MARIA CLEMENCIA CORREA MIRAPALHETA o MARIA CLEMENCIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4602 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ANGELA o ANGELA o JULIANA ANGELITA TAPIA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4603 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4593 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA SOSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la expresada sucesión para que comparezcan a deducirlos en este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por decreto corresponda. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1957. — Doctor Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12 00 10|pub. 4629 Ab.8-v.ab.25.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BARRIO SUR DE SAN CARLOS
CADUCIDAD DE PROMESA

El Gerente de la Caja Popular de San Carlos, como apoderado de los esposos Homero E. Vicente y Domitila Mora, esposos Lulio H. Borges y Nelly Díaz y esposos Pedro D. Scalone y Celsa Estevez, Avisa:

Al señor Isidoro Gutiérrez, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del 20 de Setiembre de 1933 que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos sus derechos como promitente comprador del solar empadronado en mayor área con los números 525 y 1318, ubicado en el Barrio Sur de esta ciudad e identificado con el número 19 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla inscripto con el número 109 el 8 de Junio de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 350 metros, 40 decímetros. — San Carlos, Abril 9 de 1957. — Alfredo Baratta.
2) $36.00 15|pub. 4873 Ab.11-v.my.6.

3-Convocatorias Comerciales

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha tres de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 25 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 29 de Abril de 1957, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avenida 18 de Julio 1417, entre piso, Esc. 4, para considerar la siguienhte orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículo 29 y 35); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1956 (artículo 25, inciso A); 3.o) Informe del síndico (artículo 25, inciso A); 4.o) Nombramiento de Directores y síndico (artículo 25, inciso B).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la sociedad, Avenida 18 de Julio 1417, entre piso, Esc. 4, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder, registrándola en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 32. — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.
3) $44.00 10|pub. 4727 Ab.9_v.ab.26.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Abril del corriente año 1957, a las diez y seis horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo noveno ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2) Remuneración del Directorio; y 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.
3) $30.00 15|pub. 4383 Ab.4-v.ab.27.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

Se cita a los señores accionistas para la 13.a asamblea general ordinaria que se realizará el

día 29 de Abril de 1957, a las 10 horas, en el local de las Oficinas, Camino Propios Nº 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, balance de resultados, distribución de utilidades y el informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número de accionistas que concurra.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Compañía, Camino Propios 6079, hasta el día 26 de Abril de 1957, a las 10 horas. — El Directorio.

3) $24.00 10 pub. 4672 Ab.8-v.ab.25.

"CUCHILLA VERDE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de Abril de 1957, a las 10 horas 30 minutos, en el local de la Avenida General Rondeau 1715, para tratar lo siguiente: Orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 12 (Décimo segundo) ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1956.

Asamblea general extraordinaria

(A celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria). Orden del día:

1) Reforma de los Estatutos Sociales; 2) Ampliación del capital; 3) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de estas asambleas.

Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. — Por el Directorio: Víctor J. Mailhos, Vicepresidente.

3) $24.00 10|pub. 4859 Ab.11-v.ab.29.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 8 de Abril de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los Estatutos Sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 30 de Abril de 1957 a las once horas en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículos 41 y 48); 2) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1956, (artículo 37, inc. A); 3) Informe del Síndico, (artículo 37, inc. A); 4) Nombramiento de Síndico titular y suplente, (artículo 49); 5 Retribución extraordinaria a la Presidencia, (artículo 37, inc. C).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1417, entre piso, escritorio N.o 4, durante el horario de 9 a 11 de la mañana sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea, (artículo 44). — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.

3) $40 00 10 pub. 4837 Ab.11-v.ab.29.

GONDRAND HERMANOS S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el 30 del corriente a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 468, p. 4, esc. 49, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1956; 2) Honorarios de Directorio y Síndico; 3) Elección de Directores y suplentes; 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte de la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Abril de 1957.

3) $16.00 8|pub. 4916 Ab.11-v.ab.26.

FIRMEZA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Firmeza S. A. Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1957 a las once horas y diez minutos en el local de la Sociedad, calle Mercedes Nº 862, piso 1º, apto. 104, con el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1956; 2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea, las acciones o certificados de que sean poseedores. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 4995 Ab.12-v.ab.27.

AGRACIADA S. A.

Agraciada S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1957, a las once horas y veinte minutos, en el local de la Sociedad, calle Mercedes Nº 862, piso 1º, apto. 104, con el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 1955 y 31 de Diciembre de 1956; 2º Elección de nuevo Directorio; 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea, las acciones o certificados de que sean poseedores. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 4997 Ab.12-v.ab.27.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA S. A."

Sociedad Comercial e Industrial "Constancia Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1957, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Mercedes 862, primer piso, apart. 104, con el siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1956; II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea las acciones o certificados de que sean poseedores.— El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 4996 Ab.12-v.ab.27.

INDUSTRIA SULFURICA S. A. (ISUSA)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día 3 de Mayo del año en curso, en el local de la Empresa, calle 25 de Mayo 684, para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta (artículo 28); B) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1956, con el informe de la Comisión Fiscal (artículo 24); C) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 21).

Notas: 1ra.) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría, calle 25 de Mayo 684, o certificado de depósito bancario de las mismas, el que deberá presentarse en la referida Secretaría. En el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

2da.) No podrá depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 4975 Ab.12-v.ab.24.

LA ALSACIANA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la 11.a asamblea general ordinaria para el día 27 de Abril de 1957 a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1957; 2º Elección de Directores titulares y suplentes; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos deberán registrar las acciones hasta 24 horas antes del día señalado para la realización de la asamblea, en la calle Yaguarón Nº 1473 de 14 a 19 horas.— El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 4955 Ab.12-v.ab.24.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
10 y 11 ejercicio

Se convoca a los señores accionistas del Mercado Olivarero del Uruguay S. A. para las asambleas generales ordinarias que se realizarán el día 29 de Abril de 1957 a las 20 horas, en Joaquín de Salterain 1386, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas ejercicios 1954 y 1955; 3) Informes del miembro de la Comisión Fiscal Cr. Antonio E. Bonsignore; 4) Elección de Directorio y Comisión Fiscal.

Para poder formar parte de esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 22 de Abril de 1957, en la Secretaría de la Sociedad, Plaza Independencia 838, piso 5º, escritorios 33 y 34.

Notas: 1) Artículo 33. En el caso de no haber el quórum establecido en el artículo anterior (asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas) treinta minutos después de la hora señalada, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y sus resoluciones serán tomadas igualmente por simple mayoría de votos, salvo el caso de mayoría especial previsto por el artículo 34; 2) Las listas de candidatos a miembros del Directorio y Comisión Fiscal deberán ser registradas en duplicado en las Oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación al acto electoral; 3) La memoria, balance, etc. se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la Sociedad. Esta convocatoria anula la orden del día de la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de fechas 18 al 22 de Marzo ppdo. y en el diario "El Día" de fechas 16 al 20 de Marzo ppdo. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 4954 Ab.12-v.ab.24.

ESTANCIAS ANTONIO SOUTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

El Directorio de Estancias Antonio Souto Sociedad Anónima de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos sociales (artículos 32 y 36), convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1957 a las 10 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1931, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designar dos de los señores accionistas a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2º Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio 1956; 3º Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1956.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, en la calle Miguelete Nº 1931. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 4941 Ab.12-v.ab.24.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 30 de Abril a las 18 y 30 horas en las Oficinas de la calle Treinta y Tres Nº 1512, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (artículo 25); 2º Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 23); 3º Designación del Directorio (artículo 39); 4º Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 42); 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 de los estatutos) — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 4934 Ab.12-v.ab.30.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 29 de Abril próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres Nº 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 18 ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3º Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4º Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Bulevar Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las Oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 27 de Abril (inclusive) de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Abril 11 de 1957.

3) $28.00 8|pub. 4933 Ab.12-v.ab.27.

TRANSMAR
COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a asamblea

Se convoca a los accionistas de "Transmar - Comercio y Transportes Marítimos S. A.", a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Abril en curso, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Mercedes 937, 4º piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al 10.o ejercicio (artículo 33 inc. A); 2º Elección de 3 miembros del Directorio (artículo 33, inc. B); 3º Elección de 3 miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 33, inc. B).

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en la expresada sede de la Sociedad, durante las horas de oficina, y con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, 11 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 5064 Ab.13-v.ab.25.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 10 de Mayo de 1957, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad (calle Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 5147 Ab.22-v.my.9.

VIUDA DE ANTONIO F. BRAGA S. A.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Viuda de Antonio F. Braga S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Mayo a las 11 horas en la sede social, calle Misiones 1500, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias.

Se hace constar a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 27 de los estatutos, deben registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta doce horas antes de la hora en que debe celebrarse la asamblea. — Montevideo, Abril de 1957. — La Dirección.

3) $9.00 3|pub. 5117 Ab.22-v.ab.24.

CARLOS DELUCCHI S. A.

De acuerdo al artículo 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 1957 a las 17 horas en el local de la calle Convención 1537, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Diciembre de 1956; 2) Elección de Directorio.

Para tener derecho de participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en Convención 1537, con tres días de anticipación para el señalado por la asamblea. — El Directorio.

3) $11.20 7|pub. 5115 Ab.22-v.ab.29.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar 1215, de esta ciudad, el día 29 de Abril de 1957, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente: Orden del día:

1) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2) Elección de Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15;

P. D.—Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 26 de Abril de 1957 a las 19 horas (artículo 33) en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. Oficinas: General Aguilar 1215. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 5090 Ab.22-v.ab.26.

LA VOLUNTAD SOCIEDAD EN COMANDITA

Se convoca a los señores accionistas de "La Voluntad Sociedad en Comandita" a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1957 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asesoría Letrada, calle Paysandú 935, piso 3.o, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del informe de la Administración, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Delegados de los Accionistas correspondientes al 10 ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2) Designación de dos accionistas para efectuar la fiscalización conforme a la ley y lo prescripto en el contrato social para el capital comanditario; 3) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en las Oficinas de la Asesoría Letrada, antes de la asamblea, contra recibo que servirá de voleta de entrada al local de la reunión. — Ricardo Rocker, Socio solidario. — Werner Dressig. — Juan Dotzer, Delegados de los accionistas.

3) $10.80 3|pub. 5086 Ab.22-v.ab.24.

PANONIA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 1957, a las 11 horas en la sede social Juncal 1395, 5.o piso, esc. 61, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2) Elección de Síndico y suplente por el ejercicio 1957.

Nota: Depósito de acciones hasta 2 días antes (artículo 22). — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 5072 Ab.22-v.ab.24.

FERROSMALT S. A.
(FABRICACION URUGUAYA DE ARTICULOS METALICOS Y ESMALTADOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1957 a la hora 18 y 30 en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres Nº 1325 a fin de tratar el orden del día siguiente:

1º Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del fiscalizador, correspondientes al 24.a ejercicio comprendido entre el 1º de Febrero de 1956 y el 31 de Enero de 1957; 3º Designar tres titulares y dos suplentes para cada uno de ellos para integrar el Directorio; 4º Designar fiscalizador, por un año, con atribuciones amplias de fiscalización y fijar su remuneración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27; 5º Considerar una nueva prórroga por un año de la iniciación y terminación de lo dispuesto en el artículo 5º del convenio vigente celebrado con Amtovido, aprobado en la asamblea general extraordinaria efectuada el 26 de Octubre de 1953; 6º Considerar la prórroga de la obligación contraída por Industria Regional de Especialidades S. A. (I.N.D.U.R.E.S.A.) en el artículo 3º del acuerdo de 15 de Setiembre de 1953, hasta la terminación de nuestro ejercicio social 1961-62; 7º Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas; no alcanzándose ese número y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier número de presentes.

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio, Avda. 18 de Julio 1202.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de esos estatutos. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $51.00 5|pub. 5181 Ab.23-v.ab.27.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores MARIA AURORA BERRO FERRERAS DE SPAGNA e IGNACIO ITUZAINGO BERRO FERRERAS, usuarios del nicho 590 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Joaquín Raúl de Pineda, Ana Medina, Josefa Basail de Pérez, Rita Lucía Pérez, Andrea Marchan, Francisca G. de Regal, María Marcalfa de Viana, María E. Mansi, Rosa Nicodemi Melgar y Armando Bervejillo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957.— La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 3008 Mz.15-v.jl.8.

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand, Zahara Figari, Pedro Lorensan, Sara Austrand de Morador, Atalivia Autrand Figari, Fernando Etcheverry, Lolar Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig, Sara Sixta Quiroga de Insaugarat, María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari, Roque Rodríguez Broncini, Leonarda López de Delgado, Zoila Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 646 En.19-v.may.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ERNESTO DOROTEO GUGGIERI URQUIOLA, solicitando nuevo título del sepulcro Nº 608 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 4 de Julio de 1956.— La Dirección.

4) $108.00 90|pub.2698Mz.11-v.jl.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don ENRIQUE COHE solicitando a nombre de éste, título duplicado del solar 463 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 3980 Mz.29-v.jl.23.

5–Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ismael Grajales contra ELBA FRANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 51), se hace saber que por resolución del día 29 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ismael Grajales y Elba Franco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley dieciocho de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 4219 Ab.2-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMA MEYER y DELFOR FUICA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 124), se hace sabr que por resolución del día 7 de Marzo de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Delfor Fuica Passadole y Ema Meyer, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1957 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3903 Mz.28-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1957, dictada en los autos caratulados: "EUSTAQUIO AMESTOY y ROSA POSE DE AMESTOY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 35", se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eustaquio Amestoy y Rosa Pose de Amestoy, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previ_

niéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de fecha 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Abril de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4737 Ab.9_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PABLO LONET e HILDA ASUNCION ROMERO DE LONET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 51, F.o 678", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Diciembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Lonet e Hilda Asunción Romero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 4373 Ab.6-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Blanca Rosa Ferrero de Ambrosio contra JUAN PEDRO AMBROSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 508), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Pedro Ambrosio y Blanca Rosa Ferrero de Ambrosio, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 4222 Ab.4-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE CATALINA PEPE y JULIO RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 50, Fº 146), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 14 de 1955 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Haydée Catalina Pepe y Julio Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4207 Ab.1º-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FABIANA REGALO CINULA DE ROZAS y AVELINO ROZAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 642), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 29 de 1956, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre Fabiana Cinula de Rozas o Fabiana Regalo Cinula de Rozas y Avelino Rozas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 4014 Mz.29-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Elbia Dorotea Anidape de Elola contra JOSE EDIBERTO ELOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 56, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elbia Dorotea Anidape o Elbia Antonacci y José Edilberto Elola, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3794 Mz.26-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TOME FAR, MARIA JOSEFA y PAIS CASTRO, DOMINGO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 451", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: María Josefa Tomé Far y Domingo País Castro, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, 7 de Noviembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4715 Ab.9_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "FAJARDO, NATALIA y CARRION, BENITO. Dis. y liq. de soc. conyugal" (Lº 54, Folio 655", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito Carrión y Natalia Victoria Fajardo Bentancor, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4230 Ab.2-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SALMON ROGER y MARIA CELIA PEÑAGARICANO. Dis. y liq. de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roger Salmon y María Celia Peñagaricano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4154 Ab.1º-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS SCHAFFER y DEBORA TEITELBAUM, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5057 Ab.13-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Febrero de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO ANTONIO GRANARA y GLORIA PIAS LANZA DE GRANARA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4254 Ab.3-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Laporte de Riviere, Elía María con CARLOS PEDRO RIVIERE PIAGGIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elía María o Elía María Eudoxia Laporte y Carlos Pedro Riviere Piaggio, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días.—Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5127 Ab.22-v.my.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEVI, ADOLFO y ROSA BRAILOVSKY DE LEVI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo Levi y Rosa Brailovsky y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4430 Ab.4-v.my.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "López Segade de Wild, Myrtha contra AUGUSTO HEBER WILD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Myrtha López Segade y Augusto Heber Wild, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro de sesenta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3881 Mz.27-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amelia Gaggero de Martínez con ROGELIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 39, Folio 337", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rogelio Martínez Navarro y Amelia Gaggero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4527 Ab.6-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Láura Rumbo de Fernández contra MANUEL EPIFANIO FERNANDEZ HERMIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 40, Fº 427", se hace saber que con fecha 20 de Octubre de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Epifanio Fernández Hermida y María Laura Rumbo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3802 Mz.27-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Leonardo Paiva contra MARIA CELIA CUÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 17, Fº 184), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Leonardo Paiva y María Celia Cuña, y se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas, Marzo 29 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4832 Ab.11-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sosa, Elías contra SARA AMIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 35, Fº 174), se hace saber que por auto de fecha 23 de Noviembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Elías Sosa Cardús y Sara Amigo, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 30 de Noviembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
5) $32.00 20|pub. 4197 Ab.1º-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Parada, Amelia contra CURBELO, PEDRO PAULINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 10, Fº 305), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Amelia Parada y Pedro Paulino Curbelo, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren (artículo 7º). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 25 de Marzo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 4849 Ab.11-v.My.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysan-

dú, en autos: "Elida Castiglioni de Paez contra ALEJANDRO V. PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 21, Folio 325, N° 773), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro V. Paez y Elida Castiglioni de Paez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4702 Ab.8-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Elisa Gabina Brown de Pesce contra JOSE IGNACIO PESCE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 21, Folio 552, Núm. 717), se hace saber que ha sido decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Ignacio Pesce y Elisa Gabina Brown citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran sólo tendrán derecho en los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 19 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4186 Ab.1°-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Angel Viera contra ORFILIA BRITOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 21, F° 535, N° 656), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Viera y Orfilia Britos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Febrero 12 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 4187 Ab.1°-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Olga Sierra Arotce contra HECTOR SOLDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 21, F° 598, N° 123), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Solda y Olga Sierra Arotce, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4185 Ab.1°-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Angela María Améndola de Zinno contra JUAN ZINNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 21, F° 438, N° 308), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Zinno y Angela María Améndola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 6 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4184 Ab.1°-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 13 de Diciembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FLORENTINO RAMOS y VALENTINA ALMEIDA, (L.o 19, F.o 170), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 17 de 1956. — NELLY LABRALDE, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 3953 Mz.23-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Matilde Josefina Gautrón de Almeida contra CASIO CESAR ALMEIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Casio César Almeida y Matilde Josefina Gautrón de Almeida, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 10 de 1957. — Delmar Gonzalvez Drum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5153 Ab.23-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "Francisco Montans c|. JULIA ESTELA LAESPIGA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 14, F.o 362", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Febrero de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Montans y Julia Estela Laespiga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3975 Mz.28-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Perfecto Santos contra ADELA FELICIANA MEDINA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes. L° 21. F° 78", se hace saber que por resolución de fecha 8 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Perfecto Santos y Adela Feliciana Medina. En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 27 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4324 Ab.3-v.my.3.

6-Disoluciones de Sociedades

CONSORCIO LTDA.
PEDROARENA, LUCO Y CIA.

Se hace saber al público y al comercio en general que por disolución de la sociedad legal, la propiedad de la fábrica de pastas que gira en la calle Canelones 2049 bajo la denominación "La Italo Americana" ha pasado a ser exclusivamente de doña Vicenta Testa de Crovara, quien se hace cargo del activo y pasivo correspondiente. Acreedores presentarse dentro del plazo de 30 días en 25 de Mayo 467, 5.o piso, Apartamento 9. — UMBERTO CROVARA ROLLANDI. — VICENTA TESTA DE CROVARA.
6) $24.00 20 pub. 4738 Ab.9_v.my.9.

"BATERIAS RISSO"

Se hace saber que ha sido parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "Baterías Risso", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gualberto Torterolo, a quien deben dirigirse los acreedores, calle Lavalleja 256, publicación que se verifica a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Marzo 12 de 1957.
6) $24.00 20|pub. 4247 Ab.2-v.my.2.

"FERNANDEZ E IGLESIAS"

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Fernández e Iglesias", que giraba en esta plaza con fábrica de pastas, fiambrería y bebidas fermentadas, en Av. Brasil 2550, vendiendo el señor Vespertino Fernández su parte proindivisa al señor Luis Antonio Iglesias Pelaez, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad "Iglesias Hnos.". Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1° de Abril de 1957. — LUIS ANTONIO IGLESIAS PELAEZ. — FRANCISCO INOCENCIO IGLESIAS PELAEZ. — VESPERTINO FERNANDEZ FERNANDEZ.
6) $32.00 20|pub. 4457 Ab.5-v.my.6.

Se hace saber que los señores MIGUEL ANTONIO GALELLA y ALBERTO MASERATI convinieron disolver la sociedad relativa al comercio de carpintería instalado en Sierra 2079. Los acreedores deberán presentarse en Las Violetas 803 esq. Millán. Ley 26-IX-1904.
6) $16.00 20|pub. 4293 Ab.3-v.my.3.

"NEMES Y COMPAÑIA"

Comunicamos al comercio y al público que se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Nemes y Compañía" con domicilio en Concepción Arenal 1822, integrada por los socios Kive Rabinovich y Mauricio Nemes, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios por partes iguales. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — KIVE RABINOVICH. — MAURICIO NEMES.
6) $24.00 20|pub. 5026 Ab.13-v.my.14.

"SEVRINI Y ALVES"

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Sevrini y Alves" que gira en los ramos de tienda, almacén y sus anexos, haciéndose cargo los socios por partes iguales del activo y pasivo. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Avenida Paysandú 1764 de esta ciudad. — Salto, Abril de 1957. — ADOLFO SEVRINI. — WALTER ALVES.
6) $8.00 10|pub. 5123 Ab.22-v.my.3.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Federico Benítez contra MARTHA JOAQUINA GONZALEZ. Divorcio" (L° 53, Folio 89), se cita, llama y emplaza a doña Martha Joaquina González, a que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31632 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José M. Martínez Rey c| ADELA RAYA MITRE. Divorcio por causal, L.o 53, F.o 50", se cita, llama y emplaza a doña Adela Raya Mitre para que comparezca a estar a derecho en los requeridos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3575 Mz.20-v.ab 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Salorio, José Pedro c|. SANTOS CRISTINA EDILIA. Divorcio por causal, L.o 53, F.o 634", se cita llama y emplaza a Cristina Edilia Santos a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue el mismo José Pedro Salorio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — Amílcar Mantarás, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31058 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FERMINA GOMEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Julio Gumersindo Tabeira (L.o 46, F.o 277) — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2881 Mz.14-v.ab.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ABILIO ARRUA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Elisa Cuadra (L° 50, F° 244). — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4767 Ab.10-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Mercedes Castro contra ANGEL NAVARRO. Divorcio y en el de auxiliatoria, seguidos por la actora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Angel Navarro, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y para la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31132 Ab.10-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Pepe, Haydée Catalina contra RIVAS, JULIO. Divorcio" (48|550) se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Rivas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 3882 Mz.27-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Musauer, Juan con RSTOM, EMILIA. Divorcio" (48|291), se cita y emplaza por el término de noventa días a Emilia Rstom para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (48|293) que simultáneamente le inició su esposo, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30832 Mz.18-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Bocca, Rodolfo Adrián con MARTINEZ, MARIA. Divorcio" (48|587)), se cita y emplaza por el término de noventa días a María Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (48|558) que simultáneamente le inició su esposo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Julio E Real, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30873 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ANDROCLES CAMPORA BENITEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por la sola voluntad (L.o 43, F.o 19), le ha iniciado doña María Graciela Fratelli Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 4931 Ab.12-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Adolfo o Rodolfo Pandolfi contra ANNA POZZA. Divorcio". (L? 17. F? 155), se emplaza a doña Anna Pozza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se realizará la conciliación y se seguirá la causa. — Artigas, 28 de Febrero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

7) $36.00 30|pub. 3787 Mz.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Elvira Elva Libby c|. MANUEL RIGUAY" "Divorcio sola voluntad", se emplaza a don Manuel Riguay, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 8 de 1957. — Ramón D. Queirugu, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 3892 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Francisco Velardo contra MARIA JOSE ELGART. Divorcio por causal" "L? 21, F? 583, N? 68), se cita, llama y emplaza a doña María José Elgart, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Se le cita igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 4162 Ab.1?-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "Héctor Fernando Fassiatto contra ANA MARIA ISAURRALDE. Divorcio por causal" (L? 11, F? 281), se cita, llama y emplaza a Ana María Isaurralde, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Paysandú, 27 de Marzo de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 4283 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Laureana Monroy contra GUMERSINDO CAMEJO. Divorcio. L? 13, F? 574", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Gumersindo Camejo, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

7) $36.00 30|pub. 4839 Ab.11-v.my.24.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 209, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JORGE SCHLEH, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Enero de 1957. — Pedro R. Schiavone, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 3959 Mz.28-v.my.9.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Por el presente se cita y emplaza a quienes posean o pretendan la calidad de representantes del "Young Aero Club" para que comparezcan en las actuaciones que se siguen en este Ministerio (calle Solís 1446), sobre cancelación de la personería jurídica de dicha institución, dentro del término de diez días a partir del siguiente a la última de las publicaciones de este edicto, a presentar los descargos de que se consideren asistidos. — Montevideo, 16 de Abril de 1957. — La Secretaría.

8) (C.C.) 3|pub. 31206 Ab.23-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SICHUK JUAN (antes contra Dinorah Manzione Menéndez). Cobro ejecutivo de pesos" (L? 1, F? 469), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N? 1330 a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N? 166.006, ubicado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y Camino Adoquinado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Juan Sichuk o Juan Sichuc o a sus herederos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 30900 Mz.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Pilar Cores c|. ELISEO MOSQUERA Divorcio" (L.o 53, F.o 151), se cita, llama y emplaza a don Eliseo Mosquera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

8) $48.00 30|pub. 3905 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma, (L.o 42, F.o 269', se cita, llama y emplaza a doña Elena Irzykowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a sus hijos legítimos llamados Maciej y Jacek Zulawski, estos últimos por sí o a quien legalmente los represente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 4073 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE FELIX DE FUENTES y JOAQUINA FAGUNDEZ DE FUENTES. Subasta" (L? 21, F? 593, N? 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Nicasio Chechile, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecen. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 3731 Mz.25-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1956. FERREIRA o FERREYRA DE CASTRO FORTUNATA. Sucesión" (L? 19, N? 276, F? 279), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Nieves Castro Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario (artículo 1071 Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

8) $48.00 30|pub. 4052 Mz.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "LUIS o LUIS MARIA NUÑEZ. Sucesión (L.o 17, N.o 151, F.o 21)", se cita y emplaza por el término de noventa días a don PEDRO ADVINCULA NUÑEZ ACOSTA, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes. — Rocha, Marzo 22 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

8) $48.00 30|pub. 4086 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Julia Ramona Fernández Zamora contra RICARDO FERNANDEZ y RAMONA ZAMORA. Inscripción de nacimiento. L? 14, F? 337", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la accionante ha iniciado expediente de auxiliatoria de pobreza a efectos de la presente tramitación, y que la publicación del presente es gratuita, de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de 20 de Abril de 1955. — San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

8) (R. 20-4-55) 30|pub. 31074 Ab.6-v.my.20.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 14 de Febrero de 1957 designó para ser expropiado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el inmueble ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del empadronado con el número 4202 y se declara como propiedad del señor IRENEO MANCUELLO.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en la Oficina Jurídica de la A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada esquina Paysandú, 4? piso). — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 31133 Ab.10-v.ab.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N? 10.419 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Trento entre las de Arrieta y Francisco Rodrigo y de esta última entre las de Trento y el Cno. Propios, el inmueble siguiente:

Padrón: 71.475 m|a. — Propietario: MINISTERIO DEL INTERIOR. — Sup. aprox.: 2.855 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3?) de la Ley de Expropiaciones N? 3.958 y por el artículo 1? del Decreto-Ley N? 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10? piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 31152 Ab.11-v.ab.26.

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N? 10.377 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de ensanche de la calle Oficial N? 3, entre las de Vera-

cierto y el cierre N.E., los inmuebles siguientes:

Padrón: 65.766. Propietario: JUAN FIRPO.— Sup. aprox.: 1.900 metros cuadrados.

Padrón: 160.487. Propietario: PEDRO PALADINO y otros — Sup. aprox.: 120 metros.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 31138 Ab.10-v.ab.25.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.378 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle Sergipe entre la de Ameghino y la Avda. Simón Martínez, los inmuebles siguientes:

Padrón: 35.509. — Propietario: EDUARDO RICAYTE. — Sup. aprox.: 23.000 metros.2.

Padrón: 169.807. — Propietario: M. L. LAPENNE DE FERNANDEZ. — Sup. aprox.: 4.000 metros cuadrados.

Padrón: 35.508. — Propietario: M. L. LAPENNE DE FERNANDEZ. — Sup. aprox.: 600 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 2 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 31140 Ab.10-v.ab.25.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.326 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Rambla Sud América en el tramo comprendido entre las calles José Luis de la Peña y Emilio Romero y por la curva de empalme de las calles Emilio Romero y Leonardo Olivera, los inmuebles siguientes:

Padrón: 38.287 — Propietario: A.N.C.A.P. — Sup. aprox.: 3.107 metros.2.

Padrón: 38.030. — Propietario: ODULIA NIEVES. — Sup. aprox.: 221 metros.2.

Padrón: 38.031. — Propietario: FRANCISCO PIRIA — Sup. aprox.: 221 metros.2.

Padrón: 38.032. — Propietario: ELISEO E. SOCA MUZIO. — Sup. aprox.: 95 metros.2.

Padrón: 38.033. — Propietario: AUGUSTO VESCIA. — Sup. aprox.: 30 metros.2.

Padrón: 38.029. — Propietario: TERESA DI-FLERIO. — Sup. aprox.: 12 metros.2.

Padrón: 37.792. — Propietario: AMERICO PIEDRABUENA. — Sup. aprox.: 10 metros.2.

Padrón: 37.791. — Propietario: JUAN BUDOCA. — Sup. aprox.: 17 metros.2.

Padrón: 37.790. — Propietario: AGUSTIN BERNASCONI. — Sup. aprox.: 51 metros.2.

Padrón: 37.789. — Propietario: AGUSTIN BERNASCONI. — Sup. aprox.: 68 metros.2.

Padrón: 37 788. — Propietario: JOSE DELATURE. — Sup. aprox.: 110 metros.2.

Padrón: 37.787. — Propietario: PEDRO ODETTO. — Sup. aprox.: 180 metros.2.

Padrón: 37.786. — Propietario: NICOLAS GARCIA. — Sup. aprox.: 238 metros.2.

Padrón: 180.975. — Propietario: FILOMENA P. MOLLINO. — Sup. aprox.: 147 metros.2.

Padrón: 180.974. — Propietario: FILOMENA P. MOLLINO. — Sup. aprox.: 147 metros.2.

Padrón: 180.973. — Propietario: FILOMENA P. MOLLINO. — Sup. aprox.: 110 metros.2.

Padrón: 37.784. — Propietario: FRANCISCO LUZARDO. — Sup. aprox.: 66 metros.2.

Padrón: 37.783. — Propietario: FRANCISCO LUZARDO. — Sup. aprox.: 40 metros.2.

Padrón: 53.281. — Propietario: A.N.C.A.P. — Sup. aprox.: 1.820 metros.2.

Padrón: 37.803. — Propietario: A.N.C.A.P. — Sup. aprox.: 1.760 metros.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 12 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 31139 Ab.10-v.ab.25.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DICKENMANN DE REISNER, MARIA SOFIA. Incapacidad", se hace saber que por resolución dictada el 23 de Setiembre de 1949, fué designado curador interino de María Sofía Dickenmann de Reisner, su hijo José Federico Reisner, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 22 de Abril de 1952. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 4922 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE MARIA. PEREGALLI. Incapacidad", se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 17 de Noviembre de 1955, fué declarado en estado de incapacidad don José María Peregalli, designándosele Curador en la persona de don Andrés Evangelista Peregalli, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 7 del mes último.—Montevideo, Abril 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 4826 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BALLESTEROS, ADOLFO. Incapacidad" (Lº 45|632), se hace saber que por resolución dictada con fecha 13 de Agosto de 1956, fué declarado en estado de incapacidad don Adolfo Ballesteros, designándose Curador dativo a don Juan Ruffini, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 29 de Octubre último.—Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 4825 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GIORDANO, FRANCISCO LUIS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1956 fué declarado en estado de incapacidad don Francisco Luis Giordano y se designó Curadora definitiva a su esposa, doña Inés Lucía Lonardo de Giordano, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 25 del mes último. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

10 $12.00 10|pub. 5128 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de Rosa Giribone de Angeloni, solicitando se declare incapaz a MARIANO PLACIDO ANGELONI" (Libro 35, Folio 212), se hace saber que por interlocutoria de fecha 22 de Diciembre de 1956 se designó curador del incapaz Mariano Plácido Angeloni a don Isidro Angeloni. — Colonia, 19 de Febrero de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 5109 Ab.22-v.my.3.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JOSE RIGHETTI ZANOTTA, con domicilio en la calle Buenos Aires 583, piso 1, Esc. 3, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano, ofrece la deposición del Escribano José R. Aneiros y el señor Oscar Walter Jover, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — José Righetti. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 4743 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno DORA RENEE FIGARES, con domicilio en Belinzon 4772, al señor Juez dice: Que optando al título de procurador viene a solicitar se interrogue a los testigos doctores Gloria Urtiaga de De Sanctis y Néstor Campiglia, acerca de su honradez y buenas costumbre. — Dora Renée Figares". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

11) $12.00 10|pub. 4744 Ab.9-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JUAN MARTIN RUIZ APESTEGUIA, domiciliado en la calle Rincón Nº 669, escritorio Nº 14, optando al título de Escribano Público, solicito del Juzgado: Se interrogue a los señores doctor Carlos Pastore y escribano Carlos María Domenech, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio.—J. Ruiz Apestegula. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 4836 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. GUILLERMO BORGES, con domicilio en la calle Convención 1486, apto. 14, al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Procurador ofrezco la deposición de los señores don Juan C. Fratelli con domicilio en Uruguay 1065 y don Iris Jure Chalup, con domicilio en Convención 1486, apto. 14, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Guillermo Borges. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 4550 Ab.6-v.ab.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "NELLY MARIA ABARNO, domiciliada en Zabala 1415 ofrece para optar al título de procurador, la información de la señorita María Irene Albini y Genoveva Pereyra, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobado sírvase mandar expedir testimonio. Nelly M. Abarno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 4963 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GEORGE AKIKI ABICHABKI, domiciliado en Canelones 1159 dice: Que debiendo optar al título de Procurador ofrece el testimonio de los doctores Alfredo Cambón y Carlos E. Urioste, domiciliados en la calle Misiones 1371, esc. 28, quienes serán interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Hecho, expídase testimonio. G. Akiki". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 4584 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: JUAN ANTONIO SALVO MENDEZ, domiciliado en Canelones 1159, digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco el testimonio de los doctores Alfredo Cambón y Carlos E. Urioste, domiciliados en la calle Misiones 1371, esc. 28, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Hecho, expídase testimonio. Juan A. Salvo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 4585 Ab.6-v.ab.24.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.233. — Segundo llamado. — Alfanaftol. — Apertura: 9 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.240. — Segundo llamado. — Aditivos. — Apertura: 8 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.260 — Segundo llamado. — Equinos. — Apertura: 7 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.263. — Segundo llamado. — Máquina calcular eléctrica. — Apertura: 3 de Mayo de 1957, a las 15 horas

Nº 3.285. — Cylpebs para molienda de cemento. — Apertura: 27 de Abril de 1957, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31141 Ab.10-v.ab.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 62|22

Primer llamado

Sucursal Sarandí. — Construcción de veredas exteriores y reparación de cornisa

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de

las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Sarandí.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 8 de Mayo de 1957, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 31188 Ab.13-v.ab.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 18.819
Primer llamado
Impresión de la Revista Oficial de la Caja de Jubilaciones

Apertura: Miércoles 8 de Mayo de 1957. — Hora: 15 (quince).

Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas es abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Abril de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31193 Ab.13-v.my.2.

Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 18.750
Primer llamado
40.000 Carnets para Afiliados Pasivos
Apertura: Sábado 4 de Mayo de 1957.
Hora: Diez (10 horas)

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Abril de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31161 Ab.11-v.ab.29.

Nº 18.780: **Fórmulas Nº 1255.** — Hora: 15.
Nº 18.713: **Impresión Boletín Informativo Oficial.** — Hora: 16.

Apertura: Martes 30 de Abril de 1957.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Abril de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31162 Ab.11-v.ab.29.

Licitación Pública N.o 18.600
Segundo llamado
1.000 Lámparas eléctricas de 100 Watts.
1.000 Lámparas eléctricas de 150 Watts.

Apertura: Viernes 26 de Abril de 1957.—Hora 15 (quince).

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851, (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Abril de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31123 Ab.8-v.ab.25

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 6 de Mayo de 1957, a las 16 horas. — Primer llamado. — Plaza y|o Cif Montevideo.— 500 rollos de película fluorográfica de 70 mms. sensible al azul.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Abril 11 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 31179 Ab.13-v.ab.29.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 29 de Abril de 1957, a las 15 horas. — Segundo y último llamado. — Materiales de barraca y ferretería destinados a las obras del Hospital Musto en Colón.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Abril 11 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 31180 Ab.13-v.ab.29.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de la carpintería del Depósito Nº 2, que levanta en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva (pliego de condiciones particulares), que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 279 (Montevideo), todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán el día 30 de Abril del corriente año, a la hora 16, en los sellados correspondientes, siendo abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta de recepción respectiva. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — El Presidente de la Comisión.

12) (C.C.) 10|pub. 31156 Ab.11-v.ab.29.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 33|957
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la impresión y confección de 25.000 talones plegados en fanfold, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 29 de Abril del corriente año a la hora 16. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31143 Ab.10-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por segunda vez, para adquirir diversos artículos, de acuerdo al detalle agregado a continuación y conforme a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la sede del Organismo, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 25 de Abril corriente, a las horas que para cada artículo se especifica:

Artículos de higiene y limpieza: hora 15.
Pan: Hora 15 y 30.
Fideos y pastines: Hora 16. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 31204 Ab.22-v.ab.25.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo de lavado y planchado, eléctrico, con destino a la Colonia de Vacaciones de Piriápolis, del Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 29 del corriente mes, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 31205 Ab.22-v.ab.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Se comunica a los interesados, que la licitación para la adquisición de equipos mecánicos destinados a las obras de pavimentación con bituminoso, que se ha fijado para el día 24 de Abril de 1957, se prorroga para el día 8 de Mayo de 1957, a las 14 y 30 horas, abriéndose las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 9 de 1957. — Esc. Héctor Curutchet, Presidente. — Jorge R. A. Cafferatta, Secretario.

12) (C.C.) 3|pub. 31201 Ab.22-v.ab.24.

Se comunica a los interesados, que la licitación para la adquisición de una camioneta de carga de 500 a 750 kilos en buen uso, modelo 1950 a 1957, que se ha fijado para el día 24 de Abril de 1957, se prorroga para el día 8 de Mayo de 1957, a las 14 y 30 horas, abriéndose las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 9 de 1957. — Esc. Héctor Curutchet, Presidente. — Jorge R. A. Cafferatta, Secretario.

12) (C.C.) 3|pub. 31202 Ab.22-v.ab.24.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS
SEGUNDO LLAMADO

Por disposición del Concejo Local Autónomo de San Carlos, llámase a licitación pública para la ejecución del Segundo Plan de las Obras de Pavimentación de las calles de San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de este Concejo, previo pago de la suma de $ 45.00.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres de ley acompañando además los recaudos legales pertinentes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al Concejo Local Autónomo de San Carlos, el día 30 de Abril de 1957, a las 14 horas. — San Carlos, Abril 2 de 1957. — Dr. Beltrán Barrios, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario.

12) $20.00 10|pub. 4862 Ab.11-v.ab.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez, para lo detallado a continuación:

Lic. Púb. Nº 378. — Renglón: Adquisición de Artículos para la limpieza e higiene. — Día: Abril 30. — Hora: 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Abril de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31128 Ab.9-v.ab.26.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Sección Adquisiciones
LICITACION PUBLICA Nº 38

El Ministerio de Defensa Nacional (Sección Adquisiciones), llama por primera vez a licitación pública para la compra de máquinas de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Ministerio, calle 25 de Mayo 279, primer piso.

Las propuestas deben presentarse el día 3 de Mayo del año en curso a las 15 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Abril de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31203 Ab.22-v.my.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 30.000 kilos de carburo de calcio; las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 13 de Mayo de 1957 en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta Nº 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31186 Ab.13-v.my.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|957
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15|957, por adquisición de telas para manteles (Alemanisco) de 1m 60 de ancho fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Mayo de 1957 a las 15 horas en las Oficinas Centrales de esta Institución sitas en la calle Bartolomé Mitre 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Sección Adquisiciones.

12) **(C.C.) 10|pub. 31167 Ab.12-v.ab.30.**

LICITACION PUBLICA Nº 13|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 13|957, por adquisición de 50.000 kilogramos de Fideos especiales surtidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 del corriente mes a las 16 horas, en las Oficinas de esta Institución, sitas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1314 (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) **(C.C.) 10|pub. 31147 Ab.10-v.ab.27.**

LICITACION PUBLICA EJERCICIO 1957
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|957, por reparación de ollas de aluminio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Abril a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) **(C.C.) 10|pub. 31122 Ab.8-v.ab.25.**

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 10|57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Artículos de Aseo y Limpieza.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dos de Mayo de 1957, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse

en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Abril 13 de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31184 Ab.13-v.my.2.

LICITACION PUBLICA Nº 7|57

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de Cajas de Cartón.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintinueve de Abril de 1957, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 31135 Ab.10-v.ab.27.

LICITACION PUBLICA Nº 11|57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de "Víveres".
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día tres de Mayo de 1957, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de Abril de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31200 Ab.22-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 44
Cuarto llamado

Artículos: Gato hidráulico, Gatos mecánicos, Escuadra inoxidable, Gramil, Juego de sacaruedas paragolpe, Infladores para cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 3 de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31198 Ab.22-v.ab.26.

Licitación pública Nº 63
Segundo llamado

Artículos: Terciopelo color granate, Forro color granate, Flecos color granate, Carreteles de hilo Nº 50 color granate, Cordón retorcido de seda color granate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 3 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31199 Ab.22-v.ab.26.

Licitación pública Nº 77
Primer llamado

Artículos: Paño negro azulado, Forro negro, Entretela, Crin, Percalina, Acolchado, Brin, Cinta hilera, Paño chaquetón, Tartán, Satinet, Botones, Becerro, Suela, Badanas, Cordones, Lienzo, Zapatillas, Guantes, Buzos, Camisetas, Tricotas, Guantes.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Mayo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31163 Ab.11-v.ab.29.

Licitación pública Nº 78
Primer llamado

Artículos: Brin blanco, Loneta blanca, Cheviot azul, Tartán, Entretela, Satinet, Percalina, Popelina, Brin, Cinta, Trencilla, Botones, Vaqueta, Suela, Badanas, Cordones, Lienzo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Mayo de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31164 Ab.11-v.ab.29.

Licitación pública Nº 75
Primer llamado

Artículos: Camas dobles, Frazadas, Colchas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Mayo de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31165 Ab.11-v.ab.29.

Licitación Pública N.o 73
Primer llamado

Artículos: Brin, Cheviot, loneta, paño, tartán, loneta, Brin, satinet, percalina, cinta hilera, trencilla botones, broches, vaqueta, becerro, suela, badanas, cordones, lienzo, alpargatas, buzos; tricotas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 26 de Abril de 1957 a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31093 Ab.6-v.ab.24.

Licitación Pública N.o 72
Primer llamado

Artículos: Paño chaquetón, tartán, cheviot, brin, entretela, satinet, percalina, cinta lana, cinta hilera, botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Aperura: 26 de Abril de 1957, a las 16 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31094 Ab.6-v.ab.24.

Licitación Pública N.o 70
Primer llamado

Artículos: Llaves ticino, llaves trifásica, placas trifásicas, chapas aislante chapa, hierro planchuela, barra de hierro, tapones, petacas, llaves unipolares, rosetas, terminales, uniones, cable, alambre, plaquetas fusibles, tuercas de bronce, arandelas, tornillos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Abril de 1957, a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31096 Ab.6-v.ab.24.

Licitación Pública N.o 24
Segundo llamado

Artículos: Chapas, estaño virgen, plomo, canillas, caños de hierro, flotadores, niples, llaves de paso, tapones, sifones, reboces, uniones dobles, mechas uniones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Abril de 1957, a las 16 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31172 Ab.12-v.ab.24.

U. T. E.
Viviendas, abastecimiento de agua y alcantarillado en Baygorria
LICITACION Nº 4494-57
Pliego de condiciones Nº 2561

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 12 de Junio de 1957, a las 16 horas, para contratar la construcción de 7 viviendas familiares: 1 colectiva y la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Rincón de Baygorria, 11.a sección judicial de Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 10.00 m|n. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31185 Ab.13-v.my.2.

LICITACION Nº 4493|57
Cables troncales telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Julio de 1957, a las 15 horas, para proveerse de 17 cables telefónicos troncales, con sus accesorios correspondientes, entre las centrales telefónicas de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 20.00 m|n. — Montevideo, 4 de Abril de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 15|pub. 31078 Ab.5-v.ab.29.

13-Llamados a Acreedores

"TALMET SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de "Talmet Sociedad Limitada" con domicilio en la calle Martín C. Martínez (antes Municipio) 1872 para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía Grazioli. De Castro, Du Pré, Cefrorella, calle Treinta y Tres 1512, 2.o piso, escritorio 5, de lunes a jueves entre las horas 15 y 17. — Montevideo, Marzo 23 de 1957.
13) $24.00 20|pub. 3974 Mz.28-v.ab.26.

LIDA SEQUEIRA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de Lida Sequeira, Farmacia Ferrero (Sucursal), con domicilio en la calle Justicia 2302, esquina Cuñapirú, para que presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Martins, calle Misiones 1475, piso 1, escritorio 1, todos los días hábiles.
13) $16.00 20|pub. 4159 Ab.1.o-v.ab.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 23 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

7.a Sección

RAUL GASTON MILOC, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1570 y JACI BICCA, 28 años, soltera, peinadora, brasileña, domiciliada Carlos Roxlo 1570, Apto. 3.
JORGE LUIS CHIAPPE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1342, apartamento 4 y CLELIA RENEE SARAVIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1713.
CARLOS ALBERTO FIELITZ, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 1784 y MARIA TERESA GENTILI, 28 años, soltera, técnica en fisioterapia, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1497.
LUIS BERNENGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1580 y MYRIAM SALVO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1580, Apto. 12.
JORGE ALFONSO GIRALDEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Magallanes 1642 y MARIA SERVANDA RODRIGUEZ COSTA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1642.

10.a Sección

JUAN LIUS CAVO GRAFFIGNA, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Bolivia 1381 y SARA GOMEZ FERNANDEZ, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Av. Bolivia 1381.
TULIO CASTRILLEJO, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4225 y ELIDA NORA GORRINI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Cabrera 4031.

12.a Sección

DANTE LUIS TAVARES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1464 y JULIA AMERICA ACEVEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3094.
LUIS FELIX DEL PUERTO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2979 y MARIA ISABEL BOUZON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2179.
LUIS ALBERTO RIVERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2412 y JOSEFINA MARCELLI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2412.

14.a Sección

WALTER PABLO BARBIERI, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado W. Regules 3642 bis y ALBA AURORA TORT PEREYRA, 17 años, soltera, overlokista, oriental, domiciliada W. Regules 3442 bis.
ALBERTO FOJO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3175 y DELIA MENDEZ FARAONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2644.

15.a Sección

FABIAN SILVEIRA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 994 y NELLY GARCILAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 994.
JULIO ADOLPHO PITOMBO, 35 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado P. de María 1372 y ELEONORA MORANDI QUADROS, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada P. de María 1372.
JOSE PEDRO PORTILLO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1623 y MARTHA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1623.
HUMBERTO GREGORIO HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 2046 y TERESA ALCIRA MASELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez N.o 2046.

17.a Sección

JOSE BELARDO, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Honduras 3612 y IVONNE TERESITA HOUNIE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3612.

JUAN MARIA OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4439 y OLGA HAYDEE CAMINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4439.

NELSON BOTTARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3721 y JOSEFA ELOISA PEDRAJA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belarmino 3726.

WASHINGTON PELAEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3090 y ELSA VIEYTEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3399.

JUAN FRANCISCO MEDINA, 44 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cap. Tula 4623 y MARIA ANGELICA SANCHEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Esparta 3938.

OSCAR WALTER MARMO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 5714 y OFELIA RENEE BRUZZONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 6975.

DELMIRO SANCHEZ, 38 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Antares 4452 y JUANA DIAZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Antares 3452.

ASI BOGADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Previsión 4156 y MARTHA GLADYS DORA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4156.

WELLINGTON ULISES ESPINOSA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 4569 y MARY YOLANDA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 3919.

SANTIAGO ROBADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3415 y MARGARITA RONDAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3577.

SIFREDO CURBELO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3679 y NORMA NIRIA PLADA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3616.

LEONEL BERNABE CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3078 y ORFILIA ELIDA AULET, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3078.

PEDRO FUENTES, 45 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cno. Berreta 3901 y SARA AGUSTINA BERRIOLO, 41 años, soltera, oriental, domiciliado Tomás Berreta 3901.

ERNESTO TRAVERSA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Clla. Grande 7611 y MABEL MIRIANS GAROLLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Trabal 4180.

ELADIO OSEIRA, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Luis Kossuth 4527 y FLORA RUIBAL, 22 años, soltera, española, domiciliada Minuanes 3598.

ALBERTO ADAN ALMADA, 20 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Clla. Grande 4505 y MARIA ELIDA FERRAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 5131.

LUIS MARIA PUGA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Abrevadero 6229 y ANA RITA IZQUIERDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 6229.

22.a Sección

RAMON ALFONSO, 35 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado ORTIZ DE ZARATE 3968, Apto. 3 y ESTER DE SOUZA, 49 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3968, Apto. 2.

14) $2.00 3|pub. v.Ab.25.

Montevideo, Abril 22 de 1957

3.a Sección

WALTER GROSFURTNER, 30 años, soltero, electro técnico, austríaco, domiciliado Treinta y Tres 1334 y SOLANGE ADELITTE HELENE PORTA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

8.a Sección

ALBERTO LUIS IRAOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1675, ap. 6 y LAURELINA FERRARI, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Lima 1675, ap. 6.

9.a Sección

GENARO ANDREOLI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6645 y MARIA DEL PILAR BALSAMO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6645.

HECTOR EIJO, 19 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Los Pirinchos 2388 y OLGA MARTHA ZAINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 64.

JUAN ARTIGAS PERCEL, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Venus 3538 y MARIA ISOLINA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venus 3572.

10.a Sección

VICTORIANO EDUARDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado 5 de Abril 4346 y OLGA MARTHA LAMBRUSQUINI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4346.

OMAR RODRIGUEZ CHAPITEL, 26 años, empleado, soltero, oriental, domiciliado F. Laborde 2666 y JACINTA IRIS RIVAS, 18 años, soltera, oriental domiciliada F. Laborde 2666 ap. 2.

HEBER COUTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3850 y ALBA CERIANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2741.

11.a Sección

ADEMAR BALVIN ROMERO, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado 21 de Abril 2665 y MARIA ELENA SECADES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 2714.

POLICARPO GABRIEL PALACIO, 31 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Arbolito 3082 e IRMA BLANCA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 3082.

HECTOR ELISEO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alférez Real 2437 y CEFERINA DELIA PEÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4332.

AMILCAR LEONIDAS GONZALEZ, 24 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2618 y GLADYS AZUCENA DE ARMAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2641.

ARCELIO MEDEROS FALCON, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3725 y ANA PAULINA MARTINEZ, 19 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3766.

12.a Sección

HOMERO ERNESTO ALVARADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2064 y NELLY ROSA LEVRATO, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Colorado 1881.

HECTOR ENRIQUE GARCIA, 33 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Guadalupe 1856 e IRIS NOEMI ARELLANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1856.

ANDRES JAROSZ, 49 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Defensa 2475 y VIERA PIROG, 47 años, soltera, bordadora, polaca domiciliada Defensa 2475.

UMBERTO GARCIA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porongos 3284 y GLADYS MARIA MARONNA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3284.

JUSTINIANO ISMAEL GAREPPE, 57 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Garibaldi 2537 y ROSAURA MOLINA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2537.

14.a Sección

PEDRO QUINTIN CABRERA, 55 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Cuaró 3162, Apto. 4 y CARMEN PLACIDA SOSA VERA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3162 Apto. 4.

CARLOS HECTOR VOLONTERIO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2609 y MARIA TERESITA ZENDRON VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2609.

18.a Sección

PEDRO ARAMBILLETTE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiliado Solano Antuña 2805 y CIRILA VILLALBA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2805.

EXEQUIEL FELIPE LAVEGA, 42 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Canelones 2600 y BELMIRA MARQUEZ LISBOA, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 2600.

MAYER DANA, 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Juan M. Pérez 2711 y ELISA MACADAR, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1119.

ARTIDORO DIAZ MORALES, 38 años, divorciado, oriental, domiciliado B. del Pino 1296 y EVANGELINA GLORIA ALONSO, 24 soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2550.

20.a Sección

WALTER PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Arrechavaleta 3875 y ROSA ALMEIDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Arrechavaleta 4071.

WALTER MARIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4615 y CARMEN VELOSO, 21 años, soltera, textil, española, domiciliada La Marina 189.

TADEO ILIN JAKOBIAK, 41 años, soltero, electricista, polaco, domiciliado Carlos de la Vega 4108 y CRISTINA BOHDAR, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Carlos de la Vega 4108.

21.a Sección

JUAN BIURRA, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Mauá 4147 y AREOPAGITA CARVALLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 5147.

JUAN CARLOS CIBELLI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 5104 y VIOLANTINA DE MAESTRI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Laguna Merim 5415.

SILVINO JUVENAL VILLAFAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pompeya 4638 y ADELA LLANES GUERRERO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Pompeya 4688.

ALFREDO ROSENDO, 35 años, soltero, fiambrero, español, domiciliado Laguna Merín 4533 y BLANCA GARCIA LANOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Marín 4583.

ASDRUBAL NICANOR RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4579 y YOLANDA CECILIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4579.

MACARIO SILVA, 55 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Ariel 4373 y MARIA NILDA CASTRO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4376.

JUAN CARLOS MORIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4513 y MARIA ANIRES ALVEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 674.

22.a Sección

LUIS ALBERTO BERROA, 35 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Himalaya 2850 y ALCIRA CAVO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2867.

24.a Sección

FRANCISCO MARIO XIFRE, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1588 y MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano N.o 3164.

14) $2.00 3|pub. v.ab.24.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Prescripción. L.o 52, F.o 471", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido José Añón Castro en representación del Ministerio de Salud Pública iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles: Una fracción de terrenos y edificios situada en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 8.509, la que según plano del agrimensor Héctor Delleplane de 23 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31508, tiene una superficie de 93 metros 57 decímetros y se deslinda: 10 metros 94 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1208, 8 metros 83 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 8.508, 10 metros 42 centímetros al Sur, linda con los padrones 8.512 y 8.511, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 8.510 y B) Tres fracciones de terreno y edificios, situados en la 7.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números I, II y III en el plano del agrimensor Héctor Delleplane de 18 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31.504, las Nos. I y II están empadronadas con el N.o 1.745 y dan frente al Norte a la calle Maldonado Nos. 1582 y 1586, respectivamente, y la III está empadronada con el N.o 1.749 y tiene su frente al Su-Oeste, a la calle Encina N.o 1581, las tres fracciones tienen una superficie de: la I, 161 metros 27 decímetros, la dos 120 metros 39 decímetros y la III 84 metros 63 decímetros, que en conjunto, se deslindan: al Norte, 19 metros 30 centímetros, sobre la calle Maldonado, al Este 22 metros 92 centímetros, lindando con bienes padrones 6798 y 6789; 19 ms. 20 centímetros al Sud Oeste, de frente a la calle Encina, y al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que miden 6 metros 24 centímetros y 9 metros 95 centímetros, todo según los citados planos del agrimensor Delleplane que se acompañan. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obredos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 2738 Mz.15-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "INSTITUTO NASCIMBENE. Prescripción Lº 49, Fº 245", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis Nascimbene, Pedro Nascimbene, Juan Angel, Carlos y Antonio Nascimbene; Guido Poggio Nascimbene, Ema María Poggio Nascimbene de Merlo Pich, Martina Nascimbene de Evangelisti, Clotilde Nascimbene de Calcagni, Ema Spasciani de Nascimbene Luis y Mario Nascimbene Spasciani, Luis, Antonio y Carlos Gavina, Teresa Gavina de Menardi, Magdalena Massari de Gavina Angela, Juana, María, Clelia y Luisa Gavina Massari, Carlos Francisco Gavina, Carolina Gavina, Antonio y Héctor Grassi, Martina Nascimbene de Pulli, Teresa Nascimbene de Defilippi, Ca-

rolina Nascimbene de Alone, José, Victorio, Serafina, Ercolina, Evangelina y Francisco Rosina, Luis Nascimbene (hijo del fallecido Antonio); Pedro Nascimbene (hijo de Carlos); Emilia Nascimbene, José y Pedro Nascimbene, a sus herederos, causahabientes o sucesores a título particular o universal y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho al bien inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 5.540, manzana catastral 181 con frente a la calle Sarandí Nº 632 al 644, señalado en el plano catastral con el Nº 17 y que según el mismo plano catastral se compone de una superficie aproximada de 289 ms.2. con frente de 18 ms. sobre la calle Sarandí. Dicho inmueble, según plano del agrimensor Carlos Hughes del 10 de Octubre de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro el 15 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 275 ms.2 y 25 decímetros, dentro de los siguientes límites y dimensiones: 17 ms. con 67 centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí cuyas puestas de entrada tienen los números arriba señalados; 18 ms 86 cms. al Oeste, linda con el padrón 5.541 de Robusto Maurer; al Sur, 9 ms. con 38 centímetros con padrón 5.539, de Antonio B. Fontana; y al límite Este, se compone de una línea quebrada que partiendo del frente toma la dirección Sur en una extensión de 11 ms. 43 cms., de su extremo dobla hacia el Oeste en 8 ms. 43 cms. para retornar luego la dirección Sur en una extensión de 8 ms. 51 cms. lindando en toda su extensión con el padrón 13.908 de Walter Carlos Amy. Todos los nombrados y los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien prescripto, se les emplaza por el término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 3447 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Vasco Xavier de Mello contra SUC. DE MANUEL JÉREZ y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 17, Fº 145), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Vasco Xavier de Mello, promoviendo acción de prescripción treintenaria, contra los sucesores de Manuel Jérez y contra toda persona que por cualquier concepto se crea con derechos a la fracción de terreno que es parte del solar Nº 3, de la manzana Nº 44 del Pueblo de Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada en mayor superficie con el Nº 97, señalada con el Nº 2 en el plano de mensura confeccionado por el agrimensor señor Arsenio Nunes, inscripto con el Nº 764 el 13 de Julio de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, con una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros con seis mil quinientos sesenta y cinco centímetros, que linda: al Norte, en una extensión de 35 ms. 668, con otra fracción de mi propiedad empadronada conjuntamente con la que motiva este juicio con el Nº 97; al Este, en una extensión de 23 ms. 625, con la sucesión de Manuel Jérez; al Sur, en una extensión de 35 ms. 668, con otra fracción del solar de mi propiedad, y al Oeste, en una extensión de 23 ms. 625, con frente a la calle 25 de Mayo. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Manuel Jérez y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien objeto del juicio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 26 de Febrero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 3043 Mz.16-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, hago saber que ante este Juzgado ha comparecido don LUIS PEREZ iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble y sus anexos, ubicado en la manzana Nº 90 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 798 y 1914, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor José A. Spagnolo en Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 1986 el 21 de Diciembre del mismo año, tiene una superficie de dos mil quinientos metros que se deslinda así: al Sur, en 50 ms. da frente a la calle José E. Rodó, antes del Baño; al Oeste, en 50 ms. con frente a la calle Juan B. Deffeminis, antes Misiones; al Norte, en 50 ms. con el peticionante y S. Bonelli; y al Este, en 50 ms. con el bien padrón Nº 797. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoselas al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio en todos sus grados, instancias e incidencias. — Canelones, Febrero 28 de 1956. — Escribano Guillermo Ramos, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 4401 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictado en los autos: "BLAS RE. Prescripción treintenaria" (Lº 4º, Fº 218), se cita, llama y emplaza a José, Juan y Eduardo Gemma, a Isabel M. de Martínez, N. Núñez y Nieves A. de Fuster, así como a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 12.064, que según plano del agrimensor Julio Casaravilla de Diciembre de 1951, consta de una superficie de seis hectáreas, cuatrocientos treinta y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan al Norte, Isabel M. de Martínez; al Sur, N. Núñez; al Este, Nieves A. de Fuster y al Oeste, con más terreno de Blás Re. — Canelones, Febrero 18 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 4564 Ab.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "FELIPE MARCELINO DE FELIPPO. Prescripción treintenaria", L.o 27, F.o 471, se ha presentado Felipe Marcelino de Felippo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la primera sección de Cerro Largo, manzana 141 de la planta urbana de Melo, padrón 2059, que consta de una superficie de 1141, 56 dms. cuadrados y linda, Oeste, calle Juan Darío Silva, Aída Ferreira y Francisco Silva; Sur, calle Garzón; Este, José Benítez e Irma Vázquez de Silva y al Norte, Aída Ferreira y terreno del Banco Hipotecario del Uruguay. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien mencionado, para que concurra a deducirlo dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 26 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $72.00 30pub. 4053 Mz.39-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BRAULIA PEREIRA DE OLIVERA y otros. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 30", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Braulia Pereira de Olivera, Julia, Hugo, Taurino y Cecilia Olivera, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Propiedad inmueble ubicada en Barrio López, planta suburbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, compuesta de 934 metros, 15 decímetros cuadrados, manzana Nº 380, empadronada con el Nº 4201, cuyos límites son: al Este, 17 metros de frente sobre la calle Aparicio Saravia; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Leite Blas; al Norte, 55 metros con Pablo Farías y al Sur, 54 metros, 90 centímetros con Gregoria Borba, Euclides Añana y Cornelio Martínez, plano del agrimensor Francisco R Mestre, copia expedida por el agrimensor Jaime Costa, inscripción Nº 492 de 22 de Junio de 1955. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido bien para que comparezcan en los respectivos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 30 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 3148 Mz.16-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor ATANACIO MARSICANO de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 199 y 852 ubicado en la planta urbana de este Pueblo, compuesto de una superficie cinco mil seis metros en común y proindiviso y que se deslindan así: Al Norte Doroteo Burguez y Angela C. Trujillo, al Oeste, con la calle General Flores, al Sur en virtud de formar esquina con la calle Libertad y al Este también por formar esquina con la calle Independencia.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Diciembre 28 de 1956. — Antonio H Piquinela, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 3423 Mz.20-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Lavalleja, dictada en los autos: "ARTURO ACOSTA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nogueira o Maldonado o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto sobre el inmueble que se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho a los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicada en Pirarajá, 9.a sección de Lavalleja, compuesta de tres hectáreas, empadronada con el Nº 401 y deslindada así: por el Nor-Oeste con Sociedad de Fomento Rural de Pirarajá; por el Este da frente a camino nacional a Piranga y Retamosa y por el Sur con don Ramón Lequerica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Pirarajá, Noviembre 23 de 1956. — Artigas A. Rodríguez, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 3027 Mz.16-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: "1956 PORRO ELADIO AMERICO. Prescripción treintenaria. (L. 19 N.o 702, F. 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eladio Américo Porro, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el solar de terreno número tres de la manzana N.o 24 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, Padrón en mayor área N.o 148, el que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 15 de Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 22 del mismo mes y año con el N.o 774, tiene una superficie de 909 ms. 36 decímetros, lindando: 21 ms. 125 mms. de frente al Nordeste a la calle Rivera; 43 ms. 20 cms. al Noroeste con el resto del padrón número 148; igual medida al Sureste con sucesión Francisco Martínez Bracco, y 20 ms. 975 mms. al Suroeste con Arturo Maquiel. El deslindado solar N.o 3 y el N.o 2 de dicho plano, forman todo el padrón N.o 148. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 2844 Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial, del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "SANTIAGO VICENTE ROMANIELLO. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: La manzana N.o 140, empadronada con el N.o 241, padrón anterior N.o 91, ubicado en la zona suburbana de la localidad de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 7.379 metros cuadrados y que se deslinda así: 85 metros y 90 centímetros al Nordeste con frente a calle número 20; 85 metros con 90 centímetros al Noroeste con frente a calle N.o 13; 85 metros con 90 centímetros al Suroeste con frente a calle N.o 22 y 85 metros con 90 centímetros al Sureste con frente a calle N.o 11, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 18 de 1957. — Américo Acland, Juez de az.

16) $96.00 30|pub. 4768 Ab.10-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera en los autos "JUAN FERREIRA. Prescripción adquisitiva (L.o 7, F.o 251)", se emplaza a don José Fons, su esposa Leopoldina Pérsico, don Juan C. Pérez y a su esposa Belén Rodríguez o a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien siguiente: Una fracción de terreno que es parte del solar 8 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, manzana N.o 301, empadronado con el N.o 2.742 y que según plano del agrimensor señor Julio M. Pereira del 2 de Enero de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1092 el 22 de Enero de ese mismo año, tiene un área de 922 ms2. 351.250 mms2. y se deslinda así: 42 ms. 95 sobre el Norte, con el padrón 2741; al Este 21 ms. 475 sobre la calle Juan A. de Oriol; al Sur 42 ms. 95 sobre la calle Lavalleja y al Oeste 21 ms 475 sobre el padrón 2743. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Marzo 25 de 1957. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 4658 Ab.8-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MARIA GRACIANA ARROSBIDE DE VAREDA y MARIO MIGUEL ARROSBIDE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Luciano Velázquez y de Feliciano E. Velázquez y a Gregorio Velázquez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, situada en la manzana Nº 6 de la planta urbana de la Villa de Velázquez, de la 9.a sección judicial del Depto. de Rocha, empadronada con los números 32, 33, 34 y 35, que corresponde y se halla integrada por los solares designados con los números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11 y mitad del 12 de la referida manzana Nº 6 en el plano de amanzanamiento de dicha Villa, levantado por el agrimensor Adolfo Reis en el año 1911 y que según plano ahora levantado por el agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 1147 el 4 de Diciembre de 1956 se compone de una superficie de 6.248 metros 73 decímetros, que se deslinda así: Por el N.E., en una línea recta de 48 ms. 94 cms. tiene frente a la calle pública Nº 14 y en otra línea recta que mide 51 ms. 06 cms., limita con propiedad de Natalio García; por el S.E., en una recta que mide 57 ms. 80 cms. linda con propiedad de Natalio García y en otra recta que mide 42 ms. 20 cms. tiene frente a la Carretera de Rocha a Velázquez (Ruta Nº 15); por el S.O., en una recta que mide 60 ms. de frente a la calle Nº 17 y en otra recta que mide 40 ms. limita con propiedad de Vicente Laino, y por el N.O., en una línea recta que mide 40 ms. con propiedad de Vicente Laino y en otra recta que mide 80 ms. de frente a la calle pública Nº 9, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 26 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $192.00 30|pub. 4300 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en los autos "ARRIETA ALVAREZ, LUIS MARIA. Prescripción treintenaria (L.o 19, F.o 148)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Luis María Arrieta Alvarez, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a las superficies de 406 Hás. 2262 ms. y 86 Hás. 850 ms. 65 dms. incluídas en el campo de su propiedad ubicadas en el paraje San Antonio, 3a. sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas en mayor área con los números 57 y 1.622 que tienen por límites generales: 1.a fracción: Fracción de campo con las plantaciones y mejoras que contiene ubicada en "San Antonio", 3.a sección judicial del Departamento de Salto, parte del inmueble empadronado con el N.o 1622, compuesta según plano del agrimensor Ramón Estevez, inscrito en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de Salto, con el N.o 57, el 13 de Octubre de 1942, con la superficie de 1113 Hás. 4776 ms., 47 dms., que linda al Norte, camino departamental por medio en parte con la Estación Agronómica del Salto, y Sucesión Luis Ambrosoni, habiendo en este límite pequeña fracción en trámite de otro propietario, formando cuña que da frente al Camino; al Este, cañada Santa Isabel, por medio con la misma sucesión Ambrosoni; por el Sur, camino departamental por medio con Ramón M. Panizza y Celestino Panizza y otra parte linda con fracción triangular de otro propietario, que introduce una cuña en el campo y da frente a este camino; y por el Oeste, Camino Vecinal por medio con propiedad del comprador. 2.a Fracción: Dos fracciones de campo, con las poblaciones y mejoras que contienen ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas en mayor área con el N.o 1622, compuestas de la superficie total de 2.149 Hás. 3260 ms. 6040 cms., que según plano del agrimensor Carlos A. Mac. Coll de Agosto de 1943, oinscripto en la Dirección General de Catastro, el 23 de los mismos con el N.o 49, se determinan así: Fracción N.o 1: Se compone de la superficie de 1.887 Hás. 6.631 ms. 6.040 cms., y se deslinda así: Al Sur, línea quebrada en tres trozos, de frente al camino al Paso de la Cadena, por medio con la fracción siguiente: Al Este, línea quebrada en 5 trozos de frente a camino vecinal de 17 ms. de ancho, por medio con más campo de la sociedad anónima rural Argentino-Uruguaya: al Norte, primeramente recta de quinientos noventa y nueve metros treinta centímetros, de frente al camino Nacional de la Cuchilla del Salto, siguen luego 2 rectas de 114 ms., 40 cms. y 82 ms., 40 cms., que corren aproximadamente de Noreste a Suroeste y de Sureste a Noroeste, separando de la parecla vendida a Antonio Florino Baldassari, sigue después recta de 1467 ms., 10 cms. que va de Noreste a Suroeste, que separa la Estación Agronómica de Salto, terminando el viento, recta de 3051 ms., que corren de Este a Oeste, separando de la misma Estación Agronómica y finalmente por el Oeste cinco rectas que miden novecientos sesenta y tres metros sesenta centímetros; doscientos dieciseis metros, trescientos dos metros; 250 ms. y 3050 ms. 60 cms., corriendo la primera, tercera y quinta de Norte a Sur, la segunda de Este a Oeste y la cuarta de Oeste a Este, separando el conjunto de José L. Amorín, Paulino Márquez, Sucesión Pedro Ancel y de la Sucesión Silva. 3.a Fracción: Se compone de la superficie de 271 hás. 6620 ms. que se deslinda así: Al Norte y Noreste, línea quebrada en 5 trozos de frente al camino al Paso de la Cadena, por medio con la sucesión Silva y con la fracción ante descrita. Al Sur recta de cuatro mil quinientos cincuenta y siete metros setenta centímetros y al Oeste, ochocientos setenta y ocho metros lindando por ambos vientos con la sucesión Fausto Sosa, esta fracción corresponde a la número dos del plano del agrimensor Mac-Coll, antes citado.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Ambrosoni, Faustino Ignacio Casañas, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las superficies de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Diciembre 5 de 1956. — Nelly Larraldo, Actuaria Adjunta.
16) $372.00 30|pub. 4168 Ab.1.o-v.my.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR. LUIS ALBERTO LLAVATA e IVONNE M. DE PIÑEIRUA, por la Comisión Nacional de Turismo, solicitan la inscripción de un mapa completo de la República, con sus rutas, medios de comunicación, sondas en metros del Río de la Plata, etc., del que es autora la referida Comisión. — Montevideo, 28 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) (C.C.) 10|pub. 31105 Ab.8-v.ab.25.

CARLOS BORROMEO SAMBRAN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Planos, memoria descriptiva y foto copias de un proyecto aéreo titulado torpedo aéreo", de el que se declara autor. — Montevideo, 5 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4691 Ab.8-v.ab.25.

VOLTERRA y CIA., con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Planisferio", del que es autor el señor Jorge Feuereisen, siendo los solicitantes sus representantes. — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4921 Ab.11-v.ab.29.

CARMEN SALPETRO DE NAVARRO, ROGELIO y CARMEN NAVARRO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Libro referente a las marcas de fábricas y de comercio", de la que es autor Rogelio Navarro, siendo los solicitantes sus sucesores. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4891 Ab.11-v.ab.29.

WASHINGTON SOUTO CONTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Informativo económico financiero", con que se caracteriza su recopilación de artículos aparecidos en el diario "El Debate", del que se declara autor. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4847 Ab.11-v.ab.29.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de la composición musical titulada "Pequeña Música" (Para quinteto de vientos I II, y III), de la que es autor José Serebrier, socio de la mencionada entidad. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4957 Ab.12-v.ab.30.

JUAN BOVEDA MELENDEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Me Vengaré", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4998 Ab.12-v.ab.30.

JORGE GRUNWALDT RAMASSO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pilas eléctricas" (Montevideo 1957), de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5016 Ab.12-v.ab.30.

ATANASIO REYES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del entretenimiento titulado: "Tablero Matemático", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5065 Ab.13-v.my.2.

RAMIRO HERNAN EYHERABIDE UBILLA domiciliado en Río Branco (Cerro Largo), solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "Río de la Plata" (tango canción), "Dondequiera que estés" (tango), "Viajero" (tango), de cuyas letras y músicas se declara autor y del seudónimo "Hernán Hidalgo", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 5031 Ab.13-v.my.2.

JORGE CUBILO, por Difusoras del Uruguay, solicita la inscripción del título "La Gaceta Sidemi", del que es autora la mencionada radiodifusora. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5137 Ab.22-v.my.3.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MOISES MONCHEK, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico don Germán López; y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 31045 Ab.3-v.ab.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA SCATTINA RICCIARDI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura como "María Scattina Ricardi" debe decir "María Antonia Scattina Ricciardi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 5124 Ab.22-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don DOMINGO ANTONIO DANNESE, pues en la misma donde figura como de estado civil "divorciado" debe decir "casado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 4706 Ab.8-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de PEDRO FILIPCZUK y EVDOKIA VORONOFF pues en las mismas donde dice "Filipchuc" debe decir "Filipczuk" y donde dice "Erdokia Voronov" de decir "Evdokia Voronoff"; y B) la de nacimiento de Pedro Filipczuk Voronoff, pues donde dice "Filichuk" debe decir "Filipczuk" y en donde dice "Dominga Voronoff" debe decir "Evdokia Voronoff". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|954) 15|pub. 31098 Ab.8-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de FREDI FELIX, NIDIA CATALINA, CARLOS ALFREDO y ZULLY MARIA CABALLERO PENINO; pues en las mismas donde figura el apellido materno como "Pennino" debe decir "Penino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31099 Ab.8-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de HILDA BAEZ pues donde dice "Juan L. Bais" debe decir Juan Lorenzo Baez; B) La de JUAN CARLOS BAEZ, pues donde dice "Juan Baez" debe decir Juan Lorenzo Baez; C) Las de ROSA BERTA, MANUELA y ALBERTO BAEZ, pues en donde dice "Juan Bais" debe decir Juan Lorenzo Baez; y D) La de RENEE BAEZ, pues donde dice "Juan Bais" debe decir Juan Lorenzo Baez, y en donde dice: "nieta por línea paterna de Isabelino Bais" debe decir Isabelino Baez y donde el nombre figura como "René" debe decir "Renée". Haciéndose constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31073 Ab.5-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY MARIA DE LOURDES CABRERA, pues donde dice que es "hija natural de Nelly Cabrera" debe decir que "es hija natural de Eva Nieve Cabrera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31031 Ab 2-v ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MAGDALENA VERONICA GOLDINGER HUTTER, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Goldenger, debe decir: Goldinger, y donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Américo, debe decir: Emérico, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31125 Ab.9-v.my.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de BRIGIDO ATILIANO RIOS y BUENA BENTURA ESPINOSA en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Justa Ventura Espinosa, y donde por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se resuelve que la contrayente debe aparecer como Buenaventura Justa Espinosa, debe decir: "Buena Bentura Espinosa", por ser ello como realmente corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 19 de 1957. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31131 Ab.9-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de AIDA VILA LABLANQUE de 13 de Marzo 1927 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Lallanque", debe decir "Lablanque". — Montevideo, 26 Marzo 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partida: Matrimonio de INOCENCIO PADRONE y MARIA OVIEDO de 7 Diciembre 1925 en 13.a sección Montevideo; nacimiento de Juan José Padrone Oviedo de 15 Setiembre 1926 en 13.a sección Montevideo; nacimiento de Sara Padrone Oviedo de 2 Febrero 1929 en 13.a sección Montevideo; en todas, donde dice "Tomás Patrone", debe decir "Inocencio Padrone". — Montevideo, 3 Abril 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 4958 Ab.12-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de YOLANDA LILI QUITADAMO de 19 de Setiembre de 1925 en 20.a sección Montevideo, donde dice "Quitadano", debe decir: "Quitadamo". — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 4596 Ab.6-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de DOMINGO BITANCURT CHAPE de 30 de Junio 1938 en 3.a sección Rocha, donde dice "Bintarcurt" y "Cliselva", debe decir: "Bitancurt" y "Griselda". — Montevideo, 24 de Noviembre de 1956. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31072 Ab.5-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de VICENTE CRINITI y MARIA JULIA HERNANDEZ de 19 de Setiembre de 1938 en 4.a sección Montevideo y nacimiento de ROSA BLANCA CRINITI HERNANDEZ de 23 Febrero 1945 en 24.a sección Montevideo, en ambas donde dice "Crimiti", debe decir: "Criniti". — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31034 Ab.2-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANASTASIO ALVEZ y otra. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Anastasio Alvez y María Angela Perdomo, estableciéndose que en donde el nombre y apellido del contrayente figuran como Anastacio Alvarez, debe decir: Anastasio Alvez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1957.— José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 5179 Ab.23-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "NISIDIA TOURIÑO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de las nombrada estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Tauriño" debe decir "Touriño". — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario

19) $18.00 15|pub. 4549 Ab.5-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "D'ANGIOLILLO, RODOLFO DANIEL EMILIO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Rodolfo Daniel Emilio D'Angiolillo, donde en ella dice: "Francisco Angiolillo" y "Antonio Angiolillo", debe decir: Francisco D'Angiolillo y Antonio D'Angiolillo, respectivamente; B) La de matrimonio de Rodolfo Daniel Emilio D'Angiolillo con Josefa Carmen Santomauro, donde dice: "Rodolfo Daniel D'Angiolillo", debe decir: Rodolfo Daniel Emilio D'Angiolillo; C) Las de nacimiento de Rodolfo José y María Cristina D'Angiolillo, donde en las mismas dice: "Rodolfo D'Angiolillo", debe decir: Rodolfo Daniel Emilio D'Angiolillo. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31090 Ab.6-v.ab.30

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LANGLA, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Langlia", en lugar de: Langla. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31089 Az.5-v.ab.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA GUARINO, por figurar en ella la inscripta como persona del sexo "masculino", en lugar de femenino y con el nombre de "Mariano" en vez de Mariana. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 4432 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, se hace saber que en los autos: "JUAN CONSIGLIO o JUAN FRANCISCO CONSIGLIO SOLLAZZO. Sucesión, rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de defunción de María Josefa Aloisa Sollazzo de De Pietro, donde en la misma se establece como nombre de la persona fallecida el de "Luisa", debe decir: María Josefa Aloisa; B) La de nacimiento de Concepción De Pietro Sollazzo, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solaza", debe decir María Josefa Aloisa Sollazzo; C) La de nacimiento de Remo De Pietro Sollazzo, donde en la misma se indica el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solazza" debe decir María Josefa Aloisa Sollazzo, y donde dice "Francisco Solazzo", debe decir Francisco Sollazzo; D) La de nacimiento de Armando De Pietro Sollazzo, donde en la misma se indica el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solarro", debe decir María Josefa Aloisa Sollazzo, E) La de nacimiento de Florentino De Pietro Sollazzo, en la cual se indica el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solazzo", en lugar de María Josefa Aloisa Sollazzo; F) La de nacimiento de Federico De Pietro Sollazzo, en la cual se indica como nombre de la madre el de "Luisa", en lugar de María Josefa Aloisa; G) La de nacimiento de Rómulo De Pietro Sollazzo, en la cual se establece el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solazza", en lugar de María Josefa Aloisa Sollazzo; H) La de nacimiento de Rafaela De Pietro Sollazzo, en la cual se indica el apellido paterno como "Di Pietro", en lugar de De Pietro, y se establece como nombre de la madre el de "Luisa", en vez de María Josefa Aloisa, e I) La de nacimiento de Francisco De Pietro Sollazzo, en la cual se indica a la madre con el nombre y apellido de "Luisa Solazo" en lugar de María Josefa Aloisa Sollazzo. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 4201 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MONGES DE CHAVES, VICENTA MARIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo masculino", en lugar de femenino y con los nombres de "Vicente María", en vez de: Vicenta María; y B) La de su matrimonio, por aparecer como "Vicente María Monges", en lugar de Vicenta María Monges. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31070 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: ANDRES ALONSO, JULIO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la nombrada persona, las de nacimiento y las de legitimación de sus hijas Julieta y Alba y la de nacimiento de su hija Sara, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Somurio" o "Sanurio" o "Samurio" y en las demás dice: "Samurio", debe decir en su lugar y en todas ellas: Samudio. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31071 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ELFRIDE CAROLINA STEINMEIER, donde dice "Wille", debe decir Willi y B) La de nacimiento de ENRIQUE ARTURO OSVALDO STEINMEIER, donde dice "Velli Steinmeyer", "Enrique Steinmeyer" y "Willy Steinmeyer", (en las firmas), debe decir Willi Steinmeier, Enrique Steinmeier, y Willi Steinmeir, respectivamente. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 4653 Ab.8-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "YAMGOCHIAN H. DE TCHORBADJIAN ALEXANDRA. Rectificación de partida. Lº 42, Fº 558", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alexandra Yamgochian Haltaian de Tchorbadjian, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Liangoian" y el materno "Hangotan", en lugar de "Yamgochian" y "Haltaian", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 4721 Ab.9-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ALTIDORIO SALDANHA. Rectificación de partidas" (Lº 17, Fº 174), se hace saber que se ha presentado a este Juzgado Altidorio Sandanha, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice José Saldaña, Josefina de Brito, Vasco José Saldaña y Juan Lorenzo de Brito, debe decir: José Saldanha, Josefina Brites, Vasco José Saldanha y Juan Lorenzo Brites. — Artigas, 19 de Marzo de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $12.00 15|pub. 4327 Ab.3-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos "BRUSCHI IGNACIO BENITO. Rectificación de partidas", (L.o 41, F.o 153), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el peticionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde aparece como "Rogelio Miguel", debe decir "Ignacio Benito". — Canelones, 24 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 4932 Ab.12-v.my.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas Nacimiento de doña ESTHER DINI; donde dice Estevina debe decir Esther: nacimiento de HUGO VIZCAINO DINI, donde aparece el apellido paterno "Vizcaini", debe decir "Vizcaino". — Canelones, 1.o de Diciembre de 1956. — J. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4821 Ab.10.v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos "DEULINDA MUÑOZ DE MUÑOZ. Rectificación de su partida de defunción", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Florinda Vicenta Muñoz de Gallero, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Deulinda Muñoz de Muñoz, en el sentido de que, donde el nombre de la inscripta aparece como "Luisa" debe decir "Deulinda". — Canelones, Diciembre 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5099 Ab.22-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BORTEIRO ECHENIQUE, ANTONIO y otro. Rectificación de partidas" (L° 35, F° 282), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, en la forma que a continuación se consigna: A) En la de matrimonio de Antonio Borteiro Echenique con Isabel Hernández Bentancor, donde el nombre del contrayente figura como "Pedro", debe decir "Antonio"; y B) En la de nacimiento de Juan Pedro Borteiro Hernández, donde el nombre del padre del inscripto aparece como "Pedro", debe decir "Antonio", por ser el real y verdadero. — Colonia, 25 de Marzo de 1957.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 4356 Ab.3-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SALVADOR LTAIF". Rectificación de partida (L.o 41, F.o 222), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Ltaif, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice "Abdala", debe decir "Salvador" y donde dice "Eltaif", debe decir "Ltaif". — Durazno, Marzo 15 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $18.00 15|pub. 4760 Ab.10-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PEDRO GAVARRET y CANDIDA B. TECHERA DE GAVARRET. Sucesiones. Rectificación de partida" (L° 28, F° 302), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Solano Amilivia, en representación de los sucesores de don Pedro Gavarret y doña Cándida B. Techera de Gavarret, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dichos causantes, inscripta con el número uno al folio uno del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos nueve, por el Oficial del Estado Civil de la quinta sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la contrayente y su padre aparecen con los apellidos "Techera" y "Techera Castro" se establezcan los apellidos "Castro" y "Castro Techera" que son los que corresponden. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 4239 Ab.2-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DOMINGO FIAT y otros. Rectificación de partidas" (L° 40. F° 520), se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Fiat en el sentido de establecer que donde dice: "Fayat" debe decir: Fiat, donde dice "Chalut" debe decir: Chalup; donde dice "Dergan Gabriel" debe decir: Gabriel Dergam; donde dice "Nayli Gabriel" debe decir: Nacle Azar; B) De nacimiento de Juana Fiat: En esta acta donde dice "Fehait" debe decir: Fiat; donde dice "Gabriet" debe decir Gabriel; donde dice: "Zaffa Yalup" debe decir: Safa Chalup; donde dice: "Gabriel Tomet" debe decir: Gabriel Dergam; donde dice: "Nalhin Azar" debe decir: Nacle Azar; C) De nacimiento de Clara Fiat: Donde dice: "Falad" debe decir: Fiat; donde dice: "Chalud", debe decir: Chalup, donde dice "Dargam", debe decir: Dergam; donde dice: "Nahle", debe decir: Nacle; donde dice: "Sara" debe decir: Safa; D) De nacimiento de Alberto Fiat, donde dice: "Fiart" debe decir: Fiat; donde dice: "Safita Fiart" debe decir: Safa Chalup; donde dice: "Dergan" debe decir: Dergam; donde dice: "Juana Derguan", debe decir: Nacle Azar. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 21 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 4319 Ab.3-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las actas de nacimiento de: A) Doña ELIA DECUADRA DARRIULAT, en el sentido de establecer que donde el padre figura con los nombres de "Juan Francisco" y la madre como "Esmeralda", debe decir respectivamente: "Francisco Silvano" y "Esperanza Esmeralda"; B) Doña BLANCA AIDE DECUADRA DARRIULAT, donde el padre figura como "Francisco S.", la madre como "Esmeralda" y el apellido de ésta "Darrinlat", debe decir, respectivamente: "Francisco Silvano", "Esperanza Esmeralda" y "Darriulat"; y C) Doña ROSA ESMERALDA DECUADRA DARRIULAT, donde el padre aparece con el apellido "De Cuadra" y la madre como "Esmeralda Darrulat", debiendo decir respectivamente: "Decuadra" y "Esperanza Esmeralda Darriulat" por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que los interesados se encuentran comprendidos en lo dispuesto por la ley de 20 de Abril de 1955. — Rocha, Abril 8 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 21178 Ab.13-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO PELAGGIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes donde refiriéndose al apellido paterno se consigna "Pilage", debe decir: "Pelaggio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 2 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 5159 Ab.23-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos "CARLOS FERROU BORDOLLI. Rectificación de partida. L.o 14, F.o 354", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Ferrou Bordolli, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en lo siguiente: 1) Que su nombre es "Carlos" y no "Carlos José"; 2) Que el apellido de su padre es "Ferrou" y no "Ferro"; 3) Que el de su madre es "Bordolli" y no "Bardoli"; 4) Que los apellidos de sus abuelos paternos son "Ferrou" y "Mestri" y no "Ferro" y "Mestrin", respectivamente; y los apellidos de sus abuelos maternos son "Bordolli" y "Leoni" y no "Bardoli" y "León", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 4838 Ab.11-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MARIA JULIETA y CLAUDINA CALLERO SICILIA. Rectificación de partida. L° 14, F° 368", se hace saber que ante este Juzgado las gestionantes, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que el verdadero apellido materno de las inscriptas es "Sicilia" y no "Cecilia". A los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echavarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 4498 Ab.5-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos caratulados: "ROJAS JUAN JACINTO. Rectificación de partida" (L° 22, N° 101, F° 593), se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Rojas, solicitando la rectificación del acta de reconocimiento de su hijo Juan Jacinto Rojas en el sentido que donde aparece como nacido el 15 de Febrero de 1944 debe decir 30 de Agosto de 1944 por ser el verdadero. Asimismo se hace constar que en dichos autos se solicita también auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1957.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31176 Ab.13-v.my.8.

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos caratulados: "SILVA RAMON. Rectificación de partidas" (L° 22, N° 91, F° 589), se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Silva, solicitando la rectificación de las actas de reconocimiento de sus hijos Ramón Oribe y María Raquel Silva, sustituyendo el apellido "Silvera" como aparecen por el de Silva que es el verdadero. Asimismo se hace constar que en los mismos autos se solicita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 9 de Marzo de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31177 Ab.13-v.my.8.

20-Remates

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. BARDIER DE PASTORINO (ELBA EVANGELINA) y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 17, F.o 173), se hace saber que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero, señor Alberto Pereyra Varela, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos, o sea por la suma de $ 2.333.34 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el N.o 1 en el plano trazado por el agrimensor I. S. Mendoza Huedo en Junio de 1935, inscripto con el 488, empadronado con el N.o 71.967, con una superficie de doscientos once metros diez decímetros, (ms. 211.10), que se deslindan así: 8 ms. 657 de frente al Noroeste a la calle Corumbé, entre las de Elcano y M. de Salas, distando su punto medio, treinta y ocho metros noventa y dos centímetros de la designada en último término: 24 metros en la línea del No-Este, divisoria con propiedad de Alberto Costa; 8 ms. 59 en la del fondo al Sureste y 25 ms. 15 en la del Suroeste, ambas divisorias con el solar N.o 2, propiedad de María Laura Bardier Indart de Ordoñez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución, los derechos de la escritura autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados y la cuenta de pavimento N.o 863 y los gastos judiciales ocasionados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Tercer Turno, L.o 3, F.o 535, "Municipio de Montevideo c|. Bardier de Pastorino, Elba Evangelina"; 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Marzo 4 de 1957. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
20) $102.00 15|pub. 5096 Ab.22-v.my.9.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARIA LAURA ARROSA BALPARDA y OTROS. Remate judicial" L.o 52, F.o 469, se hace saber al público que el día 13 de Mayo de 1957 a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1) y por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que asciende a la suma de $ 20.000.00, del siguiente bien: Padrón 32.087 (18.a sección judicial de Montevideo) constituído por dos solares que en el plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa se distinguen con los N.os 52 y 51, que se deslindan en conjunto por ser contiguos, de la siguiente forma: Superficie 684 ms. 50 dms. 18 ms. 50 cms. de frente al Suroeste sobre la calle Doctor Héctor Miranda, distando 85 ms., 1 cms. del punto más próximo a la esquina formada por la mencionada calle Héctor Miranda y la denominada José L. Ellauri, por 37 ms. de fondo lindando al Noreste con los solares 73 y 74 al Noroeste con el solar 50 y al Sudeste con el solar 53 del plano antes mencionado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador y deberá hacerse efectiva en el acto del remate; Que la titulación y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril

11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 5125 Ab.22-v.my.9.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera: "Banco de la República O. del Uruguay c| DE MELLO, MAGNONE y CIA., Ejecución de Prenda Agraria, L.o 40, F.o 170", se hace saber al público que el día 7 de Mayo de 1957 a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318, por intermedio del martillero Horacio Castells, de la firma Gomensoro y Castells, asistido del Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la maquinaria agrícola que se detalla en el contrato de prenda que obra en autos. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 5018 Ab.13_v.my.2.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Norbondo, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Elsa Claas de Gabriel contra HEBER BATISTA". Ejecución de prenda" (L° 50, F° 230), que el día 30 de Abril próximo, a las 16 horas en Brandzen 2268, el martillero Carlos De Anda, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un camión marca Gutbrod de 6H.P., año 1952, motor N° 70L-20565, empadronado con el N° 140227, matrícula número 201377 en Montevideo.
Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1° de Abril de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $28.00 10|pub. 4720 Ab.9-v.ab.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Norbondo, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Liga de Defensa Comercial contra ABRAHAM JUSIN. Juicio ejecutivo" (L° 49, F° 164), que el día 30 de Abril próximo, a las 16 horas en Brandzen 2263, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor y sobre la base de $ 2.000.00 de una camioneta marca Fordson matriculada con el N° 131752, padrón N° 115466.
Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1° de Abril de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $28.00 10|pub. 4719 Ab.9-v.ab.26.

UBALDO SAINZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra TABARÉ JUAN GONZALEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda" (L° 51, F° 172), se hace saber que el día 3 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Hocquart N° 1729, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Ubaldo Sainz, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Camión "Borgward" modelo 1951, a gas oil de 6 cilindros, padrón A-9169 de Canelones, matrícula A-9128.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 5002 Ab.12-v.ab.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República O del Uruguay contra PRATS, ASCIONES GONZALEZ y JOLACHIN. Ejecución de prenda, L.o 52, F.o 222, se hace saber que por intermedio del martillero Horacio Castells, de la firma Gomensoro y Castells, se procederá en el local de la calle Piedras 318 el día martes 7 de Mayo a las 15 horas al remate al mejor postor de 1 máquina coronadora Grown Gork N.o 721, prenda en el contrato ejecutado en autos. Garantía en el acto 30 o|o, Comisión 7 o|o.
20) $20.00 10|pub. 5087 Ab.22-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República O. del Uruguay contra CYNAMON LEVOCICH (LIPMAN), Ejecución de prenda, L.o 53, F.o 578, se hace saber que por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells en su salón de ventas de la calle Piedras 318, el día martes 7 de Mayo a as 15 horas se procederá al remate público y al mejor postor de las máquinas de coser y bordar que figuran en el contrato de prenda ejecutado. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o.
20) $16.00 10|pub. 5088 Ab.22-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS TORIJA CAFISI. Ejecución de prenda, L.o 52, F.o 610, se hace saber que por Gomensoro y Castells en su salón de ventas de la calle Piedras 318, se procederá el día martes 7 de Mayo a las 15 horas al remate público y al mejor postor de las máquinas, repuestos, accesorios, y demás prendado en el contrato de prenda industrial, ejecutado en autos. Garantía 30 o,o. Comisión 7 o|o.
20) $16.00 10|pub. 5089 Ab.22-v.my.3

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turnò, se rematará en los autos Compañía Recons S. A. contra MARIA PETRONA MACHIN. Ejecución de prenda, L.o 54, F.o 436, el 30 de Abril próximo a las 16 horas en Yaro 1121 y al mejor postor, los bienes prendados en estos autos:.
Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Tel.: 50.16.27. Yaro 1121.
20) $12.00 10|pub. 4929 Ab.12-v.ab.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "Ayax S. A. con JUAN DOMINGO LEONE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L° 49, F° 173), se hace saber que el día 20 de Mayo a las 16 horas, por intermedio del rematador señor Fernando Ligrone Doti, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado (25 de Mayo 523), se sacará a la venta en remate público, y sobre las bases que se expresarán los derechos de promitente comprador de diez solares de terreno, sitos en la 1.a sección judicial de Maldonado, Balneario Chihuahua, Zona A. Punta Ballena (Playa Portezuelo), los que según plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos L. Steffen, inscripto en la D. G. de Catastro con el N° 1924 el 28 de Febrero de 1953, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Solar 3. Base: $ 2.000.40. Area: 1000.20, con 19 ms. 15 frente al Sur a la Rambla, 42 ms. 88 al Este, 19 ms.15 al Norte, y 42 ms. 88 al Oeste, lindando con solares 4, parte de 6 y 18, y 2 respectivamente; 2) Solar 4. Base: $ 2.000.18. Area: 1000 ms. 09, 19 ms. 18 frente al Sur, a Rambla, 52 ms. 90 al Este, 19 ms. 18 al Norte y 51 ms. 41 al Oeste, lindando con solares 5, 6 y 3 respectivamente; 3) Solar 5. Base: $ 2.080.18. Area: 1004 ms. 59. Tiene 9 ms. 15 frente al Sur a Rambla, 15 ms.71 ochava formada por Rambla y calle N° 5, 44 ms. 33 al Este, frente a calle N° 5, y 52ms.90 al Oeste, linda con solares 6 y 4; Solar 6. Base: $ 1.677.76. Area: 1006.66. al Este frente a calle N° 5, 22.06, 47 ms.62 de fondo, y 20 ms.22 al Oeste y linda con solares 7, 18 y parte de 3, 4 y 5 respectivamente. Solar 7. Base: $ 1.677.76. Area: 1006.66 Tiene 22 ms.06 al Este frente a calle N° 5, 47 ms.62 de fondo, y 20 ms.22 al Oeste, y linda solares 8, 18 y 16 respectivamente. Solar 8. Base: $ 1.677.76. Area: 1006.66. Tiene 22ms.06 frente a calle N° 5, al Este, 47ms.62 de fondo, y 20ms.22 al Oeste, y linda con solares 9, 16 y 7 respectivamente. Solar 9. Base: $ 1.677.76. Area: 1006.66. Tiene 22ms.06 al Este, frente a calle N° 5, 47ms.62 de fondo, y 20 ms.22 al Oeste, y linda con solares 10, 11 y 12 (parte) 15 y 8 respectivamente. Solar 10. Base: $ 1.500. Area: 1000 ms. con 12ms.67 de frente al Este, a calle N° 5, 9ms.71 frente al Norte, a calle N° 12, y 16ms.03 frente a ochava formada por la intersección de ambas calles, 54ms.12 al Oeste, y 16 ms.48 al Sur, y linda con solares 11 y 9 respectivamente. Solar 11. Base: $ 1500.50. Area: 1000ms.33. Tiene 18ms.85 frente al Norte, a calle N° 12, 57ms.99 al Oeste, 18ms.97 al Sur, y 54ms.12 al Este, y linda con solares 12, 9 y 10 respectivamente. Solar 12. Base: $ 1500.36. Area: 1000ms.24. Tiene 19.66 frente al Norte, a calle N° 12, 49ms.76 al Oeste, 19ms.79 al Sur y 57ms.99 al Este, y linda con solares 13, 15 y 9 (parte), y 11, respectivamente.
Se previene: El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Los solares se sacarán a la venta por separado; 3) A pedido del actor se deja constancia que esta ejecución tiene como causa no sólo lo adeudado en estos autos, sino también los autos seguidos contra el deudor en este Juzgado (L° 15, F° 134 y ante Civil 6° L° 44, F° 267); 4) Son de cargo de los compradores, los gastos y honorarios de transferencia de los derechos a los solares descriptos; 5) El expediente mencionado y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil 4° Turno (25 de Mayo 523, 4° piso), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $218.40 21|pub. 3885 Mz.27-v.ab.26.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "M.a Luisa Gianelli de Codebue c|. REGINA JAFFE JAFFE DE ABRAMOFF. Ejecución de hipoteca, L.o 52, F.o 448", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo p.v. a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el N.o 87.761, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Tres Cruces", designado con el número 78 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 27 de Setiembre de 1911, archivado en la Dirección de Topografía el 9 de Octubre del mismo año, compuesto de una superficie de 337 ms.2., que se deslindan así: 9 ms. de frente al Este a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de entrada lleva el número 3017, distando el punto medio, 32 ms. 50 cms. de la esquina con la calle Pedro Olmida; por 43 ms. de fondo, lindando al Sur con los solares números 77, 74 y 73, hoy padrones números 87,760, 87.757 y 87.756; por el Oeste con el solar número 69, hoy padrón 87.748; y por el Norte, con el solar número 79, hoy padrón número 87.762.
Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2) En caso de que el mejor postor se negare a hacer efectiva la consignación correspondiente, se continuará el remate; 3) Será de cargo del comprador, el pago de los tributos que graven la compra-venta, gastos, honorarios de la escritura, comisión del rematador el 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y demás tributos que recaigan sobre el acto de ejecución nacional o municipal que correspondan al comprador; 4) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana 2886, C|47, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $96.00 15|pub. 5138 Ab.22-v.my.9.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco Comercial contra ROSA GREGORIA PERCOVICH y otro. Ejecución de hipoteca" (L° 52, F° 251), se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo, sus poblaciones y demás mejoras, situada en las proximidades del Arroyo Canelón Grande, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N° 12.486, designada con el N° 7 en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de 1919, por el agrimensor Mario E. Percovich, registrado el 8 de Mayo de 1924, en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de 238 hectáreas, 6.137 metros, 28 decímetros, que se describe: Al Norte, recta de 1.469 metros que separa la fracción 6 de Ventura Percovich; al Este, líneas divisorias con Bernabela Cedrez de Muñoz, Lorenzo Sierra y Domingo Sánchez; al Sur, recta de 1.131 metros divisoria con el lote 9 de Filomena Pascuala Percovich; y el límite Oeste está formado yendo de Norte a Sur por cañada divisoria con la fracción 6 de Ventura Percovich, línea de 540 metros que va de Oeste a Este y separa de Sucesión José María Caravallo, línea de 1.784 metros que va de Norte a Sur y separada de la misma Sucesión Caravallo, Suc. Rafael Ortega, Domingo Sánchez, Domingo Bermúdez, Pulino Moreira y Carlos M. da Silva, recta de 144 metros 70 centí-

metros que va de Este a Oeste y separa de la misma Suc. da S... y recta de 399 metros 30 centímetros que va ... Norte a Sur y separa de la fracción 8 de Fl...ntina Eduviges, conocida por Eliza Florentina Percovich.
Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración, honorarios, timbres y certificados así como la comisión del rematador que es el 4 o|o hasta $ 4 000.00 y el 1 o|o en lo que excede, serán de cargo del comprador; 2º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagla, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.
20) $100.80 18|pub. 5152 Ab.23-v.my.14.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "PABLO MENDY. Sucesión. Lº 52, Fº 36", se hace saber al público que el día treinta de Abril a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del señor martillero José Cetrángolo y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor sobre la base de $ 45.000.00 el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, con sus construcciones, empadronado con el Nº 104.289, con una superficie de 846 ms. 55 dms. cuadrados que se deslindan así: 20 ms. con 12 cms. al frente al Norte sobre la calle Méndez Núñez; 19 ms. con 91 cms. al Sur por donde linda con los padrones números 146.184 y 146.185; 40 ms. con 92 cms. al Oeste por donde linda con el padrón Nº 27.575 y 43 ms. con 37 cms. al Este, por donde linda con los padrones números 27.586, 27.585, 173.998, 27.584, 27.583 y 27.582, mensurado en Junio del año 1955, por el agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougé. Según título tiene un área de 766 ms. 4.640 centímetros cuadrados, con dieciocho metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, por 40 ms. 78 cms. de fondo.
Se previene: 1º Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o en el acto de serle aceptada ésta; 2º Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o en lo que exceda; 3º Que los títulos y demás documentación se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — José Curi Zagla, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 4269 Ab.3-v.ab.26.

FRANCISCO L TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra JACINTO J. REVELLO y OTROS". Ejecución de prenda, L.o 52, F.o 135, el 30 de Abril próximo a las 16 horas en Yaro 1121 y al mejor postor, el bien prendado en estos autos.
Comisión: 7 o|o. Seña 20 o|o; informes: Yaro 1121, teléfono 50.16.27.
20) $12.00 10|pub. 4930 Ab.12-v.ab.30.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Oscar Legnazzi contra ANDRES ARTURO TARALLO FERREYRA Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (L.o 52, F.o 498), se hace saber al público que el día siete de Mayo p. v. a las 15 horas en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta por intermedio del señor martillero Luis Durán Burgueño y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, al mejor postor: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 31 en más área, antes parte del Padrón 6.210, sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 3 de la manzana 64 en el plano trazado por el ingeniero agrimensor Juan P. Fabini en 1913, 1925 y Julio de 1934, inscripto el 23 de Junio de 1941 en la Dirección General de Catastro, con el N.o 1 110, según así surge de la copia de dicho plano, realizada por el agrimensor Roberto Schinca en Agosto de 1946, inscripta el 13 del mes siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.524 y compuesto dicho solar de una superficie de 593 ms. 25 dms.2, deslindados así: 15 ms de frente al Nor-Oeste, a la calle N.o 24 entre las calles N.os 5 y 7, por 39 ms. 55 cms. de fondo lindando: al Sur-Este con parte del solar N.o 14; al Nor-Este con el solar N.o 4 y al Sur-Oeste con el solar N.o 2, todos de la misma manzana.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que es de cargo del comprador la comisión del rematador, siendo ésta el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagla, Actuario.
20) $100.70 13|pub. 3712 Mz.28-v.ab.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Firpo Metkowsky y Cía. Ltda. contra MARIO PACINI". Juicio ejecutivo (Lº 44, Fº 54), sin base alguna, el automóvil marca "Adler", embargado en estos autos en Brandzen 2268 el próximo 30 de Abril a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Seña 25 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 4718 Ab.9-v.ab.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se rematará en los autos: "Coates Hermanos contra ROSEMBAUN y BERGER. Ejecución de prenda" (Lº 48, Fº 365), los bienes prendados en estos autos, el 25 de Abril a las 17 horas en Galicia 1683, al mejor postor. — Comisión 7 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627. Yaro 1121.
20) $12.00 10|pub. 4530 Ab.6-v.ab.24.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "PEDRO CAREAC y EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC Sucesiones" (L.o 43 F.o 589), se hace público que el día 6 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y 30 en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Julio Carrera Latorre, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: 1º) Base de venta: $ 5.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos cuarenta y cinco de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, señalado como lote número tres en el plano del agrimensor don José S. Meier, de Abril del año mil novecientos veintinueve y compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y siete metros y tres mil cuatrocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: diez y seis metros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres Orientales, catorce metros sesenta y un centímetros al Este, lindando con propiedad de doña María F. E. de Pereda, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el lote número dos e igual extensión al Sur, lindando en parte con propiedad de don Ambrosio Guesamburu y en parte con propiedad de doña María O. de Casaretto. Este inmueble está empadronado con el Nº 1.688. — 2º) Acto seguido. Base de venta: $ 180.00. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano mencionado, sito en el ejido de la ciudad de Paysandú, que consta de una superficie de trescientos sesenta metros, que se deslindan así: Treinta y seis metros de frente al Norte sobre la calle Bolívar, igual extensión al Sur, lindando con el solar número dos, diez metros al Este, lindando con el solar once e igual extensión de frente al Oeste sobre la calle Carreras, por encontrarse el terreno en una de las esquinas que forman las citadas calles. Este solar está actualmente empadronado con el Nº 13; y 3.o) A continuación del anterior. Base de venta: pesos 150.00. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el indicado plano, también situado en el ejido de la ciudad de Paysandú, se compone de una superficie de trescientos sesenta metros, que se deslindan así: Diez metros de frente al Oeste, sobre calle Carreras, igual extensión al Este, lindando con el solar número catorce, treinta y seis metros al Norte, lindando con el solar número cinco e igual extensión al Sur, con el solar número siete. Este solar está empadronado con el Nº 3.545.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que toda clase de mejoras que existan en favor de los bienes, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que el mejor postor se hará cargo de las deudas que pudieran existir a la fecha del remate, por obras públicas, así como serán de su cuenta los gastos de escrituración; 4.o) Que los gastos de comisión, así como el importe del Impuesto Municipal que remate, serán de cargo del comprador, debiéndose consignar la cantidad del caso, en el acto de ser aceptada la oferta; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6.o piso, para su examen. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
20) $356.40 33|pub. 2828 Mz.13-v.ab.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en los autos: "Coates Hermanos contra ETELMIRO MENDEZ. Ejecución de prenda" (Lº 49, Fº 534), el 25 de Abril a las 17 horas en Galicia 1683, el bien prendado en estos autos. — Comisión 7 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Yaro 1121. Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 4529 Ab.6-v.ab.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en los autos: "Coates Hermanos contra ERNESTO LIARD. Ejecución de prenda" (Lº 49, Fº 509), el 25 de Abril a las 17 horas en Galicia 1683, el bien prendado en estos autos, al mejor postor. — Comisión 7 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Yaro 1121. — Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 4531 Ab.6-v.ab.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Frank Surgey contra LUIS ALBERTO VIERA. Ejecución de prenda" (Lº 47, Fº 244), sin base alguna, el Tractor "Turner" modelo 1953, Diesel, embargado en estos autos en Brandzen 2268 el próximo 30 de Abril a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Seña 20 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 4717 Ab.9-v.ab.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Industrial y Comercial S. A. contra JACINTO CAMPOS". Ejecución de prenda" (Lº 43, Fº 41), sin base alguna la camioneta "Gudtbrood", matrícula 77611, padrón 133.218, embargados en estos autos en Brandzen 2268 el próximo 30 de Abril a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Seña 25 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 4718 Ab.9-v.ab.26.

HORACIO SALARI DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Anna Danko con sucesión de ESTEBAN SEKIELA KIR. Reconocimiento y disolución de sociedad de hecho L.o 42, F.o 442", se hace saber que el día 3 de mayo próximo venidero, a las 17 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Horacio Salarí Dutra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 12.000.00, del siguiente bien:
Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra D, de la manzana 11, en el plano de Enero de 1922, levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía, el 13 de Febrero del mismo año, compuesto de una superficie de 202 metros 12 decímetros 50 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Juan J. Rousseau, hoy Felipe Sanguinetti N.o 2728, —antes Progreso— distante 33 metros de la esquina que forma dicha calle y la de Fray Bentos entre esta y la de Avellaneda antes Rondeau; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con el solar 123; 20 metros 225 milímetros en la del Sudeste, confinante con el solar letra C.; y 20 metros 20 centímetros en la del Nordoeste, con el solar E. Está empadronado con el N.o 104.235.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2) Que la comisión legal del señor rematador, la que deberá abonarse en el acto, y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originen. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este

Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 4643 Ab.8-v.my.2.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se rematará en autos caratulados: "Benjamín Miodownik contra ROBERTO CERESA DO SANTOS" (Lº 1, Fº 560), sobre la base de las 2|3 partes de su tasación la mercadería embargada en estos autos en Arenal Grande 1694 el día 30 de Abril próximo a las 9 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Seña 30 o|o. — Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 5011 Ab.12-v.ab.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, se rematará en autos caratulados: "Dante Vera contra ALFONSO EARALE. Reconocimiento de firma" (Lº 8, Fº 345), sobre la base de las 2|3 partes de su tasación la mercadería embargada en estos autos en Arenal Grande 1694 el día 30 de Abril próximo a las 9 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Seña 30 o|o. — Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 5012 Ab.12-v.ab.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de la Capital, se rematará en los autos Compañía Recons S. A. contra AIDA MARTINEZ DE RAYMUNDEZ. Ejecución de prenda, el 30 de Abril próximo a las 16 horas en Yaro 1121, el bien prendado en estos autos.
Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Yaro 1121. Tel.: 50.16.27.
20) $12.00 10|pub. 4928 Ab.12-v.ab.30.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JORGE CESTARO CARDOZO, por ejecución de prenda" (Lº 70, Fº 361), se hace saber que el día dos de Mayo próximo a las 15 horas, y en el local de la calle Colombia Nº 1335, se procederá por el martillero Luis A. Gazzano a la venta en remate judicial y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos, consistentes en molinos a martillo, motor eléctrico y poleas. Exposición 5 días antes del remate — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 24256.
20) $16 00 10|pub. 4729 Ab.9-v.ab.26.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN DOMINGO VAN DROGENBROECK, por ejecución de prenda" (Lº 3, Fº 51), se hace saber que el día dos de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, y en el local de la calle Colombia número 1335, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, asistido del Alguacil "ad-hoc" a la venta en remate judicial sin base de los siguientes bienes: Un aparato aspirador marca "Electrolux" modelo Z 55 Nº 2225347 completo y un aparato encerador marca "Electrolux" modelo B 6 Nº 202361 faltándole seis cepillos.
Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, Avda. 8 de Octubre Nº 4673. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Comisión 6 o|o. — Montevideo, Marzo de 1957. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
20 $28.00 10|pub. 4728 Ab.9-v.ab.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la capital se rematará en los autos Compañía Recons S. A. contra AMARANTO INZAURRALDE. Ejecución de prenda, el 30 de Abril próximo a las 16 horas, el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121
Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Yaro 1121. Teléf: 50.16.27.
20) $12.00 10|pub. 4925 Ab.12-v.ab.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. c|. MARIA ABELLAN DE CASAGRANDE Ejecución de prenda, el bien prendado en estos autos, el día 30 de Abril a las 16 horas en Yaro 1121, al mejor postor.
Comisión 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Tel.: 50.16.27.
20) $8.00 10|pub. 4924 Ab.12-v.ab.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 20a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra ROSALIA GONZALEZ DE JAURREGUIBERRY. Ejecución de prenda, el 30 de Abril próximo a las 16 horas en Yaro 1121 y al mejor postor, el bien prendado en estos autos.
Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Yaro 1121. Teléf.: 50.16.27.
20) $12.00 10|pub 4926 Ab.12-v.ab.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital se rematará en los autos 'Compañía Recons S. A. c|. NATALIA MEDINA DE GARCIA. Ejecución de prenda". N.o 172, F.o 362, el 30 de Abril próximo a las 16 horas en Yaro 1121 y al mejor postor, el bien prendado en estos autos.
Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Yaro 1121. Tel.: 50.16.27.
20) $12.00 10|pub. 4927 Ab.12-v.ab.30.

MANUEL M. MAESTRE
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, dictada el 4 de Diciembre de 1956 en autos: "De Horta, Leonardo Carlos con Sucesores de FERMIN CABRERA. Ejecución hipotecaria" (Lº 5. Fº 199), se hace saber que el día 7 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Manuel M. Maestre con la asistencia del escribano Pedro W. Vanini, Actuario "ad-hoc" designado, y del suscrito Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la manzana 64 de esta Villa, empadronado con el Nº 900 (padrón anterior en mayor área N.o 171), señalado con el N.o 12 en el plano de fraccionamiento levantado en Mayo de 1923 por el agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de una superficie de 442 ms. 3.850 cms. que se deslindan así: 10 ms. 30 de frente al Nord-Oeste, a la calle Artes (hoy Coronel Pedro Peirán), por 42 ms. 95 de fondo, lindando al Sud-Este con el solar N.o 2; al Nord-Este, con el solar N.o 13 y por la paralela del Sud-Oeste, con el solar Nº 11.
Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales; 2º Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, compromiso certificados, comisión de remate, etc.; 3º Que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, 28 de Marzo de 1957. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
20) $91.80 15|pub. 4273 Ab.8-v.my.2.

SEVERINO CAMACHO
Juzgado de Paz de la 14a sección del Departamento de Colonia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, Doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "DE ARMAS PAULINA y MARIA. Venta judicial" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Severino Camacho, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público y sobre la base de setecientos cuarenta y ocho pesos ($ 748.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Barrio Charrúa de la ciudad de Juan L. Lacaze, empadronado en la planta urbana con el N.o 40, con una superficie de 152 metros, lindando al Norte, con Jorge Atanacio; al Este con Juan Pablo Rodríguez; al Sur, calle Treinta y Tres y al Oeste, con Teresa Celio de Gianini.
Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base antes indicada y el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y la comisión serán a cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Juan L. Lacaze, Abril 3 de 1957. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
20) $60.00 15|pub. 5111 Ab.22-v.my.9.

EDUARDO A. FAROPPA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, en autos: "TRUJILLO ESTEBAN. Sucesión" (Lº 40, Fº 505), diligencia cometida al suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno por despacho Nº 834 del 6 de los corrientes, se hace saber al público que el día dos de Mayo entrante a las 10 horas, en el local feria ganadero sito en Chacras de esta ciudad, por intermedio del martillero don Eduardo A. Faroppa asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes semovientes: 60 capones, 40 ovejas, 25 novillos, 20 vacas y 2 bueyes.
Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado comitente a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Marzo 30 de 1957. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub. 4711 Ab.9-ab.26.

CARLOS A. VIGNOLI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor don José Julio Folle, dictada en autos "Estefanell y Compañía Limitada contra ARMANDO SOCA y MARIA S. de SOCA. Embargo y Secuestro, (L.o 8, F.o 163, N.o 229), se hace saber al público que el día 28 de Abril a las 10 horas en Vizconde de Mauá casi Charrúas (casa de remate de Jorge Chaparro), por el martillero don Carlos A. Vignoli con asistencia del suscrito se procederá a la venta en remate judicial, sobre la base de $ 633.33 equivalente a los dos tercios de la tasación aprobada en autos de los siguientes bienes: 1 vitrina marca "Frigidaire' modelo V.M|1.Serie GMU 1657, Serpentina modelo H-100, Serie GMU, 1251 Compresor modelo AHO-25 N.o 129.661.11 motor eléctrico marca "Delco" modelo 16.960 de 1|4 H.P. N.o 031.498.
Se previene que el mejor postor, deberá consignar la totalidad del precio en el momento de serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales, se hace esta publicación previniéndose que ha sido habilitado el día y la hora. — Paysandú, Abril 5 de 1957. — José Julio Folle, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 4795 Ab.10-v.ab.27.

JULIO OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados 1955. Doctor José Miguel Dutra c|. MARIA DORA E. DE COLOMBATTO. Medidas preparatorias, hoy juicio ejecutivo, (L.o 19, N.o 160, F.o 76|92), se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, Avenida "18 de Julio 1224", por el martillero señor Julio Ochoviet, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de tres mil doscientos cuarenta y un pesos con treinta y ocho centésimos ($3.241.38), o sean las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una finca de material de dos piezas, corredor, cocina, letrina, pozo de balde mediano, galpón de material y demás mejoras y terreno anexo, sito en la manzana ciento setenta y cinco de esta ciudad, que según plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo del 19 de Febrero de 1946, inscripto el 25 del mismo mes con el N.o 20 en la Oficina Departamental de Catastro, esta designada con el N.o 1, tiene una superficie de 235 ms. 4040 cms. y se deslinda así: 10 ms., 40 cms. al Sudoeste frente a la Avenida Rincón; igual medida al Nordeste confinante con el vendedor; 22 ms. 65 cms. al Nordeste lindando con Eduardo A. Inderkún y 22 ms., 62 cms. al Sudeste con la fracción N.o 2 de dicho plano, estando empadronado con el número mil novecientos treinta y ocho.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión del rematador, certificado, Impuestos y gastos de escrituración que origine la escritura, etc; III) Que el expediente, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 6 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
20) $84.00 15|pub. 5095 Ab.22-v.my.9.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Lauro Brum curador del incapaz Ariel Brum, Venta de inmueble" (L.o 40, F.o 172), se hace saber que el día 16 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 528, se procederá por el martillero don Margarito Albornoz, asistido del Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, de la cuota parte indivisa que le corresponde al incapaz Ariel Brum y con la base de $ 148.21, en el siguiente bien inmueble la octava parte del solar 8 de la manzana 374 de la planta urbana de Rivera, 1.a sección y que se compone de un área de 28 ms. 834.771 mms. Estando comprendido el referido solar dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 mms. de frente al Este a la calle Ituzaingó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle San Luis hoy Agustín Ortega, al Norte solar seis y al Oeste el solar siete.
Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, que el comprador deberá depositar el 10 o|o de

su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del mismo, los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — Rivera, Marzo 28 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 54.00 15|pub. 4657 Ab.8-v.my.2.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Orentino Martínez c| INOCENCIO DE CASTRO, Juicio Ejecutivo, L.o 41, F.o 166 N.o 223", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Formoso 1216, se procederá por intermedio del martillero Arsenio Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate judicial, al contado y al mejor postor y sobre la base de $ 9.154.57, para la fracción de campo, y de $ 1.466.67, para cada una de las manzanas, de los siguientes bienes que a continuación se expresan: Cuatro manzanas ubicadas en el Balneario "Monte Carlo" de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, señaladas con los números: 13, padrón 5158, superficie 1 Há. 3.359 ms. 55 dms.; N.o 14, padrón 5157, superficie: 1 Há. 4.899 ms. 55 dms.; N.o 15, padrón 4294, superficie: 1 Há. 4.605 ms. 66 dms.; número 16, padrón 1735, superficie 1 Há. 5.043 ms. 66 dms., según plano suscrito por el agrimensor Nelson Soria e inscripto el 3 de Diciembre de 1946 con los números 909 y 911 en la Dirección G. de Catastro; y de una fracción de campo, poblaciones y mejoras, ubicada en el paraje "Chafalote" de la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4066, de una superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet de octubre de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 326 el 1.o de Noviembre del mismo año, de 45 Há. 7.762 metros, y linda: al N. con Elías Uriarte e hijo y Suc. Ana D. de Domínguez; al E. y S., con Leopoldo Ardinghi y Setembrina López; al O., con Camino Nacional, Ruta N.o 9 y Julio Caballero. El inmueble queda dividido por el Camino Nacional y Ruta 9, en cuatro fracciones, que según el referido plano, tiene en total, la superficie indicada.

Se previene: A) Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación, las cuales son las siguientes: 1) para la fracción de campo $ 13.731.86; y 2) para cada una de las manzanas descriptas de $ 2.200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo el 10 o|o de la misma, en garantía de sus obligaciones y a cuenta del precio; C) Que la comisión legal del martillero será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de la compra que la ley pone a su cargo; D) Que los autos respectivos, así como el título de las referidas fracciones de manzanas se encuentran en este Juzgado, y el título del campo, ubicado en la 8.a sección, obra en poder del escribano Artigas González Varela, y E) Que la o las escrituras definitivas serán autorizadas cuando el Juzgado exhortante, así lo disponga. — Castillos, Abril 6 de 1957. — Manuel Rocha, Juez de Paz Encargado del Despacho.
Más informes: Minas 1824, Tel. 4 66 62 y 40 62 18.
20) $218.40 26|pub. 5019 Ab.13-v.my.22.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Bautista Mascari contra GERALDO DE SOUZA LEITES y JUANA AIDA SABARRÓS de DE SOUZA LEITES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Mayo de 1957, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y sus construcciones y demás mejoras, sito en la 1.a sección judicial de Salto, manzana municipal Nº 77, de Catastro Nº 616, empadronado con el Nº 7990, señalado con el Nº 7, que según mensura y plano del agrimensor Ramón Esteves, de Febrero de 1931, inscripto el 1º del mismo mes y año, en la Dirección de Obras Municipales, se compone de una extensión de 400 metros 7600 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 9 ms. y 32 cms. de frente al Oeste, sobre calle Lavalleja; 42 ms. al Norte, linda con el lote Nº 8; 42 ms. al Sur, linda con el lote Nº 6; y 9 ms. 32 cms. al Este, con el lote Nº 19.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3º Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Marzo 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $66.30 13|pub. 4408 Ab.4-v.ab.27.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Caja Popular de Libertad contra OSCAR UMPIERREZ CASTRO, EDDA BOASSO BOCCA DE UMPIERREZ y otros. Medidas preparatorias" (Lº 14, Fº 226), se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas, se procederá por el martillero don Clemente Viñoles, en las puertas de este Juzgado, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento, empadronada con el Nº 4619 en mayor área, ubicada en zona rural, inmediaciones del km. 61 de la carretera Montevideo-Colonia, que según plano del agrimensor Julio H. Cerviño de 12 de Agosto de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 263, el 28 de Mayo de 1944, se señala con el Nº 33, de la fracción "B" y se compone de una superficie de 967 ms. 85 dms. que se deslindan: 15 ms. 2 cms. de frente, al Nor-Este, carretera Colonia-Montevideo; 63 ms. 75 cms. al Nor-Oeste, linda con solar 32; 15 ms. al Sur-Oeste, lindando con parte del solar 28, y 65 ms. 87 cms. al Sur-Este, lindando con Faggiani.

Se previene: 1º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina; 2º Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; y 3º Que el mejor postor deberá depositar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Abril 4 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 5158 Ab.23-v.my.16.

ROBERTO J. RONDELLI
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra HUMBERTO FERMIN PERRONE. Ejecución de prenda. Nº 1017, Libro 30, Folio 190", se hace saber que el día treinta de Abril próximo venidero, a las quince horas, en el Granero Oficial, por el martillero Roberto J. Rondelli, presidiendo la diligencia la señorita Juez del Juzgado de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, asistida de la suscrita Actuaria ad-hoc se procederá a la venta en remate al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: 1 tractor marca "Fordson Major" con motor Nº 1100508 y 1 arado marca "Fordson" de 3 rejas Nº PT38688. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Dolores 28 de Marzo de 1957. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.
20) $20.00 10|pub. 4571 Ab.6-v.ab.24.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "BELENDA DE BRESCIANI MARIA CARLOTA y otros. Segunda copia" (Lº 50, Fº 269), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Francisco Piria a favor del causante Eugenio Bresciani el 17|6|1911 ante el escribano Amaro G. Chao, referente al siguiente bien: Un solar empadronado con el Nº 93.463, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Esmeralda entre General Hornos y Dr. Pena, designado con el Nº 6 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1905. En consecuencia se convoca a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 4548 Ab.6-v.ab.24.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "COROMINAS DE ICHAZO TERESA MARIA. Segunda copia" (Lº 49, Fº 512), se hace saber que se ha solicitado en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Tolentino Gorosito a favor de Teresa María Corominas de Ichazo el 29|4|1931 ante el escribano Ledo Arroyo Torres, relativa a los siguientes bienes: Seis solares de terreno situados en el Pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, designados en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó confeccionado en Enero de 1912, con los números 11, 12, 13, 14, 16 y 18 de la manzana número 15, con un área total de 3.863 metros 55 decímetros lindando el conjunto, por el Norte con el solar 15 de la misma manzana y con la calle José Pedro Varela; por el Sur, con la calle Marcial Cabrera; por el Este, calle Francisco Maciel, y por el Oeste, con los solares 15 y 17 de la misma manzana y con la calle José Pedro Ramírez. Dichos solares están empadronados con el Nº 270. Urbano. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
21) $40.00 10|pub. 4547 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos: "ROSA MORIXE DE MACIEL. 2.a Copia de Escritura" (Lº 52, Fº 383), se hace saber a todos los que se consideren con derecho, que se ha presentado doña Rosa Morixe de Maciel y don Ricardo García Suárez, solicitando una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Pedro Ospitaleche, el 22 de Febrero de 1913, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el Nº 260, Fº 125 del Lº 60, y por la cual don Esteban Canale, viudo de Juana Lacerbó, vendió a Angel Alberto Canale Larcerbó, soltero, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 43.112 (antes 8866 m|a) parte de la manzana Nº 3 del Pueblo Santiago Vázquez, área de 257 ms. 64 dms. y este deslinde: 12 ms. al E. a calle pública (hoy Guazunambí); por 21 ms. 47 de fondo, lindando al N. con Carlos Fachero o Frechero, al O. con Cándido Remedios y al S. Con Esteban Canale. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a don Esteban Canale, a Angel Alberto Canale, a Celestino Pedro Suárez o Canale y Julia Maciel de Canale y sus sucesores a título universal o singular y a todos quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $40.00 10|pub. 4947 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido MARIA DOGLIOTTI y FRANCISCO GIORDANO DOGLIOTTI, manifestando: I) Que son propietarios, en común, proindiviso y por partes iguales en el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37.131, que según plano del agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1907, tiene una superficie de 295 ms. 15 dms. con 8 metros 59 de frente al Nor-Este sobre calle Humboldt y lado igual en el Sud-Oeste, lindero con el solar Nº 11: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, en sus líneas Nor-Oeste y Sud-Este, lindando, por la primera, con el solar 2, y con el cuatro, por la segunda. Se señala con el Nº 3; II) Que el bien de referencia les fué adjudicado en la partición de los bienes de su esposo y padre, respectivamente, don Alfonso Giordano, solemnizada por escritura que autorizó el escribano José Ma. Caeiro, el treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno; III) Que dicho bien lo hubo el nombrado Alfonso Giordano, en común proindiviso y por partes iguales con su hermano Francisco Giordano, por compra venta tradición de doña Celia Joanicó de Folle, en escritura que autorizó el escribano Caeiro antes nombrado el 20 de Mayo de 1926, la que en primera copia fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, Lº 129, Fº 323, Nº 595; y IV) Que se tengan por iniciados los procedimientos tendientes a la expedición de las segundas copias por haberse extraviado las primeras de las escrituras arriba relacionadas. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 623, 6º piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
21) $56.00 10|pub. 5126 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "NEGRI, BARTOLOMÉ. Escrituración", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 160.639, consta de una superficie de 195 ms.2. y tiene 10 ms de frente al Nord-Oeste a la calle Ola-

varria. Dicho solar fué prometido en venta por el señor Quintín Caja, según Promesa de Compra-Venta a Plazos Nº 1, otorgada el 9 de Febrero de 1944 e inscripta con el Nº 126 al Fº 31 del Lº 31 del Registro correspondiente y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, al promitente vendedor Quintín Caja, herederos o causahabientes a cualquier título y a toda persona que tenga interés en esta gestión a fin de que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio dicho bien por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

21) $96.00 30|pub. 3746 Mz.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos caratulados: "PAULINO DE LOS SANTOS. Segunda copia de escritura" (Lº 17, Folio 13), se hace saber que don Paulino de los Santos se ha presentado solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra-venta otorgada por doña María Margarita Arzuága de Torres, autorizada en esta ciudad por el escribano don Ambrosio T. González el 11 de Diciembre de 1919 e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio el 17 del mismo mes y año con el Nº 237 al folio 84 del bien siguiente: Solar Nº 7 de la manzana señalada en el plano de esta ciudad con el Nº 66 empadronado en el Registro de la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 855 y que linda al Norte con el solar Nº 8; al N.O. con la calle Tacuarembó, y al Suroeste con el solar Nº 6 teniendo un frente de metros 27.49 al Sureste por metros 29.20 de fondo. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. — Artigas, Abril 4 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 5190 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ROLANDO CORDONE. Segundas copias de escrituras", se cita, llama y emplaza a Desiderio Francisco Gallo, Andrés Orrego y Juan Altier, sus sucesores o causahabientes y en general a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de las escrituras autorizadas en fecha 10 de febrero de 1937, 11 de Mayo de 1925 y 16 de Noviembre de 1920, por los escribanos Rómulo O. de los Santos, Próspero M. Rubert y Gregorio Anza, respectivamente, de las ventas otorgadas entre Desiderio Francisco Gallo y Desiderio Eustaquio Gallo, Andrés Orrego y Desiderio Francisco Gallo y Juan Altier y Andrés Orrego, relativas a un solar de terreno con sus construcciones, y demás mejoras, sito en el Barrio "López", Manzana N.o 222 de la ciudad de Rocha, 1a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 3007 y compuesta de una superficie, según títulos de 599 ms. 2384 cnts., que linda: 1º ms. 44 cnts. al S. O., de frente a la Avenida Ituzaingó; igual extensión en su fondo al N. E., por medio, con sucesiones Bartolo Raffo y Juan García; por 34 ms. 36 cnts., de costado iguales y paralelas de fondo, lindando al S. E., con Rogelio Altier y al N. O., con Suc. Raffo, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) 44.00 10|pub. 5022 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos "CARLOS GONZALEZ BENTANCOR. Segunda copia. L.o 14, F.o 350", se hace saber que ha sido solicitada por don Carlos González Bentancor, la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Ernesto Bozzolasco, 18 de Marzo de 1931, y por la cual el solicitante adquirió por compra que hizo a los hermanos Manuel, Manuela y Gregoria Teresa Marcel, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el "Rincón de la Bolsa", sexta sección judicial de San José, empadronada en mayor área con los N.os 5598, 5599 y 5600, que forma parte de las fracciones N.os 7, 8 y 9 del plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Noviembre de 1922, —hoy empadronada con el N.o 7014— constando según plano del agrimensor antes nombrado de 17 de Marzo de 1931 de una área de 4 hás. 9170 ms., 75 dec. cuadrados, que lindan: Por el Norte, con Petrona Inocencia Marcel; por el Sur, con los vendedores; por el Este, con Isabel Marcel y por el Oeste, servidumbre de paso por medio, con Francisco Díaz Ortega.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Febrero 22 de 1957. — Arturo P. Echevarría, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 4840 Ab.11-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EUSEBIA TAJADA DE SILVEIRA, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que en Achar, undécima sección judicial de este Departamento, el 11 de Febrero de 1950 autorizó el escribano Benito Amoza, por la cual la gestionante dió en préstamo a Artemio Ascúe y a María Inés Martínez de Ascúe la suma de doce mil pesos con cuatro años de plazo para su devolución e interés del seis por ciento anual, siendo garantía de dicho préstamo cuatro fracciones de campo ubicadas en la citada sección judicial, padrones Nos. 4989, 4988, 4987 y 4986. En consecuencia, se emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a esta gestión, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $24.00 10|pub. 4566 Ab.6-v.ab.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura de 12 de Febrero de 1957 ante el escribano Jorge J. Cassanello otorgada por los socios Fuhrmann y Compañía Naamlooze-Vennootschay de Amsterdam y Fuhrmann y Compañía Sociedad Anónima, se aumentó el capital social de Fuhrmonn Uruguaya Limitada a trescientos mil pesos, aportando cada socio cien mil pesos. El capital anterior era de cien mil pesos también aportado por igual. Este aumento se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 172 al Fº 620 del Libro Nº 1. — Montevideo, 3 de Abril de 1957.

22) $12.00 10|pub. 4745 Ab.9-v.my.26.

COTTAGES LTDA.

Por documento privado de fecha 1º de Abril de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 211 al Fº 718 del Libro Nº 2 de Contratos, con fecha 3 de Abril de 1957, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes datos: Socios: CARLOS RUBEN RIFFAUD y NATIVA S. A. Objeto: La realización de operaciones inmobiliarias, pudiendo adquirir, construir, permutar, vender en propiedad horizontal, etc. Razón social: Cottages Ltda. Capital: $ 50.000.00. Aportes: Carlos Ruben Riffaud: $ 6.000.00. Nativa S. A.: $ 44.000.00. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Administracción: En forma conjunta por los socios. Utilidades: Carlos Ruben Riffaud, 37,68 o|o y Nativa S. A., 62,32 o|o. — Montevideo, 6 de Abril de 1957.

22) $20.00 10|pub. 4726 Ab.9-v.ab.26.

RESIDENCIAL CARRASCO LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25|1|57, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 164 al Fº 596 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: FRANCISCO LEPOUTRE, FRANCISCO VILLAR, la SOCIEDAD FAVARO y GARCIA ROSAS y NATIVA S. A. Denominación: La Sociedad se denomina: Residencial Carrasco Limitada" (Rescar Ltda.). Objeto: La construcción de edificios de acuerdo con las leyes comunes o por medio del régimen de la ley 10.751, la adquisición y loteo de solares, tierras, etc. y realizar toda clase de operaciones financieras y de compra-venta. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias, fuera o dentro del país. Plazo: de dos años con prórrogas de un año salvo manifestación contraria de alguno de los socios. Capital: $ 20.000.00 dividido en veinte cuotas de $ 1.000.00 cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Francisco Lepoutre, cuatro cuotas de $ 1.000.00 c|u., Francisco Villar, cuatro cuotas de $ 1.000.00 c|u., Favaro y García Rosas, cuatro cuotas de $ 1.000.00 c|u. y Nativa S. A. ocho cuotas de $ 1.000.00 c|u. Administración: A cargo de un Directorio integrado por tres miembros. La representación legal de la Sociedad la ejercerán dos de los Directores actuando conjuntamente.

22) $36.00 10|pub. 4601 Ab.6-v.ab.24.

"SERBOL LTDA."

Por instrumento privado inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 434, Fº 1303, Lº 2, BOLIVAR BRIANZA y SERGIO CAROLA GIANNONI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Explotación comercio en el ramo de Gomería. Razón social: "Serbol Ltda.". Plazo: 1 año, prorrogable por períodos de 1 año. Capital: $ 5.000.00, depositados. Balance: 31 de Diciembre. Administración a cargo de ambos socios.

22) $12.00 10|pub. 4563 Ab.6-v.ab.24.

"INDQUIMI LIMITADA"

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Dugald G. Bonelli, el 28 de Febrero de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja, con el Nº 45, al Fº 212, del Libro Nº 7, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Indquimi Limitada", siendo sus socios los señores ALEJANDRO LUIS PAROLI, OSCAR RUBEN PAROLI y RAMON NARCISO MASSA. Ramo: Eleboración y comercialización de jabones, detergentes, creolinas, soda cristal, insecticidas, aceites sulfonados, pulidores y afines. Domicilio: En esta ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja. Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de un año. Capital: $ 21.000.00, por partes iguales. Administración: cualquiera de los socios con limitaciones. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. — Minas, 21 de Marzo de 1957.

22) $20.00 10|pub. 4588 Ab.6-v.ab.24.

"REMINGTON RAND URUGUAY LIMITADA"

Se hace saber que de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América) se consolidaron "Remington Rand Inc" y "The Sperry Corporation", bajo la denominación de "Sperry Rand Corporation", causando efecto la consolidación desde el 30 de Junio de 1955. Por tanto las cuotas tituladas a nombre de "Remington Rand Inc." en la sociedad del epígrafe pertenecen desde esa fecha a "Sperry Rand Corporation". De todo ello se dejó constancia en escritura de declaratoria que el 20 de Noviembre de 1956 autorizó el escribano Walter I. Arévalo, la que fué inscripta el 6 de Abril de 1957 con el N.o 191 al F.o 680 del Libro N.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio.

22) $16.00 10|pub. 4890 Ab.11-v.ab.29.

"GRANT ADVERTISING LIMITADA (URUGUAY)"

En escritura autorizada por Esc. Roberto D. Negro, el 12 de Marzo último, inscripta en el Reg. de Comercio con el Nº 187 del Lº 2, la "Grant Advertising Inc." del Estado de Texas y la "Grant Advertising S. A. de Publicidad" de Buenos Aires, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Grant Advertising Limitada (Uruguay)", para dedicarse principalmente a todos los ramos de la publicidad, con plazo de 50 años, con un capital de 20.000 pesos que ya fué integrado en efectivo en el 50 o|o, estando el Directorio integrado por ambos socios que podrán actuar por intermedio de sus representantes, y los documentos sociales serán suscritos por la persona que actúe anteponiendo a su firma las leyendas "Por Grant Advertising Ltda. Uruguay" y "P. p. Grant Advertising Ltda. Uruguay", según corresponda en cada caso.—Montevideo, Abril 1º de 1957.—GRANT ADVERTISING LIMITADA (URUGUAY).

22) $24.00 10|pub. 4940 Ab.12-v.ab.30.

ELECTRIC-CAL LIMITADA

Por documento privado protocolizado por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, el 30 de Enero de 1957, inscripto en el Registro P. de Comercio de Montevideo el 21 de Marzo de 1957, con el Nº 167, al Fº 570 del Lº 2, se constituyó la sociedad "Electric-Cal Limitada" con las bases siguientes: Domicilio: Montevideo; Socios: LEON ESQUENET y VICENTE HERIBERTO FOTI: Objeto: Fabricación y venta de radiadores, artefactos y accesorios eléctricos; Capital: $ 92.000.00 en efectivo: señor Esquenet, $ 90.000.00; señor Foti, $ 2.000.00; Plazo: 10 años renovables por períodos de 10 años: Administración y uso de la firma, inicialmente señor Esquenet; Ejercicios sociales: 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — León Esquenet. — Vicente H. Foti.

22) $12.00 10|pub. 4990 Ab.12-v.ab.30.

"MAGAGNOLI LTDA."

Por instrumento privado firmado el 26 de Febrero de 1957, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Magagnoli Ltda.", inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 137 al Fº 476 del Libro Nº 2. Objeto: Fabricación, compra-venta, importación y negociación de objetos preciosos en general. Capital: Doce mil pesos aportados por partes iguales por los socios ENRICO MAGAGNOLI y JULIO J. RODRIGUEZ. Administración: El socio Enrico Magagnoli. Plazo: 5 años prorrogables por períodos consecutivos de un año. Domicilio: Canelones 776 bis. Montevideo. Balance: 31 de Diciembre.

22) $16.00 10|pub. 5149 Ab.22-v.my.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 79.205. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "BEUTIN" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4574 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 79.286. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agromax S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AGROCLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5106 Ab.22-v.my.3.

ACTA Nº 79.289. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PAMPERO" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 6, 12, 15, 16, 18, 20, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5107 Ab.22-v.my.3.

ACTA Nº 79.290. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAMAOCA" para distinguir artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5108 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 79.226. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra), solicitan la marca "LANOXIN" para distinguir artículos de la Clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4655 Ab.8-v.ab.25.

ACTA N.o 79.227. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia) solicitan la marca "FENERODIN" para distinguir artículos de la Clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 15|pub. 4656 Ab.8-v.ab.25.

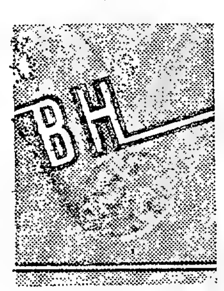
ACTA N.o 79.225. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Cº," Inc. (EE. UU. A.) solicitan la marca "AGRI-STREPT" para distinguir artículos de la Clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4654 Ab.8-v.ab.25.

ACTA N.o 79.195. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ripple Sole Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Ripple Sole

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $13.00 10|pub. 4597 Ab.6-v.ab.24.

ACTA No 79.204. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Barrera Hermanos S. A de Montevideo, Uruguay solicita la marca

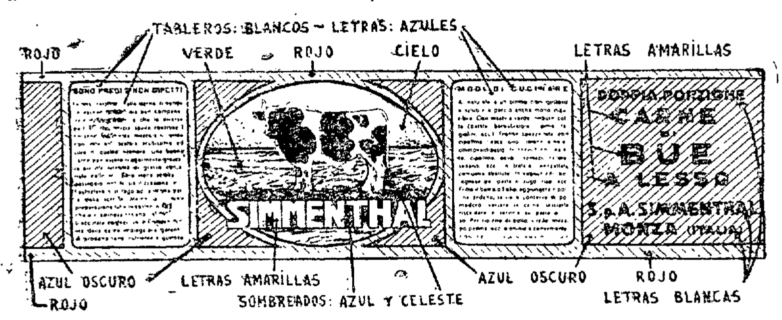


para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 4578 Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 79.193. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVASOL" para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4599 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 79.266. — Montevideo, Abril 10 de 1957. - Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias de Fideos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SAN FERMIN" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5042 Ab.13-v.my.2.

ACTA No 79.249. — Mon ev. .. Al .l ' de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmenthal S. p. A, de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48 00 10|pub 4869 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.256. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Con esta fecha, Adolfo Weissman (Montevideo), solicita la marca "FARO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4876 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.255. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, (Montevideo) solicita la marca "GOGGOMOBIL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4877 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.239. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrelle y Freira, por Carlos Erba S. p. A. (Italia) solicita la marca "BE-TOTAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 4878 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.240. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba S. p. A. (Italia) solicita la marca "MASTICETINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4879 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.241. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba S. p A. (Italia) solicita la marca "QUEMISULFAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4880 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.242. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "VERSAILLES" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4881 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.233. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Grimoldi S. A. (Montevideo) solicita la marca "MUNDYTROTER" para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4882 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.232. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Grimoldi S. A. (Montevideo), solicita la marca "GOMYTROTER" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4883 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.247. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VI-FUNK Vitasferas" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4868 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.234. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Monsavon L'Oreal Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "APELIUM" para artículos de la clase 10 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub: 4782 Ab.11_v.ab.29.

ACTA N.o 79. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha el señor Armando Parodi, de Mont... solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 4528 Ab.10-v.ab.27.

ACTA N.o 79.222. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PATHIBAMATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 4783 Ab.10-v.ab.27.

ACTA N.o 79.212. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aplin y Barrett Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "ENPAC" para distinguir artículos de la Clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 4685 Ab.8-v.ab.25.

ACTA N.o 79.228. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, Fábrica Nacional de Termos Ltda. (Montevideo), solicita la marca "JEWEL" para artículos de la Clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4687 Ab.8-v.ab.25.

ACTA N.o 79.203. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Yakha Dvoira Krichevsky, (Montevideo)) solicita la marca "SI-SI" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4573 Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 79.194. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "G.R. 50" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4600 Ab.6-v.ab.24.

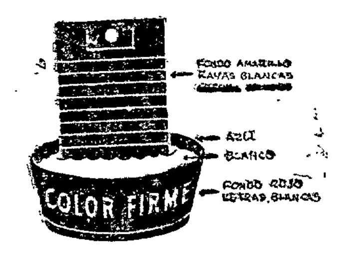
ACTA N.o 79.162. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Ricardo Garrido de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 4579 Ab.6-v.ab.24.

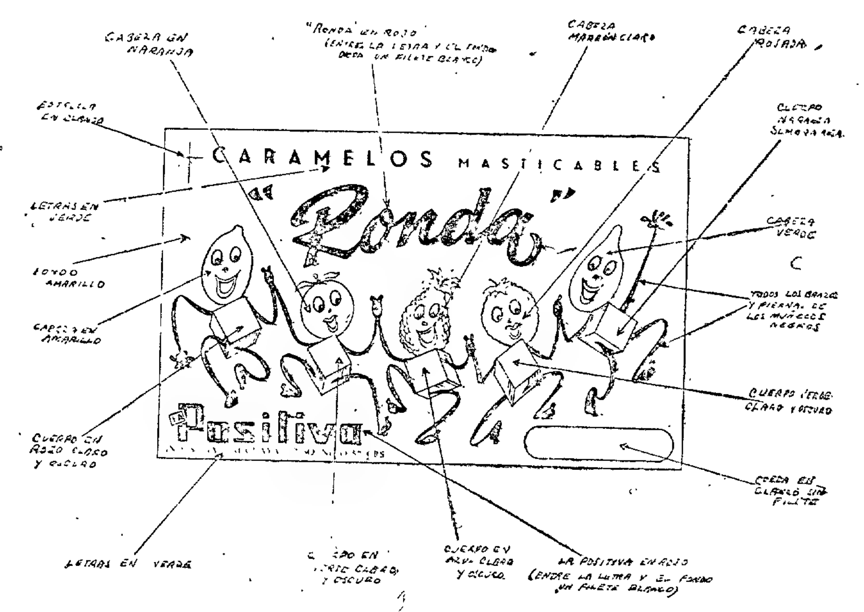
ACTA Nº 79.169. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "NEGUVON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 4285 Ab.8-v.ab.25.

ACTA N.o 79.213. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las Clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 4686 Ab.8-v.ab.25.

ACTA N 79.293. — Montevideo. Abril 12 de 1957. Con esta fecha, Davyt Hnos. y Cía, Montevideo, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (Caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5214 Ab.23_v.my.4.

ACTA Nº 79.292. — Montevideo. Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 5166 Ab.23-v.my.4.

ACTA N 79.262. — Montevideo, Abril 9 de 1957. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pierre Pelissard, de Casablanca, Marruecos, solicita la marca

TEELAK

para artículos de la clase 9.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 5196 Ab.23_v.my.4.

ACTA N.o 79.284. — Montevideo, Abril 11 de 1957 Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa per Azioni, Italia, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5206 Ab.23_v.my.4.

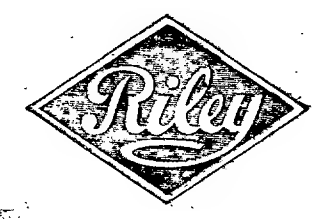
ACTA N 79.304. — Montevideo. Abril 12 de 1957. Con esta fecha, Compañía Recons S. A., Montevideo, solicita la marca "FISCHBEIN" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5213 Ab.23_v.my.4.

ACTA N 79.261. — Montevideo, Abril 9 de 1957. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BALBRUN" para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5195 Ab.23_v.my.4.

ACTA N.o 79.283. — Montevideo, Abril 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Aguerrebere Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "FUNDADOR" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5207 Ab.23_v.my.4.

ACTA N 79.296. — Montevideo, Abril 12 de 1957. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mauricio Belicres Soc. Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LITIAL" para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5193 Ab.23_v.my.4.

ACTA N 79.246. — Montevideo, Abril 6 de 1957. Con esta fecha Dubour y Cía., en representación de Riley Motors Ltda de Ing., solicita la marca



para artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 5160 Ab.23_v.my.4.

ACTA N 79.276. — Montevideo, Abril 10 de 1957. Con esta fecha, Virumetal Ltda., Montevideo, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 5205 Ab.23_v.my.4.

ACTA N 79.305. — Montevideo, Abril 12 de 1957. Con esta fecha Osvaldo Pallas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ARMAMIL" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5194 Ab.23_v.my.4.

ACTA Nº 79.281. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. B. Kendall Company (Indiana), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 5209 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.270. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Arcole S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FARISINA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5211 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.269. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "MATSU" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5212 Ab.23-v.my.4.

ACTA N.o 79.282. — Montevideo, Abril 11 de 1957.—Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Enrique Aguerrebere Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca "NAUTILUS" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5208 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.311. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "DOLSIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5185 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.310. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "PLENITAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5187 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.309. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "VANKA" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5188 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.312. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "ONDABRIL" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5169 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.263. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "MAGNUTROPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5182 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.264. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Industrias Químicas Nacionales Ltda (Montevideo), solicita registrar la marca "AGROTION" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5183 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.313. — Montevideo, Abril 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Gautier - J. Jiménez Cabrera S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEFRAMID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5167 Ab.23-v.my.4.

ACTA N 79.279. — Montevideo, Abril 11 de 1957. Con esta fecha, Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca "MEPRODIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5210 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.277. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "BEDOCAINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5006 Ab.12-v.ab.30.

ACTA N.o 79.243. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cesalpinia S. p. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca

daicol

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 4772 Ab.12-v.ab.30.

ACTA Nº 79.267. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALMEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5039 Ab.13-v.my.2.

ACTA Nº 79.268. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MILLET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5040 Ab.13-v.my.2.

ACTA Nº 79.265. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias de Fideos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MENDIGORRIA" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5041 Ab.13-v.my.2.

ACTA N.o 79.196. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

MINI-PILOT

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 4598 Ab.6-v.ab.24.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA Nº 11.639. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Chas Pfizer & Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición antibiótica y preparación de la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4576 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 11.629. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha el señor Carlos Demarco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en chupetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4583 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 11.643. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Fernand Albert Suif, de Sena, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4580 Ab.6-v.ab 24

ACTA Nº 11.638. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Tyre Equipment & Reconditioning C. Ltd (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para moldear o reacondicionar neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4577 Ab.6-v.ab 24.

ACTA Nº 11.641. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por International Research And Development Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para refinar durante la extracción que se presta para operaciones en tanda y continuas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4575 Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 11.648 — Montevideo Abril 6 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de C.I.M.U. S. A. (Compañía Industrial Metalúrgica Uruguaya S. A.) de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de máquina para la fabricación de piezas o artículos complejos o de doble pared, total o parcialmente de materiales termomodelables, con especial aplicación a vasijas adiatérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 4775 Ab.10-v.ab.27.

ACTA N.o 11.647. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C.I.M.U., S. A., (Compañía Industrial Metalúrgica Uruguaya S. A.) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los procedimientos de fabricación de piezas o artículos complejos o de doble pared, total o parcialmente de materiales termomodelables, con especial aplicación a vasijas adiatérmicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 4773 Ab.10-v.ab.27.

ACTA N.o 11.646. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abraham Adolfo Schauer y Francisco Goldberger Konstandt, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una herramienta cepilladora para la fabricación de cuerpos espirales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4774 Ab.10-v.ab.27.

ACTA N.o 11.645. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Societe Anonyme des Usines Chausson, de Asnieres (Sena), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor particularmente para fluido Frigorígeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4781 Ab.10-v.ab.27.

ACTA Nº 11.649. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Poul Arne Tillegreen (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estera o rejilla, especialmente para usarse en cuartos de baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4874 Ab.11-v.ab.29.

ACTA Nº 11.644. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lámparas eléctricas incandescentes en general, con mayor particularidad a una estructura de montaje o soporte del filamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4875 Ab.11-v.ab.29.

ACTA Nº 11.642. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer por F. Hoffmann - La Roche & Cie. Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de coadyuvantes para mejorar la fermentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4962 Ab.12-v.ab.30.

ACTA Nº 11.650. — Montevideo, Abril 9 de 1957 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ripple Sole Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suelas de zapato elásticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4964 Ab.12-v.ab.30.

ACTA Nº 11.651. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft & Sons Co., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para rizado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5038 Ab.13-v.my.2.

ACTA Nº 11.657. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de halohidrocarburos o mezclas de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5105 Ab.22-v.my.3.

ACTA Nº 11.652. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Licencia Találmányokat Értékesito Vállalat, residente en Budapest, Hungría, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera industrial, procedimiento y aparato para producirla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4982 Ab.22-v.my.3.

ACTA Nº 11.660. — Montevideo, Abril 13 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a electrodos para soldar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Director.
24) $12.00 10|pub. 5168 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 11.658. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Mauricio Belieres Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo estuche para lápices labiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 5191 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 11.654. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5201 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 11.653. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para curvar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5200 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 11.655. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Max Schenk (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar una capa fotosensible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley

Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5198 Ab.23-v.my.4.

ACTA N 11.656. — Montevideo, Abril 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Lawrence P. Cross (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para eslabonar embutidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5199 Ab.23-v.my.4.

ACTA N 11.659. — Montevideo, Abril 12 de 1957: Con esta fecha O'Farrel y Freira por Schlage Lock Co. (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5197 Ab.23-v.my.4.

25- Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a Aleck Friet nuestro comercio de Tintorería y Sastrería sito en la Avenida Rivera 3122. Acreedores presentarse Escribanía Rivieri, Rincón 717. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — ADOLFO ERREICH. — ROSALIA JACOBOVICZ DE ERREICH.
25) $16.00 20|pub. 5060 Ab.13_v.my.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometimos vender a los señores Julio Quiñones Muiños y Emilio Hermida Magdalena, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga 2146|50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), sección Ventas, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — FRANCISCO MARESCA. — ROBERTO MARESCA. — SILVIA FANTONI DE MARESCA. — BLANCA SARA PAOLINO DE MARESCA.
25) $24.00 20|pub. 5068 Ab.13_v.my.14.

EDGARD MICHEL LEVY. - "FANACÓN S. C." A "CHETTO LIMITADA"

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 185 al folio 663 del Libro Nº 1 del Registro de Contratos, el señor Edgard Michel Levy, único propietario de "Fanacón S. C." ha vendido a "Chetto Limitada", Cuareim 1321, el activo y pasivo de la nombrada Empresa, que giraba en esta ciudad de Montevideo con sede comercial en Plaza Cagancha Nº 1322 en los ramos de: "T. de Confecciones, Tienda, Mercería, Bazar, etc. e Importación en general". — A todos los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace la presente publicación. — EDGARD MICHEL LEVY.
25) $24.00 20|pub. 4802 Ab.10-v.my.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que he prometido en venta al señor Juan Gandini, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en esta Villa. Acreedores presentarse en Escribanía Petrocelli - Lasa - Tala - Canelones. — Villa del Tala, Diciembre 18 de 1956. — JULIAN CURBELO.
25) $24.00 20|pub. 5004 Ab.12-v.my.13.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Chimborazo 3891 en el ramo "Provisión" a la señorita Amalia Tarduña. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ADRIAN NELSON — AMALIA TARDUÑA.
25) $24.00 20|pub. 4385 Ab.4-v.my.4.

Interviniendo Oficinas S.U.R. he prometido en venta al señor Evangelo Ciriacos el comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Guaraní 1400 de esta ciudad. Plazo de ley Set. 26 de 1904. Acreedores en las Oficinas S.U.R. Rincón 541. — ELSA GORRIARAN MEDEIROS.
25) $16.00 20|pub. 4793 Ab.10-v.my.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Antonio Duclos la parte que me corresponde del comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en la calle Rivera esq. Paysandú de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado dentro del plazo legal, en el comercio citado. — Paso de los Toros, Abril 2 de 1957. — ELBIO BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 4642 Ab.8-v.my.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Esmeralda Sinvrelo de Correa, el almacén de comestibles, sito en la calle "A" N.o 4760 (Paso de la Arena) Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — VICTOR SANCHEZ CHIRUZZO.
25) $16.00 20|pub. 3830 Mz.27-v.ab.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio No 1709 Prometí vender al señor Isidoro González López, el Almacén de comestibles, y bebidas alcohólicas sito en la calle Gualberto Méndez 1890 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — AMBROSIO CONTORGEORSIS. — MANUELA DUBRA DE CONTORGEORSIS.
25) $16.00 20|pub. 3888 Mz.27-v.ab.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Catalina María Benvenuti, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Walcalde 2669 de esta ciudad (Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — ANTONIO NODA DINAPOLI. — ELVIRA TOLVE DE NODA.
25) $16.00 20|pub. 3973 Mz.28-v.ab.26.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Alberto Benezra, mi cuota parte del comercio de Tienda y Mercería sito en Avenida Millán 4146. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — RAQUEL BENCHOAM DE BENEZRA.
25) $16.00 20|pub. 3878 Mz.27-v.ab.25.

Sosa Umpiérrez, balanceador, con estudios en Sarandí 693 Plaza Independencia, deja constancia según Ley 26|9|1904, que don Francisco Tinto, prometió en venta el comercio de calle J. Requena 1216, del ramo Almacén, a don Juan Llovet, acreedores: Sarandí 693, esc. 3, Teléfono: 9.69.95. — Montevideo, 22|57.
25) $16.00 20|pub. 3872 Mz.27-v.ab.25.

Prometimos vender a Adhemar Curuchet el comercio de Café y licencias alcohólicas sito en José Batlle y Ordóñez 203 de la Villa de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — Marzo de 1957. — JOSE ESPINO. — WALTER PEREZ
25) $16.00 20pub. 3814 Mz.27-v.ab.25.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera prometimos vender a los señores Roberto Duilio Robassio y Esther María de Rissotto el Almacén de comestibles, establecido en la calle Juan Acosta 4149 de esta ciudad Acreedores presentarse Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) Sección Ventas, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904 — 28 de Febrero de 1957. — LIBERTAD AGUIAR DE GARCIA. — ALEJANDRO GARCIA. — NELLY ANA AGUIAR DE BOGGIO y MELCHOR BOGGIO.
25) $24.00 20|pub. 3970 Mz.28-v.ab.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco López y José M. Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén, ubicado en la Avda. Aparicio Saravia 4611. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — MANUEL GIGIREY y MANUEL GUARDADO.
25) $27.60 20|pub. 3780 Mz.29-v.ab.27.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Ruben Rissi Pessano el comercio de Zapatería ubicado en Río Negro 1459 Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957. — MAGDALENA FERRERI.
25) $16.00 20|pub. 3879 Mz.27-v.ab.25.

Ley 26 Set. 1904. Prometimos vender al señor Alfonso Lozano la Panadería "León de Oro", sita en la calle Colorado Nos. 2218|20. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE ABELENDA.—FLORENTINA MATO DE ABELENDA.
25) $16.00 20|pub. 4244 Ab.2-v.my.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he promtido en venta al señor Orenzo Alvarez, el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Yaro 999. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 3776 Mz.26-v.ab.24.

Prometí vender a la señora Juana Anabella Venturino de Rodríguez, la Cervecería Avenida General Rivera 3064-3066. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Avenida Brasil 2533. — Marzo 27 de 1957. — TERENZIO LUIS ALBERTO GHELFI.
25) $20.00 20|pub. 4042 Ab.1-v.my.4.

Se comunica quedó sin efecto promesa venta negocio Canelones 1017 y clausura. Pedro González. Inf. C. Varela. Cuareim 1464. Tel.: 93927.
25) $8.00 20|pub. 4816 Ab.10-v.my.10.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Raúl L. Naranja y Solís A. Viera el comercio, que en los ramos de café, bar y billares, tenemos establecido en las calles Sarandí, Dr. Carlos Berrutti y Rivera de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, dentro del plazo legal, en el comercio citado. — Paso de los Toros, Marzo 29 de 1957. — ITALO PEREZ AGESTA. — ELISA ESTEVES DE PEREZ.
25) $32.00 20|pub. 4180 Ab.1º-v.ab.30.

Interviniendo Oficinas "León Mora Ferreira", prometí vender a los señores Enrique Fernández Rodríguez y Manuel Estévez Domínguez el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo N o 1622 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, Zabala 1390. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — MANUEL SANCHEZ MARTINEZ. — Enrique Fernández. — Manuel Estévez.
25) $24.00 20|pub. 4172 Ab.1º-v.ab.30.

A los efectos previstos por la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a "Comor Limitada", el negocio de repuestos y accesorios para automóviles, a nombre de "Larrauri y Ortega Limitada", con domicilio en esta, calle Paysandú 1043, donde deberán presentarse los acreedores. La compradora se hace cargo del giro a partir del primero de marzo 1957. — Montevideo, 25 Marzo 1957. — LARRAURI Y ORTEGA LIMITADA" (En liquidación).
25) $24.00 20|pub. 4382 Ab.4-v.my.4.

Vendiéndose activo y pasivo sucursal Montevideo de "Sapac Corporation" a "Roche International Inc. S. A.". Acreedores presentarse Cerrito 440, 2.o piso. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — SAPAC CORPORATION.
25) $8.00 20|pub. 4405 Ab.4-v.my.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender al señor Onix Luis Daglio Squinque, el comercio que en el ramo Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Melitón González N.o 1297. Acreedores presentarse en dicha oficina calle Olimar N o 1388. A los efectos legales realizamos Abril 2 de 1957 — ALBERTO ZALMA YANNY. — RAQUEL B. DE ZALMA.
25) $24.00 20|pub. 4394 Ab.4-v.my.4.

Conforme a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido prometida en venta al señor Orlando Cartategui la Panadería La Moderna con asiento en San Carlos, calle Carlos Reyles 701 propiedad de los señores JOSE DIEGO y JUAN ANTONIO CABRERA. Acreedores a Escribanía C. Tejera Delgado. Carlos Reyles 901. — San Carlos, Marzo 30 de 1957. — Casimiro Tejera Delgado, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 4389 Ab.4-v.my.4.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carve 5751 bis en el ramo "Almacén, verduras y lechería" al señor Orosman Floreal Canessi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — REYSULI SANCHEZ. — OROSMAN FLOREAL CANESSI.
25) $24.00 20|pub. 4384 Ab.4-v.my.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Alberto Berriel y Manuel García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 826. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — RAMON CASTRO GARCIA. — SEGUNDO FERNANDEZ VASTOS.
25) $24.00 20|pub. 3775 Mz.26-v.ab.24.

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroareña, Luco y Cía., he prometido en venta mi comercio que gira en el ramo de Bar restaurant con despacho de alcohólicas, sito en esta ciudad, calle Blandengues 1737, al señor José Córdoba Surmani. Acreedores dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las Oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — WALTER KRAMER. — FRIDA KASNER DE KRAMER. — José Córdoba Surmani.
25) $24.00 20|pub. 4519 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas "León Mora Ferreira", prometí vender al señor Juan Carlos Marcos el comercio en el ramo de Almacén de comestibles y Bebidas fermentadas ubicado en la calle Jackson 1289 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador Zabala 1390 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — PEDRO GUTIERREZ. — Juan Carlos Marcos.
25) $16.00 20|pub. 4173 Ab.1º-v.ab.30.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a la sociedad colectiva: "Carrozzino Hermanos" la casa de comercio que en el ramo de Fábrica de espejos gira en esta ciudad en Domingo Aramburú 1988. Acreedores: Domingo Aramburú 1988. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — LAZARO CARROZZINO.
25) $16.00 20|pub. 4252 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Sánchez Sánchez el Café y bar de la calle Pando 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: calle Solís 1460. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — JOSE OLIVIO CRUZ. — MERCEDES REGUEIRA DE CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 4286 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Antonio Costas Domínguez, Joaquín González y José González los comercios de los ramos Almacén y café y bar emplazados en la calle Paysandú 795 bis y 794 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — DOMINGO GONZALEZ COSTAS
25) $24.00 20|pub. 4287 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Oscar Cayetano Carmelo Ruocco y Víctor Manuel Ruocco el Café, bar y horno de pizza de la calle Juan D. Jackson 954 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — JOSE NAVEIRA. — GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 4288 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Horacio Alves Barbosa el Restaurant y bebidas fermentadas situado en la calle Río Uruguay esquina Danubio del Balneario Lagomar Departamento de Canelones. Acreedores, Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores en Montevideo, calle Solís 1460. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — ANTONIO A. RODRIGUEZ CATARINO. — ANTONIA PEREIRAS DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4289 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo Oficinas "León, Mora Ferreira" prometí vender a los señores Gonzalo Mateo y Jaime Blasco el comercio en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas fermentadas ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de los Balanceadores Zabala 1390. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — JOS GIL FERREIRO. — Gonzalo Mateo. — Jaime Blasco.
25) $24.00 20|pub. 4171 Ab.1º-v.ab.30.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, los esposos Alfredo Veiga Delgado y Catalina A. Fernández Alonso, venderán a los señores Salvador Sotelo Pino y Dionisio López Sotelo, la carnicería instalada en esta ciudad, calle Julián Laguna N.o 4674. Acreedores a la escribanía: Rincón 487 (8.o piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 1957. — ALFREDO VEIGA. — CATALINA FERNANDEZ DE VEIGA. — Salvador Sotelo Pino. — Dionisio López Sotelo. — D. Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 4158 Ab.1º-v.ab.30.

Ley 26|9|904. Comunico al comercio y al público en general que prometí en venta la cuota parte que me pertenece en la razón social "Osvaldo Roverano Hnos." (establecida en la Avenida Gral. Flores 4276 de esta ciudad, en el ramo de fábrica de baldosas y monolíticos y venta de artículos para la construcción) a mis socios Lusbel y Floreal Roverano, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del comercio desde el 31 de Marzo de 1954. Los acreedores se presentarán en Juan Carlos Gómez N.o 1492, (escritorio 201): lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas. — OSVALDO ROVERANO.
25) $32.00 20|pub. 4138 Ab.1.o-v.ab.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Giorgio Wischkin las cuotas sociales que nos corresponden en "Alfa Uruguaya Limitada". Acreedores presentarse en Camino Cibils N.o 6026. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — JOSE TELECHANSKI. — ABRAHAM TELECHANSKI. — SZOLON TELECHANSKI.
25) $16.00 20|pub. 4646 Ab.8-v.my.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido en venta a don Pedro Conrado Tegaldo, el comercio que en el ramo de tienda y mercería, gira en Pueblo Rodríguez, segunda sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Rodríguez, 15 de Marzo de 1957. — ABRAHAM ADOLFO GOLDEBERG KOLEMIEZNA. — MARGARITA HERTEIN DE GOLDEBERG.
25) $24.00 20|pub. 4228 Ab.2-v.my.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Celestino Alvarez Domínguez y Manuel Diego Diego, el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalado en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones) en casa de la Avenida General Artigas 404. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos, a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Marzo 27 de 1957. — MARIO LORENZO PERI VALLARINO y ZAIDA DELTA MONGE RATTI.
25) $32.00 20|pub. 4106 Mz.30-v.ab.29.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Carlos Alberto Tabo, y Moisés Gastón Fernández, el comercio de Almacén de comestibles, y bebidas alcohólicas, sito en la calle Florida 1451, de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Florida 1451 — CARLOS LORENZO TABO — MARCELINA MARTINEZ DE TABO.
25) $16.00 20|pub. 4124 Mz.30-v.ab.29.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Pascualino Antonio Mancione el comercio de Kiosco, venta de cigarrillos, revistas, etc. sito en Plaza Sarandí. Acreedores presentarse 19 de Abril 907. — Durazno, Marzo 20 de 1957. — Eugenio E. Carrerou.
25) $16 00 20|pub. 4082 Mz.30-v.ab.29.

Comunico que prometí vender al señor Margarito González Rodríguez mi comercio en el ramo de Hotel sito en la calle Lavalleja esquina Flores, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Durazno, Febrero 27 de 1957. — ENRIQUE GARCIA.
25) $16.00 10|pub. 4083 Mz.30-v.ab.29.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Rodolfo Pregliasco Carbone y Enrique Pratto Gómez el despacho de bebidas, horno y billares sito en Simón Martínez 4552 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — PEDRO VALVERDE LOPEZ. — LUIS VALVERDE LOPEZ. — Rodolfo Pregliasco Carbone. — Enrique Pratto Gómez.
25) $24.00 20|pub. 4127 Mz.30-v.ab.29.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Cristóbal y Manuel García el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Andes 1499 esquina Uruguay. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — FRANCISCO RIOS. — ISAURA PARODI DE RIOS.
25) $16.00 10|pub. 4126 Mz.30-v.ab.29.

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que don Rolando Musetti ha prometido vender al señor Dumas Bruno el comercio en el ramo de Salón de lustrar y venta de cigarrillos, ubicado en la casa 2255 de la calle Sierra de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $16.00 20|pub. 4111 Mz.30-v.ab.29.

Ley 26|9 904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20 prometimos vender a Conde y Gómez el comercio en los ramos de fiambrería, bar, bebidas alcohólicas y venta de helados que gira en esta plaza en Avenida Rivera 2252 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — CELSO BALSA SUAREZ y MIRYAN FOJO DE BALSA.
25) $24.00 20|pub. 4107 Mz.30-v.ab.29.

Interviniendo Bumesa Auditores he prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade el comercio que gira en el ramo de Fábrica de pastas ubicado en la calle Yatay 1434. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4. Ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 27 de Marzo de 1957. — RIVERA ALFREDO CURES. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE.
25) $16.00 20|pub. 4098 Mz.30-v.ab.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., comunícase la anulación de la promesa de compra publicada el 9 Agosto 1956 referente al negocio de "Fiambrería, productos de granja y fermentadas", establecido en Avenida General San Martín 3408 haciéndose cargo nuevamente del comercio. Acreedores de María Consuelo Varela y don Wagner Sergio en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1957. — DORA PROSDOCIMO. — CARLOS OLHAGARAY.
25) $24.00 20|pub. 4055 Mz.29-v.ab.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta por la cual el señor Roberto Luis Campodónico prometía en venta a los señores Santiago Pelusso y Francisco Amato, el negocio de "Cigarrería, bombonería y filatelia", establecido en la calle Sarandí 543. Prometiendo comprar desde la fecha el señor Francisco Amato. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 28 Febrero 1957. — ROBERTO LUIS CAMPODONICO.
25) $24.00 20|pub. 4054 Mz.29-v.ab.27.

A los efectos de la ley Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi comercio en el ramo de Whiskería y bar, sito en la Plaza Independencia 1380 bis. Acreedores presentarse en Oficinas Baffa, Constitución 2083. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — MARIO FRUGONI. — NELSON NOVELLI.
25) $16.00 20|pub. 4508 Ab.5-v.my.6.

He prometido en venta al señor Alcides Ramón Bulla la casa de comercio que bajo mi firma gira en esta ciudad, esquina de las calles Rincón y Becerro de Bengoa en los ramos de Almacén, frutas, verduras y despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ciudad de San José, Marzo 26 de 1957. — RICARDO J. MONICHON.
25) $24.00 20|pub. 4499 Ab.5-v.my.6.

Viventa Griselda Figueredo vende a Juan Carlos Cuel, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Pueblo Ituzaingó, 2.a Sección Judicial de San José. Acreedores presentarse en Artigas 525, San José. Ley 26|9|1904. — San José, 15 de Marzo de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4500 Ab.5-v.my.6.

Ley 26 de Setiembre 1904. Raúl Bentancuor Lusardo, prometió vender a Inocencio Rodríguez Sotto el negocio que en el ramo de Pensión familiar y bebidas fermentadas gira en esta ciudad, calle Durazno 1932. Los que se consideren acreedores presentarse a Escribanía Pública Sanderi, Devoto. San Fructuoso 1523.
25) $16.00 20|pub. 4484 Ab.5-v.my.6.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a la señora Francisca Erasun de Igoa y al señor Luis Alberto Igoa la empresa denominada "Fonda Española", sita en la Avenida Uruguay 834 de esta capital, que gira en el ramo de fonda y despacho de bebidas. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — JOSE IGOA y CIA.
25) $24.00 20|pub. 4469 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Manuel Carbonel y Vicente Cerda, el Bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en la calle Defensa 2451 de esta capital. Habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — MANUEL IGLESIAS. — MARIA CARMEN VAZQUEZ DE IGLESIAS. — Manuel Carbonel. — Vicente Cerda.
25) $24.00 20|pub. 4456 Ab.5-v.my.6.

Hemos prometido vender a favor de la señora Neris F. C. de Seijo el Almacén sito en Andalucía 4005 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — JOSE ANGEL BERTO. — Neris F. C. de Seijó.
25) $16.00 20|pub. 4525 Ab.5-v.my.6.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Ruben Crescencio de los Santos Muiños, el almacén de comestibles, y bebidas fermentadas que gira en calle, Doctor Capdehourat 2824. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Escribanía Decia Cantón. Dabezies, Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — HERMESILDA NIEVES DE MONTEZANO. — FRANCISCO MAXIMINO MONTEZANO.
25) $24.00 20|pub. 4526 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Alberto De Armas el comercio del ramo Almacén comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Industria 3419 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — YAMANDU ALBICETTE. — JULIAN ZACARIA ALBICETTE. — YOLANDA MONFORT. — MARIA CARDOZO.
25) $16.00 20|pub. 4510 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Antonio Fuentes y José Julio Lorenzo el comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José 899 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Por sucesión CARLOS PASTRE. — TERESA ROSSI DE PASTRE. — JOSE PASTRE. — CARLOS PASTRE. — JOSE RODRIGUEZ. — MARIA INES OTERO DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4511 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Nicolás Ciancio el comercio del ramo Bar, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en la calle Juncal 1369 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — NIVOLAS NOVALIC. — MARIA NOVAK.
25) $16.00 20|pub. 4512 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Juan Carlos Iern el comercio del ramo Bar, almacén y fiambrería ubicado en la Avenida Instrucciones 1454|56 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — DOMINGO QUARNETI. — CARMEN EUTIQUIA ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 4513 Ab.5-v.my.6.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Braudilio y Olga Rodríguez la provisión de comestibles sita en Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1957. — VICENTE IBAÑEZ GARCIA. — GLORIA ANDRADE DE IBAÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 4871 Ab.11-v.my.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre los señores Roberto y Julio Vázquez Lema y el señor Wenceslao Pereiro Piñón de fecha 3 de Setiembre de 1954 referente al Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcóholicas sito en la calle José L. Terra N.o 2300, desistiendo de la misma el señor Wenceslao Pereiro Piñón, y haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Vázquez Lema Hnos. quienes a su vez, lo prometen en venta al señor Antonio Martínez Castro con fecha 1.o de Abril de 1957. Acreedores del señor Wenceslao Pereiro presentarse en Propios número 3045. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Wenceslao Pereira Piñón. — Roselys Albornoz de Vázquez. — ROBERTO VAZQUEZ LEMA. — JULIO VAZQUEZ LEMA.
25) $40.00 20|pub. 4889 Ab.11-v.my.11.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1226, comunica que ha prometido vender el comercio ramo fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4052 al señor Francilisio Marcial Morales Silva. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — JOSE SINFOROSO PERDOMO TECHERA. — Francilisio Marcial Morales Silva.
25) $16.00 20|pub. 4894 Ab.11-v.my.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Ferdinand Haas sita en la calle Libertad 2788 en el ramo de Pensión Familiar a los señores Manuel Rodríguez Gómez y Jesús García López. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — FERDINAND HAAS. — Manuel Rodríguez Gómez y Jesús García López.
25) $24.00 20|pub. 4895 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo la Oficina de Balances Sarandí, prometí vender a los señores Servando Duarte y Alfredo Bentancur el Bar y Alcohólicas ubicado en La Paz Nº 2001. Acreedores a la Oficina citada, calle Sarandí Nº 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — TOMAS NUÑEZ CARDOZO.
25) $16.00 20|pub. 4913 Ab.11-v.my.11.

Prometí vender al señor José María Fabal, las instalaciones, muebles, etc. existentes en la calle Capurro Nº 799 de esta ciudad. Se aclara expresamente que ello no implica acto alguno con respecto al negocio del enajenante ubicado en la calle Mercedes 1650 de esta ciudad, que continúa su giro comercial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Capurro 799. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — GUMERSINDO BUCETA.
25) $24.00 20|pub. 4888 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender a la señora Señorio Alvez de Goyén el comercio de Hotel ubicado en la calle Sierra N.o 2194, tomando posesión del mismo con fecha 1.o de Marzo de 1957 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE EFRAIN MARQUEZ. — PETA ETCHEVERRITO DE MARQUEZ. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4851 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender al señor Melquiat Balemian el comercio de Carnicería ubicado en el Camino Mendoza N.o 5380, tomando posesión del mismo con fecha 3 de Abril de 1957. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — BRUNO BIRRIEL. — HERMINIA PEÑA DE BIRRIEL. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4852 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender al señor Argimiro Castro mi cuota parte del comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles se encuentra ubicado en la calle Camambú N.o 4077, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 5 de Diciembre de 1955. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALFREDO RODRIGUEZ. — RENEE VAZQUEZ. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $24.00 20|pub. 4853 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender al señor Víctor Alzaradel el comercio de Tienda y Zapatería ubicado en la Avda. Lezica N.o 6318, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 28 de Marzo de 1957. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBERTO GALEMIRE. — PERLA BENCHOAM DE GALEMIRE. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $24.00 20|pub. 4854 Ab.11-v.my.11.

Se hace público que el señor MANUEL CALVELO SARZABAL prometió vender al señor RAUL BALADON el negocio de venta de cigarrillos y confituras ubicado en Montevideo, calle Lavalleja N.o 2251 y que el señor BALADON, a su vez, lo prometió vender al señor Ventura José Catañy Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Walter I. Arévalo en Plaza Independencia N.o 811 (primer piso). Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1957
25) $24.00 20|pub. 4651 Ab.8-v.my.8.

En escritura del 21|3|957 ante el Esc. Orosmán Gerpe, don Ernesto Kaufer cedió a doña Erna Szoke de Mondschein la cuota social que le correspondía en la sociedad de R. L. con asiento en la calle Soriano N.o 939, en el ramo de Confitería, Fabricación, Venta por mayor y menor de masas, bombones, caramelos, bebidas sin alcohol, bebidas envasadas", con el nombre de "Mondschein Limitada". El precio de la cesión pagadero en cuotas. Acreedores presentarse en el comercio. La presente publicación se hace de acuerdo ley de Setiembre de 1904. — ERNESTO KAUFER. — Erna Szoke de Mondschein.
25) $32.00 20|pub. 4202 Ab.1º-v.ab.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Haroldo E. Pombo y Julio Fernández el negocio de "Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Duilio 1603, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — ANGEL DOMINGUEZ. — ELDA FERREIRO. — VENTURA GARCIA. — ELSA FERREIRO.
25) $16.00 20|pub. 4195 Ab.1º-v.ab.30.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender a don Eradio Adán Porta la casa de comercio que en los ramos de "Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la esquina de las calles José Batlle y Ordóñez y José Enrique Rodó de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el Estudio del doctor Pedro Zabalza, calle 18 de Julio Nº 716 de esta ciudad. — Minas, Marzo 19 de 1957. — HECTOR CEDRES. — JULIO HIPOLITO RIOS.
25) $32.00 20|pub. 4240 Ab.2-v.my.2.

Oficinas "González, Barros y Cía.", Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Juan Paullier N.o 2950 en el ramo de Café-Bar, al señor Manuel Rey. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — ANTONIO ALVAREZ. — DANIEL VILLAVERDE. — ANTONIO DONIS DOMINGUEZ. — Manuel Rey.
25) $24.00 20|pub. 4623 Ab.6-v.my.7.

Oficinas "González, Barros y Cía.", Río Branco 1283, interviniendo. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Guadalupe N.o 2001 en el ramo Provisión y Lechería a los señores Honorio Dinis y José Arzúa. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — MANUEL REY. — Honorio Sergio Dinis. — José Arzúa.
25) $24.00 20|pub. 4624 Ab.6-v.my.7.

Ley 26 de Setiembre 1904. Manuel Baeza y José Soriano hemos comprado a LUIS DURAN DEL BARRIO y BENITO PLASENCIA la pescadería sita en Constituyente 1769. Acreedores: Escribanía Corbacho. Misiones 1371, esc. 25. — Montevideo, 6 de Abril de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4736 Ab.9-v.my.9.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Felipa V. de Rubal el almacén que gira en esta plaza, calle Regimiento 9 Nº 1648 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — CASIMIRO MARIN.
25) $16.00 20|pub. 4722 Ab.9-v.my.9.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Foyedo Hnos., el bar que gira en esta plaza, calle Colonia Nº 801 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — ANTONIO GOMEZ SOLLA.—SARA SALA DE GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 4723 Ab.9-v.my.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador y rematador público Constante Jorge Gesto he prometido en venta al señor Gottfried Walti el comercio que gira en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería, ubicado en la calle Amsterdam 1451, quien toma posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — RUHT MORAN DE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 4674 Ab.8-v.my.8.

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta mi comercio que gira en el ramo de Venta de artículos escolares, cigarrillos y quiniela, sito en esta ciudad, calle Cerro Largo 850. al señor Rafael Oleo Piris. Acreedores dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las Oficinas de los balanceadores, calle Juan Carlos Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 4 de Abril de 1957. — SERGIO JOELSON.—Rafael Oleo Piris.
25) $24.00 20|pub. 4739 Ab.9-v.my.9.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280. esc. 20, prometimos vender a José Rama y Antonio Arijon el bar que gira en esta plaza, calle Andes 1400 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Abril de 1957.—ANTONIO FRACCHIA BERRUTI. — DONATA CALDARARO DE FRACCHIA. — JUAN PEDRO BONILLA DE LOS SANTOS. — ELSA MACCAGNO DE BONILLA.
25) $24.00 20|pub. 4724 Ab.9-v.my.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Catalina María Benvenuti el comercio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Walcalde N.o 2669 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 25 de 1957 — ANTONIO NODA DINAPOLI. — ELVIRA TOLVE DE NODA.
25) $16.00 20|pub. 4123 Ab.1º-v.ab.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender a los señores Antonio Gómez Acebo y Pedro Robles Bogo, el negocio de Comestibles. Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Comercio 1775 de esta ciudad. Acreedores en negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — BLAS TADDEO. — ELIDA GALBARIÑO.
25) $16.00 20|pub. 4605 Ab.6-v.my.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor José Piñeiro Conde el almacén y bar sito en Canelones Nº 2152 de esta ciudad. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — BERNABE ROIZ COLLADO. — RAMONA CAMPO.
25) $16.00 20|pub. 4870 Ab.11-v.my.11.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Juan Milán Borches el almacén y bar sito en Parada Rodó, Depto. de Canelones. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 5 de Abril de 1957. — HECTOR RUBEN IMODA.
25) $16.00 20|pub. 4872 Ab.11-v.my.11.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a don Adolfo Novensztern el comercio que en el ramo de Pensión familiar y bebidas fermentadas, gira en la calle San José 844, bajo la razón ARON PRZETICKI. — Informes: Escribanía Pública, Sandleri Devoto, San Fructuoso 1523.
25) $19.20 20|pub. 4290 Ab.8-v.my.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora María Delia Rocha de Macri, el comercio que en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza en la calle J. B Freire N.o 199. Acreedores presentarse al escribano Walter Albanell Mac Coll; calle Rincón N.o 432, esc. 3. — BENITO VALDOMIR. — Montevideo, 18 de Marzo de 1957
25) $24.00 20|pub. 4846 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suarez", Convención 1537, hemos prometido vender al señor Julio Buero nuestra cuota parte del comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles se encuentra ubicado en la calle Neyra N.o 3618. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. Por poder "Sucesión de José Domínguez" — JOSE DOMINGUEZ FERNANDEZ. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $24 00 20|pub. 4855 Ab.11-v.my.11.

Comunico que he prometido vender a Simón Peña, la provisión "Super", situada en Canelones 2594, citando a los acreedores para que se presenten, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — JUANA NOGUEIRA DE MIRABALLES.
25) $16.00 20|pub. 4992 Ab.12-v.my.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan De Dios Yerlas el negocio de "Comestibles, Frutas y Verduras" establecido en la calle Joanicó 3313, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1957. — MARGARITA BASSI DE CEREIJO. — MANUEL CEREIJO.
25) $16.00 20|pub. 4994 Ab.12-v.my.13.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a Castalao y Del Negro, la provisión calle Uruguay 1416. — Montevideo, Abril 1957. — VICTOR GARCIA.
25) $8.00 20|pub. 5058 Ab.13-v.my.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Domingo Suárez, el comercio que gira en el ramo de Cervecería, Venta de Frutas y Alcohólicas Embotelladas ubicado en la Avda. Agraciada 2057|59. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — FRANCISCO PUIG PARLADE.
25) $24.00 20|pub. 3779 Mz.26-v.ab.24.

Prometimos vender a Manuel García el comercio de carnicería, sito en calle Suarez, casi César Mayo Gutiérrez de Villa La Laz, Canelones. Acreedores al comercio. — Marzo de 1957. — LELIA RIVAS DE RODRIGUEZ. — JOSE VOLTAIRE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 4087 Mz.30-v.ab.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Manuel Varela Hermida y Serafín Suárez Varela, la panadería "Del Tigre", calle Nueva Palmira número 2064. Acreedores presentarse a Escribanía Carbone, Zabala 1379 (esc. 15). — MANUEL DURAN.
25) $16.00 20|pub. 4198 Ab.1º-v.ab.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Abelardo Calvo el negocio de Provisión y Lechería, establecido en la calle Dr. Alberto Navarro 3156 (ex. Ramón Anador), de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — ALBERTO EDUARDO AHMARANIAN.
25) $16.00 20|pub. 4606 Ab.6-v.my7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Francisco Gayol Méndez el negocio de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2798, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — IRENEO ESTEBAN MENDEZ. — HAYDEE PARODI.
25) $16.00 20|pub. 4607 Ab.6-v.my.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Tomás Iriarte el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Hum 3502, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 4608 Ab.6-v.my.7.

Prometí vender a Ramón María Bustillo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas situado en Cicerón número 6045 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la casa de comercio citada. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — JACINTA ALSIDA MEDINA DE MENENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 4798 Ab.10-v.my.10.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), prometimos vender al señor Raúl Tomás Manzino, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Pilcomayo 5048 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sección Ventas, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — ROBERTO COUCE. — JUAN CARLOS MARMOL.
25) $24.00 20|pub. 5069 Ab.13-v.my.14.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que en fecha 31 de Marzo de 1957 he vendido a favor del señor Alcides Villanes mi establecimiento industrial en el ramo de carpintería y mueblería sito en la calle General Artigas s|n. de esta ciudad. El nuevo propietario se hace cargo del activo y pasivo desde la fecha indicada. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1957. — CIRILO VILLANES. — Alcides Villanes.
25) $24.00 20|pub. 5150 Ab.22-v.my.15.

Comunico que prometí vender a la señorita Gloria Bentancur el comercio de almacén de comestibles, verduras, frutas, leche y fermentadas. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420, p. 2. esc. 16 Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1957. — NELLY M. CEDREZ DE RAMOS. — Gloria Bentancur. — OLD. RAMOS.
25) $16.00 20|pub. 5185 Ab.23-v.my.14.

Se comunica que MANUEL MELKI vendió a Keram Zeitounzián Kechedjian el comercio en ramo Fotografía, sito en el Camino Ariel Nº 4855, denominado "Foto Melki". Presentar créditos en el comercio expresado. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 5178 Ab.23-v.my.16.

27—Varios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación de la Casa Colectiva N.o 8, ubicada en Camino Propios y Avda. de las Instrucciones, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el día 17 de Mayo próximo.

Por informes e inscripción concurrir a este Instituto, Sección Arrendamientos, los días hábiles de Oficina, Avda. Agraciada N.o 1409, segundo piso. — Montevideo, Abril 10 de 1957.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31168 Ab.12-v.ab.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CATALINA BARBAGELATA de MORENO y PEDRO BARBAGELATA. Sucesiones". (L.o 37 F.o 643), se hace saber que el señor Osvaldo Toscano, en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa N.o 6.802, de fecha 19 de Noviembre de 1927, compromiso ratificado, certificado e inscripto en el Registro Unico de Promesas con el N.o 482 al F.o 121 del Libro 20, ha solicitado la escrituración definitiva de oficio del bien inmueble que el Banco de Crédito en representación de Catalina Barbagelata de Moreno, prometió vender al exponente por el precio de $ 471 81, precio total integrado ya, siendo el bien el siguiente: Un solar de terreno ubicado en la 17ª Sección Judicial, padrón número 114.148, señalado con el número 91 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Aviles en Diciembre de 1910, paraje Maroñas, con una superficie de 337 ms. 5 cms., que se deslindan así: 9 ms de frente al Noreste sobre la calle Iberia; igual extensión al Suroeste, donde confina con el solar N.o 87; 37 ms. 34 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 90; y 37 ms 37 cms. al Sureste, en donde limita con el solar N.o 92. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Catalina Barbagelata de Moreno, a los sucesores de don Pedro Barbagelata, a sus causahabientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, dentro del término de noventa días por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $168.00 30|pub. 3153 Mz.18-v.ab.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "RODOLFO TANNER Y CIA. Concordato preventivo. Lo. 53, Folio 53", se convoca a los acreedores de este concordato a la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el día 30 de abril próximo, a las 14 y 30 horas.

Se previene: I) Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producidos, pueden en todo tiempo a ser examinados en la oficina; II) Que las observaciones podrán formularse dentro de los 20 días contados desde la primera publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $48.00 20|pub. 4035 Mz.29-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rehabilitación

Rehabilitación. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se presentó el fallido León Murat, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Raúl Calcagno, actuario.
27) $16.00 10|pub. 4885 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación" (Lº 43, Fº 562), se cita a los acreedores de "Augusta Sociedad Anónima" para la reunión que se celebrará el día 29 del actual, a las 15 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, y se hace saber que se encuentran a disposición de los acreedores en el local del Juzgado, toda la documentación presentada por la referida Sociedad y por los Síndicos definitivos de la misma, y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) $36.00 15|pub. 4433 Ab.4-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIEL SEXTO TURNO
Concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COOPERATIVA INDUSTRIAL DEL MUEBLE DEL URUGUAY (C.I.M.U.). Concordato preventivo judicial". (L.o 48, F.o 472), se cita a los acreedores de la mencionada Cooperativa para la reunión que tendrá lugar el día 10 del entrante mes de Mayo a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha Cooperativa.

Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo; 2.o) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o, parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 24 del actual; y 3.o) Que ha sido designado contador, el señor José Luis Parada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) $28.00 10|pub. 5013 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "Bravo de Pérez, Abigail Edith contra ORTIZ, HORACIO". Pérdida de la patria potestad. (Lº 15, Nº 785, Fº 113), se cita, llama y emplaza a don Horacio Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1º de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 4013 Mz.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Paoli (Luis) y Silva Blanco de Rodríguez Paoli (Josefina) contra REYES (MARIA). Pérdida de Patria Potestad (Lº 15, Nº 933, Fº 162)", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 4769 Ab.11-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a don AMILCAR AGUILAR y a doña MARIA PALERMO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ringwald Ernesto W. y Fernández de Ringwald María Livia c|. Aguilar Amílcar y Palermo María. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 11, F.o 320, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1956. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 4406 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Ana Amalia López contra la SUCESION DE DIOGENES o DIORGEN LOPEZ DOS SANTOS. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia". (L.o 40, F.o 469), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se crea con derechos a la sucesión de don Diógenes o Diorgen López dos Santos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Marzo 11 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $48 00 30|pub. 3509 Mz 21-v.my 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita llama y emplaza a la sucesión de VALENTINA SILVA DE MENDIETA, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el 756 antes (456) que linda al Norte: 26 ms 72 con Julián Sarrar y 10 ms 15 con Gualberto Camp Santos, al Sur 24 ms, 65 con Vicente Fernández y 20 ms. 60 con Rafael Isabelle, al Este 9 ms, 45 con Manuela S. de Camp. y al Oeste 10 ms., 10 con calle Brasil, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal

de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 5 de 1957. — Mario Echenique, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 15|pub. 30758 Ab.3-v.ab.26.

MINERALMETAL LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 2 de Enero de 1954 el socio señor ALFREDO COSSMANN HAUSDORF cede y transfiere sus veintiséis cuotas del capital social al señor Heinz Kellermann Abrahamsohn; el socio señor ENRIQUE BEERMANN cede y transfiere sus veinticuatro cuotas del capital social al señor Heinz Kellermann Abrahamsohn. Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: pesos 50.000.00 dividido en quinientas cuotas de pesos 100.00 cada una, de las cuales corresponden 25 cuotas al señor Alfred Felsenstein. 25 cuotas al señor Edgar Felsenstein y cuatrocientas cincuenta al señor Heinz Kellermann. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 143 al folio 505 del libro Nº 1 de Contratos el día 28 de Febrero de 1957.
27) $20.00 10|pub. 4741 Ab.9-v.ab.26.

REVEILLON REGALOS LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por un contrato privado de fecha 2 de Abril de 1957 el socio HERIBERTO JOSE RICCIARDI cede y transfiere de sus veinte cuotas del capital social cinco cuotas al socio señor Sally Gessner; cinco cuotas al socio señor Martín Erlanger y a los señores Dora Kollmann de Fuld, Gerda Fuld de Hart y al señor Juan Wolfgang Fuld mancomunados (Suc. de Federico Fuld) las restantes diez cuotas de sus veinte cuotas en el capital social. Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: $ 100.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden 50 cuotas al socio señor Martín Erlanger, 90 cuotas a los sucesores de Federico Fuld y 50 cuotas al señor Sally Gessner. De acuerdo con el artículo 22 del Contrato Social se prorroga la existencia de la sociedad por cinco años más hasta el 31 de Julio de 1962. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 707 al folio 2485 del libro Nº 1 de Contratos el día 18 de Diciembre de 1956.
27) $32.00 10|pub. 4740 Ab.9-v.ab.26.

CESION DE CUOTA

Interviniendo estudio del doctor Miguel Angel Ricciardi, la sucesión de don Luis Vicente Casatroja, integrada por ROSA ELENA PADULA PARNIZZARI DE CASATROJA, MARIA TERESA CASATROJA PADULA DE MAZZINI, LUIS MAZZINI, ELENA LUISA CASATROJA PADULA DE SARAZOLA y LUIS ALBERTO SARAZOLA, prometieron ceder con retroactividad a Diciembre 1º de 1956 a los señores Orestes Nicolás Casatroja y José Antonio Casatroja, la cuota parte que a don Luis Vicente Casatroja correspondía en la sociedad "Casatroja Hnos.". A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse en Marcelino Sosa 2334. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
27) $32.00 20|pub. 4233 Ab.2-v.my.2.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito por el negocio de la Avda. General Flores 2331, con los señores Manuel Pérez y Celestino Mouro. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — JOSE ARAUJO. — BENITO VAZQUEZ. — Manuel Pérez. — Celestino Mouro.
27) $24.00 20|pub. 3777 Mz.26-v.ab.24.

PROMESA DE COMPRA-VENTA CEDIDA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos cedido la promesa de compra-venta que teníamos con el señor Julio Alberto Diano al señor Francisco González, por el negocio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Mercedes 1849. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1957. — RAMIRO y JOSE MANUEL PRADO QUINTANS.
27) $24.00 20|pub. 3781 Mz.26-v.ab.24.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito por el negocio de la Avenida Rivera 2502 con el señor Mauricio Loustanau. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, 18 de Febrero de 1957 — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — GERARDO VESGA ULIVARRI. — Mauricio Loustanau.
27) $24.00 20|pub. 3778 Mz.26-v.ab.24.

INFRACCION ADUANERA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Garibaldi (Julián B); Milán (Braulio); Braida Arbulo (Orestes), Bía (Rodolfo); Mesías Saráchaga (Dagoberto); e Infante Rabuffetti (Angel) contra SANTANA (IDILIO); AZIZ MASSUR (MATEO); TIEPOLT (EMILIO); PALOMEQUE POSSE (JUAN ANGEL); GONZALEZ MODERDELL (BARI MANUEL); PESANO PRINCIPE (DAVID) y YOHAI TOROS (ISAAC). Infracción aduanera. Lo. 7, Fo. 56". se cita, llama y emplaza a Emilio Tiepolt, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado —calle Convención N.o 1330— dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 3958 Mz.28-v.my.9.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Norberto Silva y Serafín Rodríguez con los señores Mondillo y Puey por la provisión de comestibles sita en la calle Dante Nº 2152 de esta ciudad y éstos a su vez prometen nuevamente en venta el citado comercio al señor Francisco García Ponte. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — NORBERTO SILVA. — SERAFIN RODRIGUEZ. — MONDILLO y PUEY. — Francisco García Ponte.
27) $32.00 20|pub. 4128 Mz.30-v.ab.29.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber que hemos resuelto clausurar nuestra casa de comercio en los ramos de fábrica de pastas, situada en la calle Soriano 770. — Acreedores: Paysandú 913. — Montevideo, 20 de Febrero de 1957. — SERAFIN ALONSO. — JOSE IGLESIAS.
27) $16.00 20|pub. 3815 Mz.27-v.ab.25.

RESCISION DE COMPROMISO

Ley 26 Set. 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compra-venta de la Panadería "2.a Panificadora Artigas", sita en Avda. Rondeau Nº 2467. Acreedores de los señores Bouza y Fernández en Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — VALENTIN MINTEGUI. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ.
27) $16.00 20|pub. 4245 Ab.2v.my.2.

CESION DE DERECHOS

Ley 26 de Setiembre de 1904. He cedido mis derechos de promitente comprador del comercio de Comestibles, Frutas, verduras y Fermentadas propiedad del señor Prudencio A. Aquino, al señor Manuel Britos Pérez. Acreedores en el comercio, Laguna Merim 4518. — ALEJANDRO ISA. — Montevideo, Abril 4 de 1957.
27) $16.00 20|pub. 4551 Ab.6-v.my.7.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que en Durazno, autorizó el escribano Fernando Arroyo, hemos cedido a Pedro Alberto y Dante Salvador Antonaccio Melo, la parte que nos correspondía en la Sociedad "Antonaccio Hermanos", inscripta el 30 de Julio de 1922, con el N.o 2, al folio 174 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Durazno. — Durazno, Abril 1.o de 1957. — PEDRO ANTONACCIO. — ELVIRA MELO DE ANTONACCIO.
27) $24.00 20|pub. 4336 Ab.4-v.my.4.

CESION DE CUOTAS

Ley 26|9|1904. Se hace saber que Sara Wilner y Leja Sade Beker, cedieron la cuota social que les correspondían en la sociedad "Luisa E. Nahsón y Cía." que gira en esta ciudad en la calle Colón N.o 1320 en el ramo de Tienda y Mercería, a la socia Luisa Estela Nahson y a César Cladera, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad con fecha 31 de Marzo. — Montevideo, 31|3|957. — SARA WILNER. — LEJA SADE BEKER. — Luisa E. Nahson. — César J. Cladera.
27) $24.00 20|pub. 4486 Ab.5-v.my.6.

CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada el 11 de Marzo de 1957 por la escribana Elva Menech Gardiol, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 199 al F.o 675 del L.o 2, el señor JAMES S. DUNCAN cedió al señor William Eric Phillips la cuota social que poseía en "Compañía Massey Harris Limitada". — Montevideo, Abril 4 de 1957.
27) $8.00 10|pub. 4594 Ab.6-v.ab.24.

PROMESA COMPRAVENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 10 Noviembre 1956, referente al negocio de "bar y bebidas alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo 647, haciéndose cargo nuevamente del comercio, los señores Manuel Pérez e Hijo. Acreedores en Oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). —

Montevideo, 6 Abril 1957. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ.
27) $24.00 20|pub. 4993 Ab.12-v.my.13.

CESION DE CUOTA

Por documento privado de 26 de Julio 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 145, F.o 500 del L.o 2 de Contratos, don Guido Nossan cedió a don Alberto Vitelli la totalidad de sus cuotas que le correspondían en la Sociedad "Compañía Italiana de Turismo CIT Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957.
27) $12.00 10|pub. 5036 Ab.13-v.my.2.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura pública que el día 11 de Abril de 1957 autorizara el escribano César Riviere Piaggio hemos cedido a los señores Rafael Demarco, Ema Haydée Demarco de Monegal, Blanca O. Demarco de Abellá, Ruben M. Demarco y Gladys R. Demarco de Almeida, la cuota social que nos correspondía en la sociedad colectiva "Rafael Demarco Hermanos" quedando, en consecuencia, el activo y pasivo íntegros de dicha empresa perteneciendo en forma exclusiva a los citados cesionarios, en su carácter de únicos integrantes de la referida sociedad. — ANTONIO DEMARCO. — ROSA RADONDE DE DEMARCO.
27) $32.00 20|pub. 5142 Ab.22-v.my.15.

INDUSTRIAS "H" LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por escritura de 21 de Marzo de 1957, ante el escribano José M. Speranza, inscripta en el Registro de Comercio con el Nº 165 del Lº 1, MARCEL SOBOLSKI y EDITH SILBERMAN DE SOBOLSKI cedieron a Mario Jaime Hopenhaym todas sus cuotas de capital en dicha sociedad con efecto retroactivo al 6 de Junio de 1953. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — Mario Jaime y Adolfo Hopenhaym.
27) $12.00 10|pub. 5116 Ab.22-v.my.3.

HAIM S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957 anexo 43) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3ra. Categoría del Código de Mercaderías del Contralor de los siguientes productos: "Materiales de material plástico flexible moldeado o estampado, gofrado en relieve, susceptible de usarse como manteles, carpetas, colchas, cortinados, etc.
27) $12.00 10|pub. 5085 Ab.22-v.my.3.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4º de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7º de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0 20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARGOUNATO o MARGOUNATO o sucesión de don MOISES MARGOUNATO o MARGOUNATO BIRIOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.80 10|pub. 5007 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CARNEBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5267 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD LEAL DE PESCADERE y PABLO BERNARDO o PABLO PESCADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5231 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA OLIVERA GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5229 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA o JULIA IRMA INCHAURRAGA DE MASTOROZ o MASTOROS o MASTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5230 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA MURUZABAL DE AGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5228 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MARCOS DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5227 Ab.24v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER INSUA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5226 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUDILIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5225 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MENDEZ MOZZO o MOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5224 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5223 Ab.24-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO NICANOR MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5222 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARTINEZ DE DOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5220 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA LOPEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5221 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIGIO o ELIJIO RODA o RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5281 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO JUAN ANDRES CALCAGNO o CALCAGNO PICCARDO o PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5279 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO NAYA o NAYA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5280 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MINELLI GONZALEZ DE VILLAGRAN o VILLAGRAN BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5238 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5236 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SALABERRY MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 20 de 1957. — Doctor Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5268 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SUCO DE MUYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 1.o de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5260 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o RUFINO ALFREDO MENDARO o MENDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 3 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5261 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VITERBO o VITERVO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5262 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MORENA FERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5263 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES ABEL EUGENIO PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5264 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5244 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don

FLORO ANTONIO PINTOS o FLORO A. PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5245 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO LOMBARDO CABRAL o LORENZO o LORENZO DOLORES LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5246 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5247 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN JUSTO GARCIA o GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5248 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSAS ALBERTO ZABALETA CACERES o ALBERTO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5249 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don CORNELIO CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5250 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber las apreturas judiciales de las sucesiones de EUGENIA LEOPOLDA GENTILE DE POUTHON, JUAN CARLOS GENTILE, NICOMEDES POLICARPO GENTILE, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 10 de Abril de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 5258 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA o MELCHORA FRUCTUOSA o FRUCTUOSA MELCHORA LABALLEN o LAVALLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5277 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CAMINADA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 10 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5272 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA PROSPERA MERNIES D'ACOSTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 1.o de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5271 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 8 de 1957. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 5273 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLEGARIO GENUINO o JENUINO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5251 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DORCTEO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5274 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CIDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5275 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 125 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5232 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 1125 Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5233 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de ANDRESA o ANDREA DENIS DE SENA, citándose a los que se consideren con derechos a o contra la expresada sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1957. Doctor Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5234 Ab.24-v.my.6.

3—Convocatorias Comerciales

CRUZ ROJA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 10 del estatuto convócase a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestra sede social sita en Juan D. Jackson Nº 1301 el martes 30 de Abril a las 13 horas (primera citación), 15 horas (segunda citación) y 15 y 30 horas (tercera citación), sesionando con el número que asista para considerar la siguiente orden del día:

I) Lectura y consideración del acta de la asamblea última; II) Cambio de sede social; III) Consideración de la memoria anual; IV) Informe de la Comisión Fiscal sobre balance y cuentas de resultados del ejercicio 1956; V) Informe de la Junta Electoral sobre el resultado de las elecciones y proclamación de los miembros electos.

Nota: Quedan invitados los señores socios a retirar la memoria y balance en nuestra sede, de 14 a 19 horas.

Elecciones

Convócase a todos los señores asociados (Vitalicios, Honorarios y Activos), para la elección de autoridades (artículo 16), a realizarse el martes 30 de Abril de las 16 a 21 horas, en nuestra sede social sita en Juan D. Jackson Nº 1301.

Para sufragar deberá presentarse documento de identidad y haberse abonado el mes de Marzo ppdo. — General Eduardo Zubía, Presidente. — Aníbal P. Gardone, Secretario General.
3) $5.60 1|pub. 5282 Ab.24-v.ab.24.

AROLA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Mayo de 1957 a las 11 y 30 horas en el local social Avda. 18 de Julio 1463 bis, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1956; 2º Elección de Directores; 3º Designación de Presidente; 4º Fijación de remuneración a los miembros del Directorio; 5º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 5276 Ab.24-v.ab.24.

FRUGONI HERMANOS S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1957, a la hora 18 y 45, en el local social de la calle Cerro Largo 1727, a fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas asistentes para contralorear el acto y firmar el acta; 2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Consideración del informe del Síndico; 4º Elección de miembros suplentes del Directorio, Síndico y suplente del Síndico (artículos 18 y 28).

Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario con 48 horas de anticipación por lo menos a la hora de la reunión, según lo establece el artículo 16.

Dicha asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No alcanzando a este porcentaje, la asamblea se reunirá treinta minutos después y podrá resolver los asuntos que constituyen el orden del día, cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas, incluso para tratar los casos previstos por la ley de Julio 19 de 1909, según consta en el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad.—Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 5266 Ab.24-v.ab.26.

INTER - TALKIE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 30 de Abril de 1957 a las once horas, en el local de la calle Miguelete 1662-64, con la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 5|pub. 5254 Ab.24-v.ab.29.

MERLINO S. A.

Convócase a los señores accionistas de Merlino S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1957 a las 11 y 30 horas en la sede social, Magariños Cervantes 1983-5 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3º Proyecto de distribución de utilidades; 4º Elección de 1 Director titular y 2 suplentes; 5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el día 27 de Abril de 1957 en Magariños Cervantes Nº 1983-5. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 5243 Ab.24-v.ab.29.

AUSONIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 del corriente a las 11 horas en el local de la calle Rincón 487, 8º piso (oficina 806), para tratar el siguiente orden del día:

A) Memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; B) Designación del Síndico y su respectivo suplente, remuneración a los Directores, al Síndico y su suplente; C) Reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 5242 Ab.24-v.ab.24.

MIGUEZ HOTEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 20 inciso C) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accio-

nistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo de 1957 a las quince horas en el local de sus oficinas de Montevideo, calle Misiones 1486, quinto piso, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo.; 2º Designación de dos accionistas presentes para firmar de conformidad el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en mérito a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco hasta cinco días antes del fijado para la reunión, recibiendo un comprobante nominativo que servirá de entrada.

3) $18.00 5|pub. 5235 Ab.24-v.ab.29.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FELIX PIO SENCION o SENSION y MARIA HILDA VILLAVERDE FERNANDEZ DE PIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 29), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Marzo último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Félix Pío Sención o Sensión y María Hilda Villaverde Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 5285 Ab.24-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Narcisa Romero de Luquez con ISABELINO MARIA LUQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 229), se hace saber al público que con fecha 22 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Isabelino María Luquez y Narcisa Luisa Romero de Luquez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 26 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 5270 Ab.24-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DIEGO ARIAS y NYDIA ESTHER JIMENEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Diego Arias y Nydia Esther Jiménez, citándose a todos los que tengan interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley Set. 18|946). — Tacuarembó, Abril 8 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5252 Ab.24-v.my.17.

8—Emplazamientos

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número mil doscientos cincuenta y nueve, ubicado en esta sección y que figura a nombre de ANTONIO MACIEL y que linda por el Norte y Oeste con el padrón Nº 7235 de Ricardo González y otros, al Este con el Nº 1260 de Juan B. Carrizo y al Sur con el Nº 1267 de Zenovia E. de Quevedo y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 6 de Abril de 1957. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

8) (Dec. 21-7-34) 15|pub. 31230 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veinticinco, Urbano de Mal Abrigo, ubicado en esta sección, que figura a nombre de JOSE GARCIA MALLARINI y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 6 de Abril de 1957. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

8) (Dec. 21-7-34) 15|pub. 31231 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número mil cuatrocientos setenta y ocho, ubicado en esta sección, que linda: Al Norte con los padrones números 1480 y 1481 de Eleuterio Martínez y Celestino Luis Romero, respectivamente, al Este con el Nº 3776, camino por medio, de Francisco M. Andrade y otros; al Sur con el Nº 1476 de Santiago Clerise y al Oeste con el Nº 1477 de Roberto Alvarez Ponso, cuya fracción de campo está empadronada a nombre de REMIGIO LAVEGA, y a toda persona que se considere con derecho al citado bien para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 8 de Abril de 1957. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

8) (Dec. 21-7-34) 15|pub. 31232 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número mil doscientos sesenta y siete, ubicado en esta sección, que figura a nombre de ZENONA ESTEVEZ y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 6 de Abril de 1957. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

8) (Dec. 21-7-34) 15|pub. 31233 Ab.24-v.my.11.

9—Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Concejo Departamental contra Sucesores de MARIA BENTANCOR REYES y otro. Expropiación. Padrón 2322. Lº 14, Fº 246", se cita, llama y emplaza a los propietarios, poseedores, ocupantes y toda otra persona que a cualquier título se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el Nº 2322, propiedad de los sucesores de María Bentancor Reyes y Domingo Bentancor, que según plano del agrimensor Peter Alvez, de Agosto de 1955, tiene una superficie de un mil ciento noventa y seis metros ochenta y cinco decímetros y linda: al Norte en 112.10 ms. con camino vecinal a Tranqueras Coloradas; al Este, en 10 ms. con el mismo camino; al Noroeste, en 16.35 ms. con Ruta Nº 11 a Raigón; y al Sur, en 124.90 ms. con el resto del mismo padrón, y en especial a los sucesores de María Bentancor Reyes y de Domingo Bentancor y a los señores Florencio, Gregoria, Candelaria, Eugenio Filomeno, Raimundo Julián, Rogelio Abad, Máximo, Melitón, Francisco, Luis, Pedro, Ciriaca Pabla y Andrés Bentancor; Petrona Bentancor de Estévez, Dolores Bentancor de Fernández, Felipa Bentancor de Díaz, Sara Bentancor de Hernández, Clelia Bentancor de Bracco, Gertrudis Eusebia De León de Hernández, Eulalia De León de Delgado, Ciriaco M. M. De León, Máximo De León Bentancor, Lauro Deleón Bentancor, Miguel A. Martínez, Manuel Martínez Bentancor, Félix Antonio Martínez, Juana Martínez, Cándido Vital Oroño Bentancor, Isabel S. Oroño de García, Lorenzo Oroño Bentancor y Silvino, Julia y María del Carmen Caraballo Bentancor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles representante legal. — San José, Abril 10 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

9) (Dec. 21-7-34) 10|pub. 31234 Ab.24-v.my.5.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "JUANA M. PARDO DE CASTRO. Presunta incapaz" (Lº 41, Fº 175), se hace saber al público que por resolución Nº 1366 del 26 de Marzo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Juana M. Pardo de Castro, nombrándose Curador de la misma a don Celedonio Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 4 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

10) $16.00 10|pub. 5269 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HAIZ DE RIPKE, ROSA. Denuncia de incapacidad" (Lº 34, Fº 392), se hace saber que mediante interlocutoria número 12.201 de fecha 21 de Noviembre de 1956, se declaró en estado de incapacidad a doña Rosa Haiz de Ripke, designándose curadora de la misma a doña Nélida Carmen Ripke Haiz. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Colonia, 26 de Marzo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 5253 Ab.24-v.my.6.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 2013

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de caños de hormigón, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 29 de Abril del corriente año, a las 15 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 31215 Ab.24-v.ab.24.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 9

Llámase a licitación pública por la adquisición de Máquinas de escribir, calcular y sumar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 30 de Abril de 1957 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.

12) (C.C.) 3|pub. 31213 Ab.24-v.ab.26.

Licitación Nº 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de Artefactos de luz fluorescente, tipo varal, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 26 de Abril de 1957 a las 16 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.80.

12) (C.C.) 2|pub. 31214 Ab.24-v.ab.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llamado a licitación para la adquisición de surtidores y tanques para combustibles
Segundo llamado

1º Llámase a licitación para la adquisición de surtidores y tanques para combustibles, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 2 de Mayo próximo, en la repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las que considere más conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Abril 13 de 1957. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.

12) (C.C.) 3|pub. 31217 Ab.24-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 665
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos de escritorio

y papelería, destinados a esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, segundo piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: día 10 de Mayo de 1957, a las 16 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 40.00 (cuarenta pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31228 Ab.24-v.my.2.

SECRETARIA

Licitación pública Nº 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de treinta y cinco (35) uniformes de invierno destinados al Personal de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, Avda. 18 de Julio número 1112, segundo piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Mayo de 1957, a las 16.30 horas en la Sección Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31227 Ab.24-v.my.6.

Licitación Pública N.o 3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de ocho (8) máquinas de escribir, destinadas a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112, segundo piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Mayo de 1957, a las 17.30 horas en la Sección Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Oficina de Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31227-bis Ab.24-v.my.6.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Se llama a licitación pública —por tercera vez— para la adquisición de Víveres — Plaza — para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 horas.

Apertura: Lunes 29 de Abril de 1957, a las 15 horas en la Administración de la Escuela, piso 3º del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela". — Montevideo, Abril 19 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 31221 Ab.24-v.ab.29.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Lic. Nº 92. — Material de limpieza y aseo. — Apertura: Mayo 6. Hora 15.

Lic. Nº 93 — Cubiertas de diversas medidas para vehículos automotores. — Apertura: Mayo 6. Hora 17.

Lic. Nº 94. — Material de electricidad e iluminación. — Apertura: Mayo 7. Hora 15.

Lic. Nº 95. — 334 pares de botas tipo Guardia Republicana. — Apertura: Mayo 7. Hora 17.

Lic. Nº 96. — Material de vestuario (paños, casimires, accesorios, etc.). — Apertura: Mayo 8 Hora 15.

Lic. Nº 98. — Materiales de carpintería. — Apertura: Mayo 8. Hora 17.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4º piso, donde se realizará al apertura de propuestas.

12) (C.C.) 8|pub. 31229 Ab.24-v.my.3.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA Nº 7|957
Contratación de servicio de transporte de pasajeros
Segundo llamado

Apertura: 3 de Mayo de 1957.
Local: Colonia 1011.
Hora: 9.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 80 que los interesados podrán retirar en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31225 Ab.24-v.my.3.

LICITACION PUBLICA Nº 8|957
Adquisición de bolsas especiales para mareo
Segundo llamado

Apertura: 3 de Mayo de 1957.
Local: Colonia 1011.
Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la provisión de bolsas especiales de papel, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 78, que los interesados podrán retirar en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31226 Ab.24-v.my.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 12|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Fideería y Molino.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Mayo de 1957 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 24 de Abril de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 31223 Ab.24-v.my.6.

LICITACION PUBLICA Nº 13|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Aceite comestible de maní o girasol.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Mayo de 1957 a la hora nueve y treinta.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 24 de Abril de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 31224 Ab.24-v.my.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 24 de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual íntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN ENRIQUE EVIA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Paysandú 840, apartamento 2 y SAHARA BEATRIZ ANAYA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 840, Apto. 2.

2.a Sección

GERMAN CARLOS SCHWEIZER, 53 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Cerrito 372 y MARIA ELISA BREMERMANN, 34 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cerrito N.o 372.

3.a Sección

FRANCISCO JAVIER COSIO, 54 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado Sarandí 335 y ADA EVANGELINA MORENO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 335.

DANIEL ILDEFONSO GARCIA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Buenos Aires 521 y MARTHA MARGARITA LENGUAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 521.

4.a Sección

DUGALD GERONIMO BONELLI, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Florida 1208 y DELSA YOLANDA MARSICANO MANGINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1208.

ULPIANO AGILEO CAMPS, 40 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado San José 874 y CARMEN DEOLINDA ALFONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 880.

5.a Sección

RAUL JORGE PASTORINI, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1220 y RAMONA ANDREA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1220.

7.a Sección

RAUL LUIS SALORT, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Soriano 1671 y LEYLA MIREYA LEIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1007.

WALTER LACUESTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1689 y ANILIA ARRAGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1689.

9.a Sección

JOUBERT BOGORJA, 29 años soltero, viajante, oriental, domiciliado Carve 5743 y ANTONIA MARIA BAGLIETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5729.

JACINTO ADOLFO BERMUDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edificio número 5771 y FELIPA RAQUEL GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2101.

CESAR SARAVIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montalvo 6349 y ANGELITA CARNIKIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6343.

BASIRES PENNY, 31 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 8005 y MARIA TERESA RIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1485 bis.

JUAN EDUARDO TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Margarita 5762 y DIBERT CATALINA MANZONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1883.

10.a Sección

JOSE ESTAVILLA, 21 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Industria 2429 y MAGALI GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2750.

11.a Sección

LUIS EUSEBIO REGO, 29 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Tardáguila 3877 y MARIA ANGELICA CARDARELLO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Tardáguila 3877.

PEDRO MIGUEL SALVATIERRA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Oficial 1.a 4969 y DOROTEA UMPIERREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2941.

BERNARDINO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Génova 3518 y LAURA MACHADO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3518.

MARIO GILBERTO ETCHEPARE, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Barros Arana 5353 y ROSA NELLY GADEA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3374.

ROMAN VERA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arbolito 3133 y SULPICIA MARCELINA ROCHA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 3083.

JUAN LEONEL DEVOTTO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cap. Pettirossi 3649 y SUSANA NELLI FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Pettirossi N.o 3673.

MANUEL MACHADO, 28 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Cochabamba 3097 y AIDE SUAREZ, 26 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Módena 3828.

ELBIO DONATO MOREIRA, 24 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Oficial 1.a 2679 y MARIA ANGELICA NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 4927.

JOAQUIN ERNESTO RAMOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rubén Darío 3137 y MARIA ESTHER GARCIA, 21 años, soltera, textil, oriental, textil, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3169.

JUAN BAUTISTA LAUDATO, 28 años, soltero, sobrestante, oriental domiciliado Camino Maldonado 7961 y NELMA DOLORES IBARRA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7961.

RUBEN TUSO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cartés 4828 y ELENA GHIGLIAZZA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pirineos 2728.

ENRIQUE JOSE SMITH ESTRADA, 37 años, soltero, aviador militar, argentino, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4675 y EMMA SAAVEDRA GUANI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 3387, piso 5.

EULOGIO MIGUEL AQUINO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial de 17 Metros 2471 y FELICIA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3633.

14.a Sección

ALCIDES GONGALEZ GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2878 y LELIA BLANCO DA COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3432.

MARIO CUEVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1119, Apto. 4 y NILIA GONZALEZ, 23 años, soltera, domiciliada Entre Ríos 1119.

GRACIANO EUGENIO PALACIO SAUBABER, 47 años, divorciado, frentista, oriental, domiciliado Larrobla 922 y ANA IGNACIA DESTEFANI CABEZA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrobla 922.

16.a Sección

GUZMAN PARODI, 27 años, soltero, operario de servicio, oriental, domiciliado Oficial 10 número 919 y ODILIA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 número 923.

20.a Sección

TEOFILO CASTRO, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Julián Laguna 4957 y BLANCA NIEVES SALOMON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 110.

FRANCISCO KRISIMIR CIZMICH, 27 años, soltero, electro técnico, oriental, domiciliado Timote 4466 y HELENA SIRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4466.

EBER VALENTIN DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4802 y CARMEN GIANNEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 101.

TOMAS MENDEZ, 26 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4992 y CECILIA ODILE GALEANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5387.

24.a Sección

CARNOT JOAQUIN POSE PEREYRA, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Rivera 3143, Apto. 3 y ELSA FRANCO PORTES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pagola 3184.

ANTONIO ROBERTO REBOREDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3267 y CAMILA ADELIA LEGARRETA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Gral. Prim 3377.

ANIBAL MARIO PINELLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1571 y ASUNCION ROSA GRANIZAL BENENCIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3091.

14) $2.00 3|pub. Ab.24-v.ab.26.

15—Pagos de Dividendos

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que de acuerdo a lo dispuesto por esta Sociedad, el pago del dividendo total se efectuará de ahora en adelante después de finalizar el ejercicio económico que termina el 30 de Junio de cada año.

En consecuencia deben considerarse como nulos los avisos publicados en la prensa anunciando un pago a cuenta de dicho dividendo. — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.

15) $5.40 3|pub. 5237 Ab.24-v.ab.26.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Gregorio Repetto contra Sucesores de RAFAELA PEREZ DE FALERO. Prescripción Libro 51, Folio 657, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Repetto iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5572, sita en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la costa del Arroyo Sauce Solo, compuesta de 87 Hectáreas, 765 ms. 3.250 cms.2, que limitan de la siguiente manera: Al Noroeste con las fracciones 1 a 14 del plano de Isaac Díaz, de Mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Julio del mismo año; las fracciones 1 a 6 pertenecen a don Félix Perdomo, la N.o 7 a don Juan o doña Juana Falero, las N.os 8 y 11 a don Félix Falero, la N.o 9 a don Alberto Scaltritti, la N.o 10 a don Julián Alvarez Peña, las N.os 12 y 13 a doña Constantina González y la 14 a don Juan Irigoin; Al Noreste linda con doña Mercedes Gómez de la Fuente y don Arístides Gómez; al SE. con don Juan Perdomo y don Erasmo Furest; al Oeste Arroyo Sauce Solo por medio, doña Guillermina G. Leunda. El campo deslindado es parte del lote número 15 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz, antes mencionado. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los antecesores, causahabientes y sucesores de doña Rafaela Pérez de Falero y a toda otra persona que pretenda algún derecho en el inmueble deslindado anteriormente, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 5265 Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "La Industrial Francisco Piria S. A." contra MARCIAL VIÑOLES Y OTROS. Prescripción, L.o 48, F.o 206", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Marcial Viñoles, Tomasa, Ferreyra, Juana Esteves, Juana Viñoles, Laura Pérez, Sixto Dutra Pedro Crosa, José Emiliano Ponce de León, Pedro Puig, Ciriaco Perciante o Perchante, Eduardo Flores Sienra, y los linderos, por el Norte, Juan Trápani y sucesores, por el Este, Cayetano y Atanasio Vignole, por el Oeste, a Mamerto Vignole, por el Sur Camino Público, hoy Teniente Galeano, o a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y contra toda persona que pueda aducir derechos de cualquier índole que fuere, respecto a los bienes que se describirá a continuación: A) Padrón número 90.216, Fracción de terreno ubicada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor Tulio Freire del 26 de Febrero de 1875, compuesto de 88 ms., 76 cms. de frente al Sur a la calle Pública (hoy Teniente Galeano); por 300 ms., 55 cms de fondo lindando al Norte con sobras (restos del padrón), calle por medio; al Este con la fracción 8 y al Oeste con fracción 6, más las sobras contiguas en los fondos de la fracción deslindada contenidas dentro de los límites siguientes: con el Este y Oeste con más sobras correspondientes a fracciones 6 y 8 respectivamente; al Sur Camino por medio con la fracción descripta y al Norte con señores Trápani. B) Padrón N.o 90.217; Fracción de terreno lindera a la anterior, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Tulio Freire antes relacionado compuesta de 88 ms., 76 cms. de frente al Sud sobre calle Pública hoy Teniente Galeano); por 300 ms., 55 cms. de fondo lindando al Norte con sobras por medio (resto del padrón);; al Oeste con fracciones 7 y al Este con fracciones 9, 10 y 11. Más otra fracción de sobras contiguas en los fondos de la deslindada, contenidas dentro de los siguientes límites: al Este y Oeste con sobras de fracción 7 y de Atanasio Viñoles respectivamente; al Norte con Trápani y al Sud calle por medio con la fracción 8 deslindada. Según plano del agrimensor Roberto Schinca e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 24.170 del 4 de Julio de 1951, las fracciones y sobras descriptas, señaladas con las letras "A" y "B" tienen una superficie total de 6 Há., 5535 ms. con 168 ms. 20 de frente al Sur sobre el Camino Teniente Galeano; 383 ms., 05 al Oeste con padrón N.o 90.215; al Norte con 174 ms., 65 de frente al Camino Teniente Rinaldi y 379 ms., 85 al Oeste con padrones números 90.222 y 90.218. Superficie de sobras contenidas en ambas fracciones: 1 Há., 2181 ms., 3640 cms.

Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, a estar a derecho en dichos autos, y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $270.00 30|pub. 5218 Ab.24-v.my.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELEAZAR JOSE NICOLINI y de VICENTINA URBAN PEREZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: María Vicentina Perazza, debe decir María Vicentina Urbana Pérez; B) En la de nacimiento de ALICIA GRACIELA NICOLINI, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como María Vicentina Perazza, debe decir María Vicentina Urbana Pérez y C) En la de nacimiento de MARIA JULIETA NICOLINI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como Eleazar Nicolini y Vicentina Perazza, debe decir Eleazar José Nicolini y María Vicentina Urbana Pérez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31211 Ab.24-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "LUDOVICO EKKER GORBE y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Ludovico Ekker Gorbe y Elena Polcz Heidelbacher y las de nacimiento de Luis y Roberto Ekker Polcz, estableciéndose que en donde el nombre del contrayente en la primera y el nombre del padre en las otras figura como Luis, debe decir Ludovico. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 4659 Ab.24-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ALBANA FERNANDEZ DE MELO, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y legitimación, en el sentido de establecer que donde figura como "Albano" y del "sexo masculino", debe decir "Albana" y del "sexo femenino", por ser lo que corresponde. Se hace constar que la interesada se encuentra amparada en lo dispuesto por la ley del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Abril 4 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31212 Ab.24-v.my.11.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Rural Nº 286 serie "C|41" a cargo de LUIS IGNACIO ORDEIG CORRALES y HAYDEE REBOLLO, el 13 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas en la puerta de la Sucursal San José, calle 18 de Julio Nº 652, el martillero Arturo Cuevas Cáceres venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cuatro mil treinta y dos pesos ($ 54.032.00), un campo y mejoras en "Rincón de Mauricio", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón Nº 857, señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero registrado en la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros el 30 de Junio de 1910, con una superficie de ochocientas cuarenta y dos hectáreas seis mil novecientos setenta y cinco metros cinco decímetros y deslindado: al Norte recta amojonada lindando con la fracción 1 del plano, adjudicada a Rosa Ordeig Pérez de Barriola; al Sur, recta amojonada con la fracción 3 adjudicada a José Ordeig Pérez; al Este, Arroyo y Bañado de Mauricio por medio con Sucesión Cachón; y al Oeste, Camino de 17 metros de ancho por medio con sucesión Juan María Pérez y Fuentes.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 46.096.59, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 38.065.91; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal citada. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 31216 Ab.24-v.my.3.

GERMAN F. IRIGOIN
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en los autos caratulados: "ITUZAINGO ANSELMO MORATORIO. Sucesión. Pieza Separada sobre Venta de Muebles" (Lº 5, Fº 35, Nº 31), se rematará al mejor postor y sin base por el rematador Germán F. Irigoin, el día 12 de Mayo próximo a las 9 y 30 horas en el lugar de su depósito, calle Artigas s|n. (casa de don Normelio Núñez), los muebles, enseres, ropas y libros pertenecientes al causante y que se detallan en dichos autos que estarán de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones (Santa Rosa) a disposición de los interesados. — Seña 30 o|o y comisión a cargo del comprador. — Santa Rosa, 20 de Marzo de 1957. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 5219 Ab.24-v.my.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal dictada en autos: "TARANTO DE SUVEGES JUANA. Segunda copia. Lº 31, Fº 12, Nº 123", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Taranto de Suveges, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Andrés De Grossi, en esta ciudad, el 12 de Julio de 1910, en la que el Municipio de Florida, concedió el derecho a doña Francisca Caligari, del siguiente bien: Una fracción de terreno, sita en la manzana Nº 132 de esta ciudad, empadronada actualmente con el Nº 1951, compuesta según títulos de 21 ms. 475 milímetros de frente, por 42 ms. 95, de fondo, lindando: al Norte, Ramona Subeldía; Este, Margarita Caligari; Sur, Pedro Pastorini (hijo) y Oeste, calle Treinta y Tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 9 de Marzo de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 5259 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las personas que puedan tener interés en la gestión iniciada ante este Juzgado por doña CARMEN MOLINELLI DE CADENASSO sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Rodolfo L. Pesce con fecha 31 de Julio de 1932, para que comparezcan a estar a derecho en la referida gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, 10 de Abril de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $16.00 10|pub. 5257 Ab.24-v.my.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

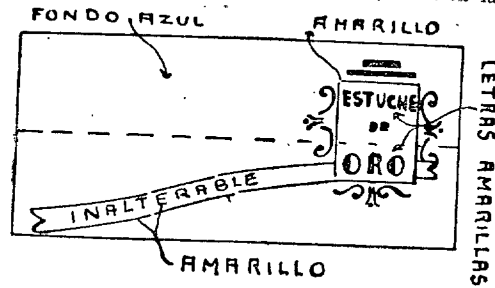
ACTA Nº 79.315. — Montevideo, Abril 13 de 1957. — Con esta fecha: Pablo Delbene Pinasco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DEL RO" para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5255 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 79.291. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: "Carlos Demarco", de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ADAN Y EVA" para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5240 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 79.287. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 5239 Ab.24-v.my.6.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña DELCIA ROSA COSTA BORDONI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $2.40 1|pub. 5256 Ab.24-v.ab.24.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.
EXTRAVIO DE LIBRETAS DE COBRANZAS

Cervecería y Maltería Paysandú S. A., hace saber que se han extraviado dos libretas de cobranzas con los siguientes recibos sin utilizar: N.os 73590 al 73600 y N.os 74382 al 74400. Por tanto quedan anulados y sin ningún valor todos éstos recibos. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — La Gerencia.

27) $1.60 1|pub. 5286 Ab.24-v.ab.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.661. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann - La Roche & Cie., Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados del ácido isonicotínico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 5241 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 11.664. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper por Casa Praos Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estuche o caja para discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 5283 Ab.24-v.my.6.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender el activo del taller de carpintería situado en calle Constitución 2016 de esta Capital, a Eduardo Fernández Tuneu, Daniel y Héctor Armand Ugón, o a la sociedad que los mismos integren. Los créditos activos y pasivos son por nuestra cuenta. Los acreedores deben presentarse en calle Olivos N.o 968 a los efectos de la Ley de 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1957. — DOMINGO ARMAS SOSA. — SOLEDAD PEREZ DELGADO DE ARMAS.

25) $24.00 20|pub. 5278 Ab.24-v.my.17.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
Llamado a concurso

Llámase a Concurso de Oposición y Méritos para proveer: 1 (un) cargo de Practicante Interno de Farmacia. Cargo Técnico-Administrativo. Vencimiento: 23 de Agosto de 1957 a las 11 horas; 1 (un) cargo de Auxiliar Técnico 1.o de la Sección Fotocinematografía. Cargo Técnico-Administrativo. Vencimiento: 23 de Agosto de 1957 a las 11 y 30 horas; 1 (un) cargo de Dibujante 2.o de la Sección Fotocinematografía. Cargo Técnico-Administrativo. Vencimiento: 23 de Agosto de 1957 a las 12 horas; 2 (dos) cargos de Auxiliares 3.os de Fisioterapia. Cargo Técnico-Administrativo del Servicio de Física Médica. Vencimiento: 23 de Agosto de 1957 a las 12 y 30 horas.

Llámase a Aspirantes para la provisión definitiva de: Cargos de Auxiliares 2.os de Enfermería. Cargos Técnicos-Administrativos. Vencimiento: 30 de Abril de 1957 a las 11 horas.

Llámase a Aspirantes para la provisión interina de: 1 (un) cargo de Enfermera-Jefe con funciones de Dietista en el Departamento de Alimentación. Cargo Técnico-Administrativo. Vencimiento: 30 de Abril de 1957, a las 11 y 30 horas; 2 (dos) cargos de Auxiliares 3.os de Fisioterapia, para el Servicio de Física Médica. Cargos Técnicos-Administrativos. Vencimiento: 30 de Abril de 1957 a las 12 horas.

Llámase a Aspirantes para integrar el Cuadro de Anestesistas suplentes. Vencimiento: 30 de Abril de 1957, a las 10 horas.

Nota: Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General (Concursos) donde se podrán retirar las bases respectivas todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31219 Ab.24-v.ab.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores y Estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia y a los señores profesionales de la misma para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. Las elecciones se realizarán el día 21 de Mayo próximo en el siguiente orden: la de los profesores (3 delegados) de las 9 a las 10 horas; la de los profesionales (un delegado) de las 9 a las 11 horas; y, la de los estudiantes (un delegado) de las 9 a las 11 horas.

Tienen plazo para inscribir candidatos los profesores y estudiantes hasta el día once de Mayo próximo, y los profesionales hasta el día seis del mismo mes, dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente por escrito la conformidad del candidato. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Juan R. Danza, Prosecretario General.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31222 Ab.24-v.ab.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores y Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán el día 7 de Mayo próximo en el siguiente orden. La de los profesores (4 delegados y sus respectivos suplentes) de las 9 a las 10 horas; y, la de los estudiantes (un delegado) de las 9 a las 11 horas.

Tienen plazo para inscribir candidatos, los profesores hasta el día 27 del corriente y los estudiantes hasta el mismo día, dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta, se presente por escrito la conformidad del candidato. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — Juan R. Danza, Prosecretario Gral.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31220 Ab.24-v.ab.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo Directivo se llama a aspiraciones para un profesor honorario de Historia de la Psicología, un profesor honorario de Métodos en Psicología, un profesor honorario de Doctrinas Psicológicas (Psicoanálisis), un profesor honorario de Psicología Diferencial, y un profesor honorario de Biotipología, con plazo de presentación al 30 de Abril corriente a las 11 horas en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, segundo piso — Montevideo, 13 de Abril de 1957. — La Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 5|pub. 31218 Ab.24-v.ab.29.

GLASGOW INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Glasgow Investment Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Glasgow Investment Sociedad Anónima

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente; señor Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer; y señor Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle Misiones N.o 1486 piso 4.o, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial

1.o Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de Glasgow Investment S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), representados, por acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones: momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor y poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Per-

manecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República, cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamble, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndicos

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiteen ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad. — (Firmado): Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano, certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. (Firmado): Daniel Terra, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. —Visto: La gestión de "Glasgow Investment S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Glasgow Investment S. A" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N:o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486 (piso 4.o) al señor Juez, digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Glasgow Investment S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatuto y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo: 2.o) Solicito además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina: "Glasgow Investment S. A."; B) Tiene por objeto, la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo al artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1486 (piso 4.o); D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — (Firmado): C. J. Lecueder.

Montevideo, 16 de Febrero de 1957 — Recibido hoy con estatutos. Doy fe. — Real.

Tomé razón al F.o 64 del L.o 49 de Conocimiento con el N.o 641. — Real.

Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Al despacho del señor Juez. — Real.

2.103. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 366. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — (Firmado): Francisco Pagano.

3.470. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. Exonérase a esta gestión de tributos atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 11.073. — Pereira. — J. E. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 34 al F.o 233 del Libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

$236.00 1|pub. — 5053.

DARDANELOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Dardanelos Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Dardanelos Inmobiliaria y Financiera S. A.". — En Montevideo, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos domiciliados en la calle Misiones N.o 1486, cuarto piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Dardanelos Inmobiliaria y Financiera S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La compraventa de mercaderías por cuenta propia o de terceros; C) Dar y recibir préstamos en dinero para financiación de operaciones; D) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Estará

representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una; que se emitirán en títulos de una o más acciones Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos por la asamblea general, que durarán tres años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea, podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando, además, sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer; y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. — (Fdo.): Daniel Terra, Escribano

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Enero de 1957. — Visto: la gestión de "Dardanelos Inmobiliaria y Financiera S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Dardanelos Inmobiliaria y Financiera S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Carlos M. Fleitas, Secretario".

Es copia. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — (Fdo.): R de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Carlos J. Lecueder. con domicilio en la calle Misiones 1486, cuarto piso, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Dardanelos Inmobiliaria y Financiera S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos, exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Dardanelos Inmobiliaria y Financiera S. A."; B) Tiene por objeto la compra-venta, construcción, permuta arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1486, cuarto piso; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — (Fdo.): C. J. Lecueder.

Presentado con los estatutos hoy once de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Doy fe. — Pereda.

Tomé razón con el N.o 15 al F.o 603 del L.o 48 de Conocimiento. Doy fe. — Pereda.

Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Al despacho. — Pereda.

818. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — Gloria Pereda Valdés de Campalans.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 99. — Señor Juez: puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Febrero 29 de 1957. — (Fdo.): Julio Viana.

2880. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y liquidados y repuestos los tributos, remítase al registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjase la suma de $ 180.00. — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 37 al F.o 253 del libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

$77.00 1|pub. 5054.

"URLANA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Urlana S. A.", solicitando las inscripciones de las reformas de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 14. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las 16 horas, se reúnen los miembros del Directorio de la Compañía Sudamericana de Industrias Laneras "Urlana S. A.", en su local de la calle Castillos N.os 2662|64, los señores Adán Berembau y Eduardo Szmoniewski. El señor Berembau pone a consideración del Directorio el balance general del ejercicio 1954 y la cuenta pérdidas y ganancias; esta última arroja una pérdida de $ 6.558.92. El Directorio resuelve convocar la asamblea general para el día 7 de Febrero y proponer en ésta que la pérdida sea llevada al nuevo ejercicio. Con respecto al proyecto de instalar una fábrica de industrialización de tops e hilados, el Directorio resuelve proponer a la asamblea un nuevo aumento de capital, fijando el capital en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, con el derecho de aumentar hasta $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) Para poder llevar a cabo este aumento de capital será necesario pedir una resolución de la asamblea aprobando al mismo tiempo la modificación del artículo 5.o de los estatutos en la siguiente forma: "Artículo 5.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00). El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentar dicho capital hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), solicitando previamente la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y cumpliendo con las disposiciones legales en vigencia. El capital social es-

tará representado por acciones de mil pesos, valor nominal, cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. La firma de uno de los Directores podrá ser facsímil, y la otra necesariamente manuscrita. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador y extraídas de libros talonarios con numeración correlativa. Hasta tanto no se integren totalmente las acciones, los accionistas tendrán derecho a que se les expidan certificados nominativos provisorios que llevarán la firma de dos Directores y el sello de la sociedad. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro de la órbita legítima de su competencia". — Adán Berembau, (firmado). — Eduardo Szmoniewski, (firmado).

Acta de asamblea general de "Urlana S. A.". — En Montevideo al 7 de Febrero de 1955, siendo las 18 y 30 horas, se reúnen en el local de la calle Castillos N.os 2662|64, en asamblea general ordinaria de la "Urlana S. A.", presidiendo el señor Adán Berembau, los accionistas, con la presencia del funcionario de la Oficina Recaudadora de Ganancias Elevadas señor Luis Alberto Laufranco. Se dejó constancia que se prescindió de las publicaciones según el artículo 9.o de los estatutos teniendo el consentimiento unánime de los accionistas que representan la totalidad del capital. De acuerdo a las constancias del libro de registros de accionistas, se registraron acciones por un valor nominal de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional), que constituyen la totalidad del capital integrado. Estando en quórum y en condiciones legales para tomar resoluciones válidas, se declara abierto el acto procediéndose a tratar la orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico por el ejercicio 1954. Habiéndose repartido la memoria, el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, se omite su lectura, siendo aprobados por unanimidad y que se transcriben para su respectiva constancia en acta con la excepción del balance general y cuenta pérdidas y ganancias que figuran en los libros rubricados como Diario e Inventario respectivamente. Memoria: El Directorio de la "Urlana S. A.", en cumplimiento de nuestros estatutos sociales, cumple con el deber de informar a los señores accionistas y someter a su consideración la memoria y el balance general correspondiente al ejercicio 1954. Tomando en cuenta las circunstancias y dificultades en el ramo de comercialización y exportación de lana, hemos sufrido una pérdida relativamente pequeña y esperamos que en los venideros ejercicios, llevando a cabo nuestro plan de ocuparnos nosotros mismos con la industrialización de tops e hilados, los resultados de los venideros ejercicios serán mayores. Es nuestro deseo que los señores accionistas encuentren de conformidad la presente memoria así como el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias que merezcan su aprobación, proponiéndoles que la pérdida de pesos 6.558.92 será llevada a nueva cuenta. Ponemos a consideración de la asamblea para que resuelvan lo siguiente: Que la pérdida de pesos 6.558.92 será llevada a la nueva cuenta. Solicitamos a los señores accionistas que lo propuesto merezca su aprobación. Informe del Síndico. En mérito a lo dispuesto en los estatutos sociales, cúmpleme informarles, que he examinado el balance general que presenta el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1954, encontrándolo en un todo de acuerdo con los libros y comprobantes respectivos, por lo cual aconsejo su aprobación. Saludo a los señores accionistas muy atentamente. Aprobado por unanimidad. 2.o) Resolución sobre el aumento del capital hasta $ 1:000.000.00 y modificación de los estatutos. Proponemos a los señores accionistas de fijar el capital social en $ 500.000.00 y que el Directorio cuando lo crea conveniente podrá aumentar dicho capital hasta la suma de pesos 1:000.000.00. Por este motivo es necesario también la modificación del artículo 5.o de nuestros estatutos, aprobados por el decreto del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay con fecha 18 de Febrero de 1953 y modificado según resolución de la asamblea general del 31 de Marzo de 1954, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 24 de Agosto de 1954, los que a la vez deben ser modificados como sigue: "Artículo 5.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00). El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentar dicho capital hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), solicitando previamente la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y cumpliendo con las disposiciones legales en vigencia. El capital social estará representado por acciones de mil, valor nominal, cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores, la firma de uno de los Directores podrá ser facsímil y la otra necesariamente manuscrita. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador y extraídas de libros talonarios con numeración correlativa. Hasta tanto no se integren totalmente las acciones, los accionistas tendrán derecho a que se les expidan certificados nominales provisorios que llevarán la firma de dos Directores y el sello de la sociedad. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro de la órbita legítima de su competencia. Solicitamos a la vez que la asamblea encargará al Directorio de ocuparse con los trámites necesarios y dejar al criterio del Directorio de fijar las condiciones de suscripción, etc.". Aprobado por unanimidad No habiendo otro punto que tratar se da por finalizada el acta a las 19 horas. — Adam Berembau, (firmado). — Eduardo Szmoniewcki, (firmado). — (Hay un sello de Impuesto a las Ganancias Elevadas). La suscrita escribana certifica: Que el testimonio que precede, es copia fiel y exacta de las actas, que he tenido a la vista en sus originales en el libro de actas de la referida institución. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a nueve de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Delia Caride Barros, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Julio de 1956. — Visto la solicitud de "Compañía Sudamericana de Industrias Laneras S. A." (URLANA), a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 250.000.00 a la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: Según acta notarial adjunta de fs. 20 a 23, se han cumplido los requisitos no contrariando, pues la gestión en vista el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la sociedad anónima "Compañía Sudamericana de Industrias Laneras S. A." (URLANA), el que queda fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines expídase testimonio y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — LEDO ARROYO TORRES. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Testimonio. — Acta N.o 19. — En Montevideo a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las dieciséis horas se reúnen los miembros del Directorio de la "Compañía Sudamericana de Industrias Laneras" ("URLANA S. A.") señores Adán Berembau y Eduardo Szmoniewski, en el local de la calle Uruguayana N.o 3627. El señor Presidente informa que el Poder Ejecutivo aprobó el aumento de capital de "Urlana S. A." a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), de acuerdo con la solicitud que la empresa presentó, dando cumplimiento a lo resuelto en la asamblea general ordinaria que tuvo lugar el siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. En vista de que están abocados a la compra de maquinarias e instalaciones para la industrialización de la Empresa y teniendo en cuenta que el importe del aumento de capital de $ 500.000.00 es insuficiente, por ser superior el precio de las mencionadas maquinarias, el señor Berembau propone que, haciendo uso de las facultades que le concedió al Directorio la asamblea general del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se fije el capital de "Urlana S. A." en pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) y que se inicien de inmediato los trámites necesarios para la aprobación de este nuevo aumento de capital por el Poder Ejecutivo, a cuyos fines se facultaría al apoderado de la Empresa, doctor José Alfonso López Mirete para que inicie enseguida los trámites correspondientes. El Directorio aprueba por unanimidad este nuevo aumento de capital, que queda así fijado en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), así como la iniciación del trámite ante el Poder Ejecutivo. No habiendo otro punto que tratar se da por finalizada la reunión a las diecisiete horas y diez minutos. Lo transcripto concuerda fielmente con el acta correspondiente que tuve de manifiesto a fojas treinta del libro de actas de Directorio y asambleas de "Urlana S. A.". En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a once de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Delia Caride Barros, Escribana.

La suscrita Escribana hace constar que al pie del acta transcripta en el testimonio precedente figuran las firmas de Adán Berenbau (A. Berenbau) y Eduardo Szmoniewski (E. Szmoniewski). — Conste. — Delia Caride Barros, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30 de 1956. — Visto: La solicitud de "Compañía La Sudamericana de Industrias Laneras Urlana S. A.", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital actual con la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: Según acta notarial adjunta fs. 19 a 24) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Compañía Sudamericana de Industrias Laneras S. A." (URLANA)) el que queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). A sus fines expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — LEDO ARROYO TORRES. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: José Alfonso López Mirete, con personería suficiente a los efectos de esta gestión, según surge de la certificación notarial de fs. 24 y 24 vta. que con los estatutos originales de "Urlana S. A.", acompaño, constituyendo domicilio legal en la Avenida 18 de Julio N.o 1333, (piso 1.o, apto. 13), de esta Capital, al señor Juez, digo: 1.o) Que con fecha 28 de Enero de 1955 la sociedad que represento decidió aumentar su capital accionario a la suma de $ 500.000.00 aumento que fué aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 3 de Julio de 1956, según prueba el documento adjunto que luce a fs. 23. 2.o) Posteriormente, con fecha 9 de Julio de 1956, la sociedad aprobó el proyecto de aumento de su capital de la anterior suma a la de $ 1:000.000.00 proyecto que sometido a la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno tuvo favorable resolución con fecha 30 de Agosto de 1956, como lo comprueba el documento de fs. 27. Las referidas constancias integran, con los estatutos originales, certificaciones notariales de actas de asambleas y la precedente gestión de aumento de capital ya inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el expedientillo que acompaño, compuesto de veintiséis fojas. Por lo expuesto, al señor Juez, pido: A) Que previos los trámites de estilo, quiera prestar su judicial aprobación a ambas reformas de los estatutos por aumentos de capital de $ 500.000.00 y $ 1:000.000.00 y ordenar la inscripción de las mismas en el Registro Público y General de Comercio y B) Disponga que una vez finiquitados dichos trámites sean devuelos los documentos acompañados a la señorita Lydia Capalbo, quien queda autorizada para todos los actos referentes a esta tramitación. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — José Alfonso López Mirete.

2.243. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquín. — Juanángel Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 949. — Entrada: 18 de Marzo de 1957. Salida: 18 de Marzo de 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2.320. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Juanángel Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 510. — Presentado hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y siete a las 15 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 61 al F.o 398 del L.o N.o 1 de Contratos. — María I. Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 511. — Presentado hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y siete a las 15 y 45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 62 al F.o 401 del L.o N.o 1 de Contratos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$349.00 1|pub. — 5063.

ITALEM S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Italem S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Estatutos de "Italem Sociedad Anónima". — En Montevideo a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores doctor Jorge Presno, Antonio Macellaro y Manfredo Heinemann, han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. La sociedad anónima que se constituye llevará el nombre de "Italem S. A." y tendrá su domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo de duración será de cien años.

Art. 2.o. Su objeto será: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; importar, exportar y en general realizar cualquier operación comercial industrial o financiera, con todo tipo de bienes; explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados o manufacturados referente a la agricultura, ganadería, industria o comercio. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando sus operaciones por cuenta propia o de terceros, en la República o en el extranjero, importando o exportando, tomando o dando representaciones, comisiones o consignaciones, arrendando sus bienes, y pudiendo suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país que esté vinculado con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) pudiendo elevarse hasta $ 100.000.00 (cien mil pesos) por resolución de la asamblea general de accionistas aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos, pudiendo también emitirse títulos múltiples. Estarán firmadas por dos Directores, y mientras no se emitan los títulos definitivos se expedirán certificados provisorios nominativos, por el importe de las acciones integradas.

Art. 5.o. El Directorio queda facultado para establecer las condiciones de suscripción e integración de las acciones, pudiendo hacer entrega de estas en pago de todo o parte de los precios de bienes que de cualquier naturaleza adquiera la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o. La sociedad será gobernada, administrada y representada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros que serán elegidos por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos. La asamblea determinará quien ejercerá la Presidencia, y sus remuneraciones. Conjuntamente, la asamblea designará para cada titular su suplente respectivo.

Art. 7.o. Los Directores titulares y sus suplentes, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser todos reelectos sin limitación y sus mandatos se entenderán subsistentes hasta que sean elegidos los nuevos Directores.

Art. 8.o. Si el Directorio estuviera integrado por número par, en caso de empate desempatará el Presidente.

Art. 9.o. En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o mental, ausencia por licencia o enfermedad, de un miembro del Directorio, éste convocará a su suplente respectivo. En los tres primeros casos, la integración será por todo el tiempo que falte hasta la terminación del mandato del Director reemplazado, y en los casos de ausencia o enfermedad, hasta que las causas cesen.

Art. 10. La representación de la sociedad y de su Directorio, será ejercida por el Presidente o quien haga sus veces y otro Director. Dicha representación podrá ejercerse sin limitación alguna ante las autoridades legislativas, administrativas, municipales o judiciales, interviniendo la sociedad en juicio como actora, demandada o tercerista, y facultándoseles expresamente a este último efecto, con las generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se le faculta: comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes; otorgar poderes generales o especiales; e intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, representada como se indica en la cláusula anterior.

Art. 12. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Julio de cada año terminando el treinta de Junio del siguiente.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. La asamblea de accionistas será presidida por el Presidente del Directorio quien firmará el acta que de la misma se levante con un accionista a cuyo efecto se designará.

Art. 14. Cada cinco acciones se contará un voto, con la limitación impuesta por la ley (artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio). Los accionistas que no totalicen dicho número de acciones, podrán reunirse y nombrar un mandatario común que deberá ser comunicado por escrito en el momento de depositarse las acciones.

Art. 15. Para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos horas antes de la fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria, o sociedad de administración, nacional o extranjera.

Art. 16. La asamblea general ordinaria de accionistas considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Será convocada dentro de los ciento cincuenta días siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio procederá a una nueva convocatoria en el plazo de treinta días siguientes, quedando en tal caso constituída por la asistencia de accionistas que representen la mitad del capital social. El requisito de las publicaciones, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 17. Los accionistas que representen la mitad del capital integrado, podrán en cualquier momento solicitar una asamblea extraordinaria la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea lo creyera necesario o lo mandara la ley, nombrará un Síndico para que desempeñe la fiscalización de los negocios sociales, a quien fijará su remuneración.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para la disolución y liquidación de la sociedad, se requiere la resolución de una asamblea extraordinaria y el voto favorable de accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital.

Art. 20. Decretada la disolución, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán no ser accionistas, y a quienes puede conferir las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio estará integrado por los fundadores, quienes una vez constituída la sociedad designarán entre ellos quien ejercerá la Presidencia.

Art. 22. Los fundadores facultan al doctor Jorge Presno para realizar las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo para obtener la aprobación de estos estatutos; plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por ese Poder o que considere convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos. — Manfredo Heinemann. — Antonio Macellaro. — Jorge Luis Presno Harán.

Salvador Lenzuen, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden, puestas a mi presencia, son auténticas y pertenecen a los señores Manfredo Heinemann, Antonio Macellaro y Jorge Luis Presno Harán, personas de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. Hay un sello notarial. — Salvador Lenzuén, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 Marzo de 1957. — Visto: La gestión de "Italem S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Italem S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 508. — Presentado hoy 2 de Abril de mil novecientos cincuenta y siete a las trece y treinta horas e inscripta en este registro con el N.o 51 al F.o 380 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 50.00 y timbres de la Ley 10.650 por valor de $ 125.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Jorge Presno, con domicilio en Juncal 1486, escritorio 1.o, al señor Juez digo: Que de conformidad con la facultad que me acuerda el artículo 22 de los estatutos de "Italem S. A." que se adjuntan, vengo a solicitar la inscripción de dicha sociedad anónima en la Matrícula de Comerciantes y en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Juez proveerlo de conformidad previo los trámites de estilo. — Jorge L. Presno.

Recibido hoy, Febrero veintisiete de mil novecientos cincuenta y siete con un estatuto, conste. — Del Castillo.

Tomé razón al F.o 199 del L.o 53 con el N.o 509. — Del Castillo.

Montevideo, 23 de Marzo de 1957 — Al despacho. — Del Castillo.

3993 — Montevideo, Marzo 25|957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 890. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — ("Italem S. A.". Matrícula. Civil Primer). — Montevideo, Marzo 27|957. — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta y siete, conste. — Del Castillo.

Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Al despacho. — Del Castillo.

4207. — Montevideo, Marzo 27|957. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales. $ 150.00, impuesto $ 12.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Marzo 27|957. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Abril de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 51 al F.o 380 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Artecona

Montevideo, 4 de Abril de 1957 — Con el número 75 al folio 34 del N.o 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Recibido hoy, nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diez de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$90.00 1|pub. 5139

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias Cololó S. A.

Balance General al 31,12|56

Aprobado en la Asamblea del 23|3|1957

Activo —

Caja y Bancos	$	3.037.07
Deudores varios	"	18.267.49
Arrendamientos a cobrar	"	26.000.00
Ganadería y agricultura	"	805.241.88
Acciones	"	5.000.00
Muebles y útiles	"	150.00
Inmuebles	"	272.053.14
		$ 1.129.749.58

Pasivo —

Horacio Lavista	$	3.153.63
Bancos	"	48.648.66
Créditos provisorios	"	1.550.00
Directorio	"	16.000.00
Dividendos a pagar	"	200.000.00
Capital	"	800.000.00
Fondos de reserva	"	12.397.29
Dividendos año 1956	"	48.000.00
	$	1.129.749.58

Ganancias y Pérdidas

Aprobada en la Asamblea del 23 de mayo de 1957.

Ganancias —

Arrendamientos	$	115.000.00
Ganadería y agricultura	"	22.320.85
	$	137.320.85

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.717.79
Impuestos y contribuciones	"	75.759.76
Intereses y descuentos	"	306.14
Utilidad líquida a distribuir	"	59.537.16
	$	137.320.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 46 del libro Copiador rubricado el 27 de marzo de 1940 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

Distribución de Utilidades al 31|12|1956

Aprobado en la Asamblea del 23|3|1957

Directorio	$	16.000.00
Dividendos año 1956	"	43.537.16
	$	59.537.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 47 del libro Copiador rubricado el 27 de marzo de 1940 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 39.60. — 1Pub. — 4437.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rapidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

Hijos de A. Galiana S. A.

Estado de Situación al 1.o de febrero de 1956

Este Estado, no ha sido visado por la Asamblea.

Activo —

Utiles y maquinarias	$	83.319.40
Gastos formación S. A.	"	1.126.83
Propiedades	"	36.463.08
Caja y Bancos	"	87.310.87
Cuentas corrientes	"	521.060.87
Mercaderías generales	"	160.117.79
	$	889.398.84

Pasivo —

Accionistas	$	120.716.00
Varios acreedores	"	215.456.47
Bancos	"	33.447.67
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reservas	"	19.778.70
	$	889.398.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 211 del libro Copiador de Inventario certificado el 24 de julio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrada el 1.o de febrero de 1956

Esta Cuenta no ha sido visada por la Asamblea.

Ganancias —

Por mercaderías generales	$	387.833.84

Pérdidas —

Gastos generales	$	53.086.86
Sueldos y jornales	"	155.178.42
Leyes sociales	"	21.063.28
Comisiones	"	38.156.07
Composturas	"	4.983.88
Gastos de transporte	"	7.024.32
Conservación	"	5.425.12
Intereses y descuentos	"	7.387.52
Propaganda	"	1.254.50
Impuestos	"	46.840.66
Amortizaciones	"	15.503.37
Cuentas corrientes	"	1.612.32
Beneficio	"	30.317.52
	$	387.833.84

Distribución de Utilidades al 1.o|II|956

No ha sido visada por la Asamblea

Beneficio	$	30.317.52
A Accionistas	$	30.000.00
A Fondo de Reservas	"	317.52
	$	30.317.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 210 del libro Copiador de Inventario certificado el 24 de julio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 46.80. — 1|Pub. — 4464.

Hummel S. A.

Estado de Situación al 31|1|957

Activo —

Bancos	$	6.816.61
Varios deudores	"	9.377.35
Señas	"	62.400.00
Gastos de constitución	"	1.559.00
	$	80.152.96

Pasivo —

Varios acreedores	$	15.882.93
Gastos impagos	"	5.920.52
Retenciones	"	1.473.55
	$	23.277.00
Capital y reservas (1)	"	54.983.76
	$	78.260.76
Beneficio líquido	"	1.892.20
	$	80.152.96

(1) Capital $ 50.000.00.
Reservas $ 4.983.76.

Balance de Resultados

Beneficio en negociaciones	$	18.171.00
Gastos de gestión:		
Gravámenes fiscales	$	3.223.10
Intereses y comisiones	"	509.51
Sueldos	"	10.700.00
Alquileres y gastos de oficina	"	1.066.69
Depreciaciones y amortizaciones	"	779.50
Beneficio líquido	"	1.892.20
	$	18.171.00

La utilidad se pasa al ejercicio siguiente.

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General reunida el 15 de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 125 del libro Copiador de Cartas certificado el 3 de febrero de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 30.00. — 1|Pub. — 4503.

INFINA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Marzo de 1957

ACTIVO			PASIVO		
Terrenos	$	65.463.59	Cuentas corrientes	$	55.041.70
Inmuebles	"	138.203.52	Acreedores varios	"	44.590.30
Títulos hipotecarios	"	90.000.00	Banco Hipotecario	"	90.000.00
Seguros a vencer	"	606.00	Capital	"	100.000.00
			Fondo de reserva	"	233.04
			Pérdidas y ganancias	"	4.408.07
	$	294.273.11		$	294.273.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 20 de marzo de 1948, por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Marzo de 1957

GANANCIAS—				
Alquileres			$	14.999.94
PERDIDAS—				
Gastos generales:				
Impuestos	$	1.236.41		
Patente de giro	"	385.00		
Contribución inmobiliaria	"	286.30		
Gastos hipotecarios	"	2.559.00		
Honorarios profesionales	"	995.00		
Seguros	"	151.50		
Timbres y sellados	"	65.70		
Gastos de escritorio	"	318.20	"	5.997.11
Ganancia			$	9.002.83

DISTRIBUCION DE LA GANANCIA

Fondo de reserva, 2 o|o s| $ 9.002.83	$	180.06
Saldar pérdida anterior	"	4.414.70
Cuenta pérdidas y ganancias (Saldo)	"	4.408.07
	$	9.002.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 10 del libro Copiador, rubricado el 20 de marzo de 1948, por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 66.60. — 1|pub. — 4778.

GLADIADOR S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de noviembre de 1956

ACTIVO

Inmovilizado:				
Inmuebles	$	176.252.35		
Amortizaciones	"	4.509.80	$	171.742.55
Disponible:				
Caja			"	3.464.38
Exigible:				
Arrendamientos cobrar			"	955.25
Pérdidas y ganancias			"	699.62
			$	176.861.80

PASIVO

Exigible:				
Acreedores varios	$	25.000.00		
Documentos a pagar	"	42.000.00		
Hipotecas a pagar	"	39.038.57	$	106.038.57
Patrimonial:				
Capital autorizado	$	200.000.00		
Acciones a emitir		130.000.00		
Capital integrado	$	70.000.00		
Fondo de reserva	"	823.23	"	70.823.23
			$	176.861.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 13 del libro Copiador de Cartas certificado el 1.o de noviembre de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de noviembre de 1956

P E R D I D A S

Amortización de inmuebles	$	3.302.13		
Gastos generales	"	231.69		
Gastos de constitución	"	1.000.00		
Intereses	"	6 056.35		
Impuestos	"	1.612.45	$	12.202.62

G A N A N C I A S

Arrendamientos	$	11.503.00		
Pérdida del Ejercicio	"	699.62	$	12.202.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 14 del libro Copiador de Cartas certificado el 1.o de noviembre de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

$ 61.20 — 1|pub. — 4938.

LANMAN Y KEMP - BARCLAY Y Co.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

A C T I V O

The First National City Bank of New York			$	8.035.55
Palmer y Cía. S. A.			"	6.484.24
Mercaderías elaboradas			"	28.919.96
Materias primas y auxiliares			"	27.815.54
Envases			"	458.92
Maquinaria y equipo	$	3.352.84		
Menos: Amortización	"	2.539.45	"	813.39
			$	72.527.60

P A S I V O

Cuentas a pagar	$	9.883.48
Capital asignado	"	10.000.00
Casa Matriz, Nueva York	"	52.644.12
	$	72.527.60

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Para el año terminado el 31 de Diciembre de 1956

Utilidad sobre ventas			$	31.066.63
Menos:				
Amortización de maquinarias y equipos	$	335.28		
Publicidad	"	8.725.69		
Gastos de viajes	"	781.25		
Regalías	"	8.029.63		
Sueldos, teléfono y telégrafo, papelería y útiles, gastos legales y gastos generales	"	2.094.38		
Impuestos y contribuciones	"	8.109.63		
Intereses	"	11.04	"	23.086.90
Saldo: Utilidad del año, transferida a la cuenta			$	7.979.73

DECLARACION DEL MONTO TOTAL DE VENTAS

Ventas de mercaderías a precios netos	$	64.466.65
	$	64.466.65

Nota: No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan transcriptos a folios 31|32 del libro Inventario, certificado el 13 de julio de 1953, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 55.80. — 1|pub. — 4893.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional